

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

8180 *Resolución de 2 de marzo de 2011, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicios 2004 y 2005.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 2 de marzo de 2011, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicios 2004 y 2005, acuerda:

Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria a:

1. Un proceso de mejora continua de la gestión pública aplicando las Recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en sus informes de fiscalización.
2. Implantar, si no lo hubiera hecho ya, una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, conforme a los criterios fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas.
3. Mantener un inventario que recoja todos los bienes y derechos de la Comunidad de una forma sistemática y que esté debidamente actualizado, así como establecerse un sistema integrado de contabilidad patrimonial que quede vinculado con la contabilidad financiera y permita el adecuado conocimiento de la composición y valoración del patrimonio de la Comunidad, teniendo en cuenta que, al día de hoy, esta recomendación está prácticamente cumplida.
4. Considerar los saldos de las cuentas restringidas de ingresos como integrantes del saldo final de tesorería y proceder, como ya está haciendo, a su contabilidad y conciliación. Asimismo, deben realizarse, en caso de que no sea así, las conciliaciones de los saldos contables de las cuentas restringidas de pagos con los saldos bancarios.
5. Aportar en las Memorias toda la información necesaria para conocer la situación financiera de la Administración autonómica.
6. Mejorar el sistema regulador de las subvenciones y alcanzar una mayor transparencia en la gestión de las ayudas con justificación de los gastos subvencionados.
7. El Servicio Cántabro de Salud y el Servicio Cántabro de Empleo son organismos autónomos que no disponen de presupuesto propio, sino que constituyen secciones diferenciadas dentro del presupuesto de la Administración General, en virtud de las disposiciones transitorias segundas de sus respectivas Leyes de creación. Estas disposiciones señalan que el momento a partir del cual estos organismos ejercerán sus competencias en materia, entre otras cosas, presupuestaria y contable, vendrá determinado por la adecuada dotación de sus servicios. Se hace necesaria esta dotación, con el fin de hacer posible que entidades con personalidad jurídica diferente muestren, por separado, en caso de que no se hubiera corregido ya este supuesto, la imagen fiel de su patrimonio, situación financiera, resultados y ejecución del presupuesto.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de marzo de 2011.—La Presidenta de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, María Isabel Pozuelo Meño.—El Secretario de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, José Luis Ábalos Meco.

INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EJERCICIOS 2004 Y 2005

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12.1 y 14.2 y, específicamente, en el artículo 13.2 de la citada

Ley Orgánica, así como en el artículo 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 20 de julio de 2010 el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicios 2004-2005, y ha acordado su envío al Parlamento de Cantabria y el Gobierno de la citada Comunidad Autónoma y su publicación en el Boletín Oficial de la misma.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.

- I.1 Presentación.
- I.2 Marco Normativo.
- I.3 Objetivos.
- I.4 Rendición de Cuentas.
- I.5 Limitaciones.
- I.6 Trámite de alegaciones.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

II.1 Administración General.

- II.1.1 Contabilidad presupuestaria.
- II.1.2 Situación patrimonial. Balance.
 - II.1.2.1 Activo.
 - II.1.2.2 Pasivo.
- II.1.3 Resultado económico-patrimonial.
- II.1.4 Memoria.

II.2 Organismos autónomos.

- II.2.1 Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC).
- II.2.2 Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA).
- II.2.3 Instituto Cántabro de Estadística (ICANE).
- II.2.4 Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA).

II.3 Entes públicos.

- II.3.1 Consejo Económico y Social de Cantabria (CES).
- II.3.2 Consejo de la Juventud de Cantabria (CJC).
- II.3.3 Consejo de la Mujer de Cantabria (CMC).
- II.3.4 Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria (CARTVE).

II.4 Empresas públicas.

- II.4.1 Aberekin, S.A.
- II.4.2 Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA).
- II.4.3 Ecoparque de Reocín, S.L.
- II.4.4 El Soplao, S.L.
- II.4.5 Empredinser, S.L.
- II.4.6 Empresa Cántabra para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA).
- II.4.7 Empresa de Residuos de Cantabria, S.A. (ERCSA), en 2004; Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE, S.A.), en 2005.
- II.4.8 Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S.L. (GIEDUCAN).
- II.4.9 Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN).
- II.4.10 Gran Casino del Sardinero, S.A.
- II.4.11 Parque Empresarial de Cantabria, S.L.
- II.4.12 Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA).
- II.4.13 Sistemas Medioambientales de Cantabria, S.A.
- II.4.14 Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN).

- II.4.15 Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L. (GESAICAN).
- II.4.16 Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN).
- II.4.17 Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR).
- II.4.18 Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP CANTABRIA, S.L.).
- II.4.19 Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.
- II.4.20 Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.
- II.4.21 Suelo Industrial de Cantabria S.L. (SICAN).
- II.4.22 Suelo Industrial de Torrelavega, S.L. (SITOR).

II.5 Fundaciones públicas.

- II.5.1 Fundación Campus Comillas.
- II.5.2 Fundación Cántabra para la Incorporación Social (FUNDIS) – Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social.
- II.5.3 Fundación Centro Tecnológico de Componentes.
- II.5.4 Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria.
- II.5.5 Fundación Festival Internacional de Santander.
- II.5.6 Fundación Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ORECLA).
- II.5.7 Fundación Marqués de Valdecilla.

II.6 Consorcios públicos.

- II.6.1 Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria.
- II.6.2 Consorcio Centro asociado de la UNED de Cantabria.
- II.6.3 Consorcio Feria de Muestras de Cantabria.
- II.6.4 Consorcio Museo de Cantabria.

II.7 Estabilidad presupuestaria.

II.8 Análisis de la gestión.

- II.8.1 Operaciones de crédito.
- II.8.2 Avaluos.
- II.8.3 Subvenciones.

II.9 Contratación administrativa.

- II.9.1 Observaciones comunes.
- II.9.2 Contratos de obras.
- II.9.3 Contratos de suministro.
- II.9.4 Otros contratos (consultoría, asistencia y servicios).

II.10 Fondos de compensación interterritorial.

- II.10.1 Dotaciones de los Fondos.
- II.10.2 Recursos del Fondo de Compensación Interterritorial.
- II.10.3 Proyectos de inversión.
- II.10.4 Financiación de los Fondos.

III. CONCLUSIONES.

- III.1 Rendición de cuentas.
- III.2 Administración General.
- III.3 Empresas públicas.

IV. RECOMENDACIONES.

ANEXOS

- Ejercicio 2004.
- Ejercicio 2005.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
BOC	Boletín Oficial de Cantabria.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
CA	Comunidad Autónoma-Ciudad Autónoma.
CE	Constitución Española.
CCLL	Corporaciones Locales.
c/p	Corto plazo.
Cto.	Contrato/s.
Ctra.	Carretera/s.
DOCE	Diario Oficial de las Comunidades Europeas.
D.	Decreto.
DA	Disposición adicional.
DG	Dirección General.
DT	Disposición transitoria.
D-L	Decreto-ley.
EA	Estatuto de Autonomía.
EDAR	Estación/es Depuradora/s de Aguas Residuales.
ETAP	Estación de Tratamiento de Agua Potable.
Euribor	Tipo europeo de interés interbancario.
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria.
FSE	Fondo Social Europeo.
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
IGAC	Intervención General de la Administración de Cantabria.
IPC	Índice de Precios al Consumo.
IPPV	Instituto de Promoción Pública de la Vivienda.
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
IS	Impuesto sobre Sociedades.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.
LCT	Ley de Cesión de Tributos del Estado a las CCAA.
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
LGP	Ley General Presupuestaria.
LGS	Ley General de Subvenciones.
LH	Ley de Hacienda de la Comunidad/ Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.
LO	Ley Orgánica.
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.
l/p	Largo plazo.
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado.
LRHL	Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

LSRL	Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.
MUNPAL	Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
NIF	Número de Identificación Fiscal.
O.	Orden.
OA	Organismo autónomo/Organismos autónomos.
OM	Orden Ministerial.
PAIF	Programa de Actuación, Inversiones y Financiación.
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares.
PGC	Plan General de Contabilidad.
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública.
P.K.	Punto/s kilométrico/s.
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas.
RD	Real Decreto.
RD.1	Real Decreto Legislativo.
RD-L	Real Decreto-ley.
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
RGR	Reglamento General de Recaudación.
SCE	Servicio Cántabro de Empleo.
SCS	Servicio Cántabro de Salud.
SIC	Sistema de Información Contable.
s/d	sin datos o sin información.
SEC	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.
TCu	Tribunal de Cuentas.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
UE	Unión Europea.
UTE	Unión Temporal de Empresas.

I. INTRODUCCIÓN

I.1 PRESENTACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por

la Comunidad Autónoma de Cantabria durante los años 2004 y 2005.

El informe se elabora conforme a las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de julio de 2006, cuyo ámbito temporal se amplió por acuerdo del órgano competente de 24 de octubre de 2006, pasando a abarcar los ejercicios 2004 y 2005.

Todos los anexos a este informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

I.2 MARCO NORMATIVO

a) Legislación autonómica.

— Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.

— Ley 7/1986, de 22 de diciembre, reguladora del Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria.

— Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria.

— Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Ley 11/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos por el Estado.

— Ley 3/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2004.

— Ley 6/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005.

b) Legislación estatal.

— Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), modificada por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre.

— Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

— Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

— Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

— Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial. (Según lo

dispuesto por la disposición transitoria primera de la citada ley, los proyectos de inversión del FCI de ejercicios anteriores al 2002 que se hallen pendientes de ejecución a 1 de enero de 2002, se registrarán por la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del FCI).

— Ley 21/2002, de 1 de julio, de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y de fijación y alcance y condiciones de dicha cesión.

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. (Según lo dispuesto en la Disposición derogatoria única de la citada ley, el RD Legislativo 1091/1988, de 25 de septiembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, queda derogado con efectos de 1 de enero de 2005, con las excepciones que se indican en la misma).

— Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

— Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

De la normativa analizada en el estudio de las distintas áreas de gestión económico-financiera se deduce lo siguiente:

1) En cumplimiento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, los Acuerdos del Consejo de Ministros del Gobierno de España de 14 de marzo de 2003 y de 4 de junio de 2004, aprobados por las Cortes Generales, establecieron el objetivo de estabilidad presupuestaria, respectivamente, para los ejercicios 2004 y 2005, tanto para el conjunto del sector público, como para cada uno de los grupos de agentes que lo integran. En este marco presupuestario se elaborarán los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2004 y 2005, según se recoge, respectivamente, en las Órdenes de 8 de agosto de 2003 y de 30 de julio de 2004, por las que se dictan las normas de elaboración de los correspondientes Presupuestos. Estas Órdenes determinan que la asignación de recursos se efectuará dentro de una estructura de programas y actividades, teniendo en cuenta los objetivos propuestos para cada uno de los programas y las tareas que hayan de realizarse, y que los objetivos se expresarán en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que, unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario.

Los presupuestos de gastos aprobados no se ajustan a lo establecido en las Órdenes citadas, ya que no presentan objetivos ni indicadores que permitan realizar un seguimiento de su grado de consecución.

2) La O. de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de noviembre de 2001 (modificada por la O. de 4 de mayo de 2007), por la que se dictan instrucciones respecto del procedimiento a seguir en la tramita-

ción de cobro de determinados recursos locales, cuya cobranza tenga asumida o encomendada el Gobierno de Cantabria, prevé la utilización del concepto no presupuestario 310.016 «Anticipos de fondos por recursos» (asociado a la cuenta del PGCP 449 «Otros deudores no presupuestarios») para registrar las entregas a cuenta a los ayuntamientos por la recaudación voluntaria de los tributos municipales IBI e IAE, en aplicación de los artículos 11, 17 y 18 de la O. citada.

La Orden establece un tratamiento contable idéntico tanto para operaciones encuadradas dentro del concepto «Servicio de Tesorería» como para las que se puedan considerar como «Gestión de Recursos de otros Entes», a los que se refiere el documento n.º 2 de los Principios Contables Públicos en su párrafo 102. En consecuencia, en el caso de operaciones clasificables dentro del concepto de «Gestión de Recursos de otros Entes», el tratamiento aplicable previsto, como «Servicio de Tesorería», sería incorrecto según lo establecido en los Principios Contables Públicos.

El artículo 5 de la O. prevé la apertura de cuentas restringidas de recaudación en las cuales se ha de canalizar el procedimiento recaudatorio. Por su parte, el último párrafo del artículo 7 establece que las operaciones de cobro y el correspondiente ingreso en la cuenta restringida no generarán apunte contable, y que éste se ha de realizar en el momento del traspaso de la recaudación a la «Cuenta General de Ingresos».

Esta disposición es inconsistente con lo previsto en el PGCP, que prevé la cuenta 573 «Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación» para registrar operaciones de este tipo, de la que no hace uso la Comunidad. Cabe concluir que esta forma de proceder, si bien da cumplimiento al último párrafo del artículo 7, de la O., no conduce al objetivo de imagen fiel, pues está obviando la existencia de ingresos en cuentas restringidas de recaudación y el nacimiento del correspondiente acreedor no presupuestario, que debería contabilizarse dentro del concepto 320.323 «Recaudación tributos municipales» en el momento del ingreso en la cuenta restringida y no en el del traspaso de la recaudación a la «Cuenta General de Ingresos».

I.3 OBJETIVOS

La fiscalización se ha realizado en el marco de los objetivos determinados en las directrices técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas del 20 de julio de 2006, de conformidad con el artículo 9 de la LOTCu. Dichos objetivos se concretan en los siguientes:

— Verificar si la Cuenta General de la CA y las demás cuentas anuales de las entidades que integran el correspondiente sector público autonómico se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.

— Determinar si las cuentas del sector público autonómico se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las salvedades que afecten a las cuentas rendidas.

— Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público autonómico, en especial las relativas a la gestión de los presupuestos.

— Comprobar si se han seguido las previsiones legales y adecuadas para la determinación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, y demás disposiciones complementarias.

— Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General Autonómica, para la que se prevé el análisis de las áreas de endeudamiento, subvenciones, avales y contratación administrativa.

— Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes elaborados por el Tribunal respecto de ejercicios anteriores.

— En relación con los Fondos de Compensación Interterritorial:

— Comprobar el cumplimiento en el ejercicio de la normativa específica de los FCI y de la normativa presupuestaria vigente, en cuanto a la gestión de los recursos de los Fondos.

— Verificar que las operaciones derivadas de la gestión de los FCI se han contabilizado correctamente, de acuerdo con los principios y normas que le son de aplicación.

— Comprobar que los recursos de los Fondos se han destinado a la finalidad prevista, según los proyectos de inversión aprobados en las correspondientes Leyes de Presupuestos.

— Verificar que las solicitudes de recursos de los FCI por la Comunidad al Ministerio de Hacienda, se han realizado conforme a lo establecido en la Ley de los FCI.

I.4 RENDICIÓN DE CUENTAS

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2004 fue rendida el 28 de octubre de 2005, dentro del plazo establecido por el artículo 131 de la LGP, y la del ejercicio 2005 el 7 de noviembre de 2006, fuera del citado plazo; cada una de ellas integra las cuentas de la Administración General, de los Organismos Públicos y de las entidades dependientes o vinculadas con la Administración Autonómica, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LH. El balance y la Cuenta del resultado económico-patrimonial rendidos tienen carácter provisional al no haber acordado el

Interventor General, a la fecha de cierre, la finalización de los procesos de arranque del Sistema de Información Contable (SIC) y de análisis y depuración de saldos, conforme a la disposición transitoria primera de la Orden de 29 de noviembre de 2000, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad para Cantabria. No obstante, el Acuerdo de la Intervención General de 20 de septiembre de 2006 determina la finalización de los citados procesos de arranque del SIC y de análisis y depuración de saldos procedentes de situaciones anteriores a su implantación y, en consecuencia, adquieren un carácter definitivo todas las Cuentas Generales elaboradas mediante dicha aplicación informática (años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005).

En relación con las cuentas de los Organismos Autónomos cabe destacar lo siguiente:

— Rinden cuentas independientes de los ejercicios 2004 y 2005 los siguientes OA: Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, Centro de Investigación del Medio Ambiente, Oficina de Calidad Alimentaria e Instituto Cántabro de Estadística. Las cuentas de los tres primeros organismos citados no se adaptan al PGCP, de obligatoria aplicación a los OA a partir del 1 de enero de 2001 (art. 2. b) de la O. de 29 de noviembre de 2000 por la que se aprueba el PGCP para Cantabria), y únicamente presentan las liquidaciones de los presupuestos de gastos y de ingresos, excepto la Oficina de Calidad Alimentaria que no rinde liquidación de los ingresos presupuestarios; por tanto, no rinden balance, cuenta del resultado económico-patrimonial, el resto de los estados de liquidación del presupuesto, ni memoria.

El Instituto Cántabro de Estadística inicia su actividad en el ejercicio 2004 y las cuentas rendidas de 2004 y de 2005 no incluyen, de los estados financieros exigidos por el PGCP, el de liquidación del presupuesto de ingresos, el de operaciones comerciales, ni el del resultado presupuestario.

— Los OA Servicio Cántabro de Salud y Servicio Cántabro de Empleo integran sus cuentas en las de la Administración General, constituyendo, respectivamente, las secciones 11 y 13 de la liquidación presupuestaria de la misma, conforme establece la Disposición transitoria segunda de su correspondiente Ley de creación. El Servicio Cántabro de Empleo inicia su actividad en el ejercicio 2005.

— El OA Ente del Agua y del Medio Ambiente, creado en 2002, no rinde sus cuentas correspondientes al ejercicio 2004, como sucedió en el ejercicio anterior, declarándose su extinción en los términos establecidos en el artículo 4.9 de la Ley 7/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales.

En lo que se refiere a los entes públicos, rinden sus cuentas el Consejo Económico y Social de Cantabria, el Consejo de la Juventud de Cantabria, el Consejo de la Mujer de Cantabria y el Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria. Todos presentan balan-

ce y cuenta del resultado económico-patrimonial de 2004 y 2005, sin ajustarse al PGCP, pero sólo el Consejo Económico y Social rinde liquidación del presupuesto de gastos de 2004. Ninguno de estos entes rinde memoria de dichos ejercicios, excepto el Consejo Económico y Social, que rinde la de 2005.

Las cuentas de las empresas públicas se rinden completas, formando parte de la Cuenta General con las siguientes excepciones:

— No se rinden las cuentas que permitan apreciar la situación de las sociedades y la marcha de las liquidaciones de las siguientes empresas: Agua de Solares, S.A., en liquidación, Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación, y Sociedad Regional para la representación de Cantabria en la Exposición Universal de Sevilla de 1992, S.A., en liquidación. No obstante, la Junta General Universal de esta última Sociedad, en la reunión celebrada el 24 de noviembre de 2005, acordó la aprobación del balance final de liquidación y el reparto del haber social resultante, adjudicado al Gobierno de la CA de Cantabria como accionista único de la Sociedad.

— Las cuentas de la empresa Empredinser, S.L. del ejercicio 2004 y de El Soplao, S.L. del ejercicio 2005 no se rindieron integradas en la Cuenta General y se facilitaron en el curso de la fiscalización, fuera del plazo establecido.

El resto de entidades públicas de la CA han rendido sus cuentas formando parte de la Cuenta General. El Consorcio Feria de Muestras de Cantabria no rinde liquidación de sus presupuestos de 2004 y 2005 ni la memoria del ejercicio 2005. El Consorcio Cabo Mayor, Buque Escuela para Cantabria, que no se dotó de recursos hasta el ejercicio 2004, no rinde las cuentas del mismo; en 2005, la CA acordó su separación del proyecto que constituía el objeto social del Consorcio. El Consorcio Museo de Cantabria rinde, en el ejercicio 2004, únicamente un balance de situación que no se adapta al PGC; las cuentas rendidas del ejercicio 2005 están constituidas por un balance de situación y una cuenta de pérdidas y ganancias conforme al PGC, si bien sólo presentan importes correspondientes a 2005, no acompañando la memoria.

Las Fundaciones de titularidad autonómica rinden sus cuentas de 2004 y de 2005 acompañando a la correspondiente Cuenta General, excepto la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, que sólo rinde las cuentas de 2005, su primer año de actividad. La Fundación Cántabra para la Incorporación Social (FUNDIS) en 2005 pasa a denominarse Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social. Salvo la Fundación Centro Tecnológico de Componentes, las liquidaciones de los presupuestos no se ajustan al PGC adaptado a las entidades sin fines de lucro.

La Fundación Campus Comillas, cuya creación se autoriza por D. 142/2005, de 24 de noviembre, no rinde

las cuentas del ejercicio 2005 por iniciar sus operaciones en el ejercicio 2006. Esta Fundación se constituye con una aportación mayoritaria de la CA en metálico a la dotación patrimonial inicial de la Fundación, mediante escritura pública otorgada el 30 de diciembre de 2005, subsanada e inscrita en el Registro de Fundaciones de la CA (adscrito a la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo) con fecha 17 de febrero de 2006.

I.5 LIMITACIONES

1. La ausencia de objetivos específicos y cuantificables de los programas de gasto de carácter finalista y de los correspondientes indicadores de su cumplimiento, previstos en las normas dictadas para la elaboración de los presupuestos generales de la CA, impide analizar objetivamente si la gestión de los recursos públicos ha estado orientada por la eficacia, la eficiencia y la calidad para el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

2. La inexistencia de una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada impide conocer las desviaciones de financiación en el cálculo del superávit o déficit de financiación del ejercicio, el remanente de tesorería afectado y los compromisos de ingresos susceptibles de financiar créditos para gastos del ejercicio, así como determinar los recursos del endeudamiento destinados a gastos de inversión como establece la LOFCA.

3. La Comunidad no ha establecido la contabilidad patrimonial legalmente prevista para el seguimiento de la gestión de los bienes y derechos incluidos en el Inventario General de la CA y no existe un «interfaz o módulo» (o «sistema») informático que permita vincular la información patrimonial sobre los Bienes y Derechos que constituyen el Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria con la información financiera que surge de la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria. El conocimiento de la composición y valoración del patrimonio queda afectado por lo señalado, condicionando la representatividad de la situación económico-financiera reflejada en el balance.

I.6 TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Comunidad Autónoma para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la LFTCu.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto cuando su contenido se comparte. En aquellos casos en que no se ha estimado oportuno alterar el texto, se considera que las alegaciones son meras explicaciones que

confirman los hechos expuestos en el Informe, o no se justifican documentalmente los criterios o afirmaciones mantenidas en las mismas.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Los anexos I.1.1, I.1.2 y I.1.3 recogen las cifras agregadas correspondientes a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos y saldos presupuestarios de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los anexos I.1.4 y I.1.5 reflejan la situación económico-financiera y los resultados económico-patrimoniales de las Administraciones Públicas.

Los anexos I.2.1 y I.2.2 presentan los estados agregados (balance y cuenta de pérdidas y ganancias) de las Empresas públicas de la CA de Cantabria y de otras entidades públicas sometidas al PGC.

Los anexos I.3.1 y I.3.2 recogen la situación económico-financiera y los resultados de las Fundaciones de titularidad autonómica.

El anexo I.4 resume la situación de los avales concedidos por la Comunidad.

II.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL

II.1.1 Contabilidad presupuestaria.

Los créditos iniciales incluidos en las LP de 2004 y de 2005 ascienden, respectivamente, a 1.753.806 y 1.859.761 miles de euros, anexos II.1.3, que se financian con los derechos económicos a liquidar durante los ejercicios 2004 y 2005, 1.710.706 y 1.841.130 miles de euros, respectivamente, y el importe de las operaciones de endeudamiento aprobadas en el artículo 3 de la correspondiente LP, 43.100 y 18.631 miles de euros, respectivamente, anexos II.1.5. Los créditos iniciales aprobados son superiores en un 8% en 2004 y un 6% en 2005 respecto a los del ejercicio inmediatamente anterior.

Los créditos y las previsiones finales se elevan a 1.768.469 y 1.957.740 miles de euros en 2004 y 2005, respectivamente, con un incremento respecto de los iniciales del 1% en 2004 y del 5% en 2005. En relación con los créditos y previsiones finales del ejercicio inmediatamente anterior, se produce un incremento del 8% en 2004 y del 11% en 2005.

A) Modificaciones de crédito.

a) Alteración de las dotaciones iniciales.

La Cuenta General rendida incluye la información de las modificaciones de crédito por partidas presupuestarias, según la clasificación funcional por programas, correspondiente al apartado 4.1 de la memoria del PGCP; a partir de esta información, se han elaborado los anexos II.1-1 y II.1-2, que recogen los tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante los ejercicios 2004 y 2005 clasificadas por capítulos y secciones presupuestarias, respectivamente. Las variacio-

nes del presupuesto incrementan los créditos iniciales de 2004 y 2005 en 14.663 y 97.979 miles de euros, respectivamente, lo que supone un aumento del presupuesto inicial del 1% en 2004 y del 5% en 2005.

La CA ha facilitado la relación de los expedientes de modificación presupuestaria tramitados durante cada

uno de los ejercicios fiscalizados que no vienen agrupados por cada tipo de figura modificativa ni con los importes totalizados. Partiendo de estas informaciones, se ha obtenido la distribución de las modificaciones por tipos tramitadas durante los ejercicios 2004 y 2005 que se recoge en el siguiente estado:

TIPO	2004		2005	
	Nº exptes.	Importe (miles de euros)	Nº exptes.	Importe (miles de euros)
- Ampliaciones de crédito	23	11.097	60	11.583
- Transferencias de crédito	361	± 102.462	529	± 134.039
- Créditos generados por ingresos	13	7.385	28	91.310
- Incorporaciones de remanentes de crédito	4	6.878	12	5.255
- Otras modificaciones	-	(10.697)	-	(10.169)
TOTAL	401	14.663	629	97.979

La rúbrica «Otras modificaciones» recoge las bajas por anulación de crédito que financian la mayor parte de las ampliaciones de crédito (22 expedientes de 2004 y 57 expedientes de 2005).

En relación con el importe total del ejercicio 2004, se destaca que las modificaciones netas en operaciones corrientes ascienden a 26.543 miles de euros, principalmente gastos de personal y transferencias corrientes, mientras que las del cap. 6 «Inversiones reales» son negativas por importe de 17.759 miles de euros. En el ejercicio 2005, el 74% del total corresponde a operaciones corrientes, con unas modificaciones netas de 72.283 miles de euros, principalmente transferencias corrientes, y el 25% a operaciones de capital, 24.502 miles de euros.

Por secciones presupuestarias, en el ejercicio 2004 los mayores importes positivos de modificaciones netas corresponden al Servicio Cántabro de Salud y a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, con 9.914 y 8.586 miles de euros, respectivamente; en el ejercicio 2005 destacan el citado Servicio y la Consejería de Medio Ambiente, con unas modificaciones netas de 48.862 y 36.858 miles de euros, respectivamente.

Las modificaciones netas de los créditos de 2005 aumentan en 83.316 miles de euros respecto a las realizadas en el ejercicio 2004, lo que representa un incremento del 568%. Los principales aumentos se producen en las secciones presupuestarias mencionadas anteriormente: «Medio Ambiente», con unas modificaciones superiores a las del ejercicio anterior en 35.750 miles de euros, que en su mayor parte corresponden a una generación de crédito de 34.269 miles de euros en la aplicación 07.00.443M.441 «Empresa de Residuos de Cantabria, S.A.» (expte. GC-23/2005), por ingresos procedentes de la Administración General del Estado

como compensación de los gastos ocasionados a la CA por el accidente del buque Prestige; «Servicio Cántabro de Salud», cuyas modificaciones de 2005 superan a las del ejercicio anterior en 38.948 miles de euros, correspondiendo principalmente a otra generación de 13.000 miles de euros en la aplicación 11.00.412C.489.00 «Recetas médicas» (expte. GC-20/2005), que también se financia con los indicados ingresos excepcionales recibidos por el accidente del Prestige, y a una generación de crédito de 23.457 miles de euros en diversas partidas del capítulo 2 (en su mayor parte la 221.06 «Productos farmacéuticos y material sanitario») de los Hospitales integrados en el Servicio Cántabro de Salud (expte. GC-38/2005), que se financia con anticipos a la CA adicionales a las entregas a cuenta por tributos cedidos y Fondo de Suficiencia del ejercicio 2005.

En la información sobre las modificaciones de crédito incluida en la Cuenta General de 2005, se observa que los créditos generados por ingresos en la Sección 13 «Servicio Cántabro de Empleo», registrados en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, no se encuentran reflejados en la relación facilitada de los expedientes tramitados en el ejercicio:

Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
13.322M.471.08	225.000
13.322M.481	99.946
13.322N.442	50.000
13.322N.463	138.392
13.322N.485	30.860
13.322N.621	2.287
13.324A.481	2.004.807

b) Análisis de los expedientes.

En relación con los expedientes de modificación de crédito examinados, se destacan las siguientes observaciones:

— En diversos expedientes no figura, en sentido estricto, una memoria justificativa de la propuesta de modificación presupuestaria o la misma no contiene todos los extremos exigidos por los artículos 27.3 y 30.2 de las LP de 2004 y 2005, respectivamente (expes. GC-6, G-33 y G-65 de 2004; G-12, GC-20 y GC-38 de 2005). Procede señalar que en el expte. GC-20/2005 se considera como memoria justificativa del Servicio Cántabro de Salud la solicitud que presenta por insuficiencia de crédito cuantificada en 5.758 miles de euros, mientras que la Consejería de Economía y Hacienda propone una generación de crédito por importe de 13.000 miles de euros, sin que conste la explicación del incremento producido, aunque se indique en el expediente la financiación del mismo.

— En el expte. GC-23/2005, por importe de 34.269 miles de euros, falta la autorización del Consejo de Gobierno exigida por el artículo 35.1.c) de la LP de 2005 para las generaciones de crédito previstas en el artículo 32.2.e) de esta LP, es decir las efectuadas como consecuencia de ingresos excepcionales no previstos inicialmente en el Presupuesto; en este último precepto se fundamenta la propuesta de generación de crédito de la Consejería de Economía y Hacienda que se recoge en el citado expediente.

— El expte. GC-38/2005 se refiere a una generación de crédito de 23.457 miles de euros en el Servicio Cántabro de Salud por ingresos excepcionales obtenidos como consecuencia del RD-Ley 12/2005, de 16 de septiembre, por el que se aprueban determinadas medidas urgentes en materia de financiación sanitaria, entre las que se encuentra la concesión, a solicitud de las CC.AA., de un anticipo a cuenta de la liquidación defi-

nitiva de los tributos cedidos y del Fondo de Suficiencia, por el importe máximo del 2% de la base de cálculo utilizada para la fijación inicial de las entregas a cuenta del ejercicio 2005.

Las propuestas de generación de crédito contenidas en este expediente y en los anteriormente analizados GC-20/2005 y GC-23/2005 se fundamentan por el Consejo de Economía y Hacienda en el artículo 32.2.e) de la LP de 2005 (“ingresos excepcionales no previstos inicialmente en el Presupuesto»). No obstante, según se observa en la Liquidación del presupuesto de ingresos que se incluye en la Cuenta General rendida, de los ingresos recaudados a los que se refieren los tres expedientes citados, 69.199 miles de euros se contabilizan en partidas del concepto presupuestario 406 «Consejería de Economía y Hacienda», cuyos derechos reconocidos netos totalizan un importe de 671.237 miles de euros (coincidente con la recaudación neta) que sólo es superior en 34.407 miles de euros a las previsiones iniciales de ingresos de dicho concepto presupuestario, 636.830 miles de euros. La contabilización de las modificaciones de las previsiones iniciales y de la ejecución presupuestaria de los conceptos del presupuesto de ingresos aprobado se realiza a nivel de las partidas presupuestarias en las que, en su caso, se desagregan los conceptos citados, lo que no permite un análisis que pueda justificar el incumplimiento del requisito establecido por el artículo 32.2.e) que se ha puesto de manifiesto.

c) Financiación.

De las citadas relaciones facilitadas de los expedientes de modificación presupuestaria tramitados durante los ejercicios 2004 y 2005 y de las modificaciones de las previsiones iniciales que se reflejan en las liquidaciones de los presupuestos de ingresos de dichos ejercicios que forman parte de la Cuenta General, se han obtenido los siguientes estados que resumen las fuentes de financiación de las modificaciones de crédito realizadas:

Ejercicio 2004
(miles de euros)

Recursos	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA	-	1.402	6.878	8.280
POR RECURSOS				
- Propios	400	-	-	400
- Otras aportaciones públicas	-	5.887	-	5.887
- Aportaciones privadas	-	96	-	96
OTRAS FUENTES				
Por anulación	10.697	-	-	10.697
TOTAL	11.097	7.385	6.878	25.360

Ejercicio 2005
(miles de euros)

Recursos	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA	1.414	43	5.255	6.712
POR RECURSOS				
- Propios	-	1.517	-	1.527
- Otras aportaciones públicas	-	89.656	-	89.656
- Aportaciones privadas	-	84	-	84
OTRAS FUENTES				
Por anulación	10.169	-	-	10.169
TOTAL	11.583	91.310	5.255	108.148

B) Ejecución del presupuesto de gastos.

a) Análisis global.

La liquidación del presupuesto de gastos de los ejercicios 2004 y 2005 rendida por la CA se presenta conforme al modelo y nivel de desagregación previsto en la cuarta parte del PGCP, salvo que no se incluye la explicación del contenido de cada uno de los conceptos presupuestarios, que únicamente se identifican por el código correspondiente a su clasificación económica.

Los anexos II.1-3 y II.1-4 reflejan la liquidación del presupuesto de gastos de dichos ejercicios atendiendo a su clasificación económica y orgánica, por capítulos y secciones, respectivamente.

Las obligaciones reconocidas en 2004 se elevan a 1.678.203 miles de euros y en 2005 a 1.846.580 miles de euros, lo que supone un incremento del 9% y del 10%, respectivamente, respecto del ejercicio inmediatamente anterior.

En cuanto a la distribución de las obligaciones reconocidas por capítulos presupuestarios, el cap. 1 «Gastos de personal» supone, tanto en 2004 como en 2005, el 34% del total de los gastos y, por tanto, es el más importante en términos cuantitativos; le sigue el cap. 4 «Transferencias corrientes», con el 24% en 2004 y el 26% en 2005. Las operaciones de capital (capítulos 6 y 7) representan un 26% y un 25%, respectivamente. En relación con la variación interanual, destacan los gastos en operaciones financieras (capítulos 8 y 9) que, si bien en 2004 se incrementan en un 46% respecto al ejercicio anterior (debido principalmente al cap. 8 «Activos financieros»), en 2005 disminuyen en un 63% respecto a 2004 y representan conjuntamente un importe inferior en un 45% al de 2003, a causa de la disminución de 18.872 miles de euros respecto a dicho año en el cap. 9 «Pasivos financieros».

En relación con la clasificación orgánica del gasto procede señalar que, en virtud de los Decretos de la Presidencia 52 y 55/2003, de 3 y de 11 de julio, respectivamente, se aprobó una reorganización administrativa que modificaba la denominación y las competencias de diversas Consejerías y disponía la creación de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos; por otra parte, por Ley 1/2003, de 18 de marzo, se creó el Servicio Cántabro de Empleo, que inicia su actividad en el ejercicio 2005. Como consecuencia de todo ello, se ha producido una variación del peso relativo del gasto de las diferentes secciones presupuestarias de 2004 y 2005 respecto del ejercicio 2003, quedando distribuido el presupuesto de gastos de ambos ejercicios en trece secciones presupuestarias: Parlamento, una por cada Consejería y las correspondientes a los Organismos Autónomos Servicio Cántabro de Empleo y Servicio Cántabro de Salud. Según esta distribución, la sección con un mayor peso relativo en la liquidación corresponde a la 11 que recoge la liquidación de los gastos del Servicio Cántabro de la Salud, cuyas obligaciones reconocidas, 560.258 miles de euros en 2004 y 636.762 miles de euros en 2005, suponen el 33% y el 34% del total de los gastos, respectivamente; le siguen en importancia los gastos de la Consejería de Educación (Sección 9), con un 21% y un 20% del total, respectivamente. En relación con la variación interanual, la Sección 7 «Medio Ambiente» presenta un incremento del 50% y del 20%, respectivamente, en los ejercicios 2004 y 2005, debido a la citada reorganización de 2003 que otorgó a la Consejería de Medio Ambiente las competencias en materia de planificación hidrológica, si bien cedió las de ordenación del territorio.

Los remanentes de crédito de 2004 totalizan 90.266 miles de euros y los de 2005 ascienden a 111.160 miles de euros, lo que supone un grado de ejecución del 95% y del 94%, respectivamente, muy similar al registrado

en 2003, que fue del 94%. El menor grado de ejecución corresponde al capítulo 3 «Gastos financieros», 79% en 2004 y 84% en 2005, si bien los remanentes de crédito más significativos corresponden a las operaciones de capital (inversiones reales y transferencias de capital), 54.133 miles de euros en 2004 y 64.750 miles en 2005.

En el ejercicio 2004 se realizan pagos por importe de 1.518.597 miles de euros y en 2005 de 1.564.056 miles, lo que supone unos grados de cumplimiento del 90% y del 85%, respectivamente, frente al 94% en 2003. Las obligaciones pendientes de pago ascienden a 159.606 y 282.524 miles de euros en los ejercicios 2004 y 2005, respectivamente, destacando en 2004 el cap. 6 «Inversiones reales», que representa el 57% del total (90.590 miles), y en 2005 la Consejería de Medio Ambiente, con un 30% del total (84.349 miles).

b) Análisis de las obligaciones reconocidas

Del análisis de las obligaciones reconocidas en el ejercicio se observa:

— La CA imputó indebidamente a los presupuestos de gastos de 2004 y de 2005 el importe del IVA soportado deducible que, según las correspondientes declaraciones anuales de este impuesto ascendió, respectivamente, a 2.123 y 1.628 miles de euros.

— En relación con la conciliación entre el resultado presupuestario y el económico-patrimonial de 2004 y 2005, se ha observado que las obligaciones reconocidas netas de diversos capítulos del estado de liquidación del presupuesto de gastos exceden, en determinados importes, al total de los cargos de las cuentas financieras correspondientes según la tabla de equivalencias aportada, reflejados en los balances de comprobación de dichos ejercicios. Según la información facilitada por la Comunidad, estas diferencias se deben, fundamentalmente, a las operaciones presupuestarias que han sido cargadas a la cuenta 679.9 «Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores» y no a la cuenta financiera que figura en la tabla de equivalencias existente.

— Por lo que se refiere a obligaciones no vencidas en fin de ejercicio derivadas de gastos devengados durante el mismo, se observa que la Comunidad no utiliza las cuentas previstas por el PGCP (176, 177, 411, 526, 527) para registrar la periodificación de los gastos, que debe realizarse, de conformidad con las Órdenes de la Consejería de Economía y Hacienda que regulan las operaciones de cierre del ejercicio, cuando existan gastos que afecten a dos o más ejercicios contables (art. 5.1.1 de las O. de 22 de octubre de 2004 y de 3 de octubre de 2005).

C) Ejecución del presupuesto de ingresos.

a) Análisis global.

Análogamente a lo señalado en el apartado anterior, la liquidación del presupuesto de ingresos (1.^a y 2.^a

parte) de los ejercicios 2004 y 2005 rendida por la CA se presenta conforme al modelo exigido por el PGCP, con la salvedad de no incluir la explicación del contenido de cada uno de los conceptos del presupuesto inicialmente aprobado ni, lo que es más destacable, de las partidas presupuestarias resultantes de posteriores modificaciones al mismo, que únicamente se identifican por el código correspondiente a su clasificación económica.

Los anexos II.1-5 recogen la liquidación de los presupuesto de ingresos de 2004 y de 2005 según su clasificación económica por capítulos.

Los derechos reconocidos netos se elevan a 1.689.485 miles de euros en 2004 y a 1.913.992 miles de euros en 2005, lo que supone un incremento del 5% y del 13%, respectivamente, respecto del ejercicio inmediatamente anterior.

La mayor participación en los derechos reconocidos del ejercicio corresponde al cap. 4 «Transferencias corrientes», que representa el 35% del total en el ejercicio 2004 (igual que en 2003) y el 38% en 2005. Le sigue en importancia cuantitativa el cap. 2 «Impuestos indirectos» que, de un 31% sobre el total en 2003, pasa a representar un 34% y un 35% en 2004 y 2005, respectivamente. Por otra parte, destaca el descenso del peso relativo del cap. 7 «Transferencias de capital» que, de un 13% en 2003, baja al 9% en 2004 y al 7% en 2005, y del cap. 9 «Pasivos financieros», cuya participación en los ejercicios 2003, 2004 y 2005 es, respectivamente, del 4%, el 3% y el 1% del total de los derechos reconocidos.

En un análisis más detallado de la variación interanual de los derechos reconocidos se destaca lo siguiente:

— El cap. 1 «Impuestos directos» se ha incrementado en un 20%, tanto en 2004 como en 2005, respecto del ejercicio inmediatamente anterior, explicado, fundamentalmente, por la tarifa autonómica del IRPF, cuyos ingresos suponen un incremento interanual del 25% y del 22% en dichos ejercicios.

— El cap. 2 «Impuestos indirectos» se incrementa en un 15% en 2004 y en un 14% en 2005. El IVA, con un 23% de incremento en 2004 y un 5% en 2005, y, con menor importancia cuantitativa, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con un 13% y un 37%, respectivamente, explican este aumento.

— El descenso del cap. 7 «Transferencias de capital» en el ejercicio 2004 en un 21%, respecto de 2003, está motivado por la disminución de los ingresos recibidos por fondos comunitarios en 66.290 miles de euros, un 54% respecto a 2003, aunque queda compensada en parte por el incremento de las transferencias procedentes del Estado en 20.369 miles de euros, un 26% respecto al ejercicio anterior. En 2005 la disminución total del capítulo es del 14%, aunque en este caso han registrado

descensos tanto las transferencias procedentes de Estado (14%) como las de la Unión Europea (7%).

— Los derechos reconocidos en el cap. 9 «Pasivos financieros» por el endeudamiento concertado en el ejercicio se han reducido en un 37% en 2004 y en un 56% en 2005, respecto del ejercicio inmediatamente anterior.

La ejecución de los derechos con respecto a las previsiones finales es del 96% en el ejercicio 2004 y del 98% en 2005. Destaca el bajo grado de ejecución del capítulo 7 «Transferencias de capital», el 63% en 2004 y el 71% en 2005, mientras que los derechos reconocidos en los capítulos 1 «Impuestos directos» y 2 «Impuestos indirectos» superan a las previsiones finales.

La recaudación neta de los derechos ascendió a 1.665.394 miles de euros en 2004 y a 1.894.284 miles de euros en 2005, lo que representa el 99% de los mismos en cada uno de los ejercicios. El menor grado de cumplimiento corresponde al cap. 3 «Tasas, precios públicos y otros ingresos», el 80% en 2004 y el 85% en 2005, y al cap. 8 «Activos financieros», el 86% en 2004 y el 89% en 2005.

b) Análisis de los derechos reconocidos:

1. Se aplica indebidamente al presupuesto de ingresos de los ejercicios 2004 y 2005 el correspondiente saldo inicial de la cuenta extrapresupuestaria acreedora «Hacienda Pública IVA repercutido», una vez minorado en cada ejercicio por el importe de la liquidación del IVA del cuarto trimestre del año anterior, lo que determina unos derechos reconocidos indebidamente en 2004 y 2005 por importe de 296 y 354 miles de euros, respectivamente.

Esta práctica tiene relación con los siguientes hechos:

1.º La Comunidad no utiliza la cuenta 410 «Acreedores por IVA soportado» ni la subcuenta 4720 «IVA soportado», previstas en el PGCP para recoger las cuotas del IVA soportado deducible. El IVA soportado, aun siendo deducible, se imputa indebidamente en su totalidad al presupuesto de gastos, si bien, tal como señala la Comunidad en el trámite de alegaciones correspondiente al informe del ejercicio 2003, en las liquidaciones trimestrales de IVA (mod. 300) se consignan importes como IVA soportado deducible.

2.º La Comunidad, además de los abonos por el IVA repercutido, realiza cargos directos en la subcuenta 4770 «IVA repercutido» cuando efectúa las liquidaciones del impuesto, en lugar de utilizar las subcuentas que el PGCP prevé al efecto (4700 «Hacienda Pública, deudor por IVA» y 4750 «Hacienda Pública, acreedor por IVA»).

3.º Para corregir la descompensación generada y dejar saldada la subcuenta 4770 «IVA repercutido», la Comunidad imputa al presupuesto de ingresos de cada ejercicio, igualmente de forma incorrecta, el saldo ini-

cial de la referida subcuenta después de quedar minorado por el importe de la primera liquidación contabilizada en el ejercicio, correspondiente al 4.º trimestre del año anterior.

Este incorrecto procedimiento, según las alegaciones mencionadas, ha sido corregido a partir del 1 de enero de 2008 con la entrada en vigor de la O. de la Consejería de Economía y Hacienda de 30 de octubre de 2007, por la que se regula la tramitación contable que deberán aplicar las Unidades Gerenciales dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con el IVA (BOC n.º 217, de 8 de noviembre de 2007).

2. De la comparación de los ingresos registrados en la cuenta del resultado económico-patrimonial y de los derechos reconocidos en los ejercicios 2004 y 2005, se observa que se registran ingresos en la contabilidad financiera en la cuenta 778 «Ingresos extraordinarios», por importe de 2.426 y 3.573 miles de euros, respectivamente, que no se relacionan con derechos reconocidos en el correspondiente presupuesto de ingresos y que son consecuencia del asiento de regularización de la cuentas financieras 252 «Créditos a largo plazo» y 542 «Créditos a corto plazo». El asiento de 2004 tuvo por objeto, como en ejercicios anteriores, saldar dichas cuentas y evitar que la cuenta 252 quedara con saldo negativo a fin de ejercicio; en 2005, por primera vez, la finalidad es que el saldo final recogiera la situación patrimonial por los anticipos concedidos al personal pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2005. El procedimiento seguido por la Comunidad es analizado posteriormente en este Informe (apartado de Inversiones financieras permanentes).

3. Según la información que se refleja en el apartado 5 de la memoria rendida (punto 5.1.A2), el total de derechos anulados del presupuesto corriente asciende a 16.569 miles de euros en el ejercicio 2004, de los que 7.293 corresponden a anulación de liquidaciones de ingreso directo de contraído previo y 9.276 a devoluciones de ingresos, y a 15.880 miles de euros en el ejercicio 2005, según se deduce de la cuenta financiera 433 y sus divisionarias. 6.588 por anulación de liquidaciones y 9.292 por devoluciones de ingresos. Todos los importes señalados son coincidentes con los registrados en las correspondientes subcuentas de la contabilidad financiera (4330 y 4339).

A continuación se presentan, una vez tenidas en cuenta las deficiencias observadas, las distintas fuentes de financiación de los ejercicios fiscalizados. Su estructura es reflejo del sistema de financiación aplicable desde el 1 de enero de 2002, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001 y recogido en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

Los recursos obtenidos se agrupan en el siguiente estado:

(miles de euros)

TIPOS DE RECURSOS	Importes	
	2004	2005
A. Recursos Ley 21/2001	1.385.997	1.576.495
1. Tarifa autonómica IRPF	221.576	270.067
2. Rendimiento del IVA	236.763	248.085
3. Rendimiento de Impuestos Especiales de fabricación e Impuesto sobre la Electricidad	115.924	122.831
4. Fondo de Suficiencia	536.165	579.810
5. Tributos cedidos	275.569	348.219
6. Garantía financiación asistencia sanitaria	-	7.483
B. Otros recursos	303.192	337.143
1. Fondo de Compensación Interterritorial	7.550	7.370
2. Unión Europea	68.015	57.284
3. Subvenciones y convenios	138.825	205.665
4. Endeudamiento	42.425	18.630
5. Tributos propios	9.399	10.113
6. Prestación de servicios	14.872	15.205
7. Patrimoniales	4.071	5.921
8. Otros	18.035	16.955
TOTAL	1.689.189	1.913.638

Destaca la importancia del Fondo de Suficiencia, que constituye el mecanismo de ajuste del sistema a las necesidades de financiación de la CA, representando el 32% y el 30% del total de los recursos obtenidos, respectivamente, en los ejercicios 2004 y 2005.

D) Resultado presupuestario del ejercicio.

El resultado presupuestario (capítulos 1 a 8) de los ejercicios 2004 y 2005 según la liquidación presentada por la Comunidad refleja un superávit, respectivamente, de 11.283 y 67.391 miles de euros. La variación neta de pasivos financieros es negativa en mil euros en cada uno de dichos ejercicios, de lo que resulta un saldo presupuestario positivo de 11.282 miles de euros en 2004

y de 67.390 miles de euros en 2005. Procede señalar que, según el PGCP (cuarta parte, normas de elaboración de las cuentas anuales), en el resultado presupuestario del ejercicio la columna de «Derechos reconocidos netos» presenta el importe de los mismos que figura en la liquidación del presupuesto de ingresos minorado en el total de los derechos cancelados durante el ejercicio, que fue de 22 miles de euros en 2005, no presentando importe en el ejercicio 2004.

La cuantificación de los efectos en el resultado presupuestario de los ejercicios fiscalizados, que se deducen de las salvedades descritas y cuantificadas en los apartados de este Informe, se concretan en los siguientes cuadros:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

Conceptos	Apartado del informe	Modificaciones
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- IVA soportado deducible indebidamente aplicado al presupuesto de gastos.	II.1.1.B	2.123
- Saldo de la cuenta HP IVA repercutido indebidamente aplicado a presupuesto de ingresos	II.1.1.C.b.5	(296)
TOTAL MODIFICACIONES EN RESULTADO PRESUPUESTARIO		1.827

Ejercicio 2005

(miles de euros)

Conceptos	Apartado del informe	Modificaciones
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- IVA soportado deducible indebidamente aplicado al presupuesto de gastos.	II.1.1.B	1.628
- Saldo de la cuenta HP IVA repercutido indebidamente aplicado a presupuesto de ingresos	II.1.1.C.b.5	(354)
TOTAL MODIFICACIONES EN RESULTADO PRESUPUESTARIO		1.274

El saldo presupuestario, de considerar el efecto de las salvedades, sería positivo en 13.109 miles de euros en 2004 y en 68.664 miles de euros en 2005.

II.1.2 Situación patrimonial. Balance

En los anexos II.2-0.1 de 2004 y 2005 se reflejan las magnitudes del balance de ambos ejercicios de acuerdo con los datos presentados por la CA en la Cuenta General.

El activo asciende a 1.759.074 miles de euros en el ejercicio 2004 y a 2.245.201 miles de euros en el ejercicio 2005, correspondiendo la mayor parte a inversiones destinadas al uso general, el 60% y el 56% respectivamente, y a inmovilizaciones materiales, el 20% en cada uno de los ejercicios.

En el pasivo, los fondos propios totalizan 1.259.273 miles de euros en 2004 y 1.628.742 miles de euros en 2005, lo que representa un aumento del 34% y del 29% respecto del ejercicio inmediato anterior, consecuencia del ahorro obtenido en ambos ejercicios reflejado en la cuenta del resultado económico-patrimonial. En cuanto al pasivo exigible, presenta un total de 499.801 y 616.459 miles de euros en los ejercicios 2004 y 2005, respectivamente; destaca el incremento de los acreedores a corto plazo respecto al ejercicio anterior, un 86%

en 2004 y un 62% en 2005, que afecta principalmente a los de carácter presupuestario.

II.1.2.1 ACTIVO

a) Inmovilizado

La titularidad y gestión del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria se regulan en la Ley 7/1986, de 22 de diciembre, del Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria, desarrollada por su Reglamento aprobado por el D. 72/1987, de 26 de octubre. Existen reformas legislativas posteriores que afectan al régimen regulador de los bienes y derechos de titularidad pública, destacando la Ley del Estado 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que, en su Disposición final segunda enumera las disposiciones de esta Ley que son de aplicación general y las que tienen el carácter de legislación básica. Por otra parte, la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la CA, distingue claramente del Patrimonio de la Administración General de la CA el de la Administración Institucional (Organismos autónomos y Entidades públicas empresariales); asimismo, se han ido dictando distintos Decretos para la regula-

ción específica de la gestión patrimonial para determinadas materias. La responsabilidad de la formación y custodia del Inventario General de Bienes y Derechos que constituyen dicho Patrimonio, así como de la documentación que justifique los datos del mismo, corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, a través de su Servicio de Patrimonio. No obstante, en la Dirección Jurídica Regional (actualmente DG del Servicio Jurídico de la CA) deberá existir copia de los títulos de los bienes inmuebles, con su descripción, planos y nota de su inscripción registral y las diferentes Consejerías y órganos descentralizados deben enviar al Servicio de Patrimonio el inventario de bienes muebles y semovientes de todas clases y colaborar en la actualización y valoración de esta clase de bienes.

El artículo 6 del Reglamento establece que la gestión de los bienes y derechos incluidos en el Inventario General será objeto de seguimiento a través de una contabilidad patrimonial que dependerá funcionalmente de la Intervención General de la CA y, orgánicamente, de la actual Consejería de Economía y Hacienda. Sin embargo, la Comunidad confirma la inexistencia, en

los ejercicios fiscalizados, de un sistema integrado de contabilidad patrimonial que quede vinculado con la contabilidad financiera.

Al igual que en ejercicios anteriores, en el Inventario facilitado por la CA correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005 los bienes y derechos aparecen estructurados en las siguientes agrupaciones: inmuebles, derechos, valores mobiliarios, muebles de carácter histórico-artístico, muebles, parque móvil y semovientes; los valores totales de cada una se recogen en el cuadro que figura a continuación. En todas las agrupaciones, con excepción de los semovientes, siguen incluyéndose bienes y derechos pendientes de valoración, con especial incidencia en los bienes muebles de carácter histórico-artístico. La mayor parte de la agrupación de muebles corresponde a mobiliario de oficina, que sólo refleja el importe global de cada Consejería, así como del Servicio Cantabro de Salud (principal participación sobre el total) y del Servicio Cantabro de Empleo.

El resumen del Inventario de los ejercicios 2004 y 2005 estructurado por las citadas agrupaciones es el siguiente:

(miles de euros)

Agrupaciones del Inventario	Ej. 2004	Ej. 2005
Inmuebles	115.458	621.063
Derechos	6.320	13.999
Valores mobiliarios	62.244	74.674
Muebles carácter histórico - artístico	2.869	3.085
Muebles	154.968	157.030
Parque móvil	12.925	13.746
Semovientes	285	267
TOTAL	355.069	883.864

a) Inmovilizado no financiero.

El análisis de este apartado se va a desarrollar desde dos perspectivas: la primera, desde el punto de vista de la gestión patrimonial, que se refleja en el Inventario General de Bienes y Derechos; y la segunda, desde el registro contable de los bienes y derechos.

1.ª) Inventario General.

Según la Comunidad, el Inventario y su actualización se ha venido realizando, desde su formación hasta la actualidad, siguiendo los criterios establecidos en el Reglamento de la Ley de Patrimonio en sus artículos 7 a 19. En concreto, para el Inventario de Bienes Inmuebles, se estableció una primera clasificación por su natu-

raleza, patrimonial o demanial, y por su procedencia: de la extinguida Diputación Provincial, de transferencias del Estado y adquiridos por la CA; para la valoración de cada uno de estos bloques se utilizó, respectivamente, el Inventario que existía de la propia Diputación Provincial, los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios del Estado a la CA, con la valoración existente en la documentación recibida, y el valor de adquisición. De cada bien inmueble se confeccionó una ficha, se le asignó un código y se abrió un expediente individualizado con toda la documentación que le afectara.

Del análisis efectuado sobre la gestión del Inventario cabe señalar:

— En el Inventario de 2003 facilitado por la CA durante la fiscalización realizada, los inmuebles patri-

moniales y demaniales figuraban por un valor global de 582.000 miles de euros que, en los Inventarios de 2004 y de 2005 pasó a ser de 115.458 y 621.063 miles de euros, respectivamente. La única explicación que encuentra la Comunidad para el fuerte decremento de valor de 2003 a 2004 es que se debiera a un error al utilizar el programa informático para hacer la copia que se entregó, manifestando que el dato correcto del valor de los inmuebles a 31 de diciembre de 2003 no era 582.000 miles de euros, sino 79.094 miles; no obstante, no se formularon alegaciones por la CA respecto a la citada información considerada errónea que quedó recogida en el Informe de 2003. En cuanto al fuerte incremento en el valor de los inmuebles que se produce en el ejercicio 2005, la causa se encuentra en la actualización de las valoraciones de estos elementos propiedad de la CA radicados en la ciudad de Santander, realizada por una empresa contratada al efecto.

— En lo que se refiere al procedimiento seguido para registrar las variaciones que se producen en el Inventario, la CA señala que para las altas y bajas se tiene en cuenta la documentación que las origina, que principalmente puede ser escritura pública, documento administrativo, contrato privado (en el caso de los arrendamientos), acta de ocupación o Real Decreto de transferencias. Para las mutaciones demaniales, si son expresas, se tiene en cuenta el acta suscrita; en otras ocasiones se hacen de oficio como consecuencia de reestructuraciones de las Consejerías. Respecto a los cambios de valoración, destacan los que se deben a inversiones realizadas en bienes inmuebles inventariados y a procesos de actualización como el mencionado anteriormente, realizado en 2005 (que en 2006 se extendió a los inmuebles del resto del territorio de la CA).

— Se ha solicitado la documentación justificativa de una muestra de altas y bajas de inmuebles incluidas en las variaciones del Inventario producidas en los ejercicios 2004 y 2005 que se certifican por el Servicio de Administración General de Patrimonio. Del análisis de la documentación facilitada, se destacan las siguientes observaciones que corresponden a variaciones del ejercicio 2005:

— Alta «Estación de bombeo Peñas Rocías. 2-A» (Cod. 01.02.00324): en la ficha de este bien se hace constar que lo constituye un terreno y una construcción cuyos «valores contables» son 2.598 y 3.087 miles de euros, respectivamente, incorporándose al inventario por el importe global de 5.685 miles de euros; figura la información de que este bien procede de una expropiación forzosa, certificándose por el Servicio de Patrimonio que el expediente expropiatorio se culminó mediante acta de ocupación de fecha 16 de diciembre de 1998, que no ha sido facilitada. El valor que figura en el inventario es el adjudicado por la empresa contratada para la actualización de las valoraciones.

— Alta «Centro de Formación Profesional de Torre-lavega» (Cod. 01.01.00325): Este inmueble fue traspasado a la CA según D. 2.672/1998, de 11 de diciembre,

sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad en materia de gestión de la formación profesional ocupacional. El valor por el que consta el alta en la relación certificada es de 4.192 miles de euros de los que, según la ficha del bien facilitada, 700 corresponden al terreno y 3.492 a la construcción. Este valor es el adjudicado por la empresa contratada en 2006 para valorar los bienes inmuebles radicados en la CA, con excepción de los puertos, los institutos de enseñanza secundaria y los correspondientes al término municipal de Santander (valorados estos últimos, como ya se ha indicado, en 2005). Este bien se encontraba pendiente de valorar, figurando así en el inventario de 2005, por lo que no debía haberse incluido en la relación de altas de 2005 facilitada.

— Alta «Centro de Salud Los Valles» (Cod.01.02.00329): Se ha facilitado Certificación de declaración de obra nueva (art. 206 de la Ley Hipotecaria) en la que se hace constar que, sobre una finca que figuraba en el inventario con el código anterior, cedida por el Ayuntamiento de Valdeolea a la CA para la construcción de un centro de salud (acuerdo de cesión 10 de marzo de 2005), se ha construido el mismo con un coste total de 1.176 miles de euros. No obstante, en la ficha correspondiente a este bien consta como «valor total del activo» 1.002 miles de euros (45 corresponden al terreno y 957 a la construcción), siendo este último el valor por el que se ha incorporado al inventario, que es adjudicado por la empresa contratada en 2006. Este bien, que se encontraba anteriormente valorado en el inventario por 1.065 miles de euros (no se explica la diferencia entre este valor y el coste total de la construcción indicado), no debía haberse incluido en la relación de altas de 2005 facilitada.

— Baja «I.E.S. Marqués de Manzanedo (Santoña): Tan sólo se ha facilitado la ficha de inventario del bien, de la que se extraen los datos que se exponen a continuación. Este Instituto de Educación Secundaria fue transferido a la CA mediante D. 2671/1998, de 11 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad en materia de enseñanza no universitaria. El inmueble se compone de tres elementos o bloques: el terreno, las aulas y el gimnasio, cuyo valor de venta figura por importes, respectivamente, de 10, 3.740 y 483 miles de euros, lo que totaliza 4.233 miles de euros; sin embargo en la relación de bajas consta un importe de 4.143 miles de euros. No se ha facilitado ningún documento acreditativo de la baja que indique la naturaleza de la misma y justifique los importes consignados. Este bien figuraba en el inventario de 2004 como pendiente de valorar ¹.

¹ En el trámite de alegaciones se aporta certificación del Servicio de Patrimonio en la que se hace constar que este bien fue dado de baja del Inventario de Bienes y Derechos de la CA, en agosto de 2005, por indicación de la Consejería de Educación, tras comprobar que dicho Centro era propiedad de la Fundación Manzanedo, por lo que su alta, derivada del RD de transferencias en materia de Educación, no debió producirse nunca.

2.ª) Contabilidad

Los estados de situación del inmovilizado no financiero y su variación en los ejercicios 2004 y

2005, según los datos que figuran en los balances de situación de la Cuenta General rendida y en los balances de comprobación de sumas y saldos, son los siguientes:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
Inversiones destinadas al uso general	856.151	190.821	-	1.046.972
Terrenos y bienes naturales	334.569	7.988	-	342.557
Infraestructuras y bienes destinados al uso general	521.389	182.833	-	704.222
Bienes de Patrimonio histórico, artístico y cultural	193	-	-	193
Inmovilizaciones inmateriales	71.114	15.617	-	86.731
Gastos de investigación y desarrollo	71.102	15.617	-	86.719
Otro inmovilizado inmaterial	12	-	-	12
Inmovilizaciones materiales	253.928	99.192	20	353.100
Terrenos y construcciones	237.370	99.192	20	336.542
Instalaciones técnicas y maquinaria	4.680	-	-	4.680
Utillaje y mobiliario	4.205	-	-	4.205
Otro inmovilizado	7.673	-	-	7.673
Inversiones gestionadas	88	-	-	88
Inversiones gestionadas para otros entes públicos	88	-	-	88
TOTAL	1.181.281	305.630	20	1.486.891

Ejercicio 2005

(miles de euros)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
Inversiones destinadas al uso general	1.046.972	199.351	-	1.246.323
Terrenos y bienes naturales	342.557	2.144	-	344.701
Infraestructuras y bienes destinados al uso general	704.222	197.207	-	901.429
Bienes de Patrimonio histórico, artístico y cultural	193	-	-	193
Inmovilizaciones inmateriales	86.731	19.932	-	106.663
Gastos de investigación y desarrollo	86.719	19.932	-	106.651
Otro inmovilizado inmaterial	12	-	-	12
Inmovilizaciones materiales	353.100	88.138	212	441.026
Terrenos y construcciones	336.542	88.138	212	424.468
Instalaciones técnicas y maquinaria	4.680	-	-	4.680
Utillaje y mobiliario	4.205	-	-	4.205
Otro inmovilizado	7.673	-	-	7.673
Inversiones gestionadas	88	-	-	88
Inversiones gestionadas para otros entes públicos	88	-	-	88
TOTAL	1.486.891	307.421	212	1.794.100

Del análisis de los registros contables correspondientes al inmovilizado se deducen las siguientes observaciones:

— No existe durante los ejercicios fiscalizados un interfaz o módulo informático que permita vincular la información patrimonial sobre los Bienes y Derechos que constituyen el Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria (que deben integrarse en el Inventario General) con la información financiera que se registra en el Inmovilizado de la Comunidad mediante la aplicación del PGCP; es decir, no existe conexión entre las áreas de Patrimonio y de Contabilidad².

— La información obtenida y registrada en la contabilidad financiera en relación con el inmovilizado proviene, básicamente, de la documentación contable remitida por los interventores, gestores, servicio de ingresos, etc. La contabilización se realiza siguiendo el criterio de caja, registrando únicamente las operaciones que implican movimiento de fondos, y la mayor parte de los asientos son automáticos, a través de las equivalencias con la contabilidad presupuestaria cargadas en el sistema informático-contable. También existen asientos directos, que se realizan al final del ejercicio para contabilizar los ingresos que no se han registrado según el procedimiento anterior y que tienen su origen en la comunicación del Servicio de Ingresos del tipo de inmovilizado a registrar para vincularlo con la cuenta del PGCP que corresponda.

— Las Inversiones destinadas al uso general, registradas en el subgrupo 20 del PGCP, deben entregarse a dicho uso provocando su baja como activo inmovilizado, abonándose por el importe de las inversiones que hayan entrado en funcionamiento con cargo a la cuenta 109 «Patrimonio entregado al uso general». Hasta el momento no se ha contabilizado ninguna entrega, por lo que esta última cuenta sigue figurando, como en ejercicios anteriores, con saldo cero.

— Los estados contables no reflejan, a través de las cuentas del subgrupo 10 del PGCP, la información sobre los bienes recibidos y entregados en adscripción o cesión.

— Como en los ejercicios anteriores, siguen sin practicarse las dotaciones para la amortización del inmovilizado correspondientes a la depreciación sufrida.

Se ha solicitado la documentación justificativa de los registros contables de una muestra de operaciones de alta y baja de los ejercicios 2004 y 2005. Del análisis de la documentación remitida se deduce que, con carácter general, existe un correcto funcionamiento del proceso contable en el registro de las operaciones de inmovilizado, constando en los correspondientes expedientes de gastos, los documentos contables emitidos con la documentación justificativa que debe acompañarlos. No obstante, en relación con las altas se observa que el presupuesto de gastos no aparece debidamente detallado, denominándose de la misma forma distintos conceptos y subconceptos. Por otra parte, en determinadas operaciones (asientos n.º 37 de 2004 y n.º 46 de 2005) y en virtud de la equivalencia aplicada, el gasto realizado se imputa incorrectamente a la cuenta 221 «Construcciones» del PGCP; el gasto por la adquisición de diferentes elementos (en los asientos señalados, compra de un aparato de aire acondicionado para la oficina de recaudación de Potes, de una cámara fotográfica para el Servicio de Consumo y de varias calculadoras para la Intervención General) debería registrarse en las cuentas específicas del Inmovilizado material contempladas en el PGCP³.

b) Inversiones financieras permanentes.

Los estados de inversiones que se presentan a continuación han sido elaborados a partir del análisis de la documentación facilitada por la CA y conciliados con las cuentas de las sociedades:

² Según las alegaciones, se han elaborado los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas para la implantación de una aplicación informática que posibilite establecer un sistema integrado de contabilidad patrimonial, esperando que se adjudique en el ejercicio 2010.

³ Según las alegaciones, esta deficiencia quedó solventada con la entrada en vigor de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 30 de julio de 2007, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la CA para el año 2008, apareciendo los oportunos conceptos/subconceptos en el capítulo 6 «Inversiones reales» y adecuándose la tabla de equivalencias a las cuentas del grupo 2 «Inmovilizado» del PGCP.

Ejercicio 2004
(miles de euros)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y Reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Aberekin, S.A.	516	-	-	516	-	22
Agua de Solares, S.A. en liquidación	1.142	-	-	1.142	-	100
Balneario y Agua de Solares S.A. en liquidación	301	-	-	301	-	74
Cantabria Capital, Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo, S.A. (S.G.E.C.R., S.A.)	60	-	-	60	-	20
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	4.138	-	-	4.138	-	51
Empresa de Residuos de Cantabria, S.A. (ERCOSA)	8.265	10.590	-	18.855	-	100
Estación de Líneas Regulares, S.A.	108	-	-	108	-	43
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	682	1.318	-	2.000	-	100
Gran Casino del Sardinero, S.A.	1.611	-	-	1.611	-	50
Parque Empresarial de Cantabria, S.L.	101	-	-	101	-	48
Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	397	-	-	397	-	53
Sociedad de Garantía Recíproca de Santander, S.G.R. (SOGARCA)	742	-	-	742	-	26
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	13.527	-	-	13.527	-	51
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	23.060	-	-	23.060	-	100
Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP CANTABRIA S.L.)	-	5	-	5	-	100
Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	902	-	-	902	-	100
Sociedad Regional para la Representación de Cantabria en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A., en liquidación	6.010	-	-	6.010	4.508	100
Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.	90	-	-	90	-	100
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	3.882	-	-	3.882	-	93
Terminal de Autobuses de Castro Urdiales, S.A.	26	-	-	26	-	43
Terminal de Autobuses de Laredo, S.A.	24	-	-	24	-	40
Terminal de Autobuses de San Vicente de la Barquera, S.A.	24	-	-	24	-	40
Terminal de Autobuses de Santoña, S.A.	26	-	-	26	-	43
TOTAL	65.634	11.913	-	77.547	4.508	

Respecto de las variaciones experimentadas en el ejercicio 2004 que se recogen en el estado anterior, se realizan las siguientes observaciones:

— Empresa de Residuos de Cantabria, S.A. (ERCOSA).

El 5 de febrero de 2004 se llevó a cabo una ampliación de capital de 10.590 miles de euros para reestablecer la situación patrimonial de la sociedad, que fue ínte-

gramente suscrita y desembolsada por el Gobierno de Cantabria, único accionista. Esta operación se ha imputado a la aplicación 07 443A 850 del presupuesto de gastos de la Comunidad.

— Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN).

La Junta General (universal) celebrada el 24 de junio de 2004 acordó, por una parte, aumentar la cifra del

capital en 18 miles de euros en metálico mediante el aumento del valor nominal de las 350.000 participaciones, fijado en 1,947279 euros cada una, a 2 euros; y por otra, ampliar el capital social en 1.300 miles de euros, mediante la emisión de 649.999 participaciones sociales de 2 euros de valor nominal cada una, siendo íntegramente suscritas y desembolsadas por el socio único, el Gobierno de Cantabria. Esta operación, cuyo montante total se eleva a 1.318 miles de euros, se ha imputado a la aplicación 04 431A 850 del presupuesto de gastos de la Comunidad.

— Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP Cantabria, S.L.)

Esta empresa se constituye el 20 de julio de 2004, adoptando la forma jurídica de sociedad limitada unipersonal, siendo el socio único el Gobierno de Cantabria; se ha solicitado la escritura de constitución y su inscripción en el Registro Mercantil, habiendo sido facilitada sólo la primera. La sociedad se constituye con un capital social de 5 miles de euros, dividido en cinco participaciones de mil euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 200 miles de euros, totalmente suscrito y desembolsado en metálico por el Gobierno de Cantabria; como justificante del ingreso de esta cantidad se ha facilitado, incorporado a

la escritura, el correspondiente certificado bancario de fecha 16 de julio de 2004. El 2 de diciembre del mismo año, la Junta General acuerda incrementar el capital social en 17 miles de euros, mediante la emisión de 17 participaciones, con una prima de emisión global de 680 miles de euros. Se ha facilitado la escritura de ampliación y su inscripción en el Registro Mercantil, que llevan fechas de 28 de enero y 19 de febrero de 2005, respectivamente, por lo que esta suscripción se incluye en el siguiente estado de inversiones correspondiente al ejercicio 2005. El importe de la ampliación fue totalmente suscrito y desembolsado por el socio único, aportándose como justificante del ingreso el correspondiente certificado bancario de 13 de enero de 2005. Estas operaciones se han imputado a la aplicación 06 812D 850 del presupuesto de gastos de 2004, 902 miles de euros como obligaciones reconocidas y 205 miles de euros como pagos; los 697 miles de pendientes se pagan en el ejercicio 2005.

Por otra parte, se observa en la ejecución presupuestaria del ejercicio 2004 que la Comunidad realiza una modificación de crédito para dotar con 16 miles de euros la aplicación 05 718A 850, para la compra de acciones de la Sociedad Gestora de la Lonja de Santander, que finalmente no ha supuesto reconocimiento de obligación alguna durante el ejercicio.

Ejercicio 2005
(miles de euros)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y Reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Aberekin, S.A.	516	-	-	516	-	22
Agua de Solares, S.A. en liquidación	1.142	-	-	1.142	-	100
Balneario y Agua de Solares S.A. en liquidación	301	-	-	301	-	74
Cantabria Capital, Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo, S.A. (S.G.E.C.R., S.A.)	60	-	-	60	-	20
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	4.138	-	-	4.138	-	51
El Soplao, S.L.	-	18	-	18	-	75
Estación de Líneas Regulares, S.A.	108	-	-	108	-	43
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	2.000	-	-	2.000	-	100
Gran Casino del Sardinero, S.A.	1.611	-	-	1.611	-	50
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE, S.A.)	18.855	-	-	18.855	-	100
Parque Empresarial de Cantabria, S.L.	101	-	-	101	-	48
Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	397	-	-	397	-	53
Sociedad de Garantía Recíproca de Santander, S.G.R. (SOGARCA)	742	150	-	892	-	27
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	13.527	-	-	13.527	-	51
Sociedad Regional Cantábrica de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	23.060	-	-	23.060	-	100
Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP CANTABRIA S.L.)	5	41	-	46	-	100

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y Reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	902	-	-	902	-	100
Sociedad Regional para la Representación de Cantabria en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A., en liquidación	6.010	-	-	6.010	4.508	100
Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.	90	-	-	90	-	100
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	3882	-	-	3.882	-	93
Terminal de Autobuses de Castro Urdiales, S.A.	26	-	-	26	-	43
Terminal de Autobuses de Laredo, S.A.	24	-	-	24	-	40
Terminal de Autobuses de San Vicente de la Barquera, S.A.	24	-	-	24	-	40
Terminal de Autobuses de Santoña, S.A.	26	-	-	26	-	43
TOTAL	77.547	209	-	80.756	4.508	

En relación con las operaciones realizadas en el ejercicio 2005, se señala lo siguiente:

— El D. 66/2005, de 17 de junio, autoriza la creación de la sociedad mercantil El Soplao, S.L., que se constituyó mediante escritura de 26 de agosto de 2005, inscrita en el Registro Mercantil el 6 de octubre del mismo año. El capital social se cifra en 24 miles de euros, de los que 18 miles (75% del capital) son suscritos y desembolsados por la CA, habiéndose reconocido y pagado obligaciones por este importe en la aplicación 08 751A 850 del presupuesto de gastos. Los restantes 6 miles de euros (25% del capital) corresponden, por partes iguales, a las Juntas Vecinales (entidades locales menores de Cantabria reguladas por la Ley 6/1994, de 19 de mayo) de Celis, Labarces y Rábago.

— La CA suscribe y desembolsa 150 miles de euros en el capital de la Sociedad de Garantía Recíproca de Santander, S.G.R. (SOGARCA), que se reflejan en la aplicación 06 612M 860 del presupuesto de gastos. De conformidad con la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, éstas poseen un capital variable que, dentro del límite fijado en el artículo 6 de los Estatutos de la Sociedad, podrá aumentarse o disminuirse por acuerdo del Consejo de Administración, sin necesidad de modificación estatutaria; asimismo, existen socios protectores, entre los que se encuentra el Gobierno Regional de Cantabria, cuya participación en el capital a 31 de diciembre de 2005 asciende a 892 miles de euros.

— En la ampliación de capital llevada a cabo por la Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP Cantabria, S.L.), la Comunidad ha suscrito 24 miles de euros, con una prima de emisión de 960 miles de euros, ambos importes totalmente desembolsados según el correspondiente documento bancario que consta en la escritura. Se ha facilitado la

misma de fecha 24 de mayo de 2005, no así, aunque se ha solicitado, la inscripción en el Registro Mercantil. Esta operación se ha imputado a la aplicación 06 612O 850 del presupuesto de gastos, en la que se han reconocido y pagado obligaciones por 984 miles de euros.

De la ejecución presupuestaria del ejercicio 2005 se deduce que la CA ha realizado una modificación de crédito para dotar la aplicación 05 718A 850 con 16 miles de euros para la compra de acciones de la Sociedad Puerto Pesquero de Santander, que finalmente no ha supuesto reconocimiento de obligación alguna durante el ejercicio.

En relación con la información sobre las inversiones financieras permanentes de la Comunidad que se contiene en los Inventarios Generales citados, se destaca lo siguiente:

— El artículo 12 del D. 72/1987, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 7/1986 del Patrimonio de la CA, regula el «Inventario de Valores Mobiliarios y Participaciones en Empresas», como parte del Inventario General de Bienes y Derechos que constituyen el Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria. Si bien los Inventarios Generales facilitados correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 contienen los Inventarios de «Valores mobiliarios», en los mismos no se hacen constar todas las menciones exigidas en el artículo.

— La información contenida en estos Inventarios y la facilitada por la Comunidad en relación con las participaciones en sociedades es coherente entre sí con las siguientes excepciones:

— En el Inventario de 2004: no aparece reflejada la suscripción y desembolso correspondiente a las ampliaciones de capital, anteriormente descritas, llevadas a cabo en el ejercicio por las sociedades ERCSA y GESVICAN. Por otra parte, la participación en la sociedad

Aberekin, S.A., que figura en el inventario supera en 115 miles de euros al importe consignado en el estado de inversiones; conforme al inventario y a las propias cuentas de la empresa, el número de participaciones suscritas por el Gobierno de Cantabria es de 85.800, de 6,01 euros de valor nominal cada una, lo que implica un capital suscrito de 516 miles de euros, que es el que se ha hecho constar en el estado elaborado. Según la información recibida, la diferencia de 115 miles de euros correspondería a una aportación en especie de la Diputación Regional de Cantabria valorada en dicho importe, pero no se aclaró por parte de la Comunidad ni se deduce de ninguno de los documentos facilitados la forma en que se ha registrado esta aportación en especie por la Comunidad y por la sociedad.

— En el Inventario de 2005 no se recoge la participación en la empresa El Soplao, S.L.

— De los Inventarios Generales facilitados y cerrados a 31 de diciembre de 2004 y de 2005, se deduce la existencia de participaciones minoritarias en siete empresas, valoradas en 127 miles de euros en cada uno de los ejercicios.

Por lo que se refiere a la contabilidad financiera, se observa lo siguiente:

— El balance del ejercicio 2004 rendido recoge, en el epígrafe V del Inmovilizado, las «Inversiones financieras permanentes», que presentan un saldo 34.965 miles de euros, integrado por el saldo de una sola cuenta, la 250 «Inversiones financieras permanentes en capital»; este importe es sensiblemente inferior al total capital final suscrito que figura reflejado en el correspondiente estado de inversiones incluido en este apartado, a pesar de que en dicha cuenta las inversiones se valoran por el coste de adquisición incluyendo, en su caso, la prima de emisión en la suscripción de capital realizada. En cuanto al balance del ejercicio 2005, el citado epígrafe V incluye, además de la cuenta 250, con un saldo de 36.147 miles de euros, que tampoco coincide con el importe reflejado en el estado de inversiones de 2005 elaborado, la cuenta 252 «Créditos a largo plazo», por primera vez con un saldo positivo de 319 miles de euros.

— Formando parte de las inversiones financieras permanentes de la Comunidad, debería registrarse en balance el importe de los préstamos concedidos a largo plazo. Hasta el ejercicio 2002, la cuenta 252 «Créditos a largo plazo» presentaba saldo negativo contrario a su naturaleza, consecuencia de que en esa cuenta se reflejaban únicamente las amortizaciones de préstamos concedidos que no se habían dado de alta en contabilidad. Al final de dicho ejercicio, se realizaron ajustes con cargo a cuentas de ingresos de ejercicios anteriores de manera que el saldo de la cuenta fuera cero. En 2003 y en 2004 se mantiene esta práctica, si bien el ajuste para dejar la cuenta 252 con saldo cero pasa a realizarse con cargo a resultados del ejercicio. En 2005 se modifica el procedimiento, presentando dicha cuenta, como ya se ha indicado (ver apartado II.1.1.C)b)2), saldo positivo.

La descripción y explicación detallada de esta situación es la siguiente:

— En el presupuesto de gastos se han venido utilizando en los últimos ejercicios los conceptos presupuestarios 830 «Préstamos a corto plazo», 831 «Préstamos a largo plazo», 832 «Anticipos a funcionarios», 833 «Anticipos a empleados públicos» y 834 «Préstamos reembolsables». La cuenta financiera asociada al concepto 830 ha sido la 542 «Créditos a corto plazo» y al resto de los conceptos la 252 «Créditos a largo plazo». En todos los casos, de una forma no homogénea entre secciones presupuestarias, se han venido recogiendo en estos conceptos préstamos y anticipos concedidos al personal. El reintegro de todos estos anticipos y préstamos se ha ido imputando, no obstante, al concepto 831 «Reintegros de préstamos a largo plazo» del presupuesto de ingresos.

— Existen otros dos conceptos en el presupuesto de ingresos, el 832 «Préstamos vivienda rural» y el 833 «Préstamos vivienda», que también tienen como cuenta financiera asociada la 252. El primero de los conceptos, en los ejercicios 2004 y 2005, al igual que en ejercicios anteriores, presenta previsiones por la amortización de préstamos destinados a vivienda rural concedidos en ejercicios anteriores; sin embargo, su ejecución presupuestaria en todos estos años ha sido nula. En el segundo de los conceptos, se han presupuestado previsiones con el fin de recoger la amortización de los préstamos destinados a viviendas que gestiona la DG de Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Esta DG facilita por primera vez, en 2006, una relación detallada de los préstamos pendientes de amortización al final del ejercicio, que se incorporará como saldo en la cuenta 252.

— En el ejercicio 2005 se efectuaron por primera vez asientos directos respecto a las cuentas 252 y 542 con el objeto de que su saldo recogiera de manera fiel la situación patrimonial por los anticipos concedidos al personal pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2005.

— En los balances de los ejercicios 2004 y 2005, la cuenta 259 «Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos» presenta un saldo nulo, cuando debería ser de 4.508 miles de euros en cada uno de ellos, importe correspondiente al capital pendiente de desembolso de la Sociedad Regional para la Representación de Cantabria en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A. No obstante, en la ya citada Junta General Universal de la Sociedad celebrada el 24 de noviembre de 2005 se acordó, siendo el Gobierno de la CA el accionista único de la sociedad, no exigir los dividendos pasivos por el importe reflejado en el balance final de liquidación aprobado por no ser necesarios para satisfacer a los acreedores sociales, ni tampoco reducir el capital social por condonación de dividendos pasivos al quedar extinguida la sociedad como consecuencia de su liquidación.

Habiéndose realizado las operaciones posteriores a la aprobación del balance final de liquidación, de conformidad con los artículos 275 a 277 del TRLSA, hasta llegar al reparto del haber social existente, dicha Junta General acordó adjudicar a la CA el saldo de la cuenta de tesorería de 34.298,21 euros, del que hay que descontar las cantidades satisfecha por pago de los impuestos y gastos necesarios para la formalización e inscripción registral de los acuerdos de disolución y liquidación. Como consecuencia, con fecha 3 de marzo de 2006 se transfirieron 20.660 euros al Gobierno de Cantabria, habiéndose facilitado la documentación justificativa de la transferencia y del registro contable de este ingreso presupuestario en el ejercicio 2006.

— En los ejercicios 2004 y 2005 siguen sin dotarse provisiones por la depreciación del inmovilizado financiero, pese a la existencia de sociedades participadas que presentan a fin de ejercicio fondos propios por debajo de la cifra de capital social.

B) Deudores.

a) Deudores presupuestarios.

En los anexos II.2.1 se refleja la evolución de los deudores presupuestarios de 2004 y de 2005, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

En 2004, los deudores presupuestarios ascienden a 62.128 miles de euros, de los que 38.037 miles de euros corresponden a deudores procedentes de ejercicios anteriores. Los deudores del ejercicio corriente ascienden a 24.091 miles de euros, lo que representa el 1,4% de los derechos reconocidos en 2004.

Los aumentos en el saldo inicial de los ejercicios 2003 y anteriores corresponden a rectificaciones en el saldo entrante, por importe de 656 miles de euros, y las disminuciones a anulaciones de liquidaciones, por importe de 10.711 miles de euros; de estas anulaciones, 9.073 miles de euros se localizan en los capítulos 1 y 2. En el ejercicio 2004, sobre los derechos reconocidos de presupuestos cerrados no se registran cobros en especie, anulaciones por insolvencias y otras causas, ni prescripciones, ascendiendo la recaudación a 8.360 miles de euros, lo que representa un 18% del saldo inicial una vez rectificado.

En 2005, los deudores presupuestarios totalizan 56.731 miles de euros, de los que 37.044 miles de euros corresponden a deudores procedentes de ejercicios anteriores. Los deudores de ejercicio corriente ascienden a 19.686 miles de euros, lo que representa el 1% de los derechos reconocidos en 2005.

Los aumentos en el saldo inicial de los ejercicios 2004 y anteriores corresponden a rectificaciones en el saldo entrante por importe de 21 miles de euros; las disminuciones, a anulaciones de liquidaciones, 7.532 miles de euros, y a derechos cancelados en el ejercicio por insolvencias y otras causas, 760 miles de euros (710 por insolvencias, 50 por otras causas). En los deudores

del ejercicio 2005 se registra una disminución de 22 miles de euros correspondiente a derechos cancelados por insolvencias y otras causas. La recaudación de derechos de ejercicios cerrados asciende a 16.812 miles de euros, lo que representa un 31% del saldo inicial una vez rectificado.

Las relaciones de deudores presupuestarios de los ejercicios fiscalizados derivan de dos sistemas de información que, con carácter de contabilidad auxiliar, se interrelacionan con el Sistema de Información Contable que se implanta en la CA en el ejercicio 2000; los deudores que proceden de los ingresos de los capítulos 1 y 2 se registran en el sistema MOURO; el sistema EJECUTIVA se lleva desde el Servicio de Recaudación y registra los deudores que se encuentran en este procedimiento.

El artículo 15.1 de la LH señala que, si las leyes reguladoras de los diferentes recursos financieros no disponen lo contrario, los derechos de la CA al reconocimiento y liquidación de los créditos a su favor prescribirán cuando transcurran cinco años desde la fecha en que pudo ejercerlos.

Del análisis de las relaciones de deudores proporcionadas por el sistema MOURO, se observa que en el ejercicio 2004 existen saldos pendientes de cobro, correspondientes a los capítulos 1 y 2, procedentes de los ejercicios 1997 y anteriores, por un importe total de 1.619 miles de euros, el más antiguo procedente de 1990; se corresponden con los Impuestos de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. En el resto de capítulos, los saldos más antiguos, según los listados aportados por la Comunidad, proceden de derechos liquidados en el ejercicio 2000.

En el ejercicio 2005, existen saldos pendientes de cobro por importe de 1.562 miles de euros procedentes de ejercicios 1998 y anteriores, el más antiguo de 1991. Como en 2004, corresponden a ingresos de los capítulos 1 y 2, en los Impuestos citados. También como en 2004, en el resto de capítulos, los saldos más antiguos según los listados aportados proceden de derechos liquidados en el ejercicio 2000.

La provisión dotada al cierre de los ejercicios 2004 y 2005 (saldo a 31 de diciembre de la cuenta 490 «Provisión para insolvencias») equivale al 20% del total de los saldos de los deudores presupuestarios del ejercicio corriente y de presupuestos cerrados.

b) Deudores extrapresupuestarios.

Los deudores extrapresupuestarios se reflejan en los anexos II.2.2. El saldo final total de los diferentes conceptos de deudores no presupuestarios es negativo en ambos ejercicios en 6.288 y 5.887 miles de euros, respectivamente; este saldo total negativo, contrario a la naturaleza de los conceptos incluidos en este epígrafe, se debe al del concepto «Seguridad Social deudora», cuya naturaleza se analiza a continuación:

310.006 «Seguridad Social deudora».

Este concepto nace en virtud del convenio firmado el 18 de julio de 2000 entre la Comunidad y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para el pago de las cuotas de Seguridad Social. Por este convenio, la Comunidad realiza mensualmente un pago de una determinada cantidad fija, efectuándose a final de año una regularización, que da lugar a una cantidad a pagar o a devolver respecto de la cuantía exacta que correspondería haber pagado en cada una de las nóminas tramitadas durante el año. La cantidad fija mensual pagada a la SS da lugar a cargos en el concepto 310.006 «Seguridad Social deudora».

Conectados con este concepto se encuentran los conceptos acreedores 320.005 «Cuota trabajador Seguridad Social» y 320.341 «Cuota trabajador Seguridad Social (SCS)». Éstos se abonan en el momento de realizar los descuentos en nómina del personal. Posteriormente, en la tramitación de la liquidación de cuotas a la SS, sus saldos acreedores se trasladan al 310.006, que además recoge en su haber la cuota patronal imputada al presupuesto de gastos.

Dado que las aportaciones mensuales han resultado ser de menor importe que la totalidad de los seguros sociales a pagar (descuentos en nómina más cuota patronal), el concepto a fecha 31 de diciembre presenta un saldo negativo, tanto en 2004 como en 2005, como reflejo del saldo a favor de la SS. Este importe debe ser ingresado en la TGSS dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, según la estipulación 10.^a del convenio.

Como consecuencia de todo ello, la cuenta 4710 «Seguridad Social deudora», que es la que corresponde en contabilidad financiera al concepto 310.006, presenta un saldo acreedor contrario a su naturaleza. Esta anomalía se corrige a partir del ejercicio 2007, año en el que entra en vigor la Resolución de 7 de diciembre de 2006 (BOC de 22 de diciembre) por la que se regulan determinados aspectos contables relacionados con la tramitación de las nóminas.

El saldo final negativo de este concepto disminuye un 20% en 2004 (de 9.087 a 7.261 miles de euros) y un 8% en 2005 (de 7.261 a 6.714 miles de euros). Este saldo debería representar el importe que la Comunidad debe ingresar en la TGSS dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente.

Según la información aportada por la Comunidad relativa a la regularización del ejercicio 2004 correspondiente al convenio, el saldo a favor de la TGSS es de 7.076 miles de euros, 185 miles de euros inferior al saldo del concepto 310.006 que, en consecuencia, debe ser depurado por este último importe.

En el ejercicio 2005, el importe de la regularización es de 6.496 miles de euros a favor de la TGSS. En consecuencia, el saldo del concepto a depurar sería de 218 miles de euros.

Examinados los mayores del concepto 310.006 y a falta de una explicación detallada de la Comunidad, las

diferencias señaladas parecen derivarse del hecho de que los descuentos en nómina y la cuota patronal contabilizados durante el ejercicio no coinciden con el importe calculado por la TGSS cuando efectúa la correspondiente liquidación.

En relación con otros conceptos analizados, se destaca lo siguiente:

310.005 «Pagos duplicados o excesivos».

El saldo de este concepto, por importe de 136 miles de euros, procede del ejercicio 2002 y corresponde a un pago que se efectuó presupuestariamente a un tercero indebido. El pago al tercero correcto se realizó mediante un pago extrapresupuestario, pendiente de compensar.

Por tanto, este concepto no recoge movimiento alguno en los ejercicios fiscalizados. No obstante, durante los ejercicios 2004 y 2005 se han realizado actuaciones para el reintegro del pago presupuestario indebido, declarándose como crédito incobrable con fecha 19 de septiembre de 2006, como consecuencia de la declaración judicial de quiebra del deudor.

310.012 «Deudores IVA repercutido».

Corresponde al IVA contraído en las relaciones con deudores por la venta de bienes o la prestación de servicios. Su saldo debe recoger el importe del IVA repercutido pendiente de ingreso por los deudores.

Según el funcionamiento que se describe para la cuenta 440 «Deudores por IVA repercutido» en el PGCP, los cargos que se realizan en esta cuenta deben coincidir con los abonos realizados en la 477 «Hacienda Pública, IVA repercutido» (salvo operaciones de producción de bienes para su propio inmovilizado o cambios de afectación), a través de sus divisionarias. Así sucede tanto en 2004 como en 2005.

El total del IVA repercutido que figura en las liquidaciones presentadas en cada ejercicio por las distintas unidades gerenciales debería coincidir con los cargos realizados en la cuenta 440 (concepto deudor extrapresupuestario 310.012) y con los abonos de la 477 (concepto acreedor extrapresupuestario 391.001). Sin embargo, en el ejercicio 2004, el IVA devengado que figura en dichas liquidaciones asciende a 420 miles de euros, mientras que los cargos en el concepto 310.012 «Deudores IVA repercutido» suman 407 miles de euros, cifra que coincide con los abonos en el concepto 391.001 «Hacienda Pública, IVA repercutido». Debe aclararse la diferencia de 13 miles de euros existente.

310.016 «Anticipos de fondos por recursos».

La O. de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de noviembre de 2001 (modificada por la O. de 4 de mayo de 2007), por la que se dictan instrucciones respecto del procedimiento a seguir en la tramitación de cobro de determinados recursos locales, cuya cobranza

tenga asumida o encomendada el Gobierno de Cantabria, prevé la utilización del concepto no presupuestario 310.016 «Anticipos de fondos por recursos» (asociado a la cuenta del PGCP 449 «Otros deudores no presupuestarios») para registrar las entregas a cuenta a los ayuntamientos por la recaudación voluntaria de los tributos municipales IBI e IAE, en aplicación de los artículos 11, 17 y 18 de la O. citada.

El saldo de dicho concepto refleja el importe adelantado a los ayuntamientos en el ejercicio. Al inicio del ejercicio siguiente se salda ese importe y comienzan de nuevo las entregas a cuenta. No se diferencian en el saldo de la cuenta los importes entregados a cada ayuntamiento.

Los cobros de los tributos municipales realizados por la CA figuran registrados en el concepto de acreedores no presupuestarios 320.323 «Recaudación Tributos municipales». Para saldar los anticipos mencionados se emplea este concepto, mediante una retención del importe correspondiente efectuada en los documentos PMP (propuesta de mandamiento de pago no presupuestario) realizados; tras la liquidación con el ayuntamiento, su resultado se paga al mismo desde el concepto 320.323, desde el cual la CA también aplica a su presupuesto de ingresos el coste de cobranza.

A diferencia de ejercicios anteriores, el saldo final del concepto 310.016 es cero, tanto en 2004 como en 2005, habiéndose producido la regularización citada antes del cierre del ejercicio.

C) Inversiones financieras temporales.

Según el balance de situación a 31 de diciembre de 2004, las inversiones financieras temporales que mantiene la CA corresponden a «Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo», 153 miles de euros, importe que coincide con los saldos de las cuentas extrapresupuestarias «Fianzas para arrendamiento», 13 miles de euros y «Otros depósitos constituidos», 140 miles de euros.

En el balance de situación a 31 de diciembre de 2005, las inversiones financieras temporales ascienden a 540 miles de euros, de los que 149 miles de euros corresponden a «Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo» (19 miles a fianzas y 130 miles a depósitos) y 391 miles de euros a «Otras inversiones y créditos a corto plazo», importe que coincide con el saldo, positivo por primera vez según se ha comentado anteriormente, de la cuenta 542 «Créditos a corto plazo» (aptdo. II.1.2.1.A)b).

d) Tesorería.

Los anexos II.2-3 reflejan el desarrollo de la tesorería de la CA derivado de las cuentas rendidas. En el Estado de la Tesorería, las existencias finales ascienden a 192.569 miles de euros en el ejercicio 2004 y a 372.810 miles de euros en el ejercicio 2005, de los que 188.124 y 368.049 miles de euros corresponden, res-

pectivamente, al importe total del saldo de 11 cuentas operativas existentes en 2004 y en 2005 (saldo de la cuenta 571); el resto, 4.445 y 4.761 miles de euros, corresponde, respectivamente, al saldo en dichos años de la cuenta 575 «Bancos, cuentas restringidas de pagos». Las existencias finales no incluyen el saldo correspondiente a las cuentas restringidas de recaudación, que constituyen fondos públicos integrantes de la Tesorería de la Comunidad y que, como tales, deben quedar recogidas en la cuenta 573 del PGCP y en el Estado de la Tesorería rendido. La Comunidad sólo ha facilitado las conciliaciones de los saldos de las cuentas operativas.

La variación del saldo final de la tesorería de la CA respecto del saldo inicial de cada ejercicio refleja un aumento del 86% en 2004 y del 94% en 2005.

Procede señalar que los saldos finales de tesorería citados, que se obtienen del Sistema de Información Contable (SIC), difieren de los fondos líquidos que figuran en el Estado del Remanente de Tesorería de cada uno de los ejercicios, 190.170 miles de euros en 2004 y 370.177 miles de euros en 2005. Según la información facilitada por el Servicio de Contabilidad, en estos Estados los fondos líquidos se han obtenido minorando los saldos finales de tesorería (cuentas 571 y 575) en el importe de los pagos a justificar pendientes de aprobación de la cuenta justificativa, 2.399 y 2.633 miles de euros en 2004 y 2005, respectivamente; considerando esta disminución, el saldo de la cuenta 575 pasaría a ser de 2.046 y 2.128 miles de euros, respectivamente.

En 2004, el saldo de la cuenta 575 obtenido del SIC asciende a 4.445 miles de euros, mientras que de la relación de cuentas restringidas de pagos (anticipos de caja fija y pagos a justificar) facilitada por el Servicio de Tesorería de la Comunidad y procedente de los distintos habilitados se obtiene un saldo contable de 1.896 miles de euros, correspondiente a los saldos de 23 cuentas restringidas de pagos de las 40 abiertas a fin de ejercicio. Este importe tampoco coincide con el saldo de la cuenta 575 tras la minoración indicada, 2.046 miles de euros.

Respecto a 2005, el saldo de la cuenta 575 asciende a 4.761 miles de euros que, tras la modificación señalada, pasaría a ser de 2.128 miles de euros. Sin embargo, de la información de las cuentas restringidas de pagos procedente de los habilitados se obtiene un saldo contable de 2.030 miles de euros, correspondiente a los saldos de 24 cuentas restringidas de pagos de las 44 abiertas a fin de ejercicio.

La DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera remite a la Intervención General las conciliaciones entre la información contable de los distintos habilitados y los extractos expedidos por las entidades de crédito de las cuentas restringidas y no entre éstos y la información del SIC, como preceptúa el artículo 5.1.3 de las Órdenes de 18 de octubre de 2004 y de 3 de octubre de 2005, por las que se regulan las operaciones de cierre de los respectivos ejercicios 2004 y 2005.

Por otro lado, la diferencia al final de los ejercicios 2004 y 2005 entre el saldo derivado del SIC y que se refleja en la cuenta 575 «Cuentas restringidas de pago», 4.445 y 4.761 miles de euros, y el saldo bancario de éstas cuentas, 2.105 y 3.144 miles de euros, respectivamente, debería haberse regularizado mediante el correspondiente cargo en la cuenta 5580 «Provisiones de fondos pendientes de justificar», por importe de 2.340 miles de euros en 2004 y de 1.617 miles de euros en 2005. Se observa que estas cifras no se corresponden con las minoraciones que se aplicaron (2.399 y 2.633 miles de euros) para la determinación de los fondos líquidos en el cálculo del remanente de tesorería.

Como ya se ha mencionado, en los estados contables balance y Estado de la Tesorería no se incluyen los saldos de las cuentas restringidas de ingresos, son fondos no contabilizados y, por tanto, sus saldos no son objeto de conciliación. Según la relación remitida por la DG de Tesorería a la Intervención General, a 31 de diciembre de 2004 las cuentas restringidas de ingresos son 79, con un saldo global de 15.359 miles de euros; a 31 de diciembre de 2005 su número no ha cambiado y su saldo totaliza 13.683 miles de euros.

No hay constancia de la existencia de control y seguimiento de la actividad de las entidades colaboradoras (apartado V de la Orden de 27 de diciembre de 1999).

Se ha circularizado a las entidades financieras con las que ha mantenido relación la Comunidad durante los ejercicios 2004 y 2005, habiéndose recibido contestación de todas ellas. Sin embargo, procede señalar respecto a la contestación del BSCH que, si bien fue facilitada en un soporte informático que contenía una copiosa información, el formato y contenido del mismo presentaba grandes dificultades de lectura, comprensión y tratamiento, a la vez que no facilitaba, de forma clara y concisa, toda la información solicitada de la que se precisaba disponer. Habiéndose comunicado estas consideraciones a la propia entidad financiera y, posteriormente, a la CA para que solicitase del Banco el envío de la información en otro formato, finalmente no se ha obtenido una nueva contestación de la entidad, por lo que la información de la CA respecto de un elevado número de cuentas no ha podido ser contrastada con la información bancaria (la CA tiene, según las

relaciones facilitadas, al menos 75 cuentas abiertas en la citada entidad).

Del análisis de la información obtenida en relación con las cuentas restringidas de recaudación, se destacan las siguientes observaciones:

— La CA no ha facilitado los certificados de la cancelación de diversas cuentas que, prevista para 2003, se aplazó hasta el ejercicio 2004 mediante nuevas resoluciones de la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera; dichas cuentas son las siguientes:

Del Banco Santander Central Hispano (BSCH):

0049-5411-60-2510006018
0049-5466-58-2910379467
0049-5264-99-2410169149
0049-0753-61-2610331605
0049-5331-71-2310041937

De la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (CASYS):

2066-0028-27-0200031671
2066-0074-06-0200088006
2066-0040-02-0200010639
2066-0061-17-0200008316
2066-0070-29-0200018654

No obstante, al examinar la respuesta de CASYS a la circularización, se comprueba que todas las que correspondían a esta entidad han sido canceladas; no se ha podido efectuar la misma comprobación respecto a las cuentas del BSCH, debido a la limitación de la información recibida de la entidad que se ha señalado.

— La cuenta del BBVA n.º 0182-5880-51-0070183749 tiene un saldo al final de 2004, según la información de la CA, de 25 miles de euros que, según el banco, asciende a 502 miles de euros. En 2005, la información respectiva presenta unos saldos de 110 y de 409 miles de euros.

— En la relación de cuentas facilitada por la Comunidad no figuran cuatro cuentas de las que se tiene constancia como consecuencia de la circularización bancaria realizada, son las siguientes:

		Saldo en euros	
		2004	2005
Caja Cantabria	2066-0000-15-0100056596	8.786	5.807
Caja Cantabria	2066-0982-18-0200000294	Se abre en 2005	-
Caja Cantabria	2066-0000-12-0100056612	-	-
Caja Cantabria	2066-0982-11-0200000096	-	-

— Contrariamente, en la información de la CA están incluidas dos cuentas que no figuran en la res-

puesta del banco a la circularización, su saldo es el siguiente:

		Saldo en euros	
		2004	2005
Banesto	0030-7178-01-0005005274	1.089	0
Banesto	0030-7178-05-0005012274	31.279	52.435

— Finalmente, procede señalar la actualización que se observa en la relación de cuentas restringidas de recaudación de los ejercicios 2004 y 2005 facilitada por la CA, donde se incluyen 32 cuentas que no figuraban en la relación de 2003, a pesar de que sí consta su exis-

tencia en este ejercicio en la contestación de la entidad financiera correspondiente.

Por otra parte, la siguiente cuenta restringida de pagos figura en la relación de cuentas de 2004 y de 2005, sin que aparezca en la contestación del banco a la circularización:

		Saldo en euros	
		2004	2005
Banco Popular	0075-0236-14-0660002744	59.400	50.443

También procede indicar que la cuenta restringida de pagos en CASYC n.º 2066-0011-31-0100000039 presenta un saldo de 1.033 miles de euros a 31 de diciembre de 2005, mientras que el saldo contable del habilitado es cero. Dicho importe corresponde a libramientos de fondos para pagos a justificar contabilizados en el SIC de las Comunidad (cuenta 575) con fecha 28 de diciembre de 2005, realizándose el pago de los 1.033 miles de euros el 30 de diciembre del mismo año y produciendo la consiguiente baja en la cuenta operativa de CASYC y simultánea alta en la mencionada cuenta restringida de pagos. Por tanto, el saldo del habilitado también debería reflejar el importe de estos libramientos, no habiéndose realizado pagos respecto de los mismos dentro del ejercicio 2005, según se comprueba en el extracto bancario.

II.1.2.2 Pasivo

A) Fondos propios.

Los Fondos Propios de la Administración General según el balance de situación rendido ascienden, a fin del ejercicio 2004, a 1.259.273 miles de euros y, del ejercicio 2005 a 1.628.742 miles de euros, lo que supone un aumento con respecto al ejercicio inmediato anterior, respectivamente, del 34% y del 29%. Esto es consecuencia de la aplicación a la cuenta de Patrimonio de los resultados de ejercicios anteriores y de los resultados positivos de la cuenta de resultado económico-patrimonial de 2004 y de 2005.

En cuanto al saldo de las cuentas que integran las cuentas de Patrimonio, en ambos ejercicios destacan los siguientes aspectos:

— No se dan de baja las inversiones destinadas al uso general en el momento de su entrada en funciona-

miento con cargo a la cuenta 109 «Patrimonio entregado al uso general», por lo que la cifra de Patrimonio se encuentra sobrevalorado por este concepto.

— La representatividad de las agrupaciones de resultados del ejercicio se encuentra limitada por las deficiencias puestas de manifiesto en el apartado correspondiente.

— La ausencia de conexión entre la gestión del Inventario y la contabilidad motiva que no tenga reflejo contable el valor de los bienes recibidos y entregados en cesión y adscripción a través de las correspondientes cuentas de patrimonio.

B) Acreedores.

a) Acreedores no financieros.

a.1) Acreedores presupuestarios.

El saldo de los acreedores presupuestarios no financieros de los ejercicios 2004 y 2005, que corresponde exclusivamente a los acreedores del ejercicio corriente en cada uno de los años citados, se recoge en los anexos II.2-4 y asciende, respectivamente, a 159.606 miles de euros (en un 57% corresponde al cap. 6 «Inversiones reales») y a 282.524 miles de euros (destaca el 30% de esta cifra en la Consejería de Medio Ambiente). En 2004 se ha procedido al pago de las obligaciones pendientes del ejercicio 2003, que ascendían a 86.114 miles de euros, y en 2005 se han pagado las obligaciones pendientes de 2004, por su importe total de 159.606 miles de euros.

El total de acreedores presupuestarios de los ejercicios 2004 y 2005, que al no existir acreedores en el cap. 9 «Pasivos financieros» coincide con los saldos

de los anexos II.2-4 citados, 159.606 y 282.524 miles de euros, es inferior en 10 y en 76 miles de euros, respectivamente, al importe de obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente que figura en el Estado del Remanente de Tesorería de 2004 y de 2005 (anexos II.2-7), 159.616 y 282.600 miles de euros, respectivamente, que se obtiene de la contabilidad financiera. Los importes de la diferencia existente indicados corresponden al saldo de la cuenta 409 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto» que figura en el balance de los correspondientes ejercicios, sin reflejo en la liquidación presupuestaria.

a.2) Acreedores extrapresupuestarios.

Los movimientos y saldos de las operaciones extrapresupuestarias de carácter acreedor en los ejercicios 2004 y 2005 se reflejan en los anexos II.2-5.

Del análisis de las rúbricas de acreedores extrapresupuestarios se destaca lo siguiente:

A) IRPF Retención trabajo personal.

El saldo de este concepto asciende a 1.985 y a 2.419 miles de euros al final de los ejercicios 2004 y 2005, respectivamente. Al cierre de cada ejercicio, dichos saldos deberían corresponderse con la liquidación del mes de diciembre («Resultado a ingresar» del Modelo 111 de la AEAT), regularizándose en enero del año siguiente, cuando se realiza el pago correspondiente (documentos PMP).

En el ejercicio 2004, existe una diferencia de 21 miles de euros entre el saldo de este concepto a 31 de diciembre y el importe total de los correspondientes PMP expedidos en el ejercicio siguiente. La Comunidad ha aportado la documentación explicativa de dicha diferencia, tratándose de retenciones correspondientes a percepciones indebidas del personal, las cuales deben ser reintegradas y aplicadas al presupuesto de ingresos; en ese momento es cuando correspondería efectuar un cargo en este concepto regularizando su saldo.

En el ejercicio 2005, se produce una diferencia de 200 miles de euros entre el saldo del concepto a 31 de diciembre, 2.419 miles de euros, y el pago efectuado al Tesoro Público en el ejercicio siguiente, 2.219

miles de euros. En cuanto a la justificación de la diferencia existente, en el documento aportado por el Servicio de Gestión de Personal de la DG de Función Pública (Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo), la cantidad que consta como retención en nóminas que dan lugar a reintegros es solamente de 2.440,49 euros.

B) Hacienda Pública IVA repercutido:

El saldo acreedor de este concepto debe recoger el importe del IVA repercutido pendiente de compensar en la liquidación del impuesto.

El concepto extrapresupuestario 391.001 «Hacienda Pública IVA repercutido» se corresponde con la subcuenta 4770 «IVA repercutido» de la contabilidad patrimonial, que se abona por el devengo del IVA con motivo de la entrega de bienes o de la prestación de servicios con cargo a la cuenta 440 «Deudores por IVA repercutido» (concepto 310.012 analizado anteriormente).

Por otra parte, conforme a lo explicado en el apartado II.1.1.C)b) de este Informe, la CA registra incorrectamente cargos directos en la subcuenta 4770 «IVA repercutido» por el importe de las liquidaciones de IVA trimestrales, no utilizando la subcuenta 4750 «Hacienda Pública, acreedor por IVA» ni, en su caso, la 4700 «Hacienda Pública, deudor por IVA», previstas en el PGCP.

Según se ha señalado en el análisis de las obligaciones reconocidas de los ejercicios 2004 y 2005, la CA continúa imputando indebidamente al presupuesto de gastos los importes del IVA soportado de carácter deducible, que deberían contabilizarse extrapresupuestariamente con cargo a la subcuenta 4720 «IVA soportado», prevista en el PGCP.

Por tanto, al cierre del ejercicio, el saldo que presenta este concepto extrapresupuestario debe coincidir con la suma de los importes de la liquidación del 4.º trimestre y del IVA soportado deducible de ese periodo, que no se registra en la subcuenta 4720 pero sí se consigna en la declaración-liquidación correspondiente. A fin de conseguir la regularización del saldo del concepto 391.001, la CA imputa este último importe, indebidamente, al presupuesto de ingresos al inicio del ejercicio siguiente. A continuación se refleja este procedimiento con los datos extraídos (en euros) de los mayores del concepto analizado:

	2004		2005	
	Importe	Fecha	Importe	Fecha
Liquidación 4T	6.403,82	2 de febrero	9.723,04	2 de febrero
Importe imputado a presupuesto de ingresos	295.803,46	26 de mayo	354.227,95	10 de marzo
Suma	302.207,28		363.950,99	

Se comprueba que las sumas obtenidas coinciden exactamente con los saldos iniciales del concepto 391.001 en cada uno de los ejercicios, 302 y 364 miles de euros en 2004 y 2005, respectivamente, que constan en los anexos II.2.5. No obstante, la regularización obtenida se produce mediante un procedimiento incorrecto que la Comunidad pretende modificar a partir de 1 de enero de 2008 (O. de la Consejería de Economía y Hacienda de 30 de octubre de 2008).

b) Pasivos financieros.

b.1) Empréstitos.

Los anexos II.2-6 reflejan el endeudamiento a través de empréstitos en los ejercicios 2004 y 2005, cuyo saldo a fin de ambos ejercicios es de 50.000 miles de euros, correspondiente a una emisión de pagarés realizada en 2000 y cuyo reembolso se producirá mediante una única amortización en 2006.

b.2) Préstamos.

La evolución durante los ejercicios 2004 y 2005 del endeudamiento materializado en operaciones de préstamo a largo plazo con entidades financieras se recoge en los anexos II.2-7, de acuerdo con la información incluida en la memoria de la correspondiente Cuenta General rendida. El saldo vivo de los préstamos a 31 de diciembre de 2004 asciende a 251.455 miles de euros y, a 31 de diciembre de 2005, a 251.454 miles de euros.

Las LP para los años 2004 y 2005 (Ley 3/2003 y Ley 6/2004), en sus artículos 65 y 67, respectivamente, facultan al Consejero de Economía y Hacienda para aprobar la celebración de los contratos correspondientes a operaciones de crédito o préstamo, así como para su formalización, en representación del Gobierno de Cantabria, por el importe máximo que figura en el Estado de Ingresos con destino a la financiación general de los gastos de capital.

Por su parte, el artículo 3.d) de cada una de las LP indica que el importe del endeudamiento que figura en el correspondiente Estado de Ingresos es de 43.100 miles de euros para el año 2004 y de 18.631 miles de euros para el año 2005.

Al amparo de estos preceptos, dentro del límite de los importes establecidos, se formalizan las siguientes operaciones:

Ejercicio 2004.

— Una cuenta de crédito con el BBVA por importe de 21.000 miles de euros, por un plazo de siete años, que se amortizará en su totalidad en la fecha de su vencimiento. El tipo de interés es variable, referenciado al Euribor más un margen del 0,02%. El préstamo formalizado se dispuso en su totalidad en el ejercicio.

— Un préstamo con Caja Madrid por importe de 21.425 miles de euros, que también se ha dispuesto en 2004, por un plazo de siete años y cuya amortización se realizará en su totalidad en la fecha de su vencimiento. El tipo de interés es fijo del 3,8313% anual.

Ejercicio 2005.

Un préstamo con el Banco Santander Central Hispano por importe de 18.630 miles de euros y un plazo de siete años, que se amortizará en su totalidad al vencimiento. El tipo de interés es fijo del 2,8763% anual. El préstamo se dispuso en su totalidad en el ejercicio.

En relación con las operaciones de crédito canceladas, se observa lo siguiente:

Ejercicio 2004.

En el ejercicio vencen dos préstamos concertados en 1994 con el Banco de Crédito Local por importe de 10.818 miles de euros cada uno. Asimismo, se cancela en 2004 una cuenta de crédito concertada en 1996 con la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, que tenía un límite de 48.080 miles de euros y vencimiento en 2006. Su capital vivo a 1 de enero de 2004 ascendía a 20.606 miles de euros.

En el ejercicio 2003 vencía un crédito con el Banco Santander Central Hispano por importe de 18.030 miles de euros. Este préstamo todavía se incluye, con saldo cero, en la Cuenta del Endeudamiento que figura en la Cuenta General del ejercicio 2004 (no en la de 2005); por tanto, se ha incluido de la misma forma en el correspondiente anexo II.2-7 de este Informe.

Ejercicio 2005.

En este ejercicio no se producen vencimientos ni cancelaciones anticipadas de las operaciones de crédito reflejadas en la Cuenta del Endeudamiento.

Finalmente, procede destacar que, en los ejercicios 2004 y 2005, no se registran en contabilidad financiera los intereses devengados y no vencidos ni se realiza reclasificación de la deuda que vence a corto plazo.

II.1.3 Resultado económico-patrimonial

La cuenta del resultado económico-patrimonial de la Administración General de los ejercicios 2004 y 2005 se refleja en los anexos II.2-0.2.

El saldo de la cuenta refleja un ahorro en el ejercicio 2004 de 319.478 miles de euros, ligeramente inferior (en el 1%) al del ejercicio anterior. Entre los componentes del resultado, destacan los siguientes gastos: los de personal, 576.255 miles de euros, y las transferencias y subvenciones corrientes concedidas, 405.957 miles de euros, que representan, respectivamente, el 43% y el 31% del total. Entre los ingresos, los principales son los tributarios, 859.231 miles de euros, y las

transferencias y subvenciones corrientes recibidas, 591.111 miles de euros, que representan el 52% y el 36% del total de ingresos, respectivamente.

En el ejercicio 2005, el saldo de la cuenta refleja un ahorro de 369.469 miles de euros, superior en un 16% al obtenido en el ejercicio anterior. Análogamente a la participación en el resultado de 2004, la mayor parte de los gastos corresponde a los de personal, 629.153 miles de euros (41%) y a las transferencias y subvenciones corrientes concedidas, 480.860 miles de euros (31%). Entre los ingresos, destacan los tributarios, 999.316 miles de euros (53%) y las transferencias y subvenciones corrientes recibidas, 720.745 miles de euros (38%).

La representatividad de la cuenta del resultado económico-patrimonial se encuentra condicionada por la ausencia de registro de amortizaciones y el inadecuado registro de las enajenaciones de inmovilizado que impiden la contabilización de los beneficios y pérdidas que se deriven de ellas, no utilizándose las correspondientes cuentas del PGCP 770 y 771 («beneficios procedentes del inmovilizado» inmaterial o material) ni 670 y 671 («pérdidas procedentes del inmovilizado» inmaterial o material). Asimismo, no se han dotado provisiones por la depreciación del inmovilizado financiero.

Por otra parte, procede señalar que no se contabilizan adecuadamente las transferencias y subvenciones (subgrupos 65 y 75 del PGCP), tanto las concedidas como las recibidas, al registrarse indistintamente en las cuentas del PGCP correspondientes a «Transferencias», corrientes o de capital (cuentas 650, 655, 750 y 755), no utilizándose las cuentas correspondientes a «Subvenciones» (651, 656, 751 y 756).

II.1.4 Memoria

La memoria ha sido rendida formando parte de la Cuenta General de la CA de Cantabria y su estructura sigue básicamente el modelo previsto en la cuarta parte del PGCP aprobado por O. de 29 de noviembre de 2000 de la Consejería de Economía y Hacienda.

En el análisis de los estados de los epígrafes de la memoria rendida por la CA en relación con la «información sobre la ejecución del gasto público» exigida en el apartado 4 del modelo de memoria del PGCP, se observan, tanto en la Cuenta General de 2004 como en la de 2005, las siguientes deficiencias:

— El estado del epígrafe 4.2 «Remanentes de crédito» no distingue entre remanentes incorporables y no incorporables.

— El estado del epígrafe 4.6 «Transferencias y subvenciones concedidas» no ofrece la información prevista sobre la normativa aplicable a cada transferencia o subvención, ni sobre el importe concedido en ejercicios anteriores pendiente de liquidar a 1 de enero del corriente. Adicionalmente a lo anterior, y referido exclusivamente a subvenciones, no se aporta información sobre

la finalidad de cada una de ellas ni sobre los reintegros por incumplimientos y sus causas.

— La información del epígrafe 4.13 «Personal» incluye información sobre el número de perceptores de remuneraciones por este concepto, distribuidos por grupos. No obstante, omite los importes de tales remuneraciones distribuidos según categorías (altos cargos, funcionarios, laborales eventuales y otros), información exigida por el apartado 4.8 de la memoria del PGCP.

— La información del epígrafe 4.14 «Convenios» no incluye (apartado 4.7 del PGCP) el importe total empleado en los mismos, ni los capítulos presupuestarios a los que se han aplicado, con su importe; tampoco la identificación de receptores de fondos que superen acumulativamente el 5% del total.

Por otra parte, las memorias rendidas de los citados ejercicios no incluyen suficiente información sobre «gastos con financiación afectada», según lo exigido en el apartado 6 de la memoria del PGCP.

En relación con la «información sobre la ejecución del ingreso público» que se exige en el apartado 5 de la memoria del PGCP, en la Cuenta General rendida de los ejercicios 2004 y 2005 no se incluye la siguiente información:

- Transferencias y subvenciones recibidas (5.3).
- Tasas, precios públicos y precios privados (5.4).
- Aplicación del Remanente de Tesorería (5.5).
- Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad (5.7).
- Desarrollo de los compromisos de ingreso (5.8).
- Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores (5.9).

En cuanto a la información sobre los derechos presupuestarios reconocidos en el ejercicio corriente (5.1.A.1) y 2) y los derechos a cobrar de presupuestos cerrados (5.6), no se distinguen los de contraído previo por ingreso directo de los de ingreso por recibo. Asimismo, la CA no distingue los derechos anulados por aplazamiento o fraccionamiento de los motivados por otras causas, registrándose acumuladamente con los derechos anulados por anulación de liquidaciones.

En la Cuenta General de los ejercicios 2004 y 2005 no se incluye el contenido exigido en los apartados 7 y 8 de la memoria del PGCP sobre el inmovilizado no financiero y las inversiones financieras, respectivamente, ya que sólo se presenta, en el epígrafe 8 de la memoria rendida, un estado que reproduce el «Resumen de Inventario según naturaleza» que figura en la primera página del Inventario General de Bienes y Derechos de cada uno de los ejercicios fiscalizados que se elabora por el Servicio de Patrimonio.

Los anexos II.2-8 recogen los estados del remanente de tesorería según figuran en la memoria rendida. El importe del remanente según dichos estados es positivo por importe de 49.919 miles de euros en 2004 y de

112.679 miles de euros en 2005; no es posible pronunciarse sobre la representatividad de estas cifras debido a las salvedades puestas de manifiesto en este Informe, fundamentalmente en lo que se refiere al importe de los fondos líquidos, 190.170 miles de euros en 2004 y 370.177 miles de euros en 2005, que, además de no incluir en estas cifras el saldo de las cuentas restringidas de recaudación, tampoco coinciden con los saldos que resultan de los estados de tesorería de la correspondiente cuenta, 192.569 y 372.810 miles de euros, res-

pectivamente. Por otra parte, dicho remanente no distingue el remanente afectado del no afectado, debido a la inexistencia de una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada (ver limitación n.º 2).

En la memoria de los ejercicios 2004 y 2005 se incluye información referida a los compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, que se resume en los siguientes estados:

Compromisos de gastos de ejercicios posteriores 2004:

Compromisos de gastos de ejercicios posteriores 2004:

(miles de euros)

COMPROMISOS POR CAPÍTULO	Ejercicios				
	2005	2006	2007	2008 y ss.	TOTAL
Capítulo 1 "Gastos de personal"	164	-	-	-	164
Capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios"	27.021	11.538	7.799	4.356	50.714
Capítulo 3 "Gastos financieros"	15.340	14.288	9.967	18.162	57.757
Capítulo 4 "Transferencias corrientes"	35.939	1.815	391	263	38.408
Capítulo 6 "Inversiones reales"	126.475	34.621	8.874	0	169.970
Capítulo 7 "Transferencias de capital"	26.776	9.661	1.992	423	38.852
Capítulo 9 "Pasivos financieros"	18.631	65.626	38.515	178.683	301.455
TOTALES	250.346	137.549	67.538	201.887	657.320

Compromisos de gastos de ejercicios posteriores 2005:

(miles de euros)

COMPROMISOS POR CAPÍTULO	Ejercicios				
	2006	2007	2008	2009 y ss.	TOTAL
Capítulo 1 "Gastos de personal"	469	-	-	-	469
Capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios"	31.591	13.791	3.206	2.627	51.215
Capítulo 3 "Gastos financieros"	15.138	10.817	9.744	12.669	48.368
Capítulo 4 "Transferencias corrientes"	44.507	2.029	86	177	46.799
Capítulo 6 "Inversiones reales"	99.216	46.436	26.121	402	172.175
Capítulo 7 "Transferencias de capital"	29.059	10.699	4.235	949	44.942
Capítulo 9 "Pasivos financieros"	65.626	38.515	65.577	131.735	301.453
TOTALES	285.606	122.287	108.969	148.559	665.421

II.2 ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Los anexos I.1-1, I.1-2, I.1-3, I.1-4 y I.1-5 recogen los datos relativos a las cuentas anuales de los ejercicios 2004 y 2005 rendidas por los Organismos autónomos que forman sus cuentas separadas de las de la Administración General. Las liquidaciones de los presupuestos del Servicio Cántabro de la Salud (SCS) y del Servicio Cántabro de Empleo (SCE) se rinden integradas en la cuenta de la Administración General como una sección presupuestaria, secciones 11 y 13, respectivamente, al amparo de la DT segunda de las Leyes 10/2001 y 1/2003 por las que se crean estos OA. El Servicio Cántabro de Empleo inicia su actividad en el ejercicio 2005.

Los presupuestos aprobados para los OA de la Comunidad presentan unos créditos y previsiones iniciales que ascienden a 5.589 miles de euros en 2004 y a 6.285 miles de euros en 2005. Estos datos han sido extraídos del artículo 2 de las respectivas LP. Los importes correspondientes al ejercicio 2004 no coinciden con los que figuran en los anexos I.1-1 y I.1-2 (elaborados según los datos que figuran en las cuentas rendidas) por dos motivos: uno, porque la LP aprobó unos

créditos iniciales para el Ente del Agua y del Medio Ambiente (EAMAC) de 1.105 miles de euros que no se han incluido en los anexos, debido a que este Organismo, que no ha desarrollado actividad en el ejercicio, no ha rendido sus cuentas ni, por tanto, el estado de liquidación del presupuesto; el segundo, que el Instituto Cántabro de Estadística (ICANE) registra en su estado de liquidación del presupuesto unos créditos iniciales de 63 miles de euros que no están aprobados en la LP, sino que proceden de una generación de crédito aprobada por el Consejero de Economía y Hacienda con fecha 26 de octubre de 2004.

La participación de los presupuestos aprobados por las LP para el conjunto de los OA respecto del total de la CA es escasa, muy inferior al 1%, en ambos ejercicios. No obstante, si el Servicio Cántabro de Salud y el Servicio Cántabro de Empleo CS y el SCE estuvieran dotados de presupuestos independientes, el total de los créditos aprobados para los OA representaría, respectivamente, el 32% y el 35% del total de créditos aprobados por las LP de 2004 y de 2005, como se puede apreciar en el siguiente cuadro siguiente:

(miles de euros y %)

	Créditos iniciales			
	2004	Peso	2005	Peso
SCS y SCE	552.075	31	646.465	34
Resto Secciones Admón. Gnral.	1.201.731	68	1.213.296	65
Resto de los OOAA	5.589	1	6.285	1
	1.759.395	100	1.866.046	100

Según la liquidación agregada de los presupuestos de los OA (anexos I.1-1 y I.1-2), las modificaciones de crédito alcanzaron 23 miles de euros en el ejercicio 2004 y 234 miles de euros en el ejercicio 2005, ascendiendo los créditos finales a 4.570 y 6.519 miles de euros, respectivamente. Las previsiones finales de ingresos ascendieron a 3.066 miles de euros en 2004 y a 4.067 miles de euros en 2005, importes que no coinciden con los créditos finales debido a que los organismos ICANE y Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA) han rendido estado de liquidación del presupuesto de gastos, pero no del presupuesto de ingresos.

Con la salvedad indicada, en el ejercicio 2004 las obligaciones y los derechos reconocidos ascendieron, respectivamente, a 3.681 y 2.900 miles de euros, mien-

tras que los importes correspondientes al ejercicio 2005 fueron 4.682 y 1.582 miles de euros, respectivamente.

Como consecuencia de lo anterior, en los anexos I.1-3 sólo se obtiene el resultado presupuestario del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC) y del Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA) que, coincidente con el saldo presupuestario, en su conjunto asciende a 437 miles de euros en 2004, pasando a ser negativo por importe de 1.380 miles de euros en 2005. En cuanto al remanente de tesorería, sólo el CIMA aporta la información necesaria para su determinación.

Según la información de la Comunidad, los OA recibieron transferencias de la Administración General de la CA por importe total de 3.748 miles de euros en 2004 y de 3.395 miles de euros en 2005, con el siguiente desglose:

(miles de euros)

	2004		2005	
	Corrientes	Capital	Corrientes	Capital
CEARC	635	-	1.013	-
CIMA	1.473	312	200	100
EAMAC	20	-	-	-
ICANE	50	13	779	24
ODECA	1.190	55	1.221	58
Total	3.368	380	3.213	182

El EAMAC, que no rinde cuentas del ejercicio 2004, ha facilitado una nota explicativa del destino de los 20 miles de euros gastados por el Organismo y del reintegro del resto de su dotación (480 miles de euros).

Finalmente, se destaca que los anexos I.1.4 y I.1.5 sólo incluyen los datos del ICANE, debido a que los OA CEARC, CIMA y ODECA, cuyas cuentas no se adaptan al PGCP, no rinden balance ni cuenta del resultado económico-patrimonial. Procede señalar al respecto, en relación con las deficiencias observadas en las cuentas rendidas (ver apartado I.4), que en las alegaciones formuladas por la Comunidad acompañando al Informe del ejercicio 2003 se puso de manifiesto que, durante el ejercicio 2005, se ha implantado una nueva aplicación informática en todos los OA de la CA que les ha permitido, a partir ya del ejercicio 2006, presentar sus cuentas conforme a lo establecido en el PGCP.

A continuación se presenta el análisis individualizado de las cuentas de los OA de los ejercicios 2004 y 2005, que se han rendido formando parte de la Cuenta General de la Comunidad de los respectivos ejercicios.

II.2.1 Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)

Este OA se crea por la Ley 5/1986, de 7 de julio, con carácter administrativo y adscrito a la Consejería de Presidencia. Su objeto está constituido por la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la CA y de las distintas entidades locales de Cantabria.

Las cuentas anuales rendidas están constituidas únicamente por el estado de ejecución presupuestaria; el estado de liquidación del presupuesto de gastos no recoge información sobre los créditos comprometidos y el estado de liquidación del presupuesto de ingresos no se adapta al modelo exigido por el PGCP.

Las LP aprueban unos créditos iniciales de 1.068 y 1.166 miles de euros para los años 2004 y 2005, respectivamente, lo que supone un incremento del 24% y del 9% sobre los aprobados para el ejercicio inmediatamente anterior. Estos créditos se modifican con un aumento de 23 miles de euros en 2004 y de 86 miles de euros en 2005.

Según la liquidación del presupuesto, se han reconocido obligaciones por 943 miles de euros en 2004 y 1.184 miles de euros en 2005, lo que supone un grado de ejecución del 86% y del 95%, respectivamente, con un grado de cumplimiento del 96% en 2004 y del 99% en 2005. Las cuentas no informan sobre la ejecución del presupuesto de ejercicios cerrados.

Los derechos reconocidos ascienden a 1.095 miles de euros en 2004 y a 1.256 miles de euros en 2005, de los que el 88% y el 81%, respectivamente, proceden de transferencias de carácter público. En 2004, el 66% del total de transferencias procede del Gobierno de Cantabria, 635 miles de euros, mientras que en 2005 suponen el 100%, por un importe de 1.016 miles de euros, que no coincide con la información facilitada por la CA, 1.013 miles de euros, diferencia que corresponde a los derechos reconocidos por el OA con motivo de un expediente de generación de crédito aprobado con fecha 29 de diciembre de 2005. Por otra parte, como venía sucediendo en ejercicios anteriores, en la liquidación del presupuesto de ingresos se reconocen incorrectamente, contrariamente a su naturaleza, derechos en concepto de remanente de tesorería por 94 y 207 miles de euros en 2004 y en 2005, respectivamente.

De las cuentas rendidas no se deduce que el OA haya contraído deudas con entidades financieras.

II.2.2 Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)

Se crea por la Ley 6/1991, de 26 de abril, desarrollada por el D. 46/1996, de 30 de mayo; en los ejercicios fiscalizados, este OA se encuentra adscrito a la Consejería de Medio Ambiente. Su objeto es la investigación y recogida de datos sobre el medio ambiente, la gestión pública ambiental, realizar ensayos de tratamientos medioambientales, el desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con el medio ambiente y el fomento de su mejora.

En los ejercicios fiscalizados, las cuentas rendidas presentan los estados de liquidación del presupuesto de gastos, que omite la explicación del contenido de las diferentes aplicaciones presupuestarias, y del presu-

puesto de ingresos. El CIMA, que no rinde balance, cuenta del resultado económico-patrimonial, el resto de los estados de liquidación del presupuesto ni memoria, aporta otros documentos no previstos en el PGCP (estado de movimientos de fondos y resultado económico, entre otros), junto con otros sí previstos (estado del remanente de tesorería).

Los créditos aprobados por las LP ascienden a 1.975 y 2.713 miles de euros en 2004 y 2005, respectivamente. En el ejercicio 2004 no se aprobó ningún expediente de modificación, mientras que en 2005 los créditos iniciales se vieron incrementados en 102 miles de euros, correspondientes a una generación de crédito por transferencias corrientes procedentes de la CA.

Se han reconocido obligaciones por 1.547 miles de euros en 2004 y por 1.784 miles de euros en 2005, lo que representa un grado de ejecución del 78% y del 63%, respectivamente, con un grado de cumplimiento del 77% en 2004 y del 68% en 2005. El capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» es el más significativo, representando el 63% y el 62% del total de las obligaciones reconocidas en los respectivos ejercicios 2004 y 2005.

Los derechos reconocidos ascienden a 1.805 miles de euros en el ejercicio 2004, alcanzando tan sólo 326 miles de euros en 2005, lo que supone un grado de ejecución del 92% y del 12%, respectivamente. Este último dato obedece a que el remanente de tesorería financiera mayoritariamente el presupuesto del ejercicio 2005, como se explica a continuación.

Según los estados rendidos, el remanente de tesorería del organismo a fin de ejercicio asciende a 3.014 miles de euros en 2004 y a 1.555 miles de euros en 2005, destacando la disminución de los fondos líquidos, que pasan de 3.388 miles de euros en el ejercicio 2004 a 2.132 miles de euros en 2005. El presupuesto de este último ejercicio se financia mayoritariamente con remanente de tesorería, 2.462 miles de euros, como consecuencia el resultado presupuestario del ejercicio 2005 es negativo en 1.458 miles de euros, frente al resultado positivo de 258 miles de euros en 2005.

Relacionada con la elevada cuantía del remanente de tesorería está la disminución en un 83% de las transferencias recibidas de la Comunidad en el ejercicio 2005 (de 1.785 miles de euros en 2004 a 300 en 2005). No obstante, dichas transferencias siguen suponiendo la principal fuente de ingresos del organismo: un 99% en 2004, y un 93% en 2005, sobre los ingresos totales. Procede señalar que el ejercicio 2005 el OA registra como derechos reconocidos por transferencias de la Comunidad un importe de 302 miles de euros, cantidad coincidente con los créditos definitivos que figuran en las correspondientes aplicaciones de la CA, pero no con las obligaciones reconocidas, que son sólo de 300 miles de euros; esta diferencia corresponde a los derechos reconocidos por el OA con motivo de un expediente de generación de crédito aprobado con fecha 29 de diciembre de 2005. Se incumple así lo previsto en el docu-

mento n.º 4 de los Principios Contables Públicos, según el cual el ente beneficiario puede reconocer el derecho antes de que se produzca el incremento de activo sólo si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación (párrafo 30).

De las cuentas rendidas, a pesar de que no incluyen balance, se puede deducir que la entidad no mantiene deudas con entidades financieras.

II.2.3 Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)

Se crea por Ley 13/1998, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, como un organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda. La Ley 7/2004, de 27 de diciembre, modifica sustancialmente su estructura orgánica.

Tiene como fines constituir y mantener un sistema estadístico propio, impulsar, organizar e integrar la actividad estadística, comunicar datos a la sociedad, promover la investigación estadística y velar por la salvaguarda del secreto estadístico y demás normas de la actividad estadística.

Sus estatutos fueron aprobados por D. 3/2005, de 13 de enero, que derogó el D. 51/1999, de 7 de mayo, por el que se aprobaron los primeros estatutos del organismo.

Aunque su año de creación es 1998, su primera dotación presupuestaria y puesta en marcha no se produjo hasta el año 2004, ejercicio en el que rinde cuentas por primera vez.

Tanto en 2004 como en 2005, de los estados financieros exigidos por el PGCP, el ICANE no rinde estado de liquidación del presupuesto de ingresos, estado de operaciones comerciales, ni resultado presupuestario. Además, las memorias no se ajustan a los modelos exigidos por el PGCP. El mayor peso corresponde al saldo de tesorería que se eleva a 53 y 403 miles de euros, respectivamente. Esta partida representa el 100% del total del activo en 2004 y el 89% en 2005.

La LP para 2004 no prevé créditos iniciales para el OA, siendo una generación de crédito de 63 miles de euros aprobada por el Consejero de Economía y Hacienda con fecha 26 de octubre de 2004 la que le dota de crédito definitivo. En este ejercicio, el mismo Consejero aprueba además transferencias de crédito por un total de 3 miles de euros para atender los gastos de personal correspondientes al Director. Estos gastos se elevan a 13 miles de euros y constituyen las únicas obligaciones reconocidas en el ejercicio. El OA recibe transferencias de la CA por importe de 63 miles de euros (50 corrientes y 13 de capital), únicos ingresos registrados en su cuenta del resultado económico-patrimonial, con lo que esta cuenta presenta un ahorro por importe de 50 miles de euros.

En el ejercicio 2005, los créditos aprobados por la LP ascienden a 803 miles de euros, cuantía que coincide con las transferencias recibidas de la Comunidad

durante el ejercicio, únicos ingresos presupuestarios del Organismo según el «estado operativo» (no rinde estado de liquidación del presupuesto de ingresos). Los créditos definitivos ascienden a 849 miles de euros y se reconocen obligaciones por importe de 415 miles de euros. Las transferencias procedentes de la Comunidad, 803 miles de euros, representan la práctica totalidad de los ingresos registrados en la cuenta del resultado económico-patrimonial, de la que resulta un ahorro de 384 miles de euros.

Los balances rendidos no registran deudas del organismo con entidades de crédito.

II.2.4 Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)

Se crea por la Ley 3/2000, de 24 de julio, como organismo autónomo adscrito a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, con el fin de ejercer las competencias de la CA en materia de denominaciones de origen y otras denominaciones, indicaciones geográficas y productos procedentes de la agricultura y ganadería, ecológica y biológica. Esta Ley incluye, en forma de anexo, el Estatutos del OA.

Las cuentas anuales rendidas están constituidas únicamente por las liquidaciones de los presupuestos de gastos y de ingresos, que no se adaptan al modelo del PGCP. La liquidación del presupuesto de gastos no incluye explicación del contenido de los conceptos presupuestarios, información sobre los compromisos de crédito, ni sobre los pagos; la liquidación del presupuesto de ingresos sólo incluye una información referida a los denominados ingresos del ejercicio.

Las LP aprueban unos créditos iniciales de 1.441 miles de euros en 2004 y de 1.603 miles de euros en 2005, un 27% y un 11%, respectivamente, superiores a los créditos del ejercicio inmediatamente anterior. Los estados de liquidación no registran modificaciones presupuestarias.

Las obligaciones reconocidas ascienden a 1.178 miles de euros en el ejercicio 2004 y a 1.299 miles de euros en 2005, lo que representa un grado de ejecución del 82% y del 81%, respectivamente. El grado de cumplimiento no puede obtenerse debido a que las cuentas rendidas no informan sobre los pagos de las obligaciones reconocidas.

En la que se presenta como liquidación del presupuesto de ingresos, excluyendo por su naturaleza los que figuran en el concepto de remanente de tesorería, la mayor parte de los mismos corresponde a las transferencias recibidas de la Administración General de la CA, por importes coincidentes con los desglosados en el cuadro anteriormente incluido, 1.245 y 1.279 miles de euros en 2004 y 2005, respectivamente. En ambos ejercicios, como en el 2003, el 99% de los ingresos totales, excluido el remanente de tesorería, procede de la CA en su mayor parte como subvenciones de carácter corriente.

De las cuentas rendidas no se deduce que el OA mantenga deudas con entidades bancarias.

En relación con los OA que, según se ha puesto de manifiesto anteriormente, integran sus cuentas en las de la Administración General de la CA (secciones 11 y 13 de la liquidación presupuestaria), se señala lo siguiente:

— Servicio Cántabro de Salud.

Se crea por Ley 10/2001, de 28 de diciembre como organismo autónomo adscrito a la Consejería de de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, a través de la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria. Anexo a dicha Ley se aprueba el estatuto del organismo.

Nace con el fin de garantizar una adecuada transición en el proceso de transferencia de la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social. Tiene como fines generales la provisión de servicios de asistencia sanitaria y la gestión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud de la disposición transitoria segunda de su Ley de creación, el presupuesto del organismo sigue integrándose como Sección 11 del presupuesto de la Administración General.

Las LP aprueban para el organismo (Sección 11) unos créditos iniciales de 552.000 miles de euros en 2004 y de 590.903 miles de euros en 2005, que se ven modificados al alza en 9.914 y 48.862 miles de euros, respectivamente. Se reconocen obligaciones por importe de 560.258 miles de euros en 2004 y de 636.762 miles de euros en 2005, lo que representa el 33% y el 34%, respectivamente, del total del presupuesto de la Administración General. El grado de cumplimiento es del 100% en ambos ejercicios.

— Servicio Cántabro de Empleo.

Se crea por Ley 1/2003, de 18 de marzo, como organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería que tiene atribuidas las competencias en materia de trabajo a través de la Dirección General responsable de este área. Anexo a dicha Ley se aprueba el estatuto del organismo.

Tiene como finalidad ordenar de manera integral y coordinada la gestión de una política orientada al pleno empleo, estable y de calidad, garantizando una actuación eficaz en la búsqueda de empleo y la cobertura apropiada de las necesidades de los empleadores, todo ello de manera pública y gratuita, y asegurando la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la libre circulación de los trabajadores, la unidad del mercado de trabajo, la igualdad de trato y la coordinación con el sistema nacional de empleo.

En virtud de la disposición transitoria segunda de su Ley de creación, el presupuesto del organismo sigue

integrándose como Sección 13 del presupuesto de la Administración General.

Las LP aprueban para el organismo (Sección 13) unos créditos iniciales de 75 miles de euros en 2004 y de 55.562 miles de euros en 2005. En este último ejercicio se aprueban modificaciones de crédito que elevan el crédito final hasta 60.254 miles de euros. En el ejercicio 2004 la ejecución del presupuesto es nula, mientras que en 2005 se reconocen obligaciones por importe de 48.676 miles de euros, que representan el 3% del total del presupuesto de la Administración General. En este ejercicio el grado de cumplimiento es del 62%.

II.3 ENTES PÚBLICOS

El artículo 73 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad, dispone que la Administración Institucional de la CA está integrada por:

- a) Los organismos públicos (organismos autónomos y entidades públicas empresariales).
- b) Aquellas otras entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se regularán por su normativa específica, y supletoriamente por lo establecido con carácter general en la presente Ley para los organismos públicos.

En el presente apartado del Informe se incluyen los entes de la Comunidad definidos en la anterior letra b) que, estando dotados de un presupuesto administrativo, deben someterse al PGCP de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 29 de noviembre de 2000 que lo aprueba; son los siguientes:

1. Consejo Económico y Social de Cantabria.
2. Consejo de la Juventud de Cantabria.

3. Consejo de la Mujer de Cantabria.
4. Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria.

Al régimen jurídico de estos Consejos se refiere la DA décima de la citada Ley, estableciendo que los mismos (junto con la Fundación Marqués de Valdecilla) se regirán por su legislación específica.

Las LP únicamente aprueban los presupuestos del Consejo Económico y Social de Cantabria y del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española, que ascienden a 483 y 81 miles de euros en 2004 y a 618 y 100 miles de euros en 2005, respectivamente; como en ejercicios anteriores, no aprueban los correspondientes al Consejo de la Juventud y al Consejo de la Mujer, en contra de lo establecido en el artículo 29 de la LH y en las leyes de creación de estos entes. En las LP de los ejercicios 2006 y posteriores ya se incluyen los créditos aprobados para todos estos entes (salvo 2006, que no incluye al Consejo de la Juventud).

En lo que se refiere a las cuentas rendidas, los anexos I.1.1, I.1.2 y I.1.3 solo recogen los datos de la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2004 del Consejo Económico y Social (anexo I.1-1), con unos créditos iniciales coincidentes con los finales y con las obligaciones reconocidas por importe de 483 miles de euros. Asimismo, este Consejo es el único de los entes que presenta un estado del remanente de tesorería, que es positivo por importe de 6 miles de euros en 2004 y de 26 miles de euros en 2005.

En los ejercicios fiscalizados, los entes públicos figuran como beneficiarios de transferencias del presupuesto corriente de la Administración General de la Comunidad por importe total de 879 miles de euros en 2004 y de 1.176 miles de euros en 2005, con la siguiente distribución:

(miles de euros)

	2004		2005	
	Corrientes	Capital	Corrientes	Capital
Consejo Económico y Social	478	-	678	-
Consejo de la Juventud	203	6	238	6
Consejo de la Mujer	111	-	118	-
Consejo Asesor de RTVE	81	-	136	-
Total	873	6	1.170	6

En los anexos I.1.4 y I.1.5 se recoge un resumen de los balances y de las cuentas del resultado económico-patrimonial, rendidos por los entes públicos de la CA sin ajustarse al PGCP. El activo agregado de los mismos alcanza un importe de 211 miles de euros en 2004 y de 274 miles de euros en 2005, con unos fondos propios de

112 y 157 miles de euros, respectivamente, en cada uno de los ejercicios. El ahorro generado asciende a 8 miles de euros en 2004 y a 46 miles de euros en 2005.

En el ejercicio 2004, los balances rendidos no registran endeudamiento financiero de los entes públicos de la Comunidad, mientras que en 2005 el Consejo Eco-

nómico y Social muestra una deuda a corto plazo con entidades de crédito por importe de 30 miles de euros.

II.3.1 Consejo Económico y Social de Cantabria (CES)

Se crea por la Ley 6/1992, de 26 de junio, como un ente de derecho público adscrito a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria; en los ejercicios fiscalizados, se encuentra adscrito a la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico. Se constituye como un órgano consultivo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en materia socio-económica y laboral. El D. 48/1998 aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

En los ejercicios 2004 y 2005 el CES rinde balance y cuenta de pérdidas y ganancias. Las cuentas de 2004 incluyen un estado de liquidación del presupuesto de gastos que no se adapta al exigido por el PGCP, pues no recoge las obligaciones reconocidas netas, aunque se puedan deducir. Las de 2005 contienen, además, una memoria incompleta, acorde con el PGCP.

Las LP aprueban unos créditos iniciales de 483 miles de euros en 2004 (7% más que en el ejercicio anterior) y de 618 miles de euros en 2005 (incremento del 28%). En el ejercicio 2004 no se producen modificaciones de crédito en términos netos y el grado de ejecución del presupuesto es del 100%. Los créditos son financiados en un 99% a través de las transferencias corrientes recibidas de la Comunidad, que en dicho ejercicio ascienden a 478 miles de euros, único ingreso que recoge la cuenta de pérdidas y ganancias (el ente no rinde estado de liquidación del presupuesto de ingresos). En el ejercicio 2005, del estado operativo que figura en la memoria se deducen obligaciones reconocidas por importe de 677 miles de euros, importe casi coincidente con las transferencias corrientes recibidas de la Comunidad (678 miles de euros, al tramitarse una modificación de crédito).

En el ejercicio 2005, el total del activo del ente registra un incremento del 91% (96 miles de euros) respecto del ejercicio anterior, con una tesorería que pasa de 1 a 100 miles de euros.

Las cuentas presentan un resultado del ejercicio positivo por importe de 8 miles de euros en 2004 y de 31 miles de euros en 2005.

El informe de auditoría financiera realizado por la IGAC correspondiente al ejercicio 2005 emite una opinión favorable, aunque recoge algunas salvedades. Este informe incluye como anexos los estados de liquidación presupuestaria de gastos e ingresos del ejercicio que, como ya se ha señalado, no fueron rendidos a este Tribunal.

II.3.2 Consejo de la Juventud de Cantabria (CJC)

Se crea por Ley 3/1985, de 17 de mayo, derogada por la Ley 4/2001, de 15 de octubre, actualmente reguladora del ente, y que configura al Consejo como una

entidad de derecho público que se relaciona con la Administración autonómica a través de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de juventud. Sus finalidades esenciales, como máximo organismo de representación de las organizaciones y entidades juveniles de Cantabria, consisten en defender los intereses y derechos de la juventud y ofrecer un cauce de participación en el desarrollo político, social, económico y cultural de Cantabria.

En los ejercicios 2004 y 2005, las cuentas rendidas están constituidas únicamente por el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias que no se ajustan al PGCP, sino a la normativa privada.

Según se refleja en los balances de situación rendidos, el ente carece de fondos propios, estando constituido el pasivo únicamente por acreedores a corto plazo. De la comparación con el activo circulante, se obtiene un capital circulante negativo, coincidente con la cifra de inmovilizado, por importe de 9 miles de euros en el ejercicio 2004 y de 14 miles de euros en el ejercicio 2005.

Entre las cuentas que figuran en el pasivo se incluye la 485 «Ingresos anticipados», utilizada de forma incorrecta por el ente para periodificar transferencias y subvenciones recibidas, con el fin de que el resultado del ejercicio sea nulo; esta práctica se ha venido realizando en ejercicios anteriores. Dado que el ente debe someterse a los principios y normas de contabilidad pública, debe registrar el importe recibido (o, en su caso, el reconocido como obligación por el ente concedente) como ingreso del ejercicio, de acuerdo con lo que establecido en los párrafos 29 a 34 del Documento n.º 4 de los Principios Contables Públicos.

En el ejercicio 2004, el CJC es beneficiario de transferencias con cargo al presupuesto de la CA por importe de 209 miles de euros, 203 corrientes y 6 de capital, estas últimas cobradas en 2005, además cobra 6 miles de euros correspondientes a transferencias corrientes del ejercicio anterior. En este ejercicio, los ingresos totales registrados en la cuenta de pérdidas y ganancias ascienden a 261 miles de euros, de los que 245 corresponden a subvenciones y 16 a prestaciones de servicios.

En el ejercicio 2005, la CA reconoció obligaciones por transferencias corrientes al CJC por importe de 238 miles de euros, de los que 229 fueron pagados, y por transferencias de capital por 6 miles de euros, pagados en el ejercicio. Los ingresos totales que registra la cuenta de pérdidas y ganancias son de 339 miles de euros, de los que 312 corresponden a subvenciones y 27 a prestaciones de servicios.

Las cuentas del ejercicio 2005 se rinden acompañadas de informe de auditoría financiera efectuado por la IGAC, que emite opinión favorable excepto por algunas salvedades, entre las que cabe destacar:

— Existe un saldo de deudores (Dirección General de Medio Ambiente) por importe de 1.300 euros sin soporte documental. Se propone su imputación a pérdidas.

— El resultado económico-patrimonial es cero, debido a ajustes por periodificación (“ingresos anticipados») por importe de 6.740,09 euros, que deberían registrarse como ingresos del ejercicio.

II.3.3 Consejo de la Mujer de Cantabria (CMC)

El Consejo de la Mujer se crea por la Ley 3/1997, de 26 de mayo, como una entidad de derecho público con el objeto de ser interlocutor de las mujeres a través de asociaciones para el desarrollo de políticas específicas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, además de fomentar el asociacionismo de éstas para la defensa de sus intereses.

En los ejercicios fiscalizados, el CMC rinde únicamente el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias que no se ajustan al PGCP, sino a la normativa privada. La Comunidad aportó informe de auditoría financiera sobre las cuentas del ente del ejercicio 2005 con opinión favorable.

La cifra total del balance es de 17 miles de euros en 2004 y de 7 miles de euros en 2005, con una disminución del saldo en cuentas corrientes bancarias de 10 miles de euros. Los fondos propios descienden de 6 miles de euros al final de 2004 hasta los 3 miles de euros en 2005, motivado por las pérdidas de este ejercicio.

En el ejercicio 2004 el ente recibe transferencias corrientes por importe de 111 miles de euros procedentes de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, a la que se encuentra adscrita. En el ejercicio 2005 esta cifra asciende a 118 miles de euros. Las transferencias de la Comunidad representan en ambos ejercicios el 92% de las transferencias y subvenciones registradas en la cuenta de pérdidas y ganancias, cuenta que no presenta otros ingresos representativos.

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2005 muestra una pérdida de 3 miles de euros, ocasionada por el aumento en las partidas de gastos «servicios de profesionales independientes» (de 18 a 34 miles de euros, un 89%) y «otros servicios» (de 29 a 45 miles de euros, un 55%), de las que las cuentas rendidas no ofrecen más información.

II.3.4 Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria (CARTVE)

Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 4/1980, de 10 de enero, del Estatuto de la Radio y Televisión, según el cual «el Delegado territorial (de RTVE) estará asistido por un Consejo Asesor nombrado por el Órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma, y cuya composición se determinará por Ley territorial», se crea en Cantabria, de acuerdo con el artículo 27 de su Estatuto de Autonomía, este órgano consultivo por Ley 1/1982, posteriormente derogada de forma expresa por la Ley 1/1984, de 27 de febrero, reguladora del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria, que constituye la norma básica del ente durante los ejercicios fiscalizados. Según los artículos 2 a 5 de esta Ley, las funciones

que el ente asume como representante de los intereses de la CA son las de informe y asesoramiento al Delegado Territorial de RTVE en Cantabria y representación de los usuarios, recabando su opinión y conociendo del estado de los servicios. Además ha de elaborar anualmente una memoria (que se remitirá a la Asamblea Regional, al Consejo de Gobierno y al Delegado territorial de RTVE en Cantabria) que recoja los acuerdos adoptados, la situación de los medios y las actuaciones que RTVE lleve a cabo en Cantabria. Se trata de un órgano adscrito a la Consejería de Presidencia.

La entrada en vigor de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, supuso la derogación de la ya mencionada Ley 4/1980, de 10 de enero, de Estatuto de la Radio y Televisión, con lo que la existencia del Consejo Asesor dejó de ser preceptiva.

Así, en la actualidad, la Ley 1/1984 ha sido derogada por la Ley de Cantabria 7/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, que en su DT cuarta establece que en el plazo de dos meses (desde el 1 de enero de 2008, fecha de entrada en vigor de la Ley), el Consejo Asesor de RTVE deberá presentar en el Parlamento de Cantabria una memoria explicativa de su actividad del último ejercicio, así como una memoria de liquidación del Consejo.

Hay que señalar que el ente, con unos fondos propios de 30 miles de euros según balance a finales de 2006, no ha rendido sus cuentas correspondientes al ejercicio 2007.

En los ejercicios 2004 y 2005, las cuentas del CARTVE se formaron y rindieron conforme a la normativa privada, constituidas únicamente por el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias. Las cuentas del ejercicio 2005, que no muestran las cifras comparativas del ejercicio anterior, se acompañan de un informe de auditoría financiera realizado por la IGAC con opinión favorable, excepto por limitaciones al alcance relativas a que el ente no aporta justificación alguna sobre aspectos que afectan tanto al balance como a la cuenta de pérdidas y ganancias. En este informe se pone de manifiesto la incorporación al balance del ejercicio 2005 de diversos elementos que ya pertenecían al patrimonio del ente en ejercicios anteriores y que no figuraban en dicho balance.

El total del balance del ente asciende a 23 miles de euros en 2004 y a 37 miles de euros en 2005, de los que 3 miles de euros en 2004 y 12 miles de euros en 2005 corresponden a saldos en cuentas bancarias. El resto del activo está constituido por inmovilizado.

Los fondos propios ascienden a 19 miles de euros en 2004 y a 36 miles de euros en 2005. De esta última cifra, 18 miles de euros constituyen el resultado del ejercicio.

Como sucedió en el ejercicio anterior, en 2004 los importes de la cuenta de pérdidas y ganancias no son significativos, debido a la omisión de algunas partidas, como los ingresos por transferencias y subvenciones, según se comenta a continuación.

En el ejercicio 2003 se observó que las cuentas anuales aportadas no registraban como ingreso el importe recibido de la Comunidad en concepto de

transferencias corrientes; no obstante, consultado el mayor de la cuenta 7400000 (Subvenciones Gobierno de Cantabria) de ese ejercicio, éste mostraba un saldo de 80 miles de euros, coincidente con el presupuesto del CARTVE aprobado por la LP, así como con las obligaciones reconocidas y con los pagos efectuados según la Cuenta General rendida por la CA. En el ejercicio 2004, la situación ha continuado y las cuentas anuales rendidas por el ente no muestran ingreso alguno en concepto de transferencias/subvenciones, mientras que la Comunidad reconoció y pagó obligaciones por transferencias corrientes otorgadas al CARTVE por importe de 81 miles de euros, importe coincidente con el presupuesto del ente aprobado por la LP.

La práctica descrita ha sido corregida en el ejercicio 2005 (en el que las cuentas del ente fueron sometidas a auditoría financiera por parte de la IGAC) y la cuenta de pérdidas y ganancias rendida por el ente ya registra un ingreso por importe de 136 miles de euros, coincidente con las obligaciones reconocidas y pagadas por la

CA. Este importe no coincide con los 100 miles de euros que figuran en el artículo 2 de la LP, aunque sí con el crédito inicial y definitivo de la correspondiente aplicación presupuestaria.

II.4 EMPRESAS PÚBLICAS

Según el artículo 4 de la LH, son empresas públicas regionales las sociedades mercantiles en cuyo capital participe al menos en un 50% la Diputación Regional (Comunidad Autónoma de Cantabria), o sus entidades autónomas y entidades de derecho público sometidas a la Diputación Regional, con personalidad jurídica propia, que por ley hayan de ajustar su actividad al ordenamiento jurídico privado.

Por tanto, y teniendo en cuenta la Disposición transitoria segunda de la LFTCu, el sector empresarial de la Comunidad Autónoma, en los ejercicios 2004 y 2005, está constituido por las sociedades mercantiles en las que la participación pública es mayoritaria, según los porcentajes que se recogen en el siguiente estado:

EMPRESAS	2004			2005		
	Sector autonómico	Otras	Total	Sector autonómico	Otras	Total
Aberekin, S.A.	22	36	58	22	36	58
Agua de Solares, S.A., en liquidación	100	-	100	100	-	100
Balneario y Agua de Solares S.A., en liquidación	74	-	74	74	-	74
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	51	-	51	51	-	51
Ecoparque de Reocín, S.L.	-	-	-	86	-	86
El Soplao, S.L.	-	-	-	75	-	75
Empredinser, S.L.	100	-	100	100	-	100
Empresa Cantabria para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA)	-	-	-	78	-	78
Empresa de Residuos de Cantabria, S.A. (ERCSA), en 2004; Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE, S.A.), en 2005	100	-	100	100	-	100
Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S.L. (GIEDUCAN)	-	-	-	100	-	100
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	100	-	100	100	-	100
Gran Casino del Sardinero, S.A.	50	50	100	50	50	100
Parque empresarial de Cantabria, S.L.	48	52	100	48	52	100
Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	57	-	57	57	-	57
Sistemas Medioambientales de Cantabria, S.A.	-	-	-	100	-	100

EMPRESAS	2004			2005		
	Sector autonómico	Otras	Total	Sector autonómico	Otras	Total
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	51	—	51	51	—	51
Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L. (GSAICAN)	—	—	—	100	—	100
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	—	—	—	86	—	86
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	100	—	100	100	—	100
Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP CANTABRIA S.L.)	100	—	100	100	—	100
Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	100	—	100	100	—	100
Sociedad Regional para la Representación de Cantabria en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A. en liquidación	100	—	100	100	—	100
Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.	100	—	100	100	—	100
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	95	—	95	95	—	95
Suelo Industrial de Torrelavega, S.L. (SITOR)	84	10	94	84	10	94

Las columnas de «Sector Autonómico» incluyen la participación en el capital de sociedades mercantiles, ya sea directa o indirecta, de la Administración General de la CA y la de cualquier entidad integrada en el sector público autonómico de Cantabria (el porcentaje obtenido no ha tenido que ajustarse al no existir autocartera). Las columnas de «Otras» incluyen la participación correspondiente a entidades públicas no integrantes de dicho sector público autonómico, con el siguiente detalle, tanto en 2004 como en 2005:

— El 36% de la participación en Aberekin, S.A. corresponde: un 9% al Gobierno Vasco; un 1% al Instituto Técnico y de Gestión Ganadero, S.A. (sociedad pública íntegramente participada por la Comunidad Foral de Navarra); un 7% a la Diputación de Álava; un 9% a la Diputación de Guipúzcoa; y un 10% a la Diputación de Vizcaya. Se ha modificado el porcentaje de participación en relación con el recogido en 2003 debido a que en 2004 se escrituran dos ampliaciones de capital por las que se incorporan nuevos socios, como se indicará más adelante.

— El 50% de participación en el Gran Casino del Sardinero, S.A. corresponde al Ayuntamiento de Santander.

— El 52% de la participación en el Parque Empresarial de Cantabria, S.L., corresponde: un 48% a INFOINVEST, S.A., sociedad participada en un 100% por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), y un 4% al Ayuntamiento de Astillero.

— El 10% de la participación en la sociedad Suelo Industrial de Torrelavega, S.L. corresponde al Ayuntamiento de Torrelavega.

Durante los ejercicios 2004 y 2005 continúan en situación de liquidación las siguientes empresas públicas de la CA: Agua de Solares, S.A., Balneario y Agua de Solares, S.A. y Sociedad Regional para la Representación de Cantabria en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A. No se ha facilitado información sobre el estado de liquidación de las dos primeras, salvo que se encuentran «sin actividad, técnicamente disueltas, al no haberse adaptado sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas (DT Tercera del TRLSA), y pendientes de liquidar». Respecto a la situación de la liquidación de la tercera, según se ha detallado en este infor-

me (aptdo. II.1.2.1.A)b), el 24 de noviembre de 2005 se aprobó el balance final de liquidación (certificación del liquidador de fecha 30 de noviembre de 2005), modificando el aprobado con fecha 30 de junio de 2005, y se acordó efectuar el reparto del haber social resultante, que correspondió al Gobierno de Cantabria al ser éste accionista único y se hizo efectivo en el ejercicio 2006.

En el ejercicio 2004 se constituyen las sociedades siguientes: Empresa Cantabria para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración S.L. (EMCANTA); Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN); Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP CANTABRIA S.L.). No obstante, las escrituras de constitución correspondientes a las dos primeras se han inscrito en el Registro Mercantil en 2005, por lo que se han incorporado al estado anterior en ese ejercicio ya que, conforme señala el artículo 7 del TRLSA, «con la inscripción adquirirá la sociedad anónima su personalidad jurídica», sin perjuicio de lo establecido por el artículo 15 del mismo texto legal respecto de la sociedad en formación.

En el ejercicio 2005 se constituyen: Ecoparque de Reocín, S.L.; El Soplao, S.L.; Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S.L. (GIEDUCAN); Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L. (GESAICAN); y Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios del Campus de Comillas S.L. La escritura de esta última sociedad no se ha inscrito en el Registro Mercantil hasta 2006, por lo que no figura en el estado anterior.

Por otra parte, se ha incluido en 2005, como empresa pública de la CA, la sociedad Sistemas Medioambientales de Cantabria, S.L., constituida en 2002, porque es en aquel ejercicio en el que se alcanza la participación mayoritaria (a través de MARE, S.A.) que determina su inclusión en el sector público autonómico de Cantabria.

Finalmente, procede indicar que la empresa pública Parque Empresarial de Villaescusa, S.L., cuyas cuentas se rinden formando parte de la Cuenta General de los ejercicios fiscalizados, debe considerarse integrante del sector público estatal y no del autonómico de Cantabria, debido a que la participación de la CA en su capital social es del 45%, a través del 48% que posee la empresa pública autonómica Suelo Industrial de Cantabria, S.L., mientras que la participación estatal es del 48%, correspondiente a la empresa Infoinvest, S.A., participada al 100% por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI); el 4% restante corresponde al Ayuntamiento de Villaescusa.

Los anexos I.2-1 y I.2-2 reflejan la agregación de los balances y de las cuentas de pérdidas y ganancias, respectivamente, correspondientes a las cuentas de las empresas públicas de los ejercicios 2004 y 2005 rendidas con la Cuenta General de la CA.

El importe del activo agregado de las empresas públicas que se recogen en los anexos I.2-1 asciende a 415.190 miles de euros en 2004 y a 468.186 miles de euros en 2005. El Inmovilizado, 190.354 miles de euros en 2004 y 209.135 miles de euros en 2005, representa en cada uno de los ejercicios el 46% y el 45% del total, respectivamente, mientras que el circulante, 214.228 miles de euros en 2004 y 246.524 miles de euros en 2005, supone el 52% y el 53%, respectivamente; en 2005 existen desembolsos de accionistas (socios) no exigidos por importe de 7.500 miles de euros en la empresa Sistemas Medioambientales de Cantabria S.L., que corresponden a su accionista único MARE, S.A. En cuanto al pasivo agregado de las empresas públicas, los fondos propios, 62.731 miles de euros en 2004 y 68.347 miles de euros en 2005, sólo representan el 15% del total en cada uno de los ejercicios, mientras que los acreedores, 268.269 miles de euros en 2004 (103.531 son a largo plazo y 164.738 a corto plazo) y 299.678 miles de euros en 2005 (106.180 a largo plazo y 193.498 a corto plazo), representan el 65% y el 64% del total, respectivamente.

En relación con el resultado agregado de las empresas públicas recogido en los anexos I.2-2, se observa lo siguiente:

— Se presentan unos resultados de explotación negativos de 3.435 miles de euros en 2004 (destacan las pérdidas de explotación de 4.483 miles de euros de la Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.) y de 7.536 miles de euros en 2005 (destacando las pérdidas de 3.543 miles de euros de la Sociedad Regional citada en 2004 y de 5.677 miles de euros de MARE, S.A.); estas pérdidas de explotación se incrementan hasta los 40.441 miles de euros en 2004 (un 30% menos que en 2003) y 48.797 miles de euros en 2005 si se descuentan las subvenciones de explotación reflejadas en el correspondiente anexo.

— Los resultados financieros han sido negativos en los dos ejercicios, 2.143 miles de euros en 2004 (un 58% más que en 2003) y 3.115 miles de euros en 2005, (consecuencia, fundamentalmente, de los resultados financieros de las empresas ERCSA, GESVICAN y CANTUR, con 791, 948 y 627 miles de euros de pérdidas en 2004 y con 680, 1.347 y 997 miles de euros de pérdidas en 2005, respectivamente).

— Los resultados extraordinarios, tanto en 2004 como en 2005, son positivos y ascienden, respectivamente, a 4.154 y 1.733 miles de euros; de estos resultados, 4.626 miles de euros en 2004 y 5.890 miles de euros en 2005 corresponden a subvenciones de capital traspasadas a resultados del ejercicio.

— El resultado global del ejercicio 2004 después de impuestos asciende a unas pérdidas de 2.753 miles de euros, que se elevan hasta 10.301 miles de euros en 2005, lo que supone un incremento de las mismas del 274%. Al margen de las tres empresas que se encuen-

tran en liquidación, de las quince empresas con actividad en 2004, cinco obtienen pérdidas, que pasan a ser once si se deducen las subvenciones aplicadas en el ejercicio; en 2005, de las veintidós empresas en activo, nueve obtienen pérdidas, pasando a quince si se descuentan dichas subvenciones.

De un análisis global del sector empresarial de la CA, se destacan los siguientes aspectos:

— En 2004, siete empresas presentan unos fondos propios inferiores al capital social, estando solo una de ellas, Empredinser S.L., incurso en la causa de disolución contemplada en el artículo 104 de la LSRL. En 2005, ocho empresas tienen unos fondos propios inferiores al capital social, continuando Empredinser, S.L. además de GESVICAN S.L. incurso en la causa de disolución del artículo mencionado. Por otra parte, procede indicar que la sociedad CITRASA se encuentra, en el ejercicio 2005, en el supuesto de reducción de capital obligatoria a que se refiere el artículo 163 del TRLSA.

— El endeudamiento con entidades financieras (préstamos y empréstitos) del sector público empresarial autonómico (no incluyendo a la Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L., cuya escritura de constitución no se inscribe hasta 2006 en el Registro Mercantil) asciende en 2004 a 119.912 miles de euros (un 40% superior al de 2003), de los que 80.740 miles de euros tienen vencimiento a corto plazo y el resto, 39.172 miles de euros, lo tienen a largo plazo. En 2005 este endeudamiento se eleva a 132.774 miles de euros, 95.314 miles a corto plazo y 37.460 miles a largo plazo.

El endeudamiento financiero, a corto y largo plazo, mantenido por cada una de las empresas públicas de la Comunidad al final de los ejercicios 2004 y 2005, se refleja en el siguiente estado (no se incluyen los préstamos recibidos de la CA y del Estado por las empresas SODERCAN, SICAN y SITOR, que se comentan posteriormente):

(miles de euros)

Empresas públicas	2004			2005		
	Endeudamiento financiero a corto plazo	Endeudamiento financiero a largo plazo	Total Ejercicio	Endeudamiento financiero a corto plazo	Endeudamiento financiero a largo plazo	Total Ejercicio
Aberekin, S.A.	78	427	505	59	602	661
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	170	789	959	176	613	789
Ecoparque de Reocín, S.L.	-	-	-	-	-	-
El Soplao, S.L.	-	-	-	-	-	-
Empredinser, S.L.	-	-	-	-	-	-
Empresa Cántabra para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA)	-	-	-	-	-	-
Empresa de Residuos de Cantabria, S.A. (ERCSA), en 2004; Medioambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE, S.A.), en 2005	38.584	-	38.584	36.889	-	36.889
Gestión Infraestructuras de Cantabria, S.L. (GIEDUCAN)	-	-	-	31	201	32
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	33.110	11.624	44.734	42.588	11.578	54.166
Gran Casino del Sardinero, S.A.	-	-	-	-	-	-
Parque empresarial de Cantabria, S.L.	311	1.000	1.311	0	1.000	1.000
Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	-	-	-	-	-	-
Sistemas Medioambientales de Cantabria, S.A.	-	-	-	-	3.809	3.809

Empresas públicas	2004			2005		
	Endeudamiento financiero a corto plazo	Endeudamiento financiero a largo plazo	Total Ejercicio	Endeudamiento financiero a corto plazo	Endeudamiento financiero a largo plazo	Total Ejercicio
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	-	12.200	12.200	-	11.900	11.900
Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L. (GESAICAN)	-	-	-	1.173	-	1.173
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	-	-	-	-	-	-
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	1.687	8.132	9.819	2.524	7.757	10.281
Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP CANTABRIA S.L.).	6.800	-	6.800	6.750	-	6.750
Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	-	-	-	-	-	-
Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.	-	-	-	-	-	-
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	-	-	-	-	-	-
Suelo Industrial de Torrelavega, S.L. (SITOR)	-	5.000	5.000	5.124	-	5.124
TOTAL	80.740	39.172	119.912	95.314	37.460	132.774

— El siguiente estado muestra la incidencia de las subvenciones de explotación y de capital sobre los resultados obtenidos antes de impuestos (BAI) por cada una de las empresas de la Comunidad (los datos recogidos se extraen de las cuentas de las empresas):

Empresas públicas	2004				2005			
	BAI	Subvenciones de explotación	Subvenciones de capital aplicadas	BAI — Subvenciones aplicadas	BAI	Subvenciones de explotación	Subvenciones de capital aplicadas	BAI — Subvenciones aplicadas
Aberekin, S.A.	142	—	—	142	306	—	—	306
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	(284)	—	—	(284)	(326)	—	—	(326)
Ecoparque de Reocín, S.L.	—	—	—	—	—	—	—	—
El Soplao, S.L.	—	—	—	—	96	—	—	96
Empredinser, S.L.	(119)	—	—	(119)	(26)	167	—	(193)
Empresa Cántabra para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA)	—	—	—	—	33	685	9	(661)
Empresa de Residuos de Cantabria, S.A. (ERCSA) Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE, S.A. en 2005)	1.221	30.697	3.380	(32.856)	(7.927)	28.050	2.355	(38.332)
Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S.L. (GIEDUCAN)	—	—	—	—	11	—	—	11
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	(512)	254	—	(766)	187	2.670	—	(2.483)
Gran Casino del Sardinero, S.A.	497	—	—	497	595	—	—	595
Parque empresarial de Cantabria, S.L.	3.715	—	—	3.715	2.293	—	—	2.293
Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	14	1.200	91	(1.277)	(43)	1.800	154	(1.997)
Sistemas Medioambientales de Cantabria, S.A.	—	—	—	—	(40)	—	—	(40)

Empresas públicas	2004				2005			
	BAI	Subvenciones de explotación	Subvenciones de capital aplicadas	BAI — Subvenciones aplicadas	BAI	Subvenciones de explotación	Subvenciones de capital aplicadas	BAI — Subvenciones aplicadas
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	149	2.809	105	(2.765)	223	3.207	75	(3.059)
Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L. (GESAICAN)	—	—	—	—	—	—	—	—
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	—	—	—	—	1	550	—	(549)
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	(1.942)	90	18	(2.050)	(2.172)	120	—	(2.292)
Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP CANTABRIA, S.L.)	30	300	—	(270)	20	2.269	—	(2.249)
Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	(4.459)	—	—	(4.459)	(3.493)	—	—	(3.493)
Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.	—	787	74	(861)	—	966	54	(1.020)
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	121	869	958	(1.706)	1.422	777	3.243	(2.598)
Suelo Industrial de Torrelavega, S.L. (SITOR)	3	—	—	3	(78)	—	—	(78)
TOTAL	(1.424)	37.006	4.626	(43.056)	(8.918)	41.261	5.890	(56.069)

— No se ha facilitado el informe de auditoría relativo al ejercicio 2004 de la empresa pública Gran Casino del Sardinero, S.A., que está obligada a someter sus cuentas a verificación en virtud del artículo 203 del TRLSA.

Por otra parte, habiéndose solicitado los Informes definitivos de auditoría financiera del ejercicio 2005, desarrollados en el marco del Plan Anual de Auditorías

para el ejercicio 2006, correspondientes a las empresas públicas EMPREDINSER, S.L., GESAICAN Y GIEDUCAN, no se ha aportado el de la última.

— La distribución por áreas de actividad del sector empresarial de la Comunidad, atendiendo al peso relativo que el capital social destinado a cada actividad representa sobre el total, es el siguiente para los ejercicios 2004 y 2005:

(%)

AREA DE ACTIVIDAD	2004	2005
Promoción Industrial	34	31
Servicios	31	27
Turismo	29	26
Promoción de viviendas públicas	2	2
I + D	3	2
Cultura	1	1
Medio Ambiente	—	10
Actividad Inmobiliaria	—	1
Otras	—	—

En «Otras» están incluidas las empresas EMCANTA y CEP Cantabria

La variación del peso relativo de cada área entre los ejercicios 2003, 2004 y 2005 se debe básicamente a la incorporación de nuevas empresas al sector público empresarial de la Comunidad.

— En el cuadro siguiente se resume la finalidad de las empresas integradas en el sector público empresarial de la CA, así como la información existente sobre su escritura de constitución o norma de creación:

Empresas públicas	Creación (norma; escritura de constitución)	Finalidad
Aberekin, S.A.	s/d	Desarrollo y aplicación de técnicas de selección y reproducción animal, así como todas aquellas actividades complementarias derivadas y/o convenientes para el desarrollo de dicha actividad.
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	Constituida el 22/5/92	Gestión, explotación y administración de la Ciudad de Transportes de Santander
Ecoparque de Reocín, S.L.	Constituida el 20/7/05 e inscrita en el RM el 21/8/05	Entre otras, asesoramiento, consultoría, promoción desarrollo y gestión de proyectos de restauración ambiental y transformación industrial, social y económica en áreas ambientales degradadas.
El Soplao, S.L.	Constituida el 26/8/2005 e inscrita en el RM el 6/10/2005. Autorizada su creación por Decreto 66/2005, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno.	Entre otras, la gestión, administración, mantenimiento y conservación, vigilancia, investigación, inventario, promoción y comercialización de los bienes y dotaciones inherentes al complejo turístico Cueva de El Soplao; la contratación de proyectos y ejecución de obras relativas a nuevas fases para el mejor aprovechamiento y adaptación a usos turísticos del complejo Cueva de El Soplao; la dirección, supervisión y asesoramiento en la ejecución de todo tipo de obras y construcciones vinculadas al complejo turístico mencionado; y la explotación directa del mismo, su arrendamiento y concesión a terceras empresas.

Empresas públicas	Creación (norma; escritura de constitución)	Finalidad
<p>Empredinser, S.L.</p> <p>Empresa Cántabra para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA)</p>	<p>Constituida 31/5/2002 e inscrita en el RM el 4/9/2002</p> <p>Constituida el 14/12/04 e inscrita en el RM el 9/3/05</p>	<p>Creación de microempresas de reinserción destinadas a colectivos desfavorecidos, preferentemente orientadas a actividades relacionadas con los Nuevos Yacimientos de empleo, como servicios a la Comunidad (catering, asistencia domicilio, recogida de basuras, jardinería, mantenimiento y reparación de edificaciones, las nuevas tecnologías y la comunicación).</p> <p>Entre otras, la de prestar servicios de consultoría, ingeniería, análisis, diseño, desarrollo, implantación y oficina técnica de gestión de proyectos relacionados con la introducción de las nuevas tecnologías de la información y telecomunicaciones para las administraciones públicas y sus empresas y organismos participados; comercialización y distribución de productos y tecnologías de la información y las comunicaciones; desarrollo de patentes y licencias sobre asuntos relativos a la actividad de la Sociedad; etc.</p>
<p>Empresa de Residuos de Cantabria, S.A. (ERCSA), en 2004; Medioambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE, S.A.), en 2005</p> <p>Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S.L. (GIEDUCAN)</p> <p>Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)</p> <p>Gran Casino del Sardinero, S.A.</p> <p>Parque empresarial de Cantabria, S.L.</p> <p>Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)</p>	<p>Constituida en 1991, mediante Decreto 31/1991, de 21 de marzo de la Diputación de Cantabria. Inscrita en el RM 21/05/91</p> <p>Constituida el 23/3/05 e inscrita en el RM el 6/6/05</p> <p>Constituida el 7/5/93</p> <p>Constituida en 1978</p> <p>Constituida el 13/4/00</p> <p>Constituida el 30/10/88</p>	<p>Desarrollo y ejecución de cuantas actividades, obras y proyectos se requieran para el servicio de recogida, transporte, tratamiento y gestión en general, de los residuos de Cantabria, además de la gestión de las aguas residuales; regeneración de los espacios degradados; y la formación, información y fomento de la participación de la ciudadanía en materia ambiental.</p> <p>Entre otras, el proyecto, promoción, construcción desarrollo, urbanización, gestión, explotación rehabilitación, adquisición, y enajenación de bienes y activos inmobiliarios en su más amplio sentido, así como la conservación, mantenimiento, reforma, rehabilitación, adecuación y gestión de infraestructuras y equipamientos educativos.</p> <p>Promoción de viviendas de protección oficial y el desarrollo de las infraestructuras de interés público que mediante mandato y convenio específico le encomienda el Gobierno de Cantabria.</p> <p>Explotación de un casino de juego y, de modo complementario, la prestación de servicios de hostelería.</p> <p>Actividades de adquisición de terrenos y bienes inmuebles, para proporcionar y obtener suelo industrial; la actuación urbanizadora y edificadora, así como la posible gestión y explotación de obras y servicios resultantes de dicha actuación; prestación de asistencia técnica para la gestión y el desarrollo de actuaciones en materia de suelo industrial.</p> <p>Realización de actividades de prestación de servicios de atención del ciudadano, así como el tratamiento de la información recibida dentro del sector de la urgencia y emergencia a través de los medios de que se disponga en cada caso, incluyendo las actividades de instalación, coordinación, gestión y demás elementos técnicos auxiliares necesarios para el desarrollo de dicho servicio incluyendo entre otros la consultoría, diseño, planificación, desarrollo, instalación e implantación, apoyo logístico, dirección y ejecución de proyectos y venta de productos, así como la prestación de los servicios de gestión y coordinación de los Parques de Atención de Emergencia de Cantabria, instalados o a instalar en el futuro, en el ejercicio de sus competencias por el Gobierno de Cantabria. Las actividades relacionadas anteriormente podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente o de modo indirecto por la participación en otra sociedades de análogo objeto.</p>

Empresas públicas	Creación (norma; escritura de constitución)	Finalidad
Sistemas Medioambientales de Cantabria, S.A.	Constituida el 17/4/02 e inscrita en el RM el 8/6/04. La consideración de empresa pública no se alcanza hasta 2005	Realización de proyectos, construcción y explotación de equipamientos medioambientales en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la gestión de residuos industriales, así como el desarrollo de sistemas de control medioambiental, tanto de aguas superficiales, como de suelos, emisiones atmosféricas y otras actuaciones específicas.
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	Constituida el 15/12/84	Promover el desarrollo regional de Cantabria mediante la realización, entre otras, de diversas funciones como la realización de estudios, prestando asesoramiento, promocionando inversiones, realizando funciones de apoyo financiero, promoviendo y constituyendo sociedades mercantiles, etc.
Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios del Campus de Comillas S.L.	Constituida el 7/12/05 e inscrita en el RM el 4/1/06	Promoción, rehabilitación, mantenimiento y explotación de todo tipo de activos inmobiliarios del Campus de Comillas.
Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L. (GESAICAN)	Constituida el 25/2/05 e inscrita en el RM el 16/3/05	Entre otras, la gestión, administración y promoción de bienes y derechos integrantes o susceptibles de integración en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	Constituida el 20/12/04 e inscrita en el RM el 9/5/05	Adquisición, tenencia, administración y explotación de terrenos y construcción de parques científicos-tecnológicos, y en particular el parque científico-tecnológico de Cantabria; la prestación de servicios de asesoramiento comercial, técnico, jurídico y económico a parques científico-tecnológicos.
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	Constituida el 1/3/69	Promoción del turismo y el deporte de alta montaña en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP CANTABRIA, S.L.).	Constituida el 20/7/04 e inscrita en el RM el 13/09/04	Coordinación y asesoramiento en materia financiera de las empresas públicas del Gobierno de Cantabria. Participación en el diseño de proyectos de inversión del sector público empresarial de la CA. Cuando se estime conveniente, creación de sociedades filiales o adquisición de participación en el capital de empresas públicas ya existentes.
Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	Constituida el 18/3/91	Explotación de todos los elementos y servicios del Palacio de Festivales y de otros locales, con el fin de llevar a cabo la organización, gestión y ejecución de todo tipo de actividades culturales y la celebración de congresos.
Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.	Constituida el 1/2/00	Promoción y el fomento del turismo, el fomento de la comercialización turística y los servicios de información turística.
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	Constituida el 22/12/98	Adquisición y tenencia de bienes inmuebles; la actuación urbanizadora y edificatoria, así como su posible gestión y explotación, la formulación de estudios urbanísticos de suelo industrial; la realización de acciones encaminadas a la preparación y urbanización de suelos industriales; la ejecución de las acciones necesarias para realizar edificaciones destinadas a albergar industrias, así como la gestión, dirección y ejecución de las obras resultantes.
Suelo Industrial de Torrelavega, S.L. (SITOR)	Constituida el 8/10/03	Adquisición y tenencia de bienes inmuebles; la actuación urbanizadora y edificatoria, así como su posible gestión y explotación, la formulación de estudios urbanísticos de suelo industrial; la realización de acciones encaminadas a la preparación y urbanización de suelos industriales; la ejecución de las acciones necesarias para realizar edificaciones destinadas a albergar industrias, así como la gestión, dirección y ejecución de las obras resultantes, en el ámbito territorial de Torrelavega.

En particular, y para cada una de las empresas, cabe destacar lo siguiente:

II.4.1 Aberekin, S.A.

De sus cuentas no se deduce si la empresa ha recibido subvenciones de explotación durante los dos ejercicios fiscalizados, ni de capital en 2005. Se ha solicitado esta información y la misma no ha sido facilitada⁴.

Aberekin ha obtenido en 2004 un beneficio antes de impuestos de 142 miles de euros, de los cuales son beneficios de explotación 284 miles de euros, que han compensado unos resultados financieros negativos de 77 miles de euros y unos resultados extraordinarios también negativos de 65 miles de euros. En 2005 el resultado antes de impuestos ha sido de 306 miles de euros, de los que 347 miles de euros son beneficios de explotación, 2 miles de euros son resultados financieros positivos y 43 miles de euros son resultados extraordinarios negativos.

La empresa presenta un saldo de Acreedores a l/p de 427 miles de euros a 31 de diciembre de 2004 y de 602 miles de euros a 31 de diciembre de 2005. Esta rúbrica recoge exclusivamente los préstamos del C.D.T.I (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial), cuyos vencimientos son superiores a 12 meses. La parte a corto plazo de estos préstamos se incluyen en el epígrafe «Acreedores a c/p» (27 miles de euros en 2004 y en 2005). Esta rúbrica, además, incluye, entre otras partidas, «Deudas con entidades de crédito» por 51 miles de euros en 2004 y 32 miles de euros en 2005, que recogen, según informa la memoria, pólizas de crédito y líneas de descuento. El total de endeudamiento de la entidad al cierre de ambos ejercicios es 505 miles de euros en 2004 (78 miles de euros a c/p y 427 miles de euros a l/p) y 661 miles de euros en 2005 (59 miles de euros a c/p y 602 miles de euros a l/p).

La empresa presenta tanto en 2004 como en 2005 un capital circulante positivo, no obstante, hay que señalar que el saldo de Tesorería es muy elevado también en ambos ejercicios, representando el 24% del activo circulante y un 16% del activo total, en el primero de los ejercicios; y un 39% y un 28% respectivamente, en el segundo.

Conforme se desprende del punto 8 a) de la memoria, la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 8 de mayo de 2003, acordó ampliar el capital social en 300 miles de euros mediante la emisión de 49.917 acciones ordinarias nominativas de 6,01 euros de nominal, a la par, pagaderas en el momento de la suscripción. La emisión fue suscrita y desembolsada en efectivo en un 66,66% por el Gobierno Vasco, nuevo accionista; en un 23,33% por la Diputación Foral de Vizcaya; en un 9% por la Diputación Foral de Guipúz-

⁴ En el trámite de alegaciones, la Sociedad manifiesta que no ha recibido subvenciones de explotación ni de capital durante los ejercicios 2004 y 2005.

coa; y en un 1,01 % por COVAP. Asimismo, el 19 de mayo de 2004, la Junta Extraordinaria de Accionistas vuelve a acordar la ampliación de su capital en 3 miles de euros mediante la emisión de 500 acciones ordinarias nominativas de 6,01 euros de nominal, a la par y pagaderas en el momento de la suscripción. La emisión fue suscrita y desembolsada íntegramente por La Noguera de Villafogona, nuevo accionista. Ambos acuerdos de ampliación se han elevado a públicos en 2004 mediante escritura de 8 de julio de 2004 que se inscribe en el Registro Mercantil el 21 de septiembre de 2004. A 31 de diciembre de 2003 se habían desembolsado 270 miles de euros, el resto lo ha sido en el 2004.

Según el punto 11 de la memoria del ejercicio 2004 y 2005, en enero de 2005, la sociedad tuvo conocimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, en la que se declaraba la nulidad de determinados preceptos contenidos en la normativa foral del Impuesto sobre Sociedades. Las Diputaciones Forales y otras instituciones vascas interpusieron recursos contra esta sentencia. Durante el ejercicio 2005 se dictan nuevas sentencias por el Tribunal Supremo y por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el mismo sentido, que nuevamente han sido recurridas por las autoridades forales. No obstante, en aplicación de estas sentencias, la Diputación emitió a lo largo del ejercicio nueva normativa foral para sustituir los preceptos declarados nulos o suspendidos por dichas sentencias. Los administradores de la sociedad calcularon los importes asociados al impuesto para los ejercicios 2004 y 2005 con arreglo a la normativa foral en vigor al cierre del ejercicio, determinando que de la resolución final de los recursos planteados contra las sentencias no se derivaría un impacto significativo sobre las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

La empresa, sin estar obligada a ello, en virtud del artículo 203.2 del TRLSA, ha presentado informe de auditoría del ejercicio 2005, siendo la opinión emitida en el mismo favorable.

II.4.2 Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)

El Gobierno de Cantabria participa directamente en el capital de la sociedad en un 51%, correspondiendo el 49% restante a Grupo de Empresas Bruesa, S.A., sociedad matriz de un grupo de empresas.

De las cuentas de la empresa se deduce que la misma no ha obtenido subvenciones de capital en ninguno de los ejercicios, no puede deducirse lo mismo respecto a las subvenciones de explotación. Se solicitó información a la empresa sobre las subvenciones recibidas por la misma durante los ejercicios 2004 y 2005, información que no ha sido facilitada.

La empresa arroja pérdidas en ambos ejercicios, 284 miles de euros en 2004 y 326 miles de euros en 2005. Estas pérdidas se explican básicamente por la obtención de unas pérdidas de explotación de 263 miles de

euros en 2004 y 305 miles de euros en 2005. Destaca la partida «Otros gastos de explotación» que se elevan a 480 y 433 miles de euros, respectivamente, sin que la memoria dé detalle sobre los mismos. Debido a estas pérdidas, tanto en 2004 como en 2005 el patrimonio neto de la empresa es inferior al capital, sin que esta circunstancia haya hecho incurrir a la misma en 2004 en causa de disolución del artículo 260.4 del TRLSA, ni en causa de reducción de capital del artículo 163 del TRLSA. No así en 2005, en el que estaría incurso en la segunda de las causas descritas, por lo que la empresa tiene un ejercicio para recuperar el equilibrio patrimonial, en caso contrario deberá reducir capital social.

CITRASA, con fecha de 17 de marzo de 1998, firmó con la Entidad Banco Santander escritura de préstamo hipotecario por importe de 1.653 miles de euros, cuya amortización finaliza el 30 de marzo de 2010. Al final del ejercicio 2004 el saldo pendiente de amortizar es de 959 miles de euros, del cual, 170 miles de euros vencen a c/p y 789 miles de euros a l/p. El saldo de este préstamo al cierre del ejercicio 2005 es de 789 miles de euros del que 176 miles de euros son a c/p y el resto, esto es, 613 miles de euros vencen a l/p. Las memorias detallan los intereses liquidados y los importes amortizados durante ambos ejercicios.

Tanto en el ejercicio 2004 como en el 2005 mantiene unas elevadas provisiones para riesgos y gastos, 2.927 miles de euros en 2004 y 2.149 miles de euros en 2005. Corresponden a la dotación de dos fondos de reversión, una provisión para reparaciones, y dos provisiones para responsabilidades (una por litigio con la empresa Servifrío y otra para cubrir una futura deuda en concepto de canon a la Autoridad Portuaria).

El capital circulante es negativo en ambos ejercicios, por importe de 321 miles de euros en 2004 y de 338 miles de euros en 2005, lo que compromete la solvencia de la empresa. Esta circunstancia se debe en gran medida al alto importe del saldo de «Acreedores a c/p» que, además de incluir la parte a corto plazo del préstamo descrito anteriormente, incluye, entre otras, partidas comerciales sin movimiento que durante varios ejercicios permanecieron sin regularizarse porque se tenía duda sobre su exigibilidad. Corresponden a deudas con Construcciones Brues, S.A., del Grupo de Empresas Bruesa, S.A., por 524 miles de euros por la realización de obras en las instalaciones, con la sociedad matriz citada, por 7 miles de euros, y con SODERCAN, S.A., por otros 7 miles de euros. En 2005, la deuda de 524 miles de euros se ha reclasificado y se ha traspasado a deudas a corto plazo con empresas asociadas.

La empresa presenta informe de auditoría, respecto al ejercicio 2005, en el que se hace constar el desequilibrio patrimonial al que se ha hecho referencia.

II.4.3 Ecoparque de Reocín, S.L.

El capital social de la empresa se eleva a 80 miles de euros, compuesto por 800 participaciones de 100 euros

de valor nominal cada una, repartidas a partes iguales entre las empresas públicas SICAN, S.L., SODERCAN, S.A., MARE, S.A. y CEP Cantabria, S.L., el 25% cada una de ellas.

Ecoparque presenta un balance característico de las empresas que inician su actividad, destacando en el activo la cuenta de Tesorería, que con un saldo de 57 miles de euros, representa un 65% del activo total (88 miles de euros). En el pasivo, al margen de la cuenta de capital social, solo figuran «Acreedores a c/p», entre los que se encuentran «Acreedores no comerciales» por 5 miles de euros.

Ecoparque no ha recibido subvenciones de ninguna naturaleza durante el ejercicio 2005 y la cuenta de pérdidas y ganancias no presenta movimiento alguno.

II.4.4 El Soplao, S.L.

El activo total de la empresa al cierre del ejercicio 2005 asciende a 321 miles de euros, de los que 256 miles de euros corresponden al activo circulante, representando la cuenta de tesorería el 84% del mismo. El pasivo lo integran exclusivamente las partidas de «Fondos propios» (88 miles de euros) y los «Acreedores a c/p» (233 miles de euros). De estos últimos, la memoria solo informa parcialmente, siendo la Comunidad la que confirma que la empresa no mantiene al cierre del ejercicio endeudamiento financiero alguno.

El beneficio antes de impuestos obtenido por la sociedad en su primer año de actividad se ha elevado a 96 miles de euros, correspondiendo íntegramente a resultados de explotación. La sociedad no ha recibido subvenciones de ninguna naturaleza durante el ejercicio 2005.

II.4.5 Empredinser, S.L.

El capital de la empresa está íntegramente suscrito por la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, anteriormente denominada FUNDIS.

La sociedad no ha recibido subvenciones de capital ni en 2004 ni en 2005. Por lo que se refiere a las de explotación, la empresa informa que en 2004 no ha recibido subvenciones de esta naturaleza. En 2005, el socio único otorga subvenciones de tal naturaleza por importe de 167 miles de euros. También en este ejercicio ha recibido una aportación para la compensación de pérdidas de 376 miles de euros.

Al cierre del ejercicio 2004 la empresa arroja pérdidas por 119 miles de euros que corresponden casi exclusivamente a pérdidas de explotación. Del balance se deduce que la partida más importante de los gastos de esta naturaleza lo constituyen los gastos de personal. Estas pérdidas unidas a las de ejercicios anteriores (257 miles de euros) determinan que en 2004 el patrimonio neto sea negativo (368 miles de euros), por lo que la empresa, al igual que en 2003, se encuentra incurso en causa de disolución. A 31 de diciembre de 2005, las pér-

didas del ejercicio se elevan a 26 miles de euros engrasadas en su mayoría por unos resultados de explotación negativos de 12 miles de euros y unos resultados extraordinarios negativos de 19 miles de euros. En 2005 se compensan el montante total de pérdidas de ejercicios anteriores ($119+257=376$ miles de euros) con la aportación del socio único a la que nos hemos referido más arriba. No obstante al cierre de este ejercicio el patrimonio neto vuelve a ser negativo por 17 miles de euros por lo que la empresa continúa estando incurso en causa de disolución del art.104.e) de la LSRL.

Tanto en 2004 como en 2005, la única partida de pasivo exigible del balance la constituyen los acreedores a corto plazo por 478 miles de euros en 2004 y 106 miles de euros en 2005, sin que la memoria detalle su contenido en ninguno de los dos ejercicios. El activo circulante asciende a 95 miles de euros en 2004 y a 77 miles de euros en 2005, lo que determina que en ambos ejercicios el capital circulante sea negativo; esta circunstancia compromete la solvencia de la empresa, por lo que deberá adoptar las medidas oportunas en los próximos ejercicios. Según informa la Comunidad, estas deudas no tienen naturaleza financiera.

El informe de auditoría financiera, elaborado por la IGAC en el marco del Plan Anual de Auditorías para el ejercicio 2006, pone de manifiesto una serie de limitaciones al alcance que afectan a varias cuentas y que se derivan básicamente de la falta de aportación de la documentación justificativa de sus saldos, lo que conlleva a la imposibilidad de emitir una opinión sobre si las cuentas anuales de Empredinser, S.L., del ejercicio 2005, representan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

II.4.6 Empresa Cántabra para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA)

La empresa se encuentra participada por SODERCAN, S.A. en un 45% y por CEP Cantabria, S.L. en un 55%.

En 2004 rinde el balance de situación y un balance de sumas y saldos. No presenta, sin embargo, cuenta de pérdidas y ganancias ni memoria. En este ejercicio, en el que la empresa no se considera legalmente constituida (por eso, como ya se indicó anteriormente, no se han incluido sus datos referidos al sector público autonómico del ejercicio 2004), el activo total de la empresa se eleva a 3.253 miles de euros, de los que 3 miles de euros son Tesorería y 3.250 miles de euros corresponden a Deudores. El pasivo lo constituye la cuenta de capital por 3 miles de euros y el resto, esto es, los 3.250 miles de euros «Acreedores a c/p».

En 2005 se rinden balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, todas ellas abreviadas. De las mismas se deducen las observaciones que se exponen a continuación.

El activo total de la empresa asciende a 2.977 miles de euros. El activo circulante se eleva a 2.393 miles de euros, de los cuales 103 miles de euros son deudores y 2.298 miles de euros Tesorería. En el pasivo, el circulante sigue teniendo el peso más importante y corresponde únicamente a la partida «Acreedores a c/p» que presenta un saldo de 2.352 miles de euros. Según el apartado E) de la memoria, las subvenciones de capital se imputan a este epígrafe y añade que se ha contabilizado en «Ingresos a distribuir en varios ejercicios» una subvención de capital del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, correspondiente al programa PROFIT por importe de 15 miles de euros. Por su parte, el punto 8 de la memoria indica que, en el ejercicio 2005, se han recibido un total de 3.470 miles de euros en concepto de transferencias, de los que 3.250 miles de euros corresponden al ejercicio 2004 y el resto a 2005, destinándose a la ejecución de diferentes proyectos de modernización y desarrollo de las nuevas tecnologías de la Administración. Se deduce de las cuentas que estas transferencias, hasta la aplicación definitiva a los distintos proyectos, se imputan a una cuenta transitoria de partidas pendientes de aplicación que forma parte del grupo de acreedores a corto plazo en el balance abreviado. Una vez que se aplican los fondos a proyectos concretos y se conoce la naturaleza de la subvención, ésta se aplica a la partida «Ingresos a distribuir en varios ejercicios» si es de capital, o a la cuenta «Otros ingresos de explotación» si es de esta naturaleza. Así, según la nota 8 mencionada, en el ejercicio 2005 se han aplicado un total de 1.278 en euros, 593 miles de euros a Inversiones en activos fijos («Ingresos a distribuir en varios ejercicios») y el resto a Programas, 63 miles de euros, y a Gastos corrientes, 421 miles de euros («Otros Ingresos de Explotación»). Además, según la cuenta de pérdidas y ganancias, se han traspasado a resultados del ejercicio subvenciones por 9 miles de euros.

Esta empresa no mantiene endeudamiento financiero al cierre de ambos ejercicios.

La empresa en 2005 ha obtenido unos beneficios antes de impuestos de 23 miles de euros, que se convierten en 671 miles de euros de pérdidas si se descuentan las subvenciones.

El informe de auditoría financiera elaborado por la IGAC en el marco del Plan Anual de Auditorías para el ejercicio 2006 e incorporado a las cuentas de la empresa presentadas, pone de manifiesto una serie de circunstancias que, según el equipo de control «no tienen especial incidencia sobre la imagen fiel del patrimonio, ni de la situación financiera, ni de los resultados de la entidad».

II.4.7 Empresa de Residuos de Cantabria, S.A. (ERCSA), en 2004; Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE, S.A.), en 2005

La Empresa de Residuos de Cantabria, S.A. (ERCSA), que se constituyó en 1991, cambia su deno-

minación social por la de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE, S.A.) por acuerdo de la Junta General de la sociedad, que se eleva a escritura pública el 19 de septiembre de 2005.

Asimismo, en 2005, el objeto social de la empresa fue modificado por acuerdo de la Junta General de la sociedad con fecha de 7 de julio de 2005, elevado a escritura pública el 19 de septiembre de 2005, y consiste en actuaciones de abastecimiento de agua en alta, actuaciones de saneamiento en alta, y depuración de aguas residuales urbanas, actuaciones relativas a residuos urbanos e industriales, actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio y la gestión de la producción energética derivada del ejercicio de las actividades anteriores.

En el ejercicio 2004 la sociedad ha recibido del Gobierno de Cantabria subvenciones de explotación por importe de 30.697 miles de euros y de capital por 7.868 miles de euros. Además, ha recibido subvenciones procedentes de los Fondos FEDER por 4.513 miles de euros. Se han aplicado a resultados subvenciones de capital por importe de 3.380 miles de euros. En 2005 vuelve a recibir del Gobierno de Cantabria subvenciones de explotación, por 28.050 miles de euros, y de capital, por 14.553 miles de euros. La sociedad ha ajustado el saldo de subvenciones de capital en 3.034 miles de euros, motivado según la memoria por ajustes de alguna de las aplicaciones a ingresos efectuadas en los ejercicios 2002, 2003 y 2004. También ha recibido subvenciones del Ministerio de Medio Ambiente por 423 miles de euros. En 2005 se han traspasado a resultados subvenciones por 2.355 miles de euros, según la cuenta de pérdidas y ganancias; sin embargo, este importe asciende a 2.450 miles de euros según el punto 11 de la memoria.

La cuenta de pérdidas y ganancias arroja unos beneficios de 1.221 miles de euros que se convierten en pérdidas de 32.856 miles de euros si se descuentan las subvenciones. En 2005 la empresa obtiene pérdidas por un importe de 7.927 miles de euros que se elevan a 38.333 miles de euros si deducen las subvenciones.

Con fecha 5 de febrero de 2004 la empresa, para reestablecer su situación patrimonial, llevó a cabo una ampliación de capital por importe de 10.590 miles de euros enteramente suscrito y desembolsado por el socio único, el Gobierno de Cantabria.

El capital circulante en 2004 es negativo por importe de 1.777 miles de euros. No obstante, en 2005 ya no se da esta circunstancia.

En el balance de 2005 figuran como desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos 7.500 miles de euros de su participación en la empresa Sistemas Medioambientales de Cantabria, S.A.

El saldo de endeudamiento a corto plazo (capital e intereses) con entidades financieras (son líneas de crédito) a 31 de diciembre de 2004 es de 38.584 miles de euros. Al cierre del ejercicio 2005 el endeudamiento financiero de la empresa es de 36.889 miles de euros.

Corresponden a nuevas líneas de crédito y a un préstamo, con vencimiento el 4 de julio de 2006, por 1.209 miles de euros. No existe endeudamiento financiero a largo plazo.

Según la memoria de 2004, a 31 de diciembre, «la Sociedad tiene otorgados avales a terceros por importe de 1.166 miles de euros». De ellos, «798 miles de euros corresponden al aval presentado ante la Consejería de Medio Ambiente de Cantabria por distintas actividades en la eliminación de residuos y el resto son cantidades prestadas a proveedores.» El importe de estos avales al cierre del ejercicio 2005 es de 872 miles de euros. La información suministrada por las memorias no es clara, por lo que se ha solicitado información a la empresa. A continuación se expone cual ha sido la documentación facilitada y las conclusiones que se deducen de la misma:

— Se han presentado copia de seis avales concedidos por el Banco Santander Central Hispano a la empresa (no a terceros como indica la memoria), presentados cinco de ellos ante la Consejería de Medio Ambiente, para la finalidad antes descrita, y el otro para responder al pago de transacciones comerciales. Todos estos avales, excepto uno que es de 2001, son de 2003 y su importe global es de 872 miles de euros, que es el importe que indica la memoria de 2005. El de los cinco primeros a los que nos hemos referido asciende a 858 miles de euros, que es el valor de los avales que en todo caso debería figurar en la memoria de ambos ejercicios como presentados ante la Consejería de Medio Ambiente, si no se ha producido alguna circunstancia que modifique la cantidad avalada.

— Del resto de los avales hasta los 1.166 miles de euros, que según indica la memoria se han prestado a proveedores, no se ha facilitado ninguna información.

La empresa no ha presentado informes de auditoría en ninguno de los dos ejercicios estando obligada a ello en virtud del artículo 203.2 del TRLSA⁵.

II.4.8 Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S.L. (GIEDUCAN)

El capital social está formado por 50 participaciones de 100 euros de valor nominal cada una, totalmente suscrito y desembolsado por el CEP Cantabria S.L., como socio único.

La empresa tiene un activo total al final del ejercicio de 2.049 miles de euros, en el que el peso más significativo, un 85%, corresponde al Inmovilizado, casi totalmente integrado por la partida «Inmovilizaciones en curso».

⁵ En el trámite de alegaciones, se adjuntan los informes de auditoría no presentados durante la fiscalización. En el informe de 2004, no se emite una opinión debido a la importancia de las limitaciones al alcance e incertidumbres descritas en el mismo. En el informe de 2005, la opinión es favorable, aunque se incluyen diversas salvedades.

En el pasivo, el grupo más importante lo constituyen los «Acreedores a corto plazo» (1.835 miles de euros) y en concreto los «Acreedores comerciales» (1.724 miles de euros, un 94%).

Esta composición determina que la empresa tenga un capital circulante negativo de 1.534 miles de euros, lo que podría comprometer su solvencia, por lo que deberá adoptar las medidas oportunas en los próximos ejercicios⁶.

La sociedad ha obtenido un beneficio antes de impuestos de 11 miles de euros, sin que haya recibido subvención alguna durante el ejercicio.

A 31 de diciembre de 2005 el endeudamiento financiero de la sociedad se eleva a 233 miles de euros, teniendo vencimiento a largo plazo 201 miles de euros. Conforme señala la memoria en su punto 7, esta deuda a largo plazo corresponde a dos préstamos a 8 años que se firmaron por una cantidad máxima disponible que se irá utilizando a medida que sea necesario, con el objetivo de financiar inversiones que se derivan de dos convenios firmados; la memoria no da más detalle al respecto, ni tampoco informa sobre la deuda a corto plazo.

II.4.9 Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)

La empresa ha contabilizado, procedentes del Gobierno de Cantabria, subvenciones de explotación por un importe de 254 miles de euros en 2004 y 2.670 miles de euros en 2005; y de capital por un importe de 1.008 miles de euros en 2004 y 918 miles de euros en 2005. No obstante, hay que señalar que estos datos no coinciden con los registrados por la Comunidad pues, según la ejecución de su presupuesto de gastos, en 2004 se han reconocido y pagado obligaciones en el capítulo 7 del presupuesto corriente por 1.606 miles de euros; con cargo a presupuestos cerrados, 41 miles de euros. En 2005 se han reconocido a favor de la empresa obligaciones por 1.141 miles de euros y pagado 620 miles de euros que han sido aplicadas al capítulo 4 del presupuesto de gastos⁷.

⁶ En el trámite de alegaciones, la Sociedad manifiesta, de conformidad con la información que facilita sobre el endeudamiento a corto y largo plazo, que la solvencia financiera de la empresa no está comprometida, ya que podrá atender al pago de los acreedores comerciales con disposiciones de los préstamos a largo plazo suscritos.

⁷ En el trámite de alegaciones, GESVICAN pone de manifiesto que las subvenciones de capital que recibe de la CA para financiar la compra de suelo tienen para la empresa el carácter de subvenciones a la explotación, que no se imputan a resultados hasta el momento de la venta o entrega de las viviendas. Indica asimismo que, durante los ejercicios fiscalizados, GESVICAN actuaba en sus promociones como intermediario en las subvenciones concedidas por la CA a los compradores de viviendas de protección oficial, encargándose de su cobro y figurando dichos importes como parte del pago de la vivienda por el cliente, por lo que no se incluyeron en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La sociedad ha obtenido pérdidas en 2004 que ascienden a 512 miles de euros, un 64% más que en 2003. Estas pérdidas se elevan a 766 miles de euros descontando las subvenciones de explotación recibidas en el ejercicio. En 2005 la empresa obtiene 187 miles de euros de beneficio. No obstante, si se descuentan las subvenciones de explotación recibidas (2.670 miles de euros), el resultado se convierte en pérdidas que alcanzan los 2.483 miles de euros. En el primero de los ejercicios la empresa no se encuentra incurso en causa de disolución del artículo 104.e) de la LSRL, pero sí en 2005, como se recoge en la propia memoria de la empresa.

El endeudamiento financiero de la sociedad al cierre del ejercicio 2004 es de 44.734 miles de euros (un 64% más que en 2003), 33.110 miles de euros tienen vencimiento a corto plazo y el resto, 11.624 miles de euros, a largo plazo. En 2005 se eleva a 54.166 miles de euros (42.588 miles de euros a corto plazo y 11.578 miles de euros a largo plazo). Según la memoria del ejercicio 2004, las deudas a corto plazo corresponden a los saldos dispuestos e intereses de préstamos hipotecarios subrogables con diversas entidades financieras; y al saldo dispuesto de una póliza de crédito con el Banco Santander Central Hispano con vencimiento el 12 de julio de 2005. Todo ello supone un saldo de 33.025 miles de euros. El endeudamiento a largo plazo corresponde a una póliza de crédito con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con vencimiento el 3 de septiembre de 2006. El saldo dispuesto son los 11.624 miles de euros mencionados; los intereses devengados y no liquidados de esta póliza (85 miles de euros) se han registrado en la cuenta de deuda a corto plazo, totalizando junto a los citados 33.025 miles de euros el saldo computado a corto plazo. La memoria del ejercicio 2005 no contiene información sobre el endeudamiento de la empresa⁸.

II.4.10 Gran Casino del Sardinero, S.A.

En el ejercicio 2004, la empresa ha obtenido unos beneficios por importe de 496 miles de euros, lo que supone un incremento del 279% en relación con el obtenido en 2003; y en 2005, de 595 miles de euros.

En 2004 y 2005 la sociedad no ha recibido subvenciones. A fin de ambos ejercicios no se mantienen deudas con entidades de crédito.

La sociedad para responder del cumplimiento, como empresa titular de la autorización de casino de juego, de las obligaciones impuestas por la legislación vigente, tiene depositado en el Gobierno de Cantabria un aval de 301 miles de euros. Se ha facilitado copia de dicho aval.

⁸ En la memoria de las cuentas de 2005 rendidas se omitían las páginas con la información sobre el endeudamiento de la empresa, que sí figuran en el informe de auditoría que se adjunta a las alegaciones.

No se ha presentado informe de auditoría de 2004 en contra de la obligación legal. El correspondiente al 2005 no contiene salvedad alguna.

II.4.11 Parque Empresarial de Cantabria, S.L.

Los beneficios obtenidos antes de impuestos ascienden en 2004 a 3.715 miles de euros, un 469% más que en 2003. Este fuerte incremento se debe a un importante aumento de la cifra de negocios que ha pasado de ser de 1.581 miles de euros en 2003 a 7.174 miles de euros en 2004. Los beneficios se reducen a 2.293 miles de euros en 2005, motivado básicamente por el descenso de aquella misma partida.

La empresa no ha recibido subvenciones en ninguno de los dos ejercicios.

La sociedad mantiene deudas con entidades financieras a 31 de diciembre de 2004 por 1.311 miles de euros, 1.000 miles de euros a largo plazo y el resto a corto plazo. Las primeras corresponden a un préstamo sin intereses concedido por la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, que se va amortizar en 10 anualidades de 100 miles de euros cada una a partir de 2007. Las deudas a corto plazo corresponden a una cuenta de crédito con un límite de 9.015 miles de euros y con vencimiento el 6 de julio de 2005. El saldo dispuesto más los intereses se elevan a 311 miles de euros. El endeudamiento financiero al final del ejercicio siguiente es de 1.000 miles de euros, que se deriva del préstamo sin intereses ya descrito.

La sociedad tiene dotadas provisiones para riesgos y gastos por un importe de 29 miles de euros para cubrir contingencias fiscales en relación con el Impuesto sobre Sociedades. Esta provisión se ha reducido en 2005 hasta los 14 miles de euros indicando que se debe a posibles contingencias en relación con los pagos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades correspondientes al ejercicio 2005.

La empresa, aunque no está obligada a ello, ha presentado en 2005 informe de auditoría. La opinión emitida en el mismo es favorable.

II.4.12 Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)

El resultado positivo del ejercicio antes de impuestos en 2004 es de 14 miles de euros que pasaría a ser pérdidas por 1.281 miles de euros si descontamos 1.200 miles de euros de subvenciones de explotación recibidas y 91 miles de euros de subvenciones de capital traspasadas a resultados del ejercicio (la empresa ha obtenido durante 2004 un total de 425 miles de euros de subvenciones de capital). Todas estas subvenciones proceden del Gobierno de Cantabria. En 2005 obtiene unos resultados negativos antes de impuestos de 43 miles de euros que se elevan a 1.997 miles de euros si se descuentan 1.800 miles de euros de subvenciones de explotación recibidas del Gobierno de Cantabria y 154

miles de euros de subvenciones de capital traspasadas a resultados del ejercicio (en 2005 la empresa ha obtenido, también del Gobierno de Cantabria, 634 miles de euros de subvenciones de capital de las cuales solo ha pagado 300 miles de euros).

No hay saldo de deudas de la empresa con entidades financieras al cierre de ambos ejercicios.

II.4.13 Sistemas Medioambientales de Cantabria, S.A.

Se constituye el 17 de abril de 2002 pero se inscribe en el Registro Mercantil el 8 de junio de 2004. No obstante la participación autonómica para ser considerada empresa pública no se alcanza hasta 2005, ya que en 2004 la empresa ERCSA (MARE en 2005) tan solo posee el 20% del capital de la sociedad, siendo en 2005 cuando esta participación alcanza el 100%. MARE tiene pendientes de desembolso no exigidos 7.500 miles de euros.

Durante el ejercicio 2005 la empresa no ha recibido subvenciones de ninguna naturaleza y ha obtenido unos resultados negativos por importe de 40 miles de euros. Se debe básicamente a unas pérdidas de explotación de 18 miles de euros (la empresa no tiene ingresos de explotación y los gastos computados se han recogido en la cuenta «Otros gastos de explotación» sin que la memoria detalle los mismos), y a unos resultados extraordinarios negativos de 22 miles de euros, que se deben íntegramente a gastos y pérdidas de otros ejercicios sin que se expliciten con más detalle en la memoria. Estas pérdidas han dejado reducido el patrimonio neto de la empresa por debajo de la cifra de capital social en ambos ejercicios sin que, no obstante, la sociedad se encuentre incurso en causa de disolución del artículo 260.4 del TRLSA o de reducción de capital del artículo 163 del mismo texto legal.

La empresa no contabiliza deudas a largo plazo al cierre del ejercicio. No obstante, la memoria señala que la existencia de un contrato para la construcción de una planta de tratamiento de lodos determinará, a partir del ejercicio 2006, la necesidad de suscribir un crédito a largo plazo para su financiación, habiéndose comenzado en el ejercicio 2005 con la suscripción de un crédito puente con la entidad Dexia Sabadell, S.A. que será proyectado a ejercicios posteriores por la contratación de un crédito a largo plazo con el que se pretende financiar la totalidad de la planta. En el balance de situación figuran «Acreedores a corto plazo» por 3.879 miles de euros, sin que la memoria detalle la composición de este saldo. Sin embargo, según información facilitada por la Comunidad la empresa no mantiene endeudamiento financiero a corto plazo al cierre del ejercicio 2005 sino a largo plazo por 3.809 miles de euros.

II.4.14 Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)

El Gobierno de Cantabria participa directamente en el capital de la sociedad en un 51% en ambos

ejercicios. A final del ejercicio 2005, SODERCAN participa en EMCANTA (45%), SEMCA (8%), SICAN (3%), PCTCAN (25%) y Ecoparque de Reocín, S.L. (25%).

La empresa obtiene beneficios en ambos ejercicios, 194 miles de euros y 249 miles de euros, respectivamente. Esto es debido a que las pérdidas de actividades ordinarias, 67 miles de euros y 168 miles de euros, se han compensado con resultados extraordinarios positivos de 216 miles de euros en 2004 y 391 miles de euros

en 2005 (en este último ejercicio motivados fundamentalmente por beneficios procedentes de la enajenación del inmovilizado). El beneficio antes de impuestos asciende a 149 miles de euros en 2004 y a 223 miles de euros en 2005.

La sociedad, además de las subvenciones de explotación, ha recibido subvenciones de capital en 2004 por 60 miles de euros, no así en 2005.

De la liquidación del presupuesto de gastos de la CA se deducen los siguientes pagos a SODERCAN:

(miles de euros)

		Ejercicio 2004	Ejercicio 2005
Capítulo 4 Transf. corrientes	Presupuesto corriente	301	3.459
	Presupuestos cerrados	-	278
Total		301	3.737
Capítulo 7 Transf. De capital	Presupuesto corriente	11.607	15.583
	Presupuestos cerrados	2.256	2.509
Total		13.863	18.092

No son coincidentes, por tanto, los datos registrados por la CA con los de la empresa⁹.

Conforme los puntos 20 y 19 de las respectivas memorias, «la sociedad mantiene un riesgo por avales» a 31 de diciembre de 2004, de 28.242 miles de euros en 2004 y de 25.178 miles de euros en 2005, la mayor parte de ellos ante el Ministerio de Industria y Energía en concepto de cobertura por proyectos de infraestructura, desarrollo de planes empresariales y subvenciones de infraestructuras; no obstante, dichos importes no constituyen un riesgo extra para la sociedad, debido a que corresponden a los avales que cubren préstamos concedidos a SODERCAN que ya están recogidos como pasivo en el balance, en la partida de préstamos a largo plazo. Tanto en 2004 como en 2005, la memoria se limita a señalar que SODERCAN mantiene avales con otras sociedades por importe de 16.978 miles de euros en 2004 y 6.324 miles de euros en 2005. que sí representan un riesgo real para la empresa ante el caso de impago de las sociedades avaladas.

⁹ En relación con las transferencias de capital de la CA recibidas por la empresa, este Tribunal considera que, de conformidad con lo señalado en los párrafos 132 a 135 del documento 4 de los Principios Contables Públicos, cuando la entrega de los fondos a los beneficiarios últimos de las transferencias y subvenciones se efectúa a través de un ente intermediario (caso de esta empresa pública) y éste desarrolle la función de distribuir los fondos recibidos del ente concedente entre los beneficiarios que seleccione el propio intermediario, según criterios establecidos por el ente concedente, los fondos recibidos del ente concedente por el ente intermediario tienen para éste la consideración de subvención, en cuanto que están destinados a una finalidad específica cual es la de entregarlos a los beneficiarios finales.

La partida «Acreedores a largo plazo» recoge, entre otros, los préstamos concedidos por el Ministerio de Industria y Energía (MINER), así como por el Gobierno de Cantabria y la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria. En 2004 la deuda pendiente por estos conceptos es 17.181 miles de euros del primero (2.818 vencen a corto plazo y están recogidos en la partida de «Acreedores a corto plazo»), 4.880 miles de euros del segundo, y 12.200 miles de euros del tercero. De estos dos últimos no existe parte reclasificada a corto plazo, cuando por los vencimientos debería ser así¹⁰. Los saldos de estos préstamos al cierre del ejercicio 2005 son 15.152 (3.285 se encuentran reclasificados a corto plazo), 4.480 y 11.900 miles de euros, respectivamente.

La sociedad, aunque no está obligada a ello, presenta informe de auditoría en 2005, sin que en el mismo conste salvedad alguna.

II.4.15 Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L. (GESAICAN)

El capital social asciende a 500 miles de euros y está totalmente suscrito y desembolsado por el socio único CEP Cantabria S.L., existiendo una prima de emisión de 200 miles de euros.

¹⁰ La Sociedad señala, en el trámite de alegaciones, que existe un error en la memoria del ejercicio 2004, debido a que la reclasificación a corto plazo por importe de 2.818 miles de euros corresponde a los préstamos del MINER, Gobierno de Cantabria y Caja de Cantabria por importes de 2.030,488 y 300 miles de euros, respectivamente.

El activo total asciende a 2.501 miles de euros, 1.554 miles de euros corresponden a inmovilizado y el resto es circulante. La partida más importante dentro del primer grupo son las «Inmovilizaciones en curso» que con un saldo de 1.473 miles de euros representan un 95% del mismo. Este saldo se corresponde con la activación de gastos en el desarrollo de tres Proyectos, con el detalle que se indica en el apartado 3.b) de la memoria.

La empresa ha presentado cuenta de pérdidas y ganancias que no registra ningún movimiento, lo que resulta un tanto incoherente con la información anterior, pues, como se ha indicado, la empresa ha activado gastos¹¹. Por otra parte figura en balance la cuenta «Ajustes por periodificación» con un saldo de 392 miles de euros, lo que también resulta en cierta forma incompatible con el hecho de que la cuenta de pérdidas y ganancias no registre ningún movimiento¹².

Durante el ejercicio la sociedad no ha recibido subvenciones de ninguna naturaleza.

Entre los acreedores a corto plazo figura la partida «Deudas con entidades de crédito» con un saldo de 1.173 miles de euros, sin que la memoria dé más detalle sobre el mismo¹³.

El balance de la empresa presenta al final del ejercicio 2005 un capital circulante negativo que asciende a 854 miles de euros, lo que compromete su solvencia, por lo que deberá adoptar las medidas oportunas en los próximos ejercicios.

II.4.16 Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)

La empresa se constituye con un capital de 3 miles de euros y está participada en el mismo porcentaje por SODERCAN, S.A., CEP Cantabria, S.L., SICAN, S.L. y la Universidad de Cantabria.

Aunque la escritura de constitución no se inscribe hasta 2005 en el Registro Mercantil, en 2004 la sociedad presenta balance de situación y memoria, recogiendo en el punto 2 de la misma que, durante el ejercicio 2004, la empresa no ha tenido actividad alguna. No se ha rendido la cuenta de pérdidas y ganancias porque, según se explica en el punto 3.d) de la memoria, la

¹¹ En el trámite de alegaciones, la sociedad indica que el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre se activó directamente contra las cuentas de proyecto y no a través de las cuentas de ingresos previstos en el PGC; asimismo, señala que este procedimiento incorrecto se modificó, adecuadamente, a partir del ejercicio 2006.

¹² Según la documentación facilitada en el trámite de alegaciones, se desprende que la mayor parte del saldo de esta cuenta corresponde a subvenciones comprometidas con la Sociedad por el Gobierno de Cantabria, cuya contabilización no se realiza de conformidad con el PGC.

¹³ En el trámite de alegaciones se informa que esta partida corresponde a un crédito sindicado por un importe máximo de 6.000 miles de euros, detallando sus características, sin aportar la documentación correspondiente, e indicando que el contrato finalizó el 29 de enero de 2006.

sociedad no ha devengado ni ingreso ni gasto alguno, ya que los gastos en los que se ha incurrido en la constitución se han activado como gastos de establecimiento.

En 2005 el activo total alcanza los 892 miles de euros, representando el activo circulante el 92%. Dentro del mismo, el grupo más importante los constituyen las existencias (534 miles de euros), que estarían integridas, por todos los gastos que se han devengado y han sido activados durante el ejercicio en el desarrollo del proyecto del Parque Científico.

La empresa ha obtenido durante el primer ejercicio de actividad unos beneficios antes de impuestos de mil euros que se traducen en pérdidas por mil euros al descontar el impuesto sobre sociedades. Este resultado se debe a que el beneficio de explotación (3 miles de euros) que coincide con el de las actividades ordinarias al no existir resultados financieros, se ha visto reducido por los resultados extraordinarios negativos de 2 miles de euros, que según el punto 10 de la memoria son pérdidas procedentes del inmovilizado. Entre los gastos de explotación (1.081 miles de euros) figuran 435 miles de euros en concepto de «Dotación para amortización de inmovilizado». Corresponden en su mayoría a la amortización en el ejercicio de la totalidad de los gastos activados como gastos de primer establecimiento (430 miles de euros) en los que se ha incurrido para la construcción de una subestación eléctrica que no va a ser propiedad de la empresa (puntos 4 y 3 a) de la memoria). Estas pérdidas se incrementarían si se descuentan los 550 miles de euros de subvenciones de explotación que la empresa ha recibido durante el ejercicio.

Entre los acreedores a corto plazo figuran «Acreedores no comerciales», que corresponden íntegramente a cuentas con la Hacienda Pública.

La empresa tiene un capital circulante negativo de 68 miles de euros, lo que pone en cuestión la solvencia a corto plazo.

De las cuentas de la empresa se deduce que PCTCAN no ha recibido subvenciones de capital durante el ejercicio 2005, sin que pueda concluirse lo mismo en relación con las subvenciones de explotación. Según información facilitada por la propia empresa, ha recibido de SODERCAN subvenciones de explotación por importe de 550 miles de euros que se registraron en la cuenta de pérdidas y ganancias en la agrupación «Otros ingresos de explotación».

La memoria señala que «la sociedad se encuentra incurso en los límites establecidos en el artículo 163 de la Ley de Sociedades Anónimas (Fondos propios por debajo de las dos terceras partes de la cifra de capital social)». No obstante, también indica que, con fecha 24 de marzo de 2006, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios ha aprobado una ampliación de capital por importe de 15.000 miles de euros, que será suscrita íntegramente por el Gobierno de Cantabria, subsanando la situación patrimonial existente a 31 de diciembre de 2005. Esta ampliación de capital fue protocolizada e íntegramente desembolsada el 16 de junio

de 2006 y se inscribió en el Registro Mercantil el 27 de julio de 2006.

II.4.17 Sociedad Regional Cantabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)

El Gobierno de Cantabria, tanto en 2004 como en 2005, posee la totalidad de su capital social.

De las cuentas de la empresa se deduce que CANTUR no ha recibido subvenciones de capital en ninguno de los dos ejercicios. No puede deducirse lo mismo de las de explotación (en las Cuentas de Pérdidas y Ganancias figura la cuenta genérica «Otros ingresos de explotación» por 178 miles de euros en 2004 y 279 miles de euros en 2005). Se solicitó información a la empresa que comunica que en 2004 la empresa ha recibido del Gobierno de Cantabria 90 miles de euros en 2004 y 120 miles de euros en 2005.

CANTUR ha obtenido pérdidas en ambos ejercicios que ascienden a 1.942 miles de euros en 2004 (lo que supone en relación con 2003 un incremento de estas pérdidas de un 991%, motivado básicamente por un fuerte incremento de los «Gastos de personal») y a 2.172 miles de euros en 2005. Estas pérdidas han dejado reducido el patrimonio neto de la empresa por debajo de la cifra de capital social en ambos ejercicios; no obstante, la sociedad no se encuentra incurso en causa de disolución del artículo 260.4 del TRLSA o de reducción de capital del artículo 163 del TRLSA. En 2004 se han traspasado a resultados del ejercicio subvenciones de capital por 19 miles de euros.

La sociedad sigue dotando anualmente el Fondo para los activos revertibles del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, el Campo de Golf «Abra de Pas» y el campo de Golf de Nestares (716 miles de euros en ambos ejercicios).

Al cierre del ejercicio 2004 el balance recoge un saldo en concepto de «Deudas con entidades de crédito» a largo plazo por 8.132 miles de euros y a corto plazo por 1.687 miles de euros (45 miles de euros son intereses). Estas deudas corresponden a varios préstamos y pólizas de créditos concertadas con el BSCH y Caja Cantabria con el detalle que figura en el punto 12 de la memoria. Al cierre del ejercicio siguiente los saldos ascienden a 7.757 miles de euros a largo plazo y 2.524 miles de euros a corto plazo (218 miles de euros son intereses). Estas deudas corresponden a los préstamos y pólizas señalados más arriba a las que habría que añadir en 2005 el concepto «Deudas por leasing» (323 miles de euros a largo plazo y 21 miles de euros a corto plazo) de las que no se da información adicional en la memoria.

En relación con la participación de CANTUR en el capital social del Real Racing Club de Santander, S.A.D. (en adelante «Racing»), procede señalar lo siguiente:

— Según se refleja en la memoria del ejercicio 2004, CANTUR tiene una participación del 8,06% en

el capital social del Racing, con un valor de la inversión de 1.124 miles de euros y una provisión de 402 miles de euros. Siendo negativo el patrimonio neto del Racing, no consta la justificación de no haber dotado una provisión por el valor total de la participación, lo que sí se realiza en el ejercicio siguiente.

— Las cuentas anuales del Racing cerradas a 30 de junio de 2004 presentaban, según se reflejaba en el balance, un patrimonio neto negativo de 5.720 miles de euros (importe obtenido de conformidad con la Resolución de 20 de diciembre de 1996, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se fijan criterios generales para determinar el concepto de patrimonio contable a efectos de los supuestos de reducción de capital y disolución de sociedades regulados en la Legislación Mercantil); en consecuencia, el Racing se encontraba en la causa de disolución establecida en el artículo 260.4 del TRLSA. Ante esta situación, el Consejo de Gobierno de la CA adoptó un Acuerdo, de fecha 22 de diciembre de 2004, para reconducir la situación financiera y patrimonial del Club, evitando la liquidación del Racing como sociedad y, por tanto, su desaparición. El Gobierno de Cantabria fundamenta su intervención en la consideración de que el Racing representa un valor histórico y social que forma parte del patrimonio de Cantabria y que contribuye a su desarrollo económico.

— En el citado Acuerdo se incluyeron las siguientes decisiones directamente relacionadas con la situación económica del Racing:

- Acuerdo Primero: Mandatar al Consejero Delegado de CEP CANTABRIA para que, en nombre de esta empresa pública de la Comunidad, formalice con una entidad de crédito un préstamo por importe de 6.750 miles de euros, en condiciones de mercado, y posteriormente concierte con el Racing una operación financiera susceptible de computar como patrimonio contable a los efectos de reequilibrio patrimonial, por el mismo importe e igualmente en condiciones de mercado, mediante la firma de un contrato de financiación. En ambos casos se deberá prever la posibilidad de que CEP CANTABRIA ceda su posición contractual en los préstamos a favor de la sociedad pública regional CANTUR, S.A.

- Acuerdo Segundo: Encomendar a CANTUR para que adquiera 1.568.724 acciones ordinarias nominativas del Racing, constitutivas del 53,43% de su capital social, por un precio máximo de 16 euros, para su relocalización posterior en el mercado por sí o través de un tercero.

- Acuerdo Tercero: Mandatar a CEP CANTABRIA para que tutele, planifique y controle el proceso de saneamiento y reordenación accionarial del Racing.

— La actuación de CANTUR, en relación con lo establecido en las decisiones del Consejo de Gobierno mencionadas, ha sido la siguiente:

- Compraventa de acciones (23 de diciembre de 2004).

El 23 de diciembre de 2004 la empresa eleva a público un contrato de compraventa de 1.568.724 acciones ordinarias nominativas del Racing, por un precio de 16 euros, que representan el 53,43% de su capital social, con lo que CANTUR alcanzaría una participación total en el Racing del 61,49%; por tanto, en el ejercicio 2005 el Racing pasaría a formar parte del sector público empresarial de Cantabria, ya que la participación de la Comunidad en CANTUR es del 100%. En las estipulaciones de dicho contrato se establecen unas condiciones suspensivas de la compraventa, que no se cumplen en su totalidad hasta el 4 febrero de 2005 (autorización del Consejo Superior de Deportes). Entre dichas condiciones se encontraba la firma de un contrato de financiación susceptible de computar como patrimonio contable a los efectos de conseguir el reequilibrio patrimonial del Racing, que fue suscrito en la misma fecha entre CEP Cantabria y sus sucesores y cesionarios, como prestamistas, y el Racing, como prestatario (contrato de préstamo participativo por un importe global de 6.750 miles de euros).

Utilizando la posibilidad contemplada en el Acuerdo Primero anteriormente citado, con fecha 20 de enero de 2005, CEP CANTABRIA cede a CANTUR el préstamo participativo de 6.750 miles de euros, que deberá pagar como precio este importe incrementado en un 0,1% anual más los costes en los que haya incurrido CEP; la fecha límite para el pago de este precio se establece que sea el 20 de enero de 2006.

El valor de la inversión que figura en el Balance de CANTUR de 2005 es de 1.185 miles de euros, lo que supone, un incremento de 61 miles de euros, diferencia con el precio de 16 euros que no queda suficientemente explicada. Por otra parte, en 2005 se dota una provisión de 783 miles de euros, lo que determina que el valor neto contable de la citada inversión al cierre del ejercicio sea cero.

- Compraventa de acciones, otorgamiento de opción de compra y constitución de prenda (7 de marzo de 2005).

Mediante escritura pública de 7 de marzo de 2005, CANTUR vende a la fundación Sticking Interfoot (constituida de conformidad con la legislación de los Países Bajos y dependiente de la sociedad ING Management (Nederland) B.V., de la misma nacionalidad holandesa), por un precio de 16 euros, 1.568.535 acciones nominativas ordinarias del Racing (que representan el 53,42% del capital social), adquiridas en virtud de la mencionada escritura de 23 de diciembre de 2004. Con carácter previo, ambas partes habían suscrito, junto con ING, un contrato de servicios y opción de venta, en documento privado que se adjunta con la escritura, en virtud del cual se concedía a Sticking una opción de

venta de las acciones adquiridas y el establecimiento de unos honorarios a cobrar de CANTUR por una serie de servicios prestados; por otra parte, en este contrato se establecía la obligación de Sticking de ceder a CANTUR cualquier derecho económico derivado de la titularidad de las acciones y un poder de representación para asistir, hacer uso de la palabra y votar en todas y cada una de las Juntas Generales de Accionistas. Finalmente, en la escritura de 7 de marzo de 2005 se establece una opción de compra por CANTUR de las acciones vendidas (recompra) y, en garantía de la misma, un derecho real de prenda sobre las mismas a favor de CANTUR (acreedor pignoraticio).

De todo lo anterior se desprende el carácter transitorio de esta operación de compraventa de las acciones del Racing, al mantener CANTUR el aprovechamiento pleno de las mismas y el control efectivo, por la participación mayoritaria en el capital, de las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas del citado Club.

- Contrato privado de compraventa de acciones y cesión de derechos (29 de diciembre de 2005).

Con fecha 29 de diciembre de 2005 se firma un contrato privado de compraventa de acciones y cesión de derechos, sujeto a condiciones suspensivas, celebrado entre Sticking Interfoot, CANTUR, CEP Cantabria, S.L., el Racing y Dumviro Ventures, S.L. (en constitución). En este contrato se establece, principalmente: la venta a Dumviro, por 16 euros, del paquete accionarial del Racing adquirido por Sticking (53,42% del capital social); la cesión a Dumviro, por parte de CANTUR, de los derechos que esta empresa pública adquirió sobre dichas acciones en la compraventa de 7 de marzo de 2005, descritos en el apartado anterior, estableciéndose un precio de 5 euros, correspondiendo 3 euros a la opción de compra y 2 euros a los derechos de prenda; y la cesión de CANTUR a Dumviro del citado préstamo participativo de 6.750 miles de euros, con sujeción a las condiciones suspensivas del presente contrato, estableciéndose un precio a pagar a CANTUR por la cesión del derecho de crédito constituido por la suma, a la fecha de efectividad de la cesión, del principal del préstamo pendiente de amortizar y de los intereses, vencidos, líquidos y exigibles que se hallen devengados y pendientes de pago. En la nota 7.b) de la memoria de CANTUR correspondiente a 2005 se indica que la partida «Créditos a largo plazo» por 6.965.156,24 euros recoge el importe pendiente de cobro a Dumviro Ventures, S.L. por la cesión del crédito participativo, que incluye los intereses devengados y no cobrados.

Este contrato tiene una cláusula de condiciones suspensivas que supedita la efectividad de la operación a la obtención de las autorizaciones preceptivas para la plena eficacia y efectos de la compraventa, en particular la del Consejo Superior de Deportes, así como a la suscripción o ratificación de un Contrato-Programa o instrumento jurídico vinculante de análoga naturaleza

entre la Administración Regional y el Racing, en cuya virtud queden cubiertos durante un período no inferior a diez años los gastos generados «por el cumplimiento de un servicio de interés general cual es la promoción del fútbol base y aficionado en Cantabria», en un montante anual no inferior a dos millones de euros.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2005 se suscribe un denominado «Contrato de Accionistas del Racing», entre las mismas entidades participantes en el contrato de compraventa de la misma fecha, excepto Stichting Interfoot, en el que, básicamente, se establecen unos acuerdos para que, durante un periodo mínimo razonable para la estabilización del Racing, CANTUR y CEP Cantabria, S.L. ejerzan una labor de supervisión y control de las actividades del Club, velando por los intereses colectivos que tiene encomendados, y de las obligaciones asumidas por el nuevo accionista mayoritario en relación con la gestión del Racing.

- Elevación a público de los contratos privados de 29 de diciembre de 2005 (21 de marzo de 2006).

Mediante escritura de 21 de marzo de 2006, se eleva a público los dos contratos privados suscritos con fecha 29 de diciembre de 2005 comentados (de compraventa de acciones y cesión de derechos y de acuerdo de accionistas), al haberse cumplido las dos condiciones suspensivas: la autorización del Consejo Superior de Deportes, de fecha 24 de enero de 2006, y el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Racing para la promoción deportiva, suscrito con fecha 30 de enero de 2006, con autorización previa del Consejo de Gobierno de la CA de fecha 30 de diciembre de 2005.

En el citado Convenio, se establece que el Gobierno de Cantabria aportará al Racing una subvención de dos millones de euros anuales durante los ejercicios 2006 al 2016, ambos incluidos, a pagar con carácter previo a la realización de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el contenido del Convenio.

II.4.18 Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP CANTABRIA, S.L.)

Su forma jurídica es la de Sociedad Limitada Unipersonal, siendo el socio único el Gobierno de Cantabria.

Esta empresa participa en 2004 un 55% en EMCANTA y un 25% en la «Sociedad Gestora del Parque Científico-Tecnológico de Cantabria, S.L.» (PCTCAN). En 2005 a estas participaciones habría que añadir un 100% en la Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios del Campus de Comillas, S.L.; un 25% en Ecoparque de Reocín, S.L.; un 100% en GIEDUCAN, S.L. y un 100% en GESAICAN, S.L.

El capital social durante el primer ejercicio se eleva a 5 miles de euros sin que pueda deducirse más información sobre el mismo de la memoria. En 2005 el capital se eleva a 46 miles de euros, como consecuencia de una ampliación de capital mediante la emisión de nuevas acciones. Se ha facilitado la escritura de ampliación de fecha 28 de enero de 2005 que se ha inscrito en el Registro Mercantil el 19 de febrero de 2005. El capital social se encuentra al cierre del ejercicio 2005 íntegramente suscrito y desembolsado.

En el Balance de la empresa de 2004 (ejercicio de su constitución), solo existen acreedores a corto plazo, siendo la partida más importante la de «Deudas con entidades de crédito» por 6.800 miles de euros. El activo circulante solo lo forma la cuenta de Tesorería que presenta un saldo de 6.980 miles de euros. La Memoria no ofrece más información al respecto, tan solo hace una pequeña referencia en el apartado correspondiente a «Acontecimientos posteriores al cierre del ejercicio», al indicar que «con fecha 20 de enero de 2005 se procedió a ceder el préstamo participativo firmado con el Racing de Santander a la empresa pública CANTUR, la cual procederá al pago del préstamo así como todos los gastos originados por él a su vencimiento». Por tanto, al cierre del ejercicio 2005, CEP debería tener registrado un crédito con empresas del grupo (CANTUR) por el préstamo participativo al Racing cedido y una deuda con entidades de crédito por el préstamo que lo ha financiado. La Memoria no ofrece la información necesaria para determinar el detalle de estas operaciones y si su registro se ha realizado correctamente.

La sociedad ha obtenido unos beneficios antes de impuestos de 30 miles de euros en 2004 y de 20 miles de euros en 2005. No obstante, en el primero de los ejercicios se obtienen beneficios de explotación por 64 miles de euros, mientras que en 2005 se obtienen pérdidas de esta naturaleza por 9 miles de euros. Esto se debe, básicamente, al fuerte incremento de la partida «Otros gastos de explotación» que pasa de ser 163 miles de euros en 2004 a 3.297 miles de euros en 2005 (supone un incremento de un 1.923 %) sin que el resto de las partidas de ingresos y gastos de explotación se hayan incrementado en la misma proporción. Del detalle de estos gastos no se informa en la memoria.

De las cuentas de la empresa se deduce que no ha obtenido subvenciones de capital en ninguno de los dos ejercicios. En la memoria no se detalla el saldo de la rúbrica «Otros ingresos de explotación» de las cuentas de pérdidas y ganancias de ambos ejercicios, 343 miles de euros y 2.269 miles de euros, respectivamente. Solicitada información a la sociedad, con respecto a 2005 informa que los 2.269 miles de euros corresponden a ayudas de la Consejería de Economía y Hacienda para gastos generales (240 miles de euros) y para dar cumplimiento al convenio «Cantabria en Red Formación» (2.029 miles de euros). Por su parte, según la liquidación del presupuesto de gastos de la Comunidad, se han reconocido y pagado a favor de la empresa obligacio-

nes en el capítulo 4 por 300 miles de euros en 2004 y por 240 miles de euros en 2005. Además, en 2005 se han reconocido y pagado obligaciones imputadas al capítulo 7 por 2.029 miles de euros.

En el balance de situación correspondiente al ejercicio 2004 la partida «Acreedores a corto plazo» tiene un saldo de 6.853 miles de euros, sin que se explique el mismo en la memoria. No obstante, en la cuenta de 2005 en la que aparece el balance de situación de 2005 y 2004, este saldo aparece desglosado indicando que las «Deudas a corto plazo con entidades de crédito» en este ejercicio son 6.800 miles de euros, figurando con un importe de 6.750 miles de euros en 2005.

II.4.19 Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.

El Gobierno de Cantabria posee en ambos ejercicios la totalidad del capital social.

De la documentación facilitada por la Comunidad se deduce que durante 2004 se han reconocido y pagado obligaciones en el capítulo 4 del presupuesto de gastos por 1.350 miles de euros a favor de esta empresa; y en el capítulo 7, por 3.481 miles de euros. En 2005 estos importes han sido de 1.759 miles de euros y 3.640 miles de euros, respectivamente. Solicitada información a la sociedad, esta nos indica que ha recibido subvenciones del Gobierno de Cantabria que coinciden con las que se han registrado en la ejecución presupuestaria, habiéndose contabilizado como aportaciones de socios para compensar pérdidas. En 2005, además la sociedad ha recibido subvenciones por 15 miles de euros del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de Música (Ministerio de Cultura). En 2004 y 2005 los balances presentan en Fondos propios («Resultados de ejercicios anteriores») 4.271 y 5.210 miles de euros, respectivamente, que corresponden al saldo de la cuenta 122 «Aportaciones de socios para compensación de pérdidas».

La empresa ha obtenido pérdidas en los dos ejercicios, 4.459 miles de euros en 2004 y 3.501 miles de euros en 2005. Según se deduce de las cuentas presentadas, las pérdidas obtenidas dejarían reducido el patrimonio neto de la sociedad en el ejercicio 2004 por debajo del capital social de la misma, sin llegar a estar incurso en causa de disolución del artículo 260.4 del TRLSA, ni de reducción de capital del artículo 163 del mismo texto.

La sociedad está avalada en ambos ejercicios por una entidad financiera por importe de 327 miles de euros, frente a la Agencia Tributaria, teniendo su origen en actas de Inspección definitivas levantadas por dicha AEAT.

En relación con lo anterior, procede señalar que la empresa tiene dotada una provisión para riesgos y gastos por 2.061 miles de euros al cierre de 2004. Esto se debe, según informa la memoria, a que como conse-

cuencia de las Actas de Inspección definitivas levantadas por la AEAT, en relación al IVA de los ejercicios 1999 y 2000, la sociedad procedió a provisionar la deuda tributaria propuesta por los Servicios de Inspección, cuyo importe ascendía a 587 miles de euros. La sociedad ha continuado provisionando la parte correspondiente al resultado a devolver de las liquidaciones del IVA de los ejercicios 2001, 2002, 2003 y 2004, que resultarían de aplicar el criterio que mantiene la AEAT. En 2004 la dotación ha sido de 431 miles de euros. El origen de la regularización tributaria se debe a diferencias de criterio en relación con el tratamiento de las subvenciones recibidas del Gobierno de Cantabria. El Consejo de Administración de la Sociedad no comparte el criterio tributario mantenido por la AEAT, por lo que se ha procedido a interponer la correspondiente reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, procediéndose a la suspensión del correspondiente acto administrativo mediante aval concedido por una entidad financiera. Con fecha 14 de febrero de 2005, el Abogado del Estado personado en la correspondiente causa comunica a la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional el allanamiento en la demanda, tras el informe favorable a dicho allanamiento emitido por el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la AEAT. Se reconoce igualmente la aplicación retroactiva de la posible Sentencia Final, que según lo comentado sería favorable para el Palacio de Festivales. Por lo señalado, la sociedad ha aplicado en el ejercicio 2005 la provisión que tenía constituida, por el mencionado importe de 2.061 miles de euros, con abono a la cuenta «Otros ingresos de explotación».

La empresa no mantiene deudas con entidades financieras a largo plazo al cierre de ambos ejercicios. El balance de situación presenta «Acreedores a corto plazo», cuyo saldo solo se explica parcialmente en las correspondientes memorias. No obstante, de la información relativa a endeudamiento financiero facilitada por la Comunidad se deduce que la empresa tampoco mantiene deudas de esta naturaleza a corto plazo.

II.4.20 Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.

El Gobierno de Cantabria posee en ambos ejercicios la totalidad del capital social.

Los ejercicios fiscalizados arrojan pérdidas no significativas, 200 euros en 2004 y 58 euros en 2005. Hay que señalar, no obstante, que los resultados de explotación han sido negativos por importe de 93 miles de euros en 2004 y de 79 miles de euros en 2005, que se han compensado con resultados financieros y extraordinarios positivos. Entre los resultados extraordinarios se encuentran «Transferencias de capital trasferidas a resultados del ejercicio» por 75 miles de euros en 2004 y 54 miles de euros en 2005, correspondientes a las

dotaciones por amortizaciones de inmovilizado en dichos ejercicios.

Con respecto a las subvenciones de la CA recibidas por la empresa, procede señalar lo siguiente:

— La nota 4 de la memoria de ambos ejercicios relativa a las normas de valoración, en el punto correspondiente a «Transferencias recibidas del Gobierno de Cantabria» señala, en el apartado a), que las transferencias recibidas para financiar adquisiciones de inmovilizado se valoran por el importe concedido, imputándose a resultados en la misma proporción en que se amortizan los bienes de inmovilizado financiados con ellas; en el apartado b), que las transferencias recibidas para financiar gastos se valoran por el importe concedido y se imputan a resultados en el ejercicio que sean concedidas en función del gasto real producido; y en el apartado c), que las transferencias recibidas para actuaciones del Gobierno de Cantabria a través de las sociedades, se consideran como partidas en consignación, abonándose por los importes concedidos y cargándose por los devengos derivados de las actuaciones indicadas.

— El punto 10 de la memoria de 2005, señala en su segundo párrafo que «dentro de la partida de Deudores se incluyen transferencias pendientes del Gobierno de Cantabria por importe de 1.758 miles de euros de los cuales, 334 miles de euros ya están aprobados aunque pendientes de cobro al cierre del ejercicio.»

— Las Cuentas de Pérdidas y Ganancias de ambos ejercicios recogen la partida genérica «Otros ingresos de explotación» por 787 miles de euros en 2004 y 966 miles de euros en 2005, que corresponde a las transferencias recibidas que se imputan para financiar los gastos generales de funcionamiento de la sociedad. Por otra parte, los balances de ambos ejercicios presentan la partida «Ingresos a distribuir en varios ejercicios», con unos saldos de 302 y 337 miles de euros en 2004 y 2005 respectivamente, que corresponden a las transferencias de la CA destinadas a financiar adquisiciones de inmovilizado; en consecuencia, dichas transferencias deberían figurar en el cap. 7 «Transferencias de capital» del presupuesto de gastos de la Comunidad.

— Según información facilitada por la Comunidad, se han reconocido y pagado con cargo al capítulo 4 del presupuesto de gastos subvenciones por 1.245 miles de euros en 2004 y se han reconocido obligaciones por 1.617 miles de euros y pagado 1.020 miles de euros en 2005. Según el mismo documento, se han reconocido y pagado con cargo al capítulo 7 del presupuesto de gastos del ejercicio 2004 obligaciones por 8.853 miles de euros; y, reconocido 10.617 miles de euros y pagado 10.490 miles de euros, en 2005.

— Se ha solicitado y facilitado por la sociedad información sobre las subvenciones que ha recibido durante los ejercicios 2004 y 2005.

Del análisis de todos estos datos, se deduce lo siguiente:

— La mayor parte de las subvenciones recibidas son a las que se refiere el apartado c) de la nota 4 de la memoria señalado. Las cuentas utilizadas son, la 55400004, para recoger las subvenciones que proceden del capítulo 4 del presupuesto de gastos de la Comunidad y la 55400000, para las que proceden del capítulo 7. Estas cuentas se abonan por las cantidades recibidas y se cargan cuando se aplican a los proyectos concretos.

— Según los extractos de la cuenta 55400004 para 2004 y 2005, se han recibido subvenciones del capítulo 4 por 1.195 miles de euros y 1.227 miles de euros, respectivamente. De estas últimas han quedado pendientes de cobro 207 miles de euros. Estos datos no coinciden con la información facilitada por la Comunidad sobre la ejecución de su presupuesto. Esta señala que se han reconocido y pagado en 2004, 1.245 miles de euros en concepto de subvenciones de explotación, con lo que se produce un descuadre de 50 miles de euros¹⁴. Con respecto a 2005 recoge que se han reconocido subvenciones de esa naturaleza por 1.617 miles, produciéndose por lo tanto un descuadre de 390 miles de euros y se han pagado subvenciones por 1.020 miles de euros, por lo que quedan pendientes de pago 597 miles de euros, que no coincide con los 207 miles de euros que se han indicado más arriba (la misma diferencia de 390 miles de euros)¹⁵. Conforme se desprende de los extractos de la cuenta señalada, se han traspasado a la cuenta 7500 («Otros ingresos de gestión»), 787 miles de euros en 2004 y 966 miles de euros en 2005, que coincide con la información que arroja la cuenta de pérdidas y ganancias de la empresa.

— Según los extractos de la cuenta 55400000 para 2004 y 2005, se han recibido subvenciones imputables al capítulo 7 por 8.903 miles de euros en 2004 y 10.617 miles de euros en 2005. Se produce por tanto un descuadre de 50 miles de euros en relación con la ejecución presupuestaria de 2004. Todo parece indicar que 50 miles de euros de los fondos entregados por la Comunidad con una naturaleza se han computado por la empresa con otra. Las transferencias pendientes de cobro registradas en la cuenta, coinciden con las obligaciones pendientes de pago del presupuesto en el ejercicio 2005.

— De la documentación e información disponible no puede obtenerse la explicación de los saldos de la partida de «Ingresos a distribuir en varios ejercicios» que figuran en ambos balances.

En los balances rendidos, la única partida del pasivo circulante son «Acreedores a corto plazo», que presenta un saldo al cierre del ejercicio 2004 de 2.172 miles

¹⁴ La sociedad indica, en el trámite de alegaciones, que se imputaron indebidamente 50 miles de euros a la cuenta 5400000 como subvenciones del capítulo 7, cuando debieron imputarse a la 5400004 como subvenciones del capítulo 4.

¹⁵ En el trámite de alegaciones se indica que el descuadre de 390 miles de euros corresponde a un cobro efectuado en febrero de 2006 que la Sociedad contabilizó en la cuenta 55400004 en dicho ejercicio, no aportando documentación justificativa.

de euros y al cierre del ejercicio 2005 de 2.135 miles de euros. De la documentación facilitada por la Comunidad relativa al endeudamiento financiero de las empresas públicas autonómicas se deduce que estos saldos no incluyen deudas de esta naturaleza.

Aunque falta el dato concreto sobre los ingresos a distribuir en varios ejercicios, se deduce que el patrimonio neto de la sociedad, dadas las pérdidas en que viene incurriendo año atrás año, es inferior al capital social, sin que, no obstante, se halle incurrida en causa de disolución del artículo 260.4 del TRLSA, ni de reducción obligatoria de capital al que se refiere el artículo 163 del mismo texto legal.

II.4.21 Suelo Industrial de Cantabria S.L. (SICAN)

El Gobierno de Cantabria participa en el capital social directamente en un 93% y, a través de SODER-CAN, en un 2%.

A su vez, SICAN S.L., participa en 2004 en otras dos (tres) empresas del sector público autonómico que son, [Suelo Industrial de Villaescusa (48%)], PCTCAN (25%), y SITOR (90%). En 2005 a las participaciones anteriores habría que añadir el 25% en la sociedad Eco-parque de Reocín S.L.

Las Cuentas de Pérdidas y Ganancias arrojan beneficios antes de impuestos en ambos ejercicios. En 2004 estos beneficios ascienden a 121 miles de euros, lo que supone un descenso respecto al ejercicio anterior del 89%. Esto se debe, por una parte, a que las pérdidas de explotación se han incrementado en un 80% consecuencia de un fuerte decremento del «Importe neto de la cifra de negocios» y de la partida «Aumento de existencias de obra en curso»; y, por otra parte, a que los resultados extraordinarios positivos (que son principalmente subvenciones de capital traspasadas a resultado del ejercicio) se han reducido casi a la mitad (un 45%). En 2005 los beneficios antes de impuestos se elevan a 1.421 miles de euros lo que supone un incremento del 1.074% con respecto al ejercicio anterior y se debe fundamentalmente a los resultados extraordinarios positivos obtenidos en el ejercicio (2.594 miles de euros), que vuelve a corresponder casi íntegramente al traspaso de subvenciones de capital a resultados del ejercicio.

Durante ambos ejercicios la sociedad ha recibido tanto subvenciones de explotación (869 miles de euros en 2004 y 777 miles de euros en 2005), como de capital (5.000 miles de euros en 2004 y 1.600 miles de euros en 2005). La procedencia de estas subvenciones en 2004 no se recoge en la memoria ni puede deducirse del resto de la información facilitada por la Comunidad. De las recibidas en 2005, el punto 12 de la memoria de ese ejercicio señala que provienen de Gobierno de Cantabria. No consta que la CA haya reconocido ni pagado en ninguno de los dos ejercicios obligaciones en concepto de transferencias a la empresa en los capítulos 4 o 7 del presupuesto de gastos.

Al final del ejercicio 2004 la sociedad no presenta endeudamiento con entidades financieras, pero mantiene cuatro préstamos concedidos por el Ministerio de Industria y Energía y por el Ministerio de Ciencia y Tecnología con el fin de desarrollar actuaciones de reindustrialización en la Comunidad de Cantabria, por un importe global de 15.688 miles de euros, que se han recogido en el epígrafe «Acreedores a largo plazo». Hay que señalar que en la partida «Acreedores a corto plazo» se incluyen, según el punto 15 de la memoria, «Deudas a corto plazo» por 2.083 miles de euros, cuando en 2003 esta cuenta tenía un saldo de 601 miles de euros, sin que la memoria aclare la naturaleza de estas deudas. Parte de este incremento se explicaría por la reclasificación a corto plazo que corresponde a los vencimientos de los préstamos anteriores. En 2005 el saldo de estos préstamos asciende a 12.049 miles de euros y el de la cuenta de «Deudas a corto plazo» antes señalada, a 5.322 miles de euros, 3.038 más que en 2004, cuando la parte que vence en 2006 es de 871 miles de euros.

En el pasivo del balance del ejercicio 2003 se recogía el saldo de provisiones para riesgos y gastos dotadas como consecuencia de una resolución negativa del Juzgado Provincial de Expropiación Forzosa por 170 miles de euros en relación con determinadas adquisiciones de terrenos efectuadas por la sociedad. Conforme recoge el punto 13 de la memoria de 2004, durante este ejercicio los pagos de los terrenos han sido efectuados, por lo que se ha cancelado la provisión. En 2005 esta provisión se ha vuelto a dotar por haberse producido durante el mismo una sentencia condenatoria recaída en un procedimiento judicial instado por un cliente contra la sociedad por la cantidad de 647 miles de euros.

En las memorias de ambos ejercicios se hace constar en el punto 16 que la sociedad tiene abiertos a inspección, desde su constitución (1998), todos los impuestos que le son de aplicación, con las excepción del IVA, que ha sido objeto de inspección hasta final del ejercicio 2001. La empresa no ha calculado el posible impacto del resultado de tales inspecciones sobre las cuentas de la empresa de cara a determinar si fuera necesario el importe de la correspondiente provisión.

Presenta informe de auditoría aunque no está obligada a ello en relación con el ejercicio 2005, siendo favorable la opinión emitida en el mismo.

II.4.22 Suelo Industrial de Torrelavega, S.L. (SITOR)

La sociedad se encuentra participada, en ambos ejercicios, en un 90% por el Gobierno de Cantabria y en un 10% por el Ayuntamiento de Torrelavega.

Durante el ejercicio 2004 la empresa ha obtenido unos beneficios antes de impuestos de 3 miles de euros, que se transforman en pérdidas en el ejercicio 2005 ascendiendo a 78 miles de euros. Estos saldos coinciden en ambos ejercicios con los resultados financieros,

dado que tanto en 2004 como en 2005 el resultado de explotación es cero, pues los ingresos contabilizados corresponden a la variación de existencias y su valor coincide con el de los gastos incurridos en el correspondiente ejercicio (no se han obtenido ingresos por ventas en ninguno de los dos ejercicios porque no se han iniciado las mismas); y no existen resultados extraordinarios.

La sociedad no ha obtenido subvenciones de ninguna naturaleza ni en 2004 ni en 2005.

Como se recoge en el punto 3 d) de la memoria de 2005, las pérdidas del ejercicio han originado unos fondos propios negativos de 72 miles de euros. No obstante, la sociedad es titular de un préstamo participativo recibido de SICAN S.L., por un importe de 400 miles de euros, que forma parte del patrimonio contable a efectos de determinar si está incurso en causa de reducción de capital o liquidación de sociedades previstas en la legislación mercantil, a que se refiere el artículo 20 del RD-L 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, en redacción dada por la disposición adicional segunda de la Ley 10/1996, de 18 de diciembre, de Medidas Fiscales Urgentes sobre Corrección de la Doble Imposición Interna Intersocietaria y sobre Incentivos a la Internacionalización de Empresas. Esta disposición se recoge en la Resolución del ICAC de 20 de diciembre de 1996. Este préstamo contabilizado en el epígrafe «Acreedores a corto plazo», vence en el mes de septiembre de 2006 y es renovable por plazos anuales (punto 13 de la memoria).

En 2004 la cuenta de Acreedores a largo plazo presenta un saldo de 5.000 miles de euros que corresponde al importe de un préstamo concedido en noviembre de ese año por una entidad bancaria para inversiones en terrenos, que vence en su totalidad en 2 años. Este préstamo más los intereses devengados (en total 5.124 miles de euros) se han reclasificado a corto plazo y se han registrado en la cuenta de Acreedores a corto plazo en el balance de 2005. Además, la Sociedad en ese ejercicio tiene concedida una línea de crédito por importe de 5.000 miles de euros que vence en noviembre de 2006 y no se ha dispuesto al cierre del ejercicio 2004. En 2005 esta póliza sigue sin utilizarse. También en este ejercicio la sociedad ha recibido del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio un préstamo sin intereses por importe de 3.000 miles de euros para el desarrollo del Polígono Industrial de Tanos-Viérnolles, a reembolsar en diez pagos anuales e iguales a partir del mes de diciembre de 2009. Esto explica el saldo de Acreedores a largo plazo que figura en el balance de la empresa a largo plazo correspondiente al ejercicio 2005.

La sociedad tiene un saldo de «Inversiones financieras temporales» de 3.000 miles de euros en 2004 y 6.000 miles de euros en 2005, que representan el 60% y el 75% del activo total, y corresponden, según ambas memorias, a una inversión temporal en bonos del Tesoro.

Presenta informe de auditoría aunque no está obligada a ello en relación con el ejercicio 2005, sin que el mismo contenga salvedad alguna.

II.5 FUNDACIONES PÚBLICAS

El artículo 44 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, aplicable a las CCAA en el caso de que no exista legislación autonómica en la materia, establece como circunstancias determinantes del carácter público de una fundación la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración, sus organismos públicos o demás entidades del sector público estatal; que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

El régimen contable aplicable a las fundaciones del sector público autonómico de Cantabria queda determinado por la DA única de la O. de 29 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el PGCP, al disponer que las fundaciones de competencia o titularidad de la CA formarán y rendirán sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidas en la adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos y disposiciones que la desarrollen.

La Disposición final primera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece el régimen de aplicación de la Ley estatal a las Comunidades Autónomas, enumerando aquellos preceptos que son de aplicación general. Entre ellos, por constituir legislación civil, se encuentra el artículo 11, que regula el contenido de los estatutos de toda fundación.

Las cuentas rendidas se formulan, con la excepción de la Fundación Marqués de Valdecilla y de las correspondientes al ejercicio 2004 de la Fundación Festival Internacional de Santander, de acuerdo con el RD 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

Por D. 26/1997, de 11 de abril, se crea y regula el Protectorado y el Registro de Fundaciones de la CA. Este Decreto asigna a la Consejería de Presidencia el Protectorado de las fundaciones inscritas en dicho Registro. Consultados los listados de fundaciones inscritas en el Registro, que están disponibles en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, no se han encontrado incluidas la Fundación Festival Internacional de Santander, ni la Fundación Marqués de Valdecilla.

Los anexos I.3.1 y I.3.2 recogen la situación económico-financiera y los resultados de las Fundaciones de la Comunidad.

II.5.1 Fundación Campus Comillas

Por D. 142/2005, de 24 de noviembre, se autoriza la creación de esta fundación, con aportación inicial del Gobierno de Cantabria a su dotación fundacional de 2.000 miles de euros, importe que ha sido reconocido y pagado por la Administración General durante el ejercicio 2005, imputándolo incorrectamente al capítulo 4 de su presupuesto de gastos, transferencias corrientes, en lugar de al capítulo 7, transferencias de capital. Al ser constituida con aportación mayoritaria del Gobierno de Cantabria, se la debe considerar como fundación del sector público autonómico, atendiendo a los artículos 44 a 46 de la Ley 50/2002, de Fundaciones (o, posteriormente, al artículo 2.1 f) de la Ley 14/2006, de Finanzas de Cantabria).

La escritura de constitución de la Fundación es de fecha 30 de diciembre de 2005, estableciendo su Cláusula Primera que la Fundación dará comienzo a sus operaciones el uno de enero de 2006. Los Estatutos, que se incorporan a la misma, se pronuncian en el artículo 2 en el mismo sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Su objeto social consistirá en la investigación, formación y difusión de la lengua o culturas hispanas desde la Comunidad Autónoma de Cantabria hacia todo el mundo.

Mediante escritura pública de 23 de mayo de 2006, se convierte en socio único de la Sociedad Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L. por aportación del 100% de las participaciones que componen su capital social (60 miles de euros).

II.5.2 Fundación Cántabra para la Incorporación Social (FUNDIS) – Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en reunión de 11 de diciembre de 1998, se crea de la «Fundación Cántabra para la Incorporación Social del Drogodependiente», y se aprueban los estatutos. La escritura de constitución es de 18 de junio de 1999.

Sus estatutos son modificados en 2001 mediante escritura pública de 10 de abril. En ella se expresa la nueva denominación de la fundación («Fundación Cántabra para la Incorporación Social», con el acrónimo FUNDIS) y se modifican los artículos 6 (fines) y 9 (determinación de los beneficiarios), de forma que el ámbito de actuación ya no se limita únicamente a la incorporación social de drogodependientes, sino también a la de personas excluidas socialmente o en riesgo de exclusión.

Mediante escritura pública de 19 de mayo de 2005, se lleva a cabo una nueva modificación de los estatutos, para efectuar una adaptación plena de su contenido a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 50/2002, de Fun-

daciones y cambiar su denominación, que pasa a ser Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social.

Según señala el artículo 6 de sus estatutos, la fundación tiene por objeto final el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción de la salud y del bienestar social de la población cántabra. El artículo 7 especifica el desarrollo de estos fines.

Su patronato se compone de 7 miembros, todos ellos designados por la Comunidad Autónoma o sus unidades dependientes.

Mediante escritura pública de 31 de mayo de 2002 constituye Empredinser, S.L. para la creación de microempresas de inserción destinadas a colectivos desfavorecidos, de la que la fundación es socio único.

Figura inscrita en el Registro de Fundaciones (listado de Fundaciones Asistenciales) de la Secretaría General perteneciente a la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria.

Rendición de cuentas.

Por ser una fundación del sector público autonómico, su régimen contable es el establecido por la adaptación del PGC a entidades sin fines lucrativos. Así se deduce también del artículo 31 de sus actuales estatutos.

Las cuentas rendidas correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 (estas últimas según modelo abreviado, al cumplir los umbrales exigidos por el RD 776/1998) se ajustan de forma sustancial a los modelos correspondientes que figuran en la adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos. Las de 2004 no vienen firmadas por ninguno de los responsables. A las de 2005, se acompaña certificado de aprobación por el Patronato, en el que se expresa que las cuentas quedan aprobadas sin perjuicio de informe de la Intervención General, el cual quedó pendiente de realizarse en ese momento, ante la imposibilidad de acometer el trabajo por dicho órgano, y con el consentimiento del mismo. En este certificado falta la firma de uno de los miembros, o bien documento de su representación.

En respuesta a la petición de documentación realizada con fecha 28 de mayo de 2008, fue aportada acta de la reunión del Patronato en la que se aprueban las cuentas del ejercicio 2004 (junto con las de 2003, como ya se ha indicado). Este documento está firmado únicamente por la presidenta y por la secretaria de dicho órgano.

Análisis económico-patrimonial.

La dotación fundacional es de 18 miles de euros. El artículo 12 de la Ley 50/2002, de Fundaciones, exige que dicha dotación sea adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, y que se presumirá suficiente cuando alcance los 30 miles de euros. Si no alcanza este valor, el fundador deberá justificar su adecuación y suficiencia mediante la presentación del

primer programa de actuación, junto con un estudio económico que acredite su viabilidad utilizando exclusivamente dichos recursos. La Ley acepta como dotación el compromiso de aportaciones de terceros, siempre que dicha obligación conste en títulos de los que llevan aparejada ejecución. El informe de auditoría de cumplimiento y operativa de la Intervención General correspondiente al ejercicio 2005 señala que la suficiencia de la dotación fundacional queda asegurada mediante informe emitido por la Dirección General de Bienestar Social el 16 de agosto de 1999, en el que se hace constar que «la dotación patrimonial es suficiente toda vez que la dotación presupuestaria está previsto se nutra a través de los presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria». No obstante, no consta acuerdo, documento o compromiso por parte de la Comunidad de realizar aportaciones que aseguren el cumplimiento del requisito de suficiencia.

Como se pone de manifiesto en el informe de auditoría de cumplimiento y operativa de la Intervención General correspondiente al ejercicio 2005, el Consejo de Gobierno de Cantabria, en reunión de 14 de septiembre de 2006, y a propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales acordó la obligación de la Fundación de reintegrar 2.996 miles de euros correspondientes a subvenciones no justificados debidamente. A esta cantidad habrá que añadir los intereses de demora generados desde los pagos correspondientes. La Fundación interpuso recurso de reposición solicitando la condonación de la deuda, que fue desestimado, y posteriormente solicitó un aplazamiento del pago hasta el 5 de marzo de 2008, que fue concedido con fecha 17 de mayo de 2007.

Es importante señalar que a mediados del año 2004 se produjo un cambio en la Gerencia de la Fundación, que, según señala el informe de auditoría de cumplimiento y operativa de la Intervención General correspondiente al ejercicio 2005, ha tomado las medidas correctoras necesarias para reconducir las importantes deficiencias no sólo contables, sino también de legalidad, de gestión y de control interno detectadas en anteriores informes de auditoría. Dichos informes valoran muy positivamente los esfuerzos realizados por la nueva Gerencia.

Por otra parte, las cuentas anuales de los ejercicios fiscalizados no son representativas de la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, como se pone de manifiesto en el informe de auditoría financiera realizado por la Intervención General que, en lo que se refiere al ejercicio 2005 emite opinión negativa.

Teniendo en cuenta la situación descrita, existen graves incertidumbres sobre la viabilidad futura de la fundación.

De las cuentas rendidas se deducen unas deudas de 350 miles de euros en 2004 con entidades de crédito. De las cuentas del ejercicio 2005 no se puede deducir la existencia de este tipo de deudas.

Por último, señalar que en la Cuenta General de la Comunidad se registran obligaciones reconocidas a favor de la Fundación en concepto de transferencias y subvenciones por importe de 3.084 miles de euros en el ejercicio 2004, y de 963 miles de euros en el ejercicio 2005. Según el informe de auditoría financiera de la Intervención General del ejercicio 2005, la entidad no delimita adecuadamente la naturaleza de las cantidades que recibe en concepto de «Transferencias y Subvenciones», en función de su finalidad, con lo que el registro contable no es el correcto. No obstante, también se hace mención, en el informe de auditoría de cumplimiento y operativa de dicho ejercicio, que los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Comunidad al respecto no resultan precisos, con lo que la delimitación mencionada resulta dificultosa. En el ejercicio 2005, la fundación ha reconocido como ingreso 48 miles de euros en concepto de subvención sin que la Administración General haya reconocido su correlativa obligación, como exige el documento n.º 4 de los Principios Contables Públicos. Se trata de una subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 13.00.324A.487.

II.5.3 Fundación Centro Tecnológico de Componentes

El Gobierno de Cantabria constituye esta fundación el 12 de diciembre de 2000, en virtud de autorización del Consejo de Gobierno por el D. 84/2000, de 7 de noviembre, con una dotación fundacional de 301 miles de euros (50 millones de pesetas) íntegramente aportados por la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones. Su objeto social consiste en actuar como elemento de desarrollo y captación de tecnología para su difusión y aplicación en las empresas relacionadas directa o indirectamente con el sector industrial y de servicios avanzados.

Su patronato consta de 18 miembros, todos ellos designados por la Comunidad Autónoma o sus unidades dependientes.

Figura en el Registro de Fundaciones (listado Otras Fundaciones) de la Secretaría General perteneciente a la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria.

Mediante escritura pública con fecha 22 de junio de 2005 se ha procedido a la adaptación de sus estatutos al contenido exigido por el artículo 11 de la Ley 50/2002. Según la memoria del ejercicio 2005, dichos estatutos quedaron oficialmente inscritos en el Registro de Fundaciones con fecha 8 de agosto de 2005.

Rendición de cuentas.

Las cuentas rendidas se han formulado conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, en virtud de la disposición adicional de la Orden de 29 de noviembre

de 2000. Se componen de balance, cuenta de resultados y memoria, modelos abreviados al cumplir los umbrales establecidos; las cuentas de 2004 se presentan sin la firma de sus responsables. En el ejercicio 2005, se acompaña, además, informe de auditoría favorable.

Análisis económico-patrimonial.

El informe de auditoría de sus cuentas del ejercicio 2003 hizo referencia a que, debido a que la entidad se encontraba en sus primeros ejercicios de actividad, las diferencias existentes entre el presupuesto de la entidad y su ejecución originaban un saldo muy elevado de tesorería procedente de subvenciones pendientes de imputar a proyectos. En el ejercicio 2004, esta situación continuó, pues la realización de los gastos de funcionamiento supuso el 49% de lo presupuestado. En el ejercicio 2005, la ejecución real de las operaciones de funcionamiento supone ya un 109% de lo presupuestado. En todo caso, como pone de manifiesto el informe de auditoría que acompaña las cuentas de 2005, el saldo de tesorería (incluyendo inversiones financieras temporales materializadas en Letras del Tesoro con pacto de recompra y Fondos de Inversión FIAMM a corto plazo) es muy elevado: 1.392 miles de euros en 2003, 1.158 en 2004, y 1.181 en 2005, sobre una cifra total del balance de 1.753, 1.570 y 2.099 miles de euros, respectivamente.

La fundación ha recibido transferencias de capital procedentes de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico por importe de 490 miles de euros en 2004 y de 500 miles de euros en 2005. Además, en 2005 recibe transferencias corrientes por importe de 500 miles de euros procedentes de la misma Consejería. Por otra parte, en 2004, recibe dos subvenciones de Sodercan por importe total de 10 miles de euros, y es beneficiaria de otras 2 (Plan PYME, y centros colaboradores y otros) procedentes de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico por un importe total de 168 miles de euros, de los que la fundación reconoce como ingreso en 2004 el importe cobrado (10 miles de euros). En 2005 reconoce como ingreso el importe pendiente de cobro de las subvenciones anteriores, y reintegra una de ellas por importe de 152 miles de euros al no haberse realizado el proyecto para el que fue concedida. Finalmente, recibe en 2005 una subvención de 10 miles de euros procedentes del Servicio Cántabro de Empleo y otra de 49 miles de euros concedida por Sodercan.

Las subvenciones de capital son imputadas al resultado del ejercicio en función de la depreciación experimentada en los activos financiados. Las corrientes, según explica la memoria, dado que la fundación está en fase inicial y no ha acometido proyectos suficientes para aplicar todas ellas, se imputan a «Ingresos a distribuir en varios ejercicios», traspasando a resultados la parte que financia los gastos incurridos.

En total, las subvenciones traspasadas a resultados del ejercicio ascienden a 542 y 460 miles de euros en

2004 y 2005, respectivamente. Estos importes representan el 62% y el 42% del total de ingresos de explotación en 2004 y 2005, respectivamente.

Los criterios de imputación de transferencias y subvenciones posibilitan que el resultado del ejercicio sea cero en ambos ejercicios. Los resultados de explotación son negativos en 16 y 37 miles de euros en 2004 y 2005, respectivamente, compensados con los resultados financieros en 2004, y con los financieros y extraordinarios en 2005.

Por último, según se desprende de las cuentas rendidas, la fundación no mantiene deuda alguna con entidades financieras en ninguno de los dos ejercicios.

II.5.4 Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria

Creada por D. 63/2005, de 19 de mayo, su alta en el inventario de entes de la Comunidad se produce mediante escritura pública 24 de junio de 2005.

Figura en el Registro de Fundaciones (listado Otras Fundaciones) de la Secretaría General perteneciente a la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria.

Según el artículo 6 de sus estatutos, tiene por fines, con carácter general, el fomento y la práctica de la investigación científica, el desarrollo tecnológico, el asesoramiento técnico, la innovación tecnológica, la transferencia de tecnología, la formación e información tecnológica, el desarrollo de la sociedad de la información, la promoción e investigación medioambiental y la divulgación técnica en logística integral de los sectores del transporte de viajeros y mercancías en general y especialmente en las actividades donde interviene la logística portuaria y aeroportuaria, con el objetivo de mejorar la competitividad empresarial, optimizar la cadena logística, facilitar el desarrollo de cadenas de transporte intermodal, contribuir a la generación de conocimiento y desarrollo de recursos humanos cualificados en el sector.

Rendición de cuentas.

La fundación rinde balance, cuenta de resultados y memoria correspondientes al ejercicio 2005 (su año de creación) según los modelos abreviados que figuran en la adaptación del PGC a entidades sin fines lucrativos.

Análisis económico-patrimonial.

Con cargo al capítulo 8 del presupuesto de gastos de la Comunidad, durante el ejercicio 2005 recibió los 30 miles de euros que constituyen su dotación fundacional. Además recibe una transferencia corriente procedente de Sodercan por importe de 70 miles de euros, para cubrir gastos de puesta en marcha. La fundación ha contabilizado este importe como ingreso a distribuir en varios ejercicios, con el mismo fundamento que el

comentado anteriormente para la Fundación Centro Tecnológico de Componentes. De dicho importe ha imputado a ingresos del ejercicio 46 miles de euros, que cubren los 29 miles de euros de gastos de personal y 17 miles de euros de otros gastos (suministros y servicios exteriores) con lo que el resultado del ejercicio es cero.

De las cuentas rendidas se deduce que la fundación no mantiene deudas con entidades de crédito.

II.5.5 Fundación Festival Internacional de Santander

Se creó el 11 de enero de 1979. Su fin básico está constituido por la celebración del Festival Internacional de Santander programando, organizando y efectuando representaciones del mismo, así como la organización de actos culturales de todo tipo en el ámbito provincial, editando los correspondientes programas durante el periodo del Festival.

El patronato de la fundación actualmente se compone de 20 miembros, de los cuales 15 están designados por Administraciones Públicas, 13 de ellos por la Comunidad Autónoma o sus unidades dependientes.

Rendición de cuentas.

Su régimen contable no queda expuesto en sus estatutos, pero, como se ha señalado anteriormente, debería ajustarse a los principios y normas recogidas en el RD 776/1998, según lo dispuesto en la DA Única de la O. de 29 de noviembre de 2000 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba el PGCP para Cantabria. No consta que la fundación haya procedido a la adaptación de sus estatutos a la Ley 50/2002.

No obstante, la fundación señala expresamente en las memorias rendidas en 2003 y 2004 que las cuentas anuales se presentan de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, situación que debía corregirse. En 2005, la memoria ya indica que las cuentas se presentan según el RD 776/1998.

Al igual que en el ejercicio 2003, la fundación presenta cuentas abreviadas referentes al ejercicio 2004, más acordes con el modelo que recoge el PGC de 1990 que con la adaptación a entidades sin fines lucrativos de 1998. No es posible concluir si es correcto optar por la presentación de cuentas según modelo abreviado: tanto en 2003 como en 2004, la entidad cumple el requisito relativo al total de las partidas de activo, pero no el relativo a la cifra de negocios; no se dispone del dato del número medio de trabajadores para cada uno de estos dos ejercicios. Las cuentas del ejercicio 2005 se adecuan sustancialmente a los modelos normales previstos en la adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos, sin ajustarse plenamente.

Estas cuentas se componen de balance, cuenta de pérdidas y ganancias, y memoria. En ninguno de los ejercicios fiscalizados se acompaña certificado de apro-

bación del patronato, si bien son aportados en respuesta a la petición realizada durante la fiscalización.

Análisis económico-patrimonial.

Tanto en 2004 como en 2005, la entidad recibe transferencias corrientes procedentes de la Consejería de Cultura de Cantabria por idéntico importe, 796 miles de euros, y que contabiliza como ingresos de explotación. Esta cuantía representa, en ambos ejercicios, el 48% de las ayudas públicas recibidas por la fundación, y el 23% de sus ingresos de explotación.

En el ejercicio 2004, la fundación ha registrado pérdidas por importe de 195 miles de euros. Los ingresos de explotación han aumentado en 500 miles de euros, un 16% respecto a 2003. La venta de localidades se ha incrementado en 207 miles de euros, casi un 23% respecto a 2003. Sin embargo, los gastos de explotación lo han hecho en 709 miles de euros, un 24%. De entre estos últimos destaca el incremento de la partida «Consumos de explotación» (481 miles de euros, un 23%) y «Otros gastos de explotación» (111 miles de euros, un 21%). De estas partidas, la memoria abreviada no proporciona una información más detallada. Por otra parte, los resultados extraordinarios han disminuido en 29 miles de euros. En el ejercicio 2003 ya se puso de manifiesto una importante reducción del beneficio (de 490 a 38 miles de euros) motivada «fundamentalmente por un aumento de los consumos de explotación del 33%».

En 2005, la fundación obtiene un resultado positivo de 23 miles de euros, destinado íntegramente a compensar excedentes negativos de ejercicios anteriores. Los gastos han disminuido en 91 miles de euros, con reducción de los aprovisionamientos y otros gastos de explotación, y ligero incremento de las cargas sociales y los gastos financieros. Por el lado de los ingresos, la venta de localidades ha disminuido en 101 miles de euros, pero los patrocinios (fundamentalmente privados) se han incrementado en 170 miles de euros.

Los fondos propios de la fundación son negativos por importe de 167 miles de euros en 2004 y de 143 miles de euros en 2005, debido fundamentalmente a las pérdidas del ejercicio 2004. En 2003 presentó unos fondos propios positivos por importe de 28 miles de euros, con una dotación fundacional de 22 miles de euros.

Al final del ejercicio 2004, la entidad mantiene una deuda con entidades financieras por un total de 298 miles de euros (52 miles de euros más que en 2003), correspondiente al crédito dispuesto de dos pólizas. En 2005, esta deuda disminuye hasta 200 miles de euros, mientras que la mantenida con acreedores por prestaciones de servicios se ha incrementado en 116 miles de euros (84%), hasta los 255 miles de euros.

En ambos ejercicios la fundación presenta un capital circulante negativo, 167 miles de euros en 2004 (cifra que coincide con el importe negativo de sus fon-

dos propios al no tener registrado inmovilizado alguno), y de 157 miles de euros en 2005.

Por último, la Comunidad aportó informe de auditoría financiera realizado por la Intervención General sobre la fundación correspondiente al ejercicio 2005, en el que se emite opinión favorable.

II.5.6 Fundación Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ORECLA)

Según consta en su memoria de actividades, la fundación se constituyó en virtud del Primer Acuerdo Interprofesional de Cantabria para la resolución extrajudicial de conflictos laborales, suscrito en mayo de 1996 por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales y Confederación Española de la Pequeña y Mediana de Empresa de Cantabria, la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de Cantabria, organizaciones empresariales y sindicales más representativas de nuestra Comunidad Autónoma.

Según los Informes de la Intervención General, los estatutos de la fundación tienen fecha de 14 de mayo de 1996 y el alta en el inventario de entes de la Comunidad se produce a través de escritura pública otorgada el 2 de agosto del mismo año.

Su patronato consta de 9 miembros, uno de ellos designado por la CA o sus unidades dependientes, y el resto por el sector privado (por las organizaciones fundacionales).

Figura inscrita en el Registro de Fundaciones (lista de Fundaciones Laborales) de la Secretaría General perteneciente a la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria.

Sus actividades propias consisten en la resolución de conflictos laborales, según el Acuerdo Interprofesional de Cantabria, y la potenciación de la negociación colectiva. Adicionalmente, participa en el proyecto Gesscant («Adaptación y Gestión Social del Cambio en Cantabria»).

Rendición de cuentas.

Las cuentas rendidas por la Fundación se ajustan a los modelos exigidos por la adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos, en 2004 según el modelo normal, y en 2005 según el modelo abreviado.

Según se expone en las memorias rendidas, la dotación fundacional inicial fue consignada en la Ley 11/1995 de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1996, en la cantidad de 120 miles de euros. Añaden dichas memorias que esta dotación se renueva periódicamente en cada ejercicio mediante subvenciones de la Diputación Regional, estando sujeta al reintegro del remanente tras su empleo en la realización de los fines de la Fundación. Esto significa que como la dotación inicial no fue íntegramente gastada en el año de su constitución, se produjo un reintegro de la cuantía

sobrante, 111 miles de euros. El resto, 9 miles de euros, se aplicó a resultados. Ante esta situación, la Fundación no ha venido registrando cantidad alguna en concepto de dotación fundacional.

Durante la fiscalización se solicitó a la Comunidad informe de auditoría financiera sobre las cuentas anuales de la Fundación correspondiente al ejercicio 2005. Este informe emite una opinión favorable, si bien los resultados de los trabajos de auditoría pusieron de manifiesto la necesidad de registrar en concepto de dotación fundacional la cuantía antes señalada. Así, la Fundación solicitó a la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico la transferencia del importe inicialmente previsto en los estatutos de la Fundación (los 120 miles de euros). A finales de 2006, la Consejería autoriza un gasto por ese importe en concepto de dotación fundacional, y transfiere los fondos. De esta forma queda subsanada la situación, y las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2006 ya registran dicho importe dentro de los fondos propios.

En todo caso, al ser esa la única cantidad recibida por la fundación en concepto de dotación fundacional, además de financiarse de forma habitual mayoritariamente con transferencias y subvenciones del Gobierno de Cantabria, podemos concluir que estamos ante una fundación del sector público autonómico.

Análisis económico-patrimonial.

En el ejercicio 2004, la cuenta de resultados de la Fundación registra pérdidas por importe de 24 miles de euros, mientras que en 2005 el resultado es positivo, 25 miles de euros.

Como ha venido sucediendo desde su constitución, la práctica totalidad de los ingresos de la Fundación proceden de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el ejercicio 2004, la Cuenta General de la Comunidad registra en el capítulo 4 (Sección 12) obligaciones reconocidas a favor de la Fundación por importe de 621 miles de euros, mientras que en 2005 esta cantidad asciende a 857 miles de euros. Estos importes coinciden exactamente con los registrados por la Fundación por este concepto como ingresos a distribuir en varios ejercicios. La cantidad total imputada a ingresos del ejercicio 2004 es de 619 miles de euros, cerca del 96% de los ingresos totales que figuran en la cuenta de resultados, mientras que en 2005 esa cuantía es de 865 miles de euros, el 84%.

En cuanto a los gastos, la partida de mayor importe está constituida por honorarios profesionales, 395 miles de euros, el 59% del total, en el ejercicio 2004, y 469 miles de euros, el 47%, en el ejercicio 2005. En este último ejercicio los gastos de personal se han incrementado en un 42%.

Al final del ejercicio 2004, la Fundación mantiene deudas a corto plazo con entidades de crédito por importe de 7 miles de euros. De las cuentas del ejerci-

cio 2005 no se puede deducir la existencia de deudas con entidades financieras.

II.5.7 Fundación Marqués de Valdecilla

La DA décima de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad, enumera cinco entes que se registrarán por su normativa específica, entre los que se encuentra la Fundación Marqués de Valdecilla.

En la actualidad, dicha normativa está constituida por sus Estatutos, aprobados por D. 30/1991, de 14 de mayo, y modificados mediante D. 9/1998, de 9 de febrero, y por el Título IX de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria. Así lo señala expresamente el artículo 94.2 de esta Ley.

La Fundación tiene como objeto la realización de actividades de promoción y prestación de servicios sanitarios y sociosanitarios, la gestión directa e indirecta de recursos y centros sanitarios, sociales y sociosanitarios, la docencia e investigación en las ciencias de la salud y la promoción de la salud individual y colectiva de la comunidad en cualesquiera de sus vertientes, así como la realización de otras actividades que puedan coadyuvar a la consecución del objeto fundacional.

Su patronato está formado por 13 miembros, designados todos ellos por la CA o sus unidades dependientes.

Rendición de cuentas.

La Fundación forma sus cuentas conforme al PGCP, no obstante, según las alegaciones al Anteproyecto de Informe del ejercicio 2003, a partir de 2008 la entidad adapta la contabilidad al de las entidades sin fines lucrativos. Ello es consecuencia de la modificación que la Ley 7/2007 introduce en el artículo 94 de la Ley 7/2002, por la cual, y según la redacción del nuevo apartado 3, «la Fundación contará con un presupuesto de explotación y capital que se integrará en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Sus cuentas anuales se registrarán por el Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos».

Por otra parte, en las mismas alegaciones antes señaladas, el Gerente de la Fundación ha señalado que no se ha procedido a la adaptación de sus estatutos a la Ley 50/2002.

En ambos ejercicios, la Fundación incluye formando parte de sus cuentas anuales, balance, cuenta de resultados, memoria y estado de ejecución presupuestaria, y contienen la firma de la gerente de la entidad. También se acompañan balance de sumas y saldos.

En 2005, el balance rendido no incluye los importes correspondientes a 2004, por lo que no se puede comprobar su coherencia. De la cuenta de resultados se desprende un beneficio de 3.920 miles de euros que figura erróneamente como «desahorro», siendo realmente «ahorro».

Análisis económico-financiero.

Los resultados obtenidos en el ejercicio 2004 son positivos en 4.666 euros (3.110 miles de euros en 2003); en 2005 el resultado también es positivo y asciende a 3.920 miles de euros.

Las transferencias y subvenciones recibidas ascienden a un total de 12.053 miles de euros en 2004 y 12.040 miles de euros en 2005, de las que son corrientes 8.054 y 8.900 miles de euros, respectivamente, según los datos que proporcionan sus propios estados de liquidación. Dado que la fundación aplica el PGCP, la fundación registra íntegramente en su cuenta de resultados las transferencias y subvenciones de capital recibidas en cada uno de los ejercicios.

Del total, en 2004 proceden de la Comunidad, 10.506 miles de euros, cuantía que coincide con la información suministrada por la Cuenta General y la documentación adicional aportada durante la fiscalización. Las transferencias procedentes de la Comunidad representan el 66% de los ingresos totales que la fundación registra en su cuenta de resultados de 2004. La fundación registra en su liquidación presupuestaria como transferencia de capital 28 miles de euros que figuran como corriente en la liquidación del presupuesto de la Comunidad.

En 2005, las transferencias recibidas de la Comunidad, 10.326 miles de euros sin incluir 307 miles de euros correspondientes al ejercicio 2004, representan el 63% de los ingresos totales de la fundación.

Además de las transferencias corrientes y de capital aportadas con cargo a los capítulos 4 y 7, el presupuesto de la Comunidad incluye créditos para gastos generados por la fundación o sus órganos de gestión (que son el Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla y el Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria); éstos figuran en su inmensa mayoría en la Sección 11 del presupuesto (Servicio Cántabro de Salud), correspondiendo a los capítulos 1, 2 y 6, importe total de las obligaciones reconocidas por dichos gastos ascienden a 3.414 miles de euros en 2004 y 3.105 en 2005 (según punto 22, 1.ª petición).

De las cuentas de ambos ejercicios no se deduce la existencia de deuda alguna con entidades financieras.

La fundación, al rebasar los límites establecidos en el artículo 25.5 Ley 50/2002, tiene obligación de someter a auditoría sus cuentas anuales. Solamente consta informe de auditoría financiera de las cuentas del ejercicio 2005, realizado por la Intervención General, con opinión favorable, excepto por las dudas surgidas respecto a la naturaleza jurídica de la entidad y el régimen contable aplicable a la misma.

II.6 CONSORCIOS PÚBLICOS

Los datos de los Consorcios se recogen en los anexos I.1.1 al I.1.5 o en el I.2.1 y I.2.2, según al plan contable al que adapten sus cuentas.

II.6.1 Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria

Se constituyó en noviembre de 2003 a través del convenio entre el Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento de Santander, la Universidad de Cantabria y la Asociación Cultural de Villas del Cantábrico, para la ejecución del proyecto de construcción y gestión de un Buque-Escuela en Cantabria con la finalidad de reactivar la actividad económica vinculada al mar y promover el desarrollo y la difusión de la cultura, las actividades marítimas y, asimismo, contribuir a la recuperación de la historia, la cultura y el patrimonio marítimo.

La aportación inicial del Gobierno de Cantabria, según consta en el convenio de constitución, es de 10 miles de euros, cerca del 32% de las aportaciones iniciales totales de los firmantes. Esta aportación es idéntica a la del Ayuntamiento de Santander y se realiza durante el ejercicio 2004, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.04.514A.441.

En 2005 el Gobierno de Cantabria acuerda su separación del proyecto, con un preaviso de un año como establece el convenio de creación, al apreciarse falta de viabilidad. Los estatutos del consorcio disponen que la separación del proyecto determina liquidación parcial, a valorar por una comisión liquidadora¹⁶.

No rinde cuentas en ninguno de los ejercicios fiscalizados.

II.6.2 Consorcio Centro asociado de la UNED de Cantabria

Con fecha de 15 de noviembre de 2002, la entidad Centro asociado de la UNED de Cantabria queda configurada como un consorcio adscrito a la Consejería de Educación y Juventud, con personalidad jurídica independiente y tienen por objeto promover y colaborar al desarrollo de la enseñanza universitaria en la CA de Cantabria.

El Consorcio es un ente que agrupa entidades bajo cuya protección se halla el Centro asociado, que a su vez es una unidad de la estructura académica de la UNED que sirve de apoyo a sus enseñanzas y promueve el progreso cultural de su entorno. Su creación es consecuencia del crecimiento experimentado por el Centro en los años precedentes, que determinó su integración en la Red Básica de Centros Asociados de la UNED.

Se rige por la normativa de universidades, por el convenio de 15 de noviembre de 2002 entre la UNED,

¹⁶ En el trámite de alegaciones, el Director de Puertos de Cantabria, entidad pública empresarial de la CA, informa que, con fecha 14 de julio de 2005, el Consejo de Gobierno tomó el acuerdo de autorizar la separación del Gobierno de Cantabria del Consorcio Cabo Mayor, sin que en el expediente que figura en esta entidad conste la comunicación de tal Acuerdo al Consorcio ni la constitución de la Comisión Liquidadora a que hace referencia el informe del Tribunal de Cuentas.

la CA y el Ayuntamiento de Santander y por sus estatutos y Reglamento de Régimen Interior. La participación del Gobierno de Cantabria es del 52,24%, lo que le otorga un porcentaje de votos del 27,27%.

Rendición de cuentas.

La normativa de universidades, así como el artículo 12 de sus estatutos, exigen para el Consorcio la elaboración de un presupuesto público. No obstante, en ambos ejercicios y siguiendo la regla iniciada en 2003, rinde cuentas de acuerdo con la adaptación del PGC a entidades sin fines lucrativos, tal y como explican los puntos 2.1 de las respectivas memorias. Rinde balance, cuenta de resultados y memoria, dentro de la cual se incluyen las liquidaciones de los presupuestos. Estas últimas no se ajustan a los modelos que figuran en dicha adaptación, sino a los del PGCP. En el presupuesto de ingresos se registran derechos reconocidos dentro del concepto 870 «Remanente de tesorería» por importe de 176 miles de euros en 2004 y 35 miles de euros en 2005. Este concepto no puede dar lugar a reconocimiento de derechos.

Análisis económico-patrimonial.

El resultado del ejercicio asciende a 94 miles de euros en 2004, y a 90 miles de euros en 2005. Los gastos de personal se han incrementado en 2004 un 164% (de 59 a 156 miles de euros). En 2005, este incremento es menor (un 19%). Las subvenciones públicas recibidas en el ejercicio 2004 se elevan a 641 miles de euros, y representan el 89% de los ingresos totales del consorcio. De ellas, 348 miles de euros proceden del Gobierno de Cantabria. En 2005, las subvenciones públicas se elevan a 710 miles de euros y representan el 88% de los ingresos totales. De ellas, 361 miles de euros proceden del Gobierno de Cantabria.

El consorcio no mantiene deudas con entidades de crédito al final de ninguno de los ejercicios fiscalizados.

La Comunidad ha aportado informe de auditoría financiera efectuado por la Intervención General correspondiente al ejercicio 2005. En él se emite opinión favorable y no se propone ajuste alguno, si bien se observan los siguientes resultados:

— Se debería registrar el derecho de uso del edificio donde se ubica la sede del Centro Asociado. En las alegaciones al informe, la entidad comunica que se inician los trámites oportunos para la valoración pericial de dicho derecho.

— Dado que existe una diferencia de 10 miles de euros entre el importe reclamado por la sede central de la UNED y el contabilizado por el Centro como consecuencia de la compra de material didáctico, se propone la dotación de una provisión para riesgos y gastos por ese importe, cuestión aceptada por la entidad en las alegaciones.

II.6.3 Consorcio Feria de Muestras de Cantabria

Con fecha 23 de septiembre de 1997 se acuerda la constitución y los estatutos del Consorcio Feria de Muestras de Cantabria con la finalidad de la promoción, organización y ejecución de ferias de muestras, salones o ferias monográficas, exposiciones comerciales y técnicas, las actividades comerciales o técnicas relacionadas con las ferias y exposiciones, la realización y gestión de toda clase de obras, actos y servicios que con aquellas actividades se relacionen, así como cuantas actividades culturales o de otro tipo pudieran servir de apoyo y desarrollo de las actividades anteriores, en especial la ferial. El consorcio está participado al 50% por el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega.

Rendición de cuentas.

Según dispone el artículo 13.3 de los estatutos del Consorcio, el mismo «adecuará su funcionamiento y el régimen contable al establecido con carácter general en el ámbito del sector público, a estos efectos, según convenga, podrá utilizar el subsistema contable local o el utilizado por la Comunidad Autónoma de Cantabria indistintamente». Por su parte, el artículo 18 somete la gestión del consorcio al régimen presupuestario y de contabilidad pública, con rendición de cuentas por conducto de la Intervención Regional. Y el artículo 10 asigna a la Asamblea General, entre otras funciones, la de aprobar el presupuesto (cuyo Anteproyecto debe ser formado por el Presidente) y sus modificaciones en los términos establecidos en las normas presupuestarias.

Tanto el Anteproyecto de 2003 del Tribunal como el informe de auditoría de la IGAC correspondiente al ejercicio 2005 han señalado que el Consorcio debe presentar cuentas conforme al PGCP, cuestión aceptada por la entidad con fecha 10 de abril de 2008 en el trámite de alegaciones al citado Anteproyecto.

En 2004, las cuentas rendidas están constituidas por balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, y memoria, elaboradas conforme los modelos abreviados previstos en el PGC. Tanto el balance de situación como la cuenta de pérdidas y ganancias se presentan sin las cifras comparativas del ejercicio 2003.

En 2005 la entidad rinde balance y cuenta de pérdidas y ganancias. Además, informe de auditoría de la Intervención General en el que, como anexos, se incluyen balance y cuenta de pérdidas y ganancias con los ajustes propuestos. No rinde memoria del ejercicio.

Análisis económico-financiero.

En 2004, los fondos propios son negativos por importe de 200 miles de euros, con unas pérdidas en el ejercicio de 168 miles de euros. La rúbrica «Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)» que figura en balance presenta un saldo negativo por importe de 555 miles de euros, aunque la pérdida del ejercicio que consta en la

cuenta de pérdidas y ganancias es de 167 miles de euros. Ello es debido a que la cuenta 129 recoge todas las pérdidas acumuladas por la Entidad desde su constitución. Esta situación se mantiene en el ejercicio 2005. Los saldos correspondientes a ejercicios anteriores deberían registrarse en la cuenta 121 «Resultados negativos de ejercicios anteriores».

En 2005, los fondos propios presentan un saldo positivo por importe de 30 miles de euros, debido a las aportaciones recibidas por los socios, por importe de 519 miles de euros. La pérdida del ejercicio registrada en la cuenta de pérdidas y ganancias es de 289 miles de euros, un 73% superior a la del ejercicio anterior.

En 2004 el importe neto de la cifra de negocios asciende a 320 miles de euros, mientras que en 2005 es un 38% superior, 442 miles de euros. En 2004 la partida de gastos de mayor importancia es «Otros gastos de explotación», por importe de 290 miles de euros, cuya composición no se detalla en la memoria. En 2005 esta partida asciende a 503 miles de euros, un 73% superior. Del desglose que aporta la cuenta de pérdidas y ganancias de este ejercicio se deduce que la mayor parte está constituida por arrendamientos (312 miles de euros) y publicidad, propaganda y relaciones públicas (96 miles de euros). Los gastos de personal ascienden a 171 miles de euros en 2004, y a 194 miles de euros en 2005.

No consta la existencia de deudas con entidades de crédito, si bien en el balance correspondiente al ejercicio 2004 figuran acreedores a corto plazo por importe de 210 miles de euros, de cuya naturaleza no informan las cuentas rendidas. En 2005, el balance rendido no muestra deuda alguna con entidades de crédito.

En 2004 la entidad no recibe transferencias de la CA.

En 2005 recibe transferencias corrientes por importe de 505 miles de euros, íntegramente pagadas, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.04.323A.445 (300 miles de euros) y 06.06.761A.441 (205 miles de euros). Estos ingresos son registrados por el consorcio directamente en la cuenta 122 «Aportaciones de socios para compensar pérdidas».

El informe de auditoría de la IGAC, como consecuencia de las limitaciones y salvedades reflejadas en el mismo, así como por la elaboración de las cuentas conforme al PGC en lugar de por PGCP aplicables a la entidad, manifiesta que las cuentas anuales del consorcio correspondientes al 2005 no presentan razonablemente la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de acuerdo con los principios y normas que le son de aplicación.

II.6.4 Consorcio Museo de Cantabria

El Consorcio Museo de Cantabria, adscrito a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se crea el 4 de octubre de 2001 como instrumento de gestión del convenio suscrito el 13 de diciembre de 2000 entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander

para la construcción del Museo de Prehistoria, Historia y Arte Contemporáneo de Cantabria. Los miembros del Consorcio son el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander. Los estatutos no especifican sus cuotas de participación, sino que señalan que los miembros «participan en los derechos del manera proporcional a las obligaciones contraídas». El Consejo de Gobierno del Consorcio, su órgano supremo, tiene 8 componentes, cuatro representantes de cada miembro, si bien los Estatutos otorgan voto de calidad al Presidente, que es el Presidente del Gobierno de Cantabria.

Rendición de cuentas.

Como en ejercicios anteriores, las cuentas rendidas correspondientes al ejercicio 2004 están constituidas por un balance de situación que refleja la evolución de la tesorería y una cuenta de resultados que no se ajusta a ningún plan contable.

Las cuentas rendidas del ejercicio 2005 están constituidas por un balance de situación y una cuenta de pérdidas y ganancias acordes al PGC, si bien sólo presentan importes correspondientes a 2005. No se acompaña la memoria del ejercicio.

Análisis económico-financiero.

Durante el ejercicio 2004, el consorcio recibe transferencias procedentes del Gobierno de Cantabria por un total de 160 miles de euros (60 corrientes y 100 de capital). Los estados rendidos por la entidad registran estos ingresos, los únicos recibidos en el ejercicio. Según la información de estos estados, el consorcio no ha tenido gastos durante el ejercicio, salvo una pequeña cuantía correspondiente a una comisión bancaria.

En el ejercicio 2005, recibe un total de 36 miles de euros procedentes del Gobierno de Cantabria, de los que 6 miles son transferencias corrientes y 30 miles son de capital. En la cuenta de pérdidas y ganancias rendida figuran como ingresos ambas cuantías, es decir, las transferencias de capital no se han considerado ingresos a distribuir en varios ejercicios. Estos 36 miles de euros constituyen la totalidad de los ingresos del consorcio en el ejercicio. Los gastos totales se elevan a 18 miles de euros, casi en su totalidad gastos de personal. Por tanto, el resultado del ejercicio es de 18 miles de euros.

En el balance de este ejercicio figuran inmovilizaciones materiales, cuya existencia no cabía deducir de los estados de 2004 y anteriores, por importe de 240 miles de euros, sin que las cuentas suministren información sobre su naturaleza.

El balance registra como «capital suscrito» un total de 380 miles de euros. Al no aportar información adicional ni poderse deducir de ejercicios anteriores, se podría suponer que esta cuantía corresponde a las aportaciones realizadas por los miembros del Consorcio desde su creación. Estas aportaciones de ejercicios anteriores deberían figurar bien como reservas o bien

como resultados de ejercicios anteriores, rúbricas que aparecen sin saldo en dicho estado.

De los estados rendidos correspondientes al ejercicio 2004 no se puede deducir si existen deudas con entidades de crédito. En el balance del ejercicio 2005 figuran acreedores a corto plazo por importe de 6 miles de euros, cuya naturaleza no se especifica en las cuentas.

II.7 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

A) Marco normativo

La Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y la ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que entraron en vigor en el ejercicio 2003, constituyen un nuevo marco legal en materia presupuestaria, consecuencia de las medidas acordadas en el «Pacto de Estabilidad y Crecimiento» suscrito por los países de la Unión Europea en el Consejo Europeo de Amsterdam de junio de 1997, en el que los estados miembros se comprometieron a perseguir el objetivo de equilibrio o superávit en la gestión de sus presupuestos.

En el desarrollo de las funciones atribuidas al Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) como órgano de coordinación, se enmarcan los acuerdos del Consejo de fechas 6 de marzo y 10 de abril de 2003, en relación con el endeudamiento de las CCAA y con el suministro de información al Ministerio de Hacienda y al propio Consejo, respectivamente.

Dado que el artículo 6.4 de la LO 5/2001 establece la obligación de las CCAA de elaborar y liquidar sus presupuestos en situación, al menos, de equilibrio presupuestario en los términos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 18/2001, deberían introducirse en la normativa presupuestaria (al menos en la LH, Leyes de Presupuestos y, en su caso, en las órdenes de elaboración de los presupuestos o en las órdenes de cierre) los cambios normativos que permitan generar la información necesaria para verificar el cumplimiento de la estabilidad en términos de contabilidad nacional, tanto en la fase de elaboración, como en la fase de liquidación. Las LP no hacen referencia al objetivo de estabilidad presupuestaria en su articulado, encontrándose sólo referencias generales a la misma en las Órdenes de la Consejería de Economía y Hacienda por las que se establecen las normas de elaboración de los presupuestos. Para cumplir con las exigencias de las leyes de estabilidad presupuestaria, en el ejercicio 2006 se aprueba la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, de aplicación a partir del 1 de enero de 2007.

B) Ámbito subjetivo

El Acuerdo del CPFF de 10 de abril de 2003, en relación con el suministro de información al Ministerio de Hacienda y al propio Consejo, exige la debida información a efectos de clasificar las entidades autonómi-

cas de acuerdo con las normas del SEC y la existencia de un inventario de entidades integrantes de cada una de las CCAA, cuya elaboración y mantenimiento se encomienda a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial. A fin del ejercicio fiscalizado, aún no había sido completado el correspondiente Inventario.

El INE presentó el 19 de mayo de 2005 la nueva base 2000 de la Contabilidad Nacional de España (CNE-2000) en cumplimiento del acuerdo entre los Institutos de Estadística de los países de la UE de realizar en 2005 un cambio de base en sus Contabilidades Nacionales, con el fin de mejorar la fiabilidad y precisión de sus estimaciones de los agregados macroeconómicos. En esta revisión de la CNE se han introducido algunas modificaciones importantes de carácter metodológico, además de incorporar nuevas fuentes estadísticas y procedimientos de estimación.

Entre otros cambios, en la nueva Base contable 2000 se ha revisado la clasificación institucional de los distintos organismos, entes y empresas dependientes de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales. Como consecuencia de este proceso, se han incorporado en los subsectores nuevas unidades, anteriormente incluidas en otros sectores de la contabilidad nacional.

Por otra parte, en la nueva Base 2000 se han excluido del subsector de Administraciones de Seguridad Social las operaciones correspondientes a la sanidad y los servicios sociales gestionadas por las Administraciones Territoriales, que ahora se integran en el subsector que gestiona el gasto. Por tanto, las cuentas de las Comunidades Autónomas integran ahora las operaciones de sanidad y servicios sociales que gestionan directamente.

Respecto a la CA, en la Base 2000 de la Contabilidad Nacional, para los ejercicios 2004 y 2005 se considerarían incluidas en el sector Administraciones Públicas las siguientes entidades (datos obtenidos de la información facilitada por la CA acerca del cálculo de la capacidad/necesidad de financiación):

- Administración General.
- Organismos Autónomos.
 1. Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.
 2. Centro de Investigación del Medio Ambiente.
 3. Consejo Económico y Social de Cantabria.
 4. Consejo de la Juventud de Cantabria.
 5. Consejo de la Mujer de Cantabria.
 6. Oficina de Calidad Alimentaria.
- Sociedades mercantiles.
 1. Empresa de Residuos de Cantabria, S.A. (ERCSA) (MARE, S.A. en 2005).
 2. Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN).

3. Sociedad de Gestión y Promoción de Actividades Culturales Palacio de Festivales, S.A.

4. Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A.

— Fundaciones y Consorcios.

1. Fundación Marqués de Valdecilla.
2. Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social (FUNDIS).

— Universidad de Cantabria

C) Endeudamiento y estabilidad presupuestaria

Ejercicio 2004.

De acuerdo con las reglas generales establecidas en el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003 en relación con el endeudamiento de las Comunidades Autónomas después de la entrada en vigor de la normativa sobre estabilidad presupuestaria, a partir de 1 de enero de 2003, la CA de Cantabria propuso, con fecha 17 de noviembre de 2004, el programa anual de endeudamiento para 2004. Sin embargo, esta propuesta debería haberse realizado en el primer trimestre de 2004 según el citado acuerdo. No consta el pronunciamiento del Ministerio de Hacienda respecto de la propuesta de la CA.

En dicho programa se establece que la Administración General y Organismos Autónomos podrán endeudarse por importe de 42.425 miles de euros, importe ligeramente inferior a la deuda amortizada en el ejercicio, con lo que el saldo final del endeudamiento no varía, siendo de 301.455 miles de euros. De modo que se cumple (respecto a la Administración General y OOAA) lo establecido por el acuerdo de 6 de marzo de 2003, que en su apartado 2.º dice que «en situación de estabilidad presupuestaria, en los términos establecidos en el artículo 3.2 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, el nivel de endeudamiento al final de cada año será como máximo el existente al principio del año considerado.»

La Universidad de Cantabria no mantiene saldo con entidades financieras.

Respecto al resto de entes de la Administración Pública de la CA, hay que señalar que el programa anual de endeudamiento prevé un aumento de la deuda por importe de 22.200 miles de euros. Este importe, según se explica en el programa de endeudamiento, corresponde a la política de concesión de préstamos de la empresa pública SODERCAN, cuya financiación mediante deuda será posible si cumplen la condición de ser activos financieros según las normas del SEC 95. (El acuerdo mencionado establece como excepción al principio anterior «el supuesto de emisión de deuda para financiar las variaciones de activos financieros considerados como tales desde el punto de vista del SEC. En este caso la deuda existente al inicio del perio-

do puede incrementarse como máximo en el importe de la variación de activos financieros habida.»)

Ejercicio 2005.

Respecto a 2005, no se ha facilitado una propuesta de programa de endeudamiento, sino simplemente un estado. La CA ha señalado que no llegó a suscribirse por falta de tiempo, pero esta información no se manifestó por escrito.

El estado mencionado establece para la Administración General y OOAA un endeudamiento nuevo por importe de 18.630, frente a unas amortizaciones que ascienden a 18.631 miles de euros, con lo que con lo que el saldo final del endeudamiento disminuye en mil euros. La Universidad de Cantabria tampoco mantiene deudas a fin de 2005.

Respecto al resto de los entes de la Administración Pública de la CA, el estado parte de un endeudamiento inicial de 95.600 miles de euros, pero el que figuraba en 2004 para 31 de diciembre 12 sólo ascendía a 22.000 euros, no habiéndose explicado esta diferencia por la Comunidad. No obstante, esta diferencia podría responder a la incorporación de nuevas empresas al sector AAPP de la CA (punto 5.º del acuerdo de 3 de marzo de 1993). Los préstamos concertados durante el ejercicio ascienden a un total de 38.687 miles de euros, habiéndose amortizado deuda por importe de 39.124 miles de euros.

d) Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 9.1 de la Ley 18/2001 establece que, con anterioridad al 1 de septiembre de cada año, la Inter-

vención General de la Administración del Estado elevará al Gobierno, a través del Ministro de Hacienda un informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio anterior.

El apartado 2 del artículo 9 de la Ley 18/2001 dispone que el Ministro de Hacienda informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por las Comunidades Autónomas en el ejercicio inmediato anterior.

Ejercicio 2004.

En cumplimiento de la norma citada, la Intervención General de la Administración del Estado emitió informe en el que consta que el objetivo de Estabilidad del ejercicio 2004 fijado para las Administraciones de las Comunidades Autónomas y los Entes y Organismos públicos incluidos en el apartado c) del artículo 2.1 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, que era de déficit cero para el conjunto de las mismas, prácticamente se ha cumplido al haberse registrado un déficit global para el conjunto de ellas de 185 millones de euros, cifra que representa el 0,02% del PIB.

En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para la Comunidad Autónoma de Cantabria, en términos de capacidad de financiación según lo establecido por el artículo 3 de la Ley 18/2001 que, para el ejercicio 2004, es el de la estabilidad presupuestaria o déficit cero en términos del SEC, procede señalar que durante la fiscalización se ha facilitado información relativa al resultado obtenido en el ejercicio 2004 por la CA, que determina una capacidad de financiación de 76 millones de euros, según se recoge a continuación:

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

(millones de euros)

I. SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO		26
- Administración General	22	
- Organismos	4	
- Universidad	-	
II. AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO		14
(Por aplicación de las normas del SEC-95)		
- Transferencias de la Administración Central y de la Seguridad Social	1	
- Transferencias de Fondos Comunitarios	42	
- Transferencias internas	(1)	
- Impuestos cedidos	(2)	
- Recaudación incierta	(13)	
- Aportaciones de capital	(13)	
- Otros ajustes	-	
III. OTRAS UNIDADES CONSIDERADAS COMO AAPP		36
IV. SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES TRANSFERIDOS		-
V. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (I a IV)		76

Ejercicio 2005.

La Intervención General de la Administración del Estado emitió informe en el que indica que el objetivo de Estabilidad del ejercicio 2005 fijado para las Administraciones de las Comunidades Autónomas y los Entes y Organismos públicos incluidos en el apartado c) del artículo 2.1 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, fue de un déficit equivalente al 0,1% del PIB, objetivo que se fijó inicialmente por las Cortes Generales previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Sin embargo, posteriormente, algunas Comunidades Autónomas presentaron planes de saneamiento al Consejo de Política Fiscal y Financiera y éste los aceptó con un déficit de 2.668 millones de euros para las siete Comunidades Autónomas que elaboraron dichos pla-

nes. Este objetivo se ha cumplido al haberse registrado un déficit global, calculado expresamente a los efectos de la verificación del citado objetivo, de 1.071 millones de euros. Con los criterios de la Base 2000, el déficit global para el conjunto de las Comunidades Autónomas asciende a 2.729 millones de euros.

En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para la Comunidad Autónoma de Cantabria, que para el ejercicio 2005, es el de la estabilidad presupuestaria o déficit cero en términos del SEC, procede señalar que durante la fiscalización se ha facilitado información relativa al resultado obtenido en el ejercicio 2005 por la CA, que determina una capacidad de financiación de 123 millones de euros, según se recoge a continuación:

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

(millones de euros)

I. SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO		68
- Administración General	65	
- Organismos	3	
- Universidad	-	
II. AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO		(12)
(Por aplicación de las normas del SEC-95)		
- Transferencias de la Administración Central y de la Seguridad Social	(20)	
- Transferencias de Fondos Comunitarios	2	
- Transferencias internas	-	
- Impuestos cedidos	11	
- Recaudación incierta	(4)	
- Aportaciones de capital	(1)	
- Otros ajustes	-	
III. OTRAS UNIDADES CONSIDERADAS COMO AAPP		67
IV. SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES TRANSFERIDOS		-
V. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (I a IV)		123

Hay que señalar que en el informe de la IGAE sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2005 se incluye como información necesaria adicional, la cifra de déficit para las Comunidades Autónomas calculada expresamente a los efectos de la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. «Las diferencias entre ambas cifras de déficit se deben al efecto económico de determinadas entidades públicas que están incluidas en Base 2000 y que no deben considerarse a los efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, ya

que su incidencia no se tuvo en cuenta en el momento de fijar el objetivo inicial.»

Dichas entidades públicas, en la Comunidad Autónoma de Cantabria son Empresa de Residuos de Cantabria, Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria y Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social (FUNDIS).

Por tanto, el cálculo de la necesidad o capacidad de financiación en base 95 quedaría para cada uno de los ejercicios como sigue:

Ejercicio 2004

(millones de euros)

Capacidad o necesidad de financiación en Base 2000	76
Entidades que se incluyen en Base 200 pero no en Base 95:	
- Empresa de Residuos de Cantabria	26
- Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria	6
- FUNDIS	2
Total	34
Capacidad o necesidad de financiación en Base 95	42

Ejercicio 2005

(millones de euros)

Capacidad o necesidad de financiación en Base 2000	123
Entidades que se incluyen en Base 200 pero no en Base 95:	
- Empresa de Residuos de Cantabria	53
- Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria	8
- FUNDIS	(1)
Total	60
Capacidad o necesidad de financiación en Base 95	63

Esta capacidad de financiación o superávit calculada en ambas bases se refleja en el citado Informe de la IGAE sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para los ejercicios 2004 y 2005.

II.8 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de la actividad económico financiera, tanto de la Administración General como de los demás entes dependientes de la Comunidad.

II.8.1 Operaciones de crédito

Según se ha detallado anteriormente, durante el ejercicio 2004 la Comunidad ha formalizado y dispuesto dos préstamos por importe de 42.425 miles de euros al amparo del artículo 65 de la LP para 2004, y un préstamo por importe de 18.630 miles de euros al amparo del artículo 67 de la LP para 2005. En ambos casos se respetan los límites establecidos por las respectivas leyes de presupuestos.

Durante el ejercicio no se ha formalizado ninguna operación de crédito a corto plazo.

Las autorizaciones de endeudamiento en vigor y las concertaciones y disposiciones efectuadas en 2004 y 2005 se recogen en los siguientes estados:

Ejercicio 2004
(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES			Disposiciones	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formalizaciones acumuladas	Refinanc. del ejercicio	Año	Acumuladas
Administración General	LP (art.65)	43.100	23-07-04	21.000	-	2004	21.000
-			23-07-04	21.425	-	2004	21.425
TOTAL		43.100		42.425			42.425

Ejercicio 2005
(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES			Disposiciones	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formalizaciones acumuladas	Refinanc. del ejercicio	Año	Acumuladas
Administración General	LP (art. 67)	18.631	22-09-05	18.630	-	2005	18.630
TOTAL		18.631		18.630	-		18.630

El porcentaje de la carga financiera sobre los ingresos corrientes es del 4% en 2004 y del 2% en 2005, inferior al límite del 25% establecido en los artículos 14.2 b) de la LOFCA y el artículo 18 de la LH.

II.8.2 Avales

La prestación de avales por parte de la CA de Cantabria se regula en la Ley de Finanzas de la CA y por el artículo 67 de la LP de 2004 y el artículo 69 de la LP de 2005.

La evolución de los avales concedidos y el riesgo asumido a fin de ejercicio se analiza en los siguientes apartados.

A) Situación de avales

En las Cuentas Generales rendidas se incluyen estados sobre movimiento y situación de los avales concedidos, si bien la información que se refleja no se adapta a la exigida en el PGCP ya que no recoge datos como fechas de vencimiento, la normativa con base en la cual se han concedido y la finalidad.

Partiendo de la información recogida en las Cuentas Generales de ambos ejercicios se elaboran los anexos

I.5 que recogen la evolución en los ejercicios 2004 y 2005 de los avales otorgados por la Administración General de la Comunidad.

Los anexos recogen la información de las Cuentas Generales, debiendo señalar lo siguiente:

— A 31 de diciembre de 2004, los avales concedidos a Empresas Lácteas figuran por el importe inicialmente concedido en 1998. Este importe se incrementó en 1999 consecuencia de la concesión de avales a otras cinco empresas por 104 miles de euros. En 2001 el Gobierno de Cantabria hubo de hacer frente al pago de 297 miles de euros debido al impago del aval concedido a la empresa «Lácteas Río Tormes», de los que 242 miles de euros corresponden al principal. Por tanto, en las existencias finales de los avales concedidos a estas empresas deberían ascender a 1.287 miles de euros, en lugar de 1.425 miles de euros.

— Las existencias finales de empresas lácteas a 31 de diciembre de 2005 reflejadas en la Cuenta General han incorporado los avales concedidos en 1999 pero no reflejan la baja del aval fallido, ello supone que el saldo final de los avales concedidos a estas empresas figuran sobrevalorados en 242 miles de euros.

Por tanto, el importe de los avales a empresas lácteas tanto a 31 de diciembre de 2004 como a 31 de diciembre de 2005 es de 1.287 miles de euros. Ambas operaciones, tanto el incremento como el pago del fallido están soportadas con certificados bancarios.

Avales constituidos.

Ejercicio 2004.

En 2004 no se constituye ningún nuevo aval.

Ejercicio 2005.

Empresa de Residuos de Cantabria, S.A.

La LP de 2005 establece en su Disposición adicional undécima, «Concesión de aval a la Empresa de Residuos de Cantabria S.A.», que «Se concede un aval a favor de la sociedad regional «Empresa de Residuos de Cantabria, S.A.», que le permita obtener una operación de crédito por importe de hasta treinta y cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos euros (34.268.500 euros), con destino a la refinanciación de las operaciones formalizadas con motivo de los gastos ocasionados por la catástrofe del Prestige.

Dicho aval se formalizará en las condiciones que establezca la Consejería de Economía y Hacienda, facultándose al titular de la misma para formalizar el oportuno instrumento jurídico, no quedando afectado

por las limitaciones establecidas en el artículo sesenta y nueve de la presente Ley.

La operación u operaciones de crédito que se obtengan con este aval, deberán ser canceladas una vez se reciban los fondos de la Administración del Estado en compensación a los citados gastos de la catástrofe del Prestige.»

Al amparo de esta disposición, el Consejo de Gobierno de la CA acuerda, con fecha 7 de abril de 2005 la concesión de un aval a favor de la Empresa de Residuos de Cantabria, S.A. frente al Banco Santander Central Hispano respondiendo de todas las obligaciones asumidas en virtud de un contrato de crédito formalizado entre ambos con fecha 12 de abril de 2005 con vencimiento a un año y con las condiciones establecidas en la disposición. Por acuerdo de ambas partes, el crédito está sujeto a una prórroga tácita de un año.

Hay que señalar que a 9 de noviembre de 2005 se aprueba una generación de crédito por importe de 34.269 miles de euros por ingresos no previstos derivados de la concesión de esta subvención. A 31 de diciembre de 2005, está reconocida la obligación correspondiente al gasto para el que se realiza la modificación de crédito, es decir, para compensar a la Empresa de Residuos de Cantabria por los gastos ocasionados por la catástrofe del Prestige, pero no se ha hecho efectiva.

b) Riesgo por avales.

Ejercicio 2004
(miles de euros)

AVALADOS	EXISTENCIAS FINALES	RIESGO VIVO	SITUACIÓN RIESGO	
			PLAZOS VENCIDOS	PLAZOS NO VENCIDOS
Avalados por Administración General				
1.- Entidades del sector público				
Empresa de Residuos de Cantabria	6.010	2.404	-	2.404
Gestión de Magefesa en Cantabria, S. A.	964	964	-	964
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.	4.808	1.358	-	1.358
2.- Otros avalados				
	1.287	1.287		1.287
TOTAL	13.069	6.013	-	6.013

El importe de las existencias finales correspondientes a las empresas lácteas (otros avalados) no coincide con el que figura en el anexo, ya que como se ha expli-

cado el anexo se ha elaborado con los datos facilitados por la Comunidad que eran erróneos. En el cuadro de riesgo se han reflejado los datos reales.

Ejercicio 2005
(miles de euros)

AVALADOS	EXISTENCIAS FINALES	RIESGO VIVO	SITUACIÓN RIESGO	
			PLAZOS VENCIDOS	PLAZOS NO VENCIDOS
Avalados por Administración General				
1.- Entidades del sector público	-	-	-	-
Empresa de Residuos de Cantabria	40.279	35.468	-	35.468
Gestión de Magefesa en Cantabria, S. A.	964	964	-	964
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.	4.808	2.310	-	2.310
2.- Otros avalados	1.287	1.287	-	1.287
TOTAL	47.338	40.029	-	40.029

En la Cuenta General de 2005 se refleja un incremento de los avales a Cantur por importe de 952 miles de euros. Según la información de la Comunidad el origen de este incremento no consiste en un nuevo aval, sino de una nueva disposición sobre la cuenta de crédito sobre la que estaba constituido el aval de 4.808 miles de euros. Esta información ha sido verificada con los certificados bancarios facilitados por la propia Comunidad Autónoma. Por tanto, se produce un aumento del riesgo vivo por esa cantidad. Dado que en informes anteriores se ha seguido el criterio de considerar el riesgo vivo en los avales a cuentas de crédito por importe de lo dispuesto, y no del límite total, se ha respetado dicho criterio para 2004 y 2005.

El mismo criterio se ha seguido con el aval concedido en 2005 a la Empresa de Residuos de Cantabria para un contrato de crédito en cuenta corriente, se refleja como riesgo vivo el importe al que asciende la deuda a 31 de diciembre de 2005 según la información reflejada en la Cuenta General y en la información bancaria.

El aval otorgado a favor de la empresa pública Gestión de Magefesa en Cantabria, S.A., íntegramente participada por la CA y cuyo proceso de liquidación finalizó en 1997, garantiza ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria todas las cantidades que la sociedad deba satisfacer en concepto de principal, intereses de demora y recargo de apremio como consecuencia de las actas de inspección incoadas con fecha de 30 de noviembre de 1995. Dichas actas de inspección se

encuentran recurridas en casación desde marzo de 2002. Un Auto del Tribunal Supremo, de 28 de octubre de 2004, declaró la inadmisión parcial del recurso presentado por GEMACASA que afecta a siete de las ocho liquidaciones recurridas y se mantiene dicho recurso para una de ellas cuyo importe principal asciende a 622 miles de euros. En los ejercicios 2004 y 2005, la CA no había sido requerida para su pago.

En lo que se refiere a los avales a empresas lácteas, éstos se constituyeron como contragarantía ante el Banco de Santander para responder de los recursos interpuestos por las mismas ante el Tribunal Económico-Administrativo Central contra liquidaciones practicadas por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA). Conforme se indica en certificado del banco, las peculiaridades de estos avales dificultaron la mecánica operativa seguida en cuanto a su gestión por parte de la entidad, lo que provocó el desconocimiento por parte de la misma de la situación real de estas operaciones en varios ejercicios, dado que el FEGA venía devolviendo los avales a las empresas afectadas a medida que iba saldándose su deuda, pero no se practicaba comunicaciones a la entidad bancaria acerca de esas devoluciones. Según informó en su día la CA, en 2004 se produjo la desestimación de los recursos, habiéndose satisfecho los importes avalados por las propias empresas y por tanto, se cancelaron varios avales, quedando únicamente tres de ellos por importe de 177 miles de euros. Esta información, soportada por certificado de la

entidad bancaria, resultó ser errónea, según certificado posterior de la propia entidad, en la que se indica que deberían haber incluido otros dos avales, siendo por tanto cinco los avales vivos a 31 de diciembre de 2004, por importe de 356 miles de euros. En el mismo certificado se hace constar que en 2008 permanece vigente únicamente un aval por importe de 118 miles de euros. No tenemos información acerca de la situación en 2005, por las razones explicadas más arriba.

Al importe reflejado en los estados de riesgo habría que añadir el riesgo asumido por la empresa del sector público autonómico, SODERCAN. También destaca el riesgo que mantiene la Sociedad de Garantía Recíproca de Cantabria (SOGARCA), en cuyo capital participa la CA en un 26% en 2004 y en un 27% en 2005. Dichos riesgos se detallan a continuación:

Ejercicio 2004.

La empresa pública SODERCAN mantiene un riesgo por avales otorgados de 28.242 miles de euros, la mayor parte de estos últimos ante el Ministerio de Industria y Energía en concepto de cobertura por proyectos de infraestructura, desarrollo de planes empresariales y subvenciones de infraestructuras. Asimismo, según se refleja en las cuentas anuales de la sociedad, ésta mantiene avales con otras sociedades por importe total de 16.978 miles de euros.

Por otra parte, SOGARCA mantiene en vigor un riesgo por avales y garantías de 19.846 miles de euros, de los cuales 1.016 miles de euros están considerados como dudosos, según se considera en sus cuentas anuales.

Ejercicio 2005.

SODERCAN: La sociedad mantiene un riesgo por avales otorgados de 25.178 miles de euros, la mayor parte de estos últimos ante el Ministerio de Industria y Energía; dicho importe, igual que el de 2004, no constituyen un riesgo para la sociedad (ver aptdo. II.4.14). Asimismo, la sociedad mantiene avales con otras sociedades por importe total de 6.324 miles de euros.

Por su parte, SOGARCA mantiene un riesgo en vigor por avales y garantías de 22.483 miles de euros, de los cuales 3.181 miles de euros están considerados como dudosos.

En 2004, la CA no ha pagado cantidad alguna en concepto de avalista y tampoco se ha obtenido reintegro de las cantidades pagadas en ejercicios anteriores. Respecto a la situación de avales fallidos en ejercicios anteriores, es decir ALGATECSA y LÁCTEAS RÍO TORMES, hemos obtenido la siguiente información:

ALGATECSA: En un escrito de fecha 26 de mayo de 2004 se señala que con fecha 10 de marzo de 2004 se había celebrado subasta de ejecución de hipoteca naval correspondiente al aval otorgado a favor de ALGATECSA.

En julio de 2007 la Comunidad Autónoma informa de que, por Resolución de 6 de septiembre de 2006, se ha procedido a la adjudicación definitiva del buque sobre el que pesaba la hipoteca, por un importe de 21.675 euros. Acompañan copia de la Resolución de adjudicación definitiva.

LÁCTEAS RÍO TORMES: Según certifica la CA, en el año 2004 se dictó sentencia condenatoria contra la empresa avalada.

II.8.3 Subvenciones

La normativa básica por la que se rigen las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria es la siguiente:

— Título VII de la LP para 2004, aplicable en defecto de legislación específica, según señala el Preámbulo de la Ley.

— Título VII de la LP para 2005, aplicable junto con las normas de la Ley General de Subvenciones (LGS), según señala el Preámbulo de la Ley.

— Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuyo ámbito de aplicación subjetivo incluye a todas las Administraciones públicas.

— Artículos 81 y 82 del TRLGP y el RD 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. Estas normas serán aplicables en tanto no lo sea la LGS.

— D. 42/1997, de 22 de mayo, por el que se regula la acreditación por los beneficiarios de subvenciones y ayudas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Según la Disposición final tercera de la LGS, su entrada en vigor se produce el 18 de febrero de 2004, tres meses después de la publicación en el BOE (18 de noviembre de 2003).

Por otra parte, la Disposición final tercera de la LGS enumera los preceptos de la Ley que se consideran de carácter básico, al amparo del artículo 149.1.13, 14 y 18 de la CE, mientras que la DT primera señala que «en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley se procederá a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma. Si en el plazo señalado no se procediera a dicha adecuación, la LGS será de aplicación directa».

En consecuencia, el 18 de febrero de 2005 es la fecha en que la Comunidad debería haber procedido a dicha adaptación o, de lo contrario, a partir de entonces sería de aplicación directa la LGS en su totalidad. La DT primera de la LP para 2005, se refiere a la adaptación de la normativa autonómica en materia de subvenciones en los mismos términos que la propia LGS. En la CA, esta adaptación no se produjo hasta el día 1 de enero de 2007, fecha de entrada en vigor de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Por último, procede hacer mención a la DT segunda de la LGS, que se refiere al régimen transitorio de los procedimientos. De su lectura, se pueden distinguir tres categorías de procedimientos:

— Los iniciados antes de la entrada en vigor de la LGS, a los que les es de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

— Los iniciados durante el período de adecuación al que se refiere la DT primera, que también se rigen por la normativa anterior aplicable, salvo que hubiera entrado en vigor la normativa de adecuación correspondiente.

— Los iniciados después de dicho período de adecuación, a los que ya les resulta de aplicación la LGS de forma supletoria, si existe normativa de adecuación, o en su totalidad, si no la hubiera.

A lo señalado cabe hacer dos matizaciones:

— Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la LGS resultarán de aplicación desde su entrada en vigor.

— El régimen sancionador aplicable a beneficiarios y entidades colaboradoras de la LGS es aplicable siempre que sea más favorable para éstos que el previsto en la legislación anterior.

Las convocatorias de ayudas y subvenciones que se han seleccionado para el cumplimiento de los objetivos de la fiscalización de los ejercicios 2004 y 2005 corresponden a procedimientos iniciados en 2004, cuya gestión se extiende también al ejercicio 2005. Por tanto, salvo las matizaciones anteriores, el régimen aplicable será, fundamentalmente, la LP de 2004, supletoriamente la normativa estatal, y la norma reguladora de cada una de las ayudas.

Las obligaciones reconocidas por la Administración General de la CA correspondientes a los capítulos 4 «Transferencias corrientes» y 7 «Transferencias de capital», en los ejercicios 2004 y 2005, se recogen en el siguiente estado:

(miles de euros)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas	
		2004	2005
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
40	- A la Administración del Estado	1	2
41	- A organismos autónomos	3.367	3.213
43	- A fundaciones	8.006	11.975
44	- A sociedades mercantiles autonómicas, entidades empresariales y otros organismos públicos	93.644	129.333
45	- A otras comunidades autónomas	-	1
46	- A corporaciones locales	16.152	21.581
47	- A empresas privadas	21.920	14.102
48	- A familias e instituciones sin fines de lucro	263.369	301.682
49	- Al exterior	16	17
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
70	- A la Administración del Estado	726	264
71	- A organismos autónomos	504	182
73	- A fundaciones	2.500	1.446
74	- A sociedades mercantiles autonómicas, entidades empresariales y otros organismos públicos	49.608	59.236
76	- A corporaciones locales	21.365	33.202
77	- A empresas privadas	37.757	45.153
78	- A familias e instituciones sin fines de lucro	17.194	17.903
79	- Al exterior	-	44
	TOTAL	536.129	639.336

El total de las obligaciones reconocidas de estos capítulos se ha incrementado en un 14% y un 19% en 2004 y 2005, respectivamente, respecto del ejercicio precedente. Se observa un mayor incremento en las transferencias de capital (22% en 2004 y 21% en 2005) que en las corrientes (12% y 19%).

Las obligaciones reconocidas en los ejercicios 2004 y 2005 por la Administración General de la CA por subvenciones y ayudas a empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro se recogen en el estado siguiente:

(miles de euros)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas	
		2004	2005
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
47	- A empresas privadas	21.920	14.102
48	- A familias e instituciones sin fines de lucro	263.369	301.682
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
77	- A empresas privadas	37.757	45.153
78	- A familias e instituciones sin fines de lucro	17.194	17.903
	TOTAL	340.240	378.840

El incremento, respecto del ejercicio inmediato anterior, del total de las obligaciones reconocidas de estos artículos (un 12% en 2004 y un 11% en 2005) es inferior al del total de los capítulos 4 y 7 (14% y 19%).

En la fiscalización de los ejercicios 2004 y 2005, sin perjuicio de que el análisis se extienda a otros aspectos, se establecen los tres objetivos fundamentales siguientes:

1. Comprobar que las ayudas se han otorgado respetando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.
2. Verificar que los anticipos están debidamente garantizados.
3. Verificar que la Comunidad tiene establecidos sistemas de comprobación del cumplimiento de la finalidad de las subvenciones.

Para el análisis del cumplimiento de los objetivos señalados, se han seleccionado las siguientes órdenes, por las que se convocan ayudas y subvenciones y se aprueban las correspondientes bases reguladoras:

— Orden de 9 de enero de 2004, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, por la que se aprueba y regula la convocatoria de ayudas a la artesanía. (En adelante A).

— Orden de 11 de febrero de 2004, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, por la que se aprueba y regula la convocatoria de ayudas destinadas a facilitar la integración laboral de discapacitados. (En adelante B).

— Orden de 8 de enero de 2004, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, por la que se aprueba la convocatoria de Incentivos a la Renovación de la Industria y de los Servicios (IRIS). (En adelante C). En esta convocatoria se incluyen dos tipos de ayudas: las subvenciones a proyectos de creación, modernización o ampliación de empresas y actividades en el sector industrial y de servicios de apoyo a la industria (artículo 1.1.a de la Orden); y las complementarias a las establecidas en la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales (artículo 1.1.b de la Orden). Las muestras seleccionadas para el análisis de esta ayuda se refieren exclusivamente al primero de los tipos mencionados.

1) CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONCURRENCIA Y OBJETIVIDAD

El artículo 8 de la LGS regula los principios generales que deben regir la gestión de subvenciones, entre los que se incluyen los tres señalados; además cita los de transparencia, igualdad y no discriminación, junto con los de eficacia y eficiencia. Añade este artículo la obligatoriedad para los órganos de las Administraciones públicas o ente que proponga una subvención, de concretar un plan estratégico previo, especificando el contenido del mismo. Por último, establece un principio por el cual cuando los objetivos de una ayuda afecten al mercado, su orientación deberá dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

El análisis se centrará en el cumplimiento de los principios de «publicidad, libre concurrencia y objetividad», a los que también se refiere el artículo 58.1 de la LP de 2004, para subvenciones y ayudas que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, general o indeterminado.

Principio de publicidad.

1.º Se entenderá cumplido este principio, por una parte, si las bases reguladoras (BBRR) y las convocatorias analizadas respetan lo dispuesto en el artículo 58.2 de la LP de 2004, es decir, si cumplen los siguientes requisitos:

a) Publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Las tres convocatorias cumplen el requisito, al publicarse A en el BOC con fecha 19 de enero de 2004, B con fecha 17 de febrero de 2004 y C con fecha 8 de enero de 2004.

b) Que las BBRR se sometan a informe de los servicios jurídicos de la Consejería correspondiente y de la Intervención Delegada.

c) Que el contenido de las mismas sea acorde con el contenido mínimo especificado en el artículo 58.2 de la LP de 2004. Estos extremos incluyen ya los que fija la LGS en su artículo 17.3 con carácter básico, con excepción de la letra g): «órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución». No obstante el artículo 57.3 de la LP de 2004 ya especifica los órganos competentes para la concesión, mientras que las tres convocatorias analizadas especifican los de instrucción.

Tras el análisis de las Órdenes seleccionadas se puede concluir que:

— Las BBRR de A no incluyen en su totalidad la mención de la letra i del artículo 58.2 de la LP de 2004, dado que no recoge la «obligación de los beneficiarios de facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes»; únicamente cita a la Consejería como órgano al que los beneficiarios están obligados «a remitir la documentación pertinente que les sea requerida» (art. 11.1). Por otra parte, los plazos de resolución y de justificación no se especifican expresamente, aunque pueden deducirse de forma indirecta (el pago, en todo caso posterior a la justificación, ha de ser anterior a 31 de mayo de 2005). Tampoco se indica el sistema de ponderación aplicable a los diversos criterios de adjudicación a los que se refiere el punto 4 del artículo 15 de la O., tal como exige la letra e) del artículo 58.2 de la LP de 2004. Esta mención se va incorporar posteriormente a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones en la letra e) del artículo 16.3. El

sistema de ponderación ha de entenderse como aquel que asigna un peso relativo a cada uno de los criterios establecidos en caso de existir una pluralidad de ellos, interpretación acorde con lo dispuesto por el artículo 60.1 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. Este artículo desarrolla un precepto básico de la LGS (letra e) del artículo 17.3) y, por tanto, debe considerarse como interpretación válida del mismo.

— Las BBRR de B no especifican el plazo de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad de la ayuda, aunque se prevé que ha de señalarse la resolución de concesión. Tampoco se prevén ponderaciones para la aplicación de los criterios a los que se refiere el número 2.5 del artículo 11, si bien no fue necesaria su aplicación al no tramitarse expediente alguno para la línea a la que se refieren.

— Las BBRR de C no indican las ponderaciones a tener en cuenta en la aplicación de los diversos criterios de adjudicación a los que se refiere el artículo 8.

2.º Desde el 18 de febrero de 2005, terminado el período de adecuación previsto en la DT primera (un año desde su entrada en vigor), habría que analizar asimismo la publicidad de la concesión, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS, de carácter básico, según el cual «los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención». El mismo artículo enumera una serie de excepciones. El artículo 30 del RD 887/2006 desarrolla este precepto.

Según la información aportada por la Comunidad, todas las resoluciones de concesión correspondientes a la muestra seleccionada son anteriores a esa fecha, por lo que no estarían sometidas a esta obligación de publicidad.

Principios de concurrencia.

Las tres Órdenes analizadas respetan este principio en el sentido de que las ayudas quedan abiertas a todas las personas que cumplan los requisitos que se establecen en ellas.

Principio de objetividad.

Para verificar el cumplimiento de este principio se analizan los criterios establecidos en las BBRR para la concesión de las ayudas, comprobando si resultan adecuados para el cumplimiento de los fines que persiguen las mismas.

Adicionalmente, se pretende analizar tres aspectos:

— Que las BBRR o las convocatorias prevean la existencia de una Comisión de Valoración u órgano similar que garantice el cumplimiento de este principio.

— Que dicho órgano tenga establecidos unos baremos adecuados para la valoración de las solicitudes teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en las BBRR y convocatorias.

— Que los baremos establecidos se hayan aplicado de forma efectiva y completa.

1.º Ayuda A.

El artículo 15.3 de la O. prevé la existencia de una Comisión, cuya composición se detalla, y que está encargada de valorar las peticiones. Los criterios de adjudicación de las solicitudes están especificados en el artículo 15.4 de la O. (grado de conexión de la acción proyectada con la actividad artesanal, grado de dinamización de la actividad, dedicación al empleo, desarrollo potencial de la actividad comercial y de la competitividad).

Se solicitaron a la Comunidad los baremos utilizados para la valoración de las solicitudes en aplicación de dichos criterios. Estos baremos fueron aprobados por la Comisión de Valoración en reuniones de 26 de agosto y de 17 de noviembre de 2004. Consisten en unos porcentajes de subvención que cumplen los límites establecidos en los artículos 4 y 9 de la O. y que se establecen en función del tipo de activo en el que se haya invertido (en el caso de subvenciones al inmovilizado) o del tipo de actividad llevada a cabo (en el caso de subvenciones a la formación y al fomento). No se observa una adecuada relación entre estos baremos y los criterios del artículo 15.4 de la O., anteriormente mencionados.

Se solicitó una muestra de expedientes que representaba el 38% de las obligaciones reconocidas por el global de la convocatoria. Del análisis de los expedientes se concluye que los baremos establecidos por la Comisión de Valoración fueron aplicados correctamente en función de los gastos justificados por el beneficiario.

2.º Ayuda B.

El artículo 3 de la O. asigna a la DG de Trabajo la competencia para la instrucción de los expedientes, su análisis y valoración, así como la propuesta de resolución, para la que es competente la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico.

El artículo 11 de la O. prevé diferentes tipos de ayudas, aunque únicamente existieron beneficiarios en dos de ellas:

B.1 Inversión fija en proyectos generadores de empleo, ayuda que se atiende con la aplicación presupuestaria 2004.12.06.322A.781. La O. establece que la cuantía de las ayudas será de 12.020,24 euros por puesto de trabajo estable creado si la plantilla del Centro Especial de Empleo (CEE) supera el 90% de trabajadores minusválidos, o de 9.015,18 euros si ese porcentaje se encuentra entre el 70% y el 90%. Estos baremos

actúan como máximos, según establece la O. Por ello, la Comisión de Valoración deja constancia en sus Actas de un criterio adicional: al menos el 25% de la inversión debe financiarse al margen de estas subvenciones, esto es, con fondos propios del beneficiario. Fueron analizados los 4 expedientes en los que se concedieron ayudas, y en todos ellos la cuantía de la subvención se valoró correctamente. Ello con independencia de la posterior justificación del gasto y de la creación de puestos de trabajo estables, aspecto que se analiza posteriormente.

B.2 Para mantenimiento de puestos de trabajo, subvención del coste salarial de trabajador minusválido con alta en la Seguridad Social, por importe del 50% del salario mínimo interprofesional (SMI). En 2004, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio el SMI es de 460,50 euros al mes, según RD 1793/2003, de 26 de diciembre, mientras que desde el 1 de julio es de 490,80 euros al mes, según RD-L 3/2004. Esta ayuda se atiende con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.12.06.322A.481.

Fueron solicitados los expedientes correspondientes a los CEE AMPROS, PILSA, SERCA Y SOEMCA, correspondientes a la subvención del coste salarial. Tras un primer análisis sobre su contenido, se seleccionaron los meses de enero, diciembre y paga extra de diciembre de 2004. Estos dos últimos fueron financiados con la aplicación presupuestaria 2005.13.00.322M.482, correspondiente al Servicio Cántabro de Empleo, según se desprende del artículo 1.2 de la O. de 1 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a facilitar la integración laboral de discapacitados, que prevé que puedan imputarse con carácter preferente al crédito señalado las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores.

En los expedientes analizados, para cada mes, el cálculo de la subvención se ha realizado computando el número de nóminas presentadas, y ponderando proporcionalmente en caso de contratos a tiempo parcial, tal como establece la propia Orden.

3.º Ayuda C.

Tanto las bases reguladoras (D. 15/2001, artículo 7.2) como la convocatoria (O. de 8 de enero de 2004, artículo 7) prevén la existencia de una Comisión de Valoración, cuya composición se detalla en la convocatoria.

El artículo 8 de la O. prevé los criterios de valoración que debe aplicar dicho órgano, que son: la elevación del nivel tecnológico e innovación en la empresa, el empleo neto a crear y/o mantenimiento del mismo, el aumento del nivel de competitividad, el efecto dinamizador, el especial interés para Cantabria, el volumen de la inversión y la especial atención a proyectos de colaboración con la Universidad de Cantabria y/o con el Centro Tecnológico de Componentes.

La Comunidad ha aportado en el curso de la fiscalización detalle de los baremos en los que se concreta la aplicación de todos y cada uno de dichos criterios, y que consisten en la aplicación de una puntuación máxima para aquellos criterios de apreciación subjetiva, es decir, todos excepto:

— La creación de empleo neto, criterio en el que se establece una fórmula objetiva de puntuación, con un máximo de 30 puntos. Esta fórmula tiene en cuenta el número de trabajadores nuevos y el volumen de la inversión.

— El volumen de la inversión, criterio para el que se establece una puntuación objetiva por tramos en función de la cuantía de inversión subvencionable.

Además, con base en la autorización conferida por el artículo 4.3 de la O., la Comisión establece unos módulos de valoración en euros por metro cuadrado en función de si la inversión se realiza en terrenos o en construcciones (naves), teniendo en cuenta en este último caso su altura.

El establecimiento de estos baremos se considera adecuado y cumple plenamente el principio de objetividad, al ser coherentes con los criterios que establece la convocatoria. La evaluación obtenida a consecuencia de estos baremos da lugar a un porcentaje que, aplicado sobre la inversión subvencionable, determina el importe de la ayuda concedida. La inversión debe ser justificada por el beneficiario una vez efectuada. A la vista de las actas de la Comisión aportadas en los expedientes, puede concluirse que la aplicación de dichos baremos se ha realizado de forma efectiva y completa para todas las solicitudes analizadas.

2) GARANTÍAS DE LOS PAGOS ANTICIPADOS

La regulación de la garantía de los pagos anticipados se encuentra en la letra h) del artículo 58.2 de la LP de 2004, que señala, dentro del contenido mínimo que debe fijar las bases reguladoras, lo siguiente: «en el supuesto de que se considere la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la cuantía concedida, forma y garantías que, si procede, deben aportar los beneficiarios. No se podrá adelantar al beneficiario más de un 50% de la subvención sin garantías, salvo las inferiores a cuatro mil quinientos euros. No se producirán nuevos abonos sin haber sido justificados previamente los pagos anteriores».

La convocatoria de A, en su artículo 17, y la de C, en su artículo 12, prevén la posibilidad de efectuar anticipos, bajo la denominación de «pago a justificar». En ambas se exige que el beneficiario aporte aval bancario, sin limitación temporal y en la cuantía que garantice la cantidad anticipada más los intereses legales. En la relación de beneficiarios de A proporcionada por la Comunidad, figuran un total de 12 ayudas en las que se tramitó pago anticipado. No obstante, ninguna de ellas

alcanza los 4.500 euros, por lo que no están sujetas a la obligación de aportar garantías.

En tres de los expedientes analizados correspondientes a C, se efectuó el «pago a justificar» previsto en el artículo 12 de la convocatoria. Todos ellos incluyen aval de entidad financiera que cumple los requisitos del mencionado artículo, es decir, cubre el principal y los intereses legales, y no incluye limitación temporal. En uno de los tres expedientes, el beneficiario no justificó en su totalidad la inversión proyectada, de forma que la devolución del aval no se produjo hasta que no se completó el reintegro de la parte no justificada más los intereses legales correspondientes. Por todo ello, puede concluirse que los anticipos realizados fueron debidamente garantizados.

Por su parte, la convocatoria de B no prevé ninguna clase de anticipos. No obstante, las resoluciones de concesión analizadas mencionan la posibilidad de solicitar la liquidación de la subvención con el carácter «a justificar», previa aportación de garantía suficiente o aval bancario o de Entidad Financiera, y en cuantía que garantice la citada cantidad y los intereses legales correspondientes. En el expediente de proyectos de inversión I.S. 1/2004 consta que se realizó un anticipo de la cantidad concedida (198.334 euros) con fecha 31 de diciembre de 2004 (reconocimiento de la obligación). Este anticipo fue garantizado mediante aval bancario otorgado por el Banco de Santander Central Hispano con fecha de 29 de noviembre de 2004, que cumple los requisitos establecidos en el artículo 58.2 h) de la LP de 2004 (el documento de aval no menciona expresamente la cobertura de los intereses legales, pero tal cobertura queda implícita al otorgarse con la finalidad de cumplir las condiciones generales y particulares de la concesión de la ayuda). Una vez justificada la inversión, se procedió a la cancelación de dicho aval mediante Resolución de 9 de mayo de 2005 (corregida por Resolución de 6 de septiembre de 2005).

3) EXISTENCIA DE SISTEMAS DE COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

En este apartado se analizan dos aspectos:

— Si la Comisión de Valoración u órgano similar tiene en cuenta todos los requisitos que de forma explícita o implícita se exigen en las diferentes normas que regulan las ayudas. Este aspecto se comprueba con el análisis de los expedientes seleccionados.

— Si la Comunidad realiza actuaciones de inspección y seguimiento sobre estas ayudas. Para ello se solicitaron a la Comunidad informes o cualquier otro tipo de documentación en que se haya hecho constar posibles actuaciones de seguimiento y control por la Consejería correspondiente y los resultados obtenidos de las mismas; asimismo, una relación de los expedientes

sometidos a este control, si no se hubiera realizado con carácter general para todos ellos.

1.º Ayuda A.

En las ayudas correspondientes a inmovilizado material, la Comunidad realizó comprobaciones «in situ» sobre todos los expedientes en los que se abonó alguna cantidad, con lo que en muchos de ellos la cantidad finalmente pagada fue inferior a la inicialmente concedida.

En las ayudas correspondientes a formación y fomento no se realiza tal comprobación «in situ», sino que las cantidades son abonadas previa justificación de los gastos subvencionables, lo que dio lugar a abonos por importe inferior al inicialmente concedido.

2.º Ayuda B.

B.1 Inversión fija en proyectos generadores de empleo.

Se analizaron los 4 expedientes correspondientes a estas ayudas, con las siguientes conclusiones:

— Sólo uno de ellos incorpora los justificantes bancarios de pago de las facturas acreditativas del gasto, si bien este requisito no está exigido expresamente en la convocatoria ni en las resoluciones de concesión. La convocatoria debería haber incluido tal previsión.

— En el expediente I.S. 1/2004 únicamente figura documentación acreditativa de la creación de 17 puestos de trabajo, cuando la resolución de concesión exige la creación de 19 (equivalentes a 16,5, al haber 6 contratos a tiempo parcial).

— En el expediente I.S. 3/2004 el beneficiario justifica inversiones por importe de 52.542,79 euros, por lo que la obligación reconocida debería ser de 39.407,09 euros (el 75% de la inversión) y no de 39.888,75 euros, como figura en el mayor correspondiente, importe que coincide con la subvención concedida. Procedería una revocación parcial de la ayuda por la diferencia.

Por lo que respecta a actuaciones de inspección y seguimiento, en uno de los expedientes analizados, el I.S. 3/2004 consta informe de comprobación «in situ» de la inversión, efectuado por la Consejería.

B.2 Para mantenimiento de puestos de trabajo, subvención del coste salarial.

La O. exige, en su artículo 12.2.b), que la acreditación del pago del salario a los trabajadores se realice «mediante la aportación de las nóminas debidamente firmadas». La redacción de este requisito no parece la más adecuada, dado que habitualmente el pago de las nóminas se realiza a través de transferencia bancaria, de forma que la mayoría de los expedientes analizados

no contiene las nóminas firmadas, sino justificantes bancarios de haber realizado la transferencia correspondiente.

Tras el análisis de los expedientes seleccionados (meses de enero, diciembre y paga extra de Navidad de los expedientes) se extraen los siguientes resultados:

— Los expedientes del CEE AMPROS correspondientes a los meses de enero y diciembre no incluyen el documento TC-2 que, junto con el documento TC-1, exige el artículo 13.B) en su apartado 2.a).

— La solicitud de la ayuda del CEE PILSA correspondiente al mes de enero se efectúa fuera de plazo, ya que tiene fecha de 26 de febrero, y según el artículo 2 de la O. tendría que «presentarse en los diez primeros días del mes siguiente al que correspondan los costes salariales».

3.º Ayuda C.

La justificación de la cuantía de la inversión subvencionable se ha realizado mediante las oportunas facturas, dando lugar a un pago proporcional al importe efectivamente justificado.

La justificación del cumplimiento de creación de empleo neto se realiza mediante aportación de informe de Vida Laboral. Así, de la muestra seleccionada, la ayuda correspondiente al expediente 033/04 fue revocada, ya que entre el momento de la solicitud y el de la justificación se produjo destrucción de empleo, incumpliendo con ello no sólo la condición particular 2.2 de la resolución de concesión, sino también la letra d) del artículo 13.2 de la O. En el resto de expedientes analizados constan los correspondientes informes de Vida Laboral (antes y después de la inversión) que justifican la creación de empleo a la que quedó condicionado el pago de la ayuda.

En cuanto a las actuaciones de inspección y seguimiento, y en lo referente a ayudas concedidas al amparo del artículo 1.a) de la O., la Comunidad ha manifestado que la DG de Industria, a través del personal técnico de su Servicio de Fomento, realizó visitas de inspección a todas las empresas que justificaron documentalmente su inversión, para comprobar la existencia material de los conceptos comprendidos en las facturas justificativas, así como su aplicación a la actividad industrial. Por otra parte, las inversiones subvencionadas deben mantenerse afectas al desarrollo de la actividad por un período mínimo de cinco años, según establece el artículo 4.1 de la O., con lo que será necesario realizar nuevas actuaciones sobre este aspecto.

Por lo que respecta a las ayudas concedidas al amparo del artículo 1.b) de la O., al ser expedientes de ayudas complementarias a las otorgadas al amparo de la Ley 50/1985, de Incentivos Regionales, su justificación depende de la justificación previa de los expedientes de estas ayudas, cuyo órgano gestor es la Oficina Ejecutiva de Incentivos Regionales. La Comunidad manifiesta que

dada la coincidencia de la inversión subvencionable, de las condiciones de empleo y de la documentación justificativa para ambos tipos de expedientes, el Informe positivo de cumplimiento de condiciones de «Incentivos Regionales» sirve para liquidar el expediente «IRIS complementario». Según la Comunidad, sobre estas inversiones se realiza tanto la comprobación documental de las facturas justificativas, como la visita de inspección a todas las empresas que justificaron total o parcialmente la realización de la inversión subvencionable.

II.9 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

II.9.1 Observaciones comunes

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a contratos de obras, de suministro y de consultoría, asistencia o servicios.

II.9.1.1 Consideraciones generales

A) Metodología y alcance de la fiscalización.

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril

de 1988, 57 y concordantes del RD.1 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el TRLCAP y, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados mediante subasta con precios superiores a 601.012 euros, mediante concurso con precios superiores 300.506 euros y mediante procedimiento negociado con precios superiores 150.253 euros.

b) Contratos de suministro y de asistencia, consultoría o servicios con precios superiores a 150.253 euros, con independencia del procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

B) Contratos examinados y documentación remitida

Se han examinado 24 contratos del ejercicio 2004 con un importe total de 131.384 miles de euros y 25 contratos del ejercicio 2005 con un importe total de 122.341 miles de euros, adjudicados con el siguiente detalle:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

CONSEJERÍAS / ENTES	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes
Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo			1	3.650	1	1.368	2	5.018
Educación			1	1.354			1	1.354
Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico	1	530					1	530
Medio Ambiente			1	9.123	3	6.358	4	15.481
Obras Públicas y Vivienda	2	4.169	5	20.692			7	24.861
SCS			7	72.843	2	11.297	9	84.140
TOTAL	3	4.699	15	107.662	6	19.023	24	131.384

Ejercicio 2005

CONSEJERÍAS / ENTES	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes
Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo			2	4.780	1	245	3	5.025
Medio Ambiente			5	15.447	2	5.365	7	20.812
Obras Públicas y Vivienda	3	5.364	2	67.874			5	73.238
Sanidad y Servicios Sociales			1	3.291			1	3.291
SCS			4	9.625	5	10.350	9	19.975
TOTAL	3	5.364	14	101.017	8	15.960	25	122.341

Junto con los documentos de formalización de los contratos que se relacionan en los Anexos III.1, se han enviado a este Tribunal y examinado los correspondientes expedientes administrativos, que comprenden desde las actuaciones preparatorias hasta la formalización documental de cada contrato, inclusive, sin incluir con carácter general la fase de ejecución aunque, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

No obstante y con independencia de la omisión de los documentos que específicamente se mencionan en los siguientes epígrafes del Informe, no se ha aportado a este Tribunal la siguiente documentación, expresamente requerida y complementaria de la inicialmente remitida con los expedientes:

— Certificados de existencia de crédito presupuestario correspondientes a los contratos números 16 y 17 del ejercicio 2004 (art. 67.2 TRLCAP).

— Resoluciones aprobatorias de los gastos correspondientes a los contratos números 20 y 23 del ejercicio 2004 (art. 11.2 del TRLCAP)¹⁷.

— Ejemplares de las proposiciones económicas presentadas en la licitación del contrato número 22 del ejercicio 2004.

— Proposiciones económicas de los licitadores que no resultaron adjudicatarios de los Lotes 66 a 72, 123 y 124 del concurso de suministro de farmacia para el Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla» (contrato número 20 del ejercicio 2004) y «estadillo» anexo al acta de la Mesa de contratación correspondiente a la

¹⁷ En la parte resolutoria de los documentos adjuntados con las alegaciones del Hospital «Marqués de Valdecilla», no consta la aprobación del gasto.

apertura de las proposiciones económicas de los licitadores que concurren, en el que debían figurar los precios de las diferentes ofertas¹⁸.

— Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por los adjudicatarios de los contratos números 13 y 14 del ejercicio 2004 (arts. 13 a 16 del RGLCAP), habiéndose aportado a estos efectos unas certificaciones emitidas con más de seis meses de antelación a las fechas en que debieron presentarse y, por tanto, carentes de eficacia según lo dispuesto en el artículo 16.3 del RGLCAP.

II.9.1.2 Procedimiento de contratación.

A) Objeto de los contratos y justificación de los presupuestos y de la necesidad de las contrataciones.

a) En los expedientes de los contratos números 14, 19 y 20 del ejercicio 2004 y 9 a 12, 18 y 21 a 25 del ejercicio 2005 del ejercicio 2005, no constan los preceptivos informes justificativos de su necesidad para los fines del Servicio público (artículos 73.2 del RGLCAP y 13 del TRLCAP), por lo que no ha sido posible verificar la oportunidad y procedencia de los correspondientes gastos¹⁹.

¹⁸ Los documentos adjuntados con las alegaciones del Hospital «Marqués de Valdecilla» no son los mencionados en este párrafo del Informe.

¹⁹ La alegación de «Puertos de Cantabria» sobre el contrato número 12/2005 carece de soporte documental. En la extensa alegación de la DG de Carreteras, Vías y Obras, se describen las obras de cada contrato pero no se explica por qué eran particularmente necesarias, es decir, no se aclara cuáles eran las deficiencias específicas existentes en cada carretera cuya solución requería la ejecución de cada una de las obras públicas. Las alegaciones del SCS sobre las actuaciones en el Hospital «Marqués de Valdecilla» son excesivamente genéricas y no se circunscriben a las concretas necesidades

b) En los expedientes de los contratos de obras en carreteras (números 1 a 5 y 8 del ejercicio 2004 y 1 a 3 y 6 del ejercicio 2005), las justificaciones de su necesidad para el Servicio público están redactadas en unos términos excesivamente genéricos e imprecisos, por lo que no pueden considerarse adecuadas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del TRLCAP. Esta deficiencia también se observa en el expediente del contrato de obras complementarias de la Fase I en el Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla» (número 15 del ejercicio 2004).

c) En el expediente de el SCS para la contratación externa de técnicas de radiocirugía estereotáxica (número 24 del ejercicio 2004), no se justifica la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que contaba la Administración para cubrir las necesidades objeto del contrato, contraviniéndose lo dispuesto en el artículo 202.1 del TRLCAP.

d) No se han aportado los estudios, prospecciones de mercado, o en general, bases técnicas utilizadas y cálculos realizados para la elaboración de los presupuestos de los contratos números 22 y 23 del ejercicio 2004 (servicio de transporte sanitario en la Comunidad Autónoma de Cantabria y servicio de lavandería del Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla») y 24 del ejercicio 2005 (servicio de noticias para el Gobierno de Cantabria), por lo que no se ha justificado la cuantificación de los respectivos presupuestos de licitación, de 25.871.691, 3.800.000 y 245.280 euros, respectivamente.

B) Publicidad y concurrencia.

a) Procedimientos negociados sin publicidad.

a.1 Requeridos por este Tribunal los informes, investigaciones, prospecciones de mercados o datos de registros oficiales que acrediten que el adjudicatario del contrato del servicio de noticias para el Gobierno de Cantabria (número 24 del ejercicio 2005, de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo) fuera el único capaz de realizar las prestaciones objeto del mismo, causa invocada por el órgano de contratación para la adjudicación mediante un procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas, únicamente se ha aportado un escrito de la Presidenta de la Asociación de la Prensa de Cantabria en el que «manifiesta que no le consta que en Cantabria existan más agencia de información nacional que EFE y Europa Press, como se puede comprobar en la Guía de la Comunicación que elabora esta entidad y edita el

existentes que pudieran justificar los contratos números 22 y 23/2005. Los documentos adjuntados con las alegaciones de dicho Hospital sobre los contratos números 19/2004 21/2005 no son los informes a que se refiere este párrafo sino documentos descriptivos de las prescripciones técnicas de los contratos.

Gobierno de Cantabria». Por tanto, no se ha acreditado la circunstancia invocada ya que, con independencia de los evidentes defectos de fondo y de forma del mencionado documento por tratarse de una simple manifestación basada en una guía, en el mismo se menciona la existencia de dos empresas aptas para la ejecución del contrato y no una.

a.2 Tampoco se han aportado los informes, investigaciones, prospecciones de mercados o datos de registros oficiales que acrediten que el adjudicatario del contrato número 24 del ejercicio 2004 fuera el único capaz de realizar las radiocirugías estereotáxicas objeto del mismo, circunstancia invocada por el SCS para la adjudicación del contrato mediante un procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas, por lo que no se ha justificado la utilización de este procedimiento. A estos efectos, se ha aportado un informe emitido por la Subdirección de Asistencia Sanitaria del SCS en el que se indica la existencia de una sola empresa capacitada para la prestación de este servicio en la CA cántabra, que no es una certificación y, por tanto, carece de valor acreditativo, además de proceder de una parte directamente interesada en la celebración del contrato (la propia unidad promotora del expediente) y no de un organismo público independiente de las partes contratantes²⁰.

b) Actuaciones de las Mesas de contratación.

En las licitaciones por concurso de algunos contratos de el SCS (números 19 y 20 del ejercicio 2004 y 18, 21 y 25 del ejercicio 2005), no se invitó a los licitadores a exponer las observaciones o reservas contra las determinaciones por las Mesas de las proposiciones a favor de las cuales formularían las propuestas de adjudicación, contraviniéndose lo establecido en el artículo 87.1 del RGLCAP²¹.

c) Publicidad de las adjudicaciones.

c.1. No se publicaron en diarios oficiales las resoluciones de adjudicación de los contratos números 13, 14 y 24 del ejercicio 2004 y 14 y 15 del ejercicio 2005, contra lo establecido en el artículo 93.2 del TRLCAP.

c.2. No se ha acreditado la práctica de las preceptivas notificaciones del resultado de las licitaciones a los participantes en las de los contratos números 1 a 8,

²⁰ Los documentos adjuntados con las alegaciones son unas comunicaciones fechadas en abril de 2010, elaboradas para el trámite de alegaciones y carentes de certificación, y que, además, se refieren a la situación de la clínica adjudicataria en esa fecha y no en la fecha en que se adjudicó el contrato examinado.

²¹ En las actas adjuntadas con las alegaciones sobre los contratos del Hospital «Marqués de Valdecilla», no consta esta actuación.

12, 18 del ejercicio 2004 y 1 a 12 del ejercicio 2005 (art. 93.1 del TRLCAP)²².

C) Adjudicación de los contratos.

a) Procedimientos y formas de contratación

a.1 No se han acreditado las particulares circunstancias de las diferentes obras que justifiquen los supuestos invocados para la adjudicación por concurso de los contratos números 3 a 6 del ejercicio 2004, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, y 7 a 11 del ejercicio 2005, de la Consejería de Medio Ambiente (art. 75.2 del TRLCAP), no obstante haberse requerido expresamente por este Tribunal. A estos efectos, en los expedientes de obras en carreteras únicamente figuran circunstancias excesivamente genéricas, tales como «la orografía del terreno», «la situación de la obra y la zona por la que discurre» o «la complejidad que conllevan los ensanches de los puentes y los tratamientos semiurbanos», cuya sola mención no permite verificar la existencia de una especial complejidad en su ejecución (supuesto invocado para la utilización del concurso); deficiencia que también se observa en los contratos de obras hidráulicas examinados del ejercicio 2007, en los que únicamente se alude a una «tecnología compleja en hincas de tuberías, bombes» y a la «posibilidad de mejoras técnicas en diseño y calidad de materiales».

a.2 No se han justificado las circunstancias concretas que imposibilitaron el establecimiento previo por la Administración del proyecto de obras correspondiente al contrato de obras de construcción de un edificio en Ojaiz para Talleres e Imprenta regionales (número 4 del ejercicio 2005, de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo), lo que dio lugar a su adjudicación mediante concurso al amparo del supuesto previsto en el apartado a) del artículo 85 del TRLCAP, encomendándose la redacción del proyecto al mismo contratista que resultó adjudicatario de las respectivas obras.

b) Criterios de adjudicación de contratos por concurso.

b.1 Para la valoración de los precios de las ofertas, en los PCAP de los contratos de obras números 4 a 7 del ejercicio 2004 y 6 del ejercicio 2005, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, y en los contratos de obras de la Autovía del Agua (números 9 a 11 del ejercicio 2005, de la Consejería de Medio Ambiente), no se estableció el criterio de otorgar las mayores puntuaciones de los baremos a las ofertas con los precios más

²² Con las alegaciones, se han adjuntado las notificaciones efectuadas a 8 de los 9 licitadores del contrato número 8/2004.

bajos y las menores puntuaciones a las ofertas con los precios más altos, es decir, tomando como referencia las mayores bajas, sino que se fijaron unas fórmulas de valoración de los precios en función de las bajas medias resultantes de todas las ofertas presentadas a cada una de las respectivas licitaciones y de la proximidad o el alejamiento de cada oferta con respecto a las bajas medias aunque concediendo cierta relevancia relativa –nunca absoluta– a las ofertas con bajas superiores a las medias.

Estas formas de valoración de los precios no son coherentes con el principio de economía en la gestión de fondos públicos ya que carece de sentido no primar las mayores bajas una vez examinada la capacidad, los medios y la solvencia de las empresas licitadoras, así como las especiales ventajas de cada oferta según los restantes criterios objetivos que pueden establecerse en los pliegos con el contenido y la ponderación que se consideren oportunas en atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato y sin perjuicio, además, de la posible desestimación de las bajas temerarias conforme a los criterios objetivos que deben establecerse en los pliegos, previo otorgamiento a los licitadores incursos en dicha presunción de la posibilidad de justificar las respectivas bajas.

b.2 Es también deficiente la forma de valoración de los precios de las ofertas que se fijó en los pliegos de los contratos de obras examinados del SCS y de la Consejería de Educación (números 8 a 11 del ejercicio 2004), de concesión de puntos por tramos fijos de bajas; concretamente, de un punto por cada punto porcentual de baja hasta un máximo de diez en los contratos del SCS. Estas fórmulas distorsionan la libre concurrencia y no son coherentes con la adecuación de los precios al mercado (art. 14.1 del TRLCAP), al señalar y, por tanto, inducir unos porcentajes máximos de bajas a partir de los cuales las ofertas que los superen no obtendrán mayores puntuaciones y, por tanto, serán penalizadas sin ofrecer a los licitadores la posibilidad de justificarlas²³.

b.3 En los PCAP de los contratos del SCS que figuran en el siguiente cuadro, las puntuaciones asignadas para la valoración de los precios de las ofertas fueron escasamente relevantes sobre el total de las puntuaciones establecidas para el conjunto de los criterios selectivos, lo que es contrario al principio de economía en la gestión de fondos públicos, sin que consten circunstancias que pudieran justificar suficientemente la reducida ponderación de este criterio:

²³ El control de las bajas excesivas, alegado por el SCS, sólo puede realizarse mediante el establecimiento en los pliegos de criterios objetivos de presunción de temeridad y su posterior aplicación de acuerdo con los requisitos y cautelas establecidos en la normativa.

Cto. N°	Ejercicio	Objeto	Total baremos	Baremo precio	Relevancia del precio (%)
8	2004	Obras en el Hospital de Laredo	60	10	16,6
9	2004	Obras Fase II Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	75	10	13,3
10	2004	Ampliación de Urgencias y Bloque Quirúrgico Hospital Sierrallana	70	10	14,3
22	2005	Redacción de proyecto y asistencia a la dirección facultativa de obras Fase III Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	100	15	15

También es aplicable esta observación al contrato de actualización de infraestructura informática del Gobierno de Cantabria (número 18 del ejercicio 2004), en cuyo PCAP se asignó al precio un baremo de veinte puntos sobre un total de cien puntos para el conjunto de los criterios.

b.4 En los PCAP de los contratos de obras de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (números 4 a 7 del ejercicio 2004 y 6 del ejercicio 2005), en los de obras de saneamiento de la Consejería de Medio Ambiente (números 12 del ejercicio 2004 y 7 y 8 del ejercicio 2005) y en algunos de suministros y de servicios del Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla» (números 19 y 23 del ejercicio 2004 y 21 y 25 del ejercicio 2005, del SCS), no se especificaron las formas o los métodos de valoración y/o de asignación de las puntuaciones de la mayoría de los criterios de adjudicación distintos del precio de las ofertas, lo que no es conforme con los principios de publicidad, objetividad y transparencia, rectores de la contratación pública. Esta observación también afecta al criterio relativo a la valoración de la «memoria constructiva», establecido en los pliegos de los contratos de obras de la Autovía del Agua (números 9 a 11 del ejercicio 2005, de la Consejería de medio Ambiente).

b.5 Destacan por sus deficiencias los criterios de adjudicación del contrato de gestión del servicio de transporte sanitario en la Comunidad Autónoma de Cantabria (número 22 del ejercicio 2004, del SCS), que se establecieron en el PPT y no en el PCAP, infringiéndose la prohibición expresa establecida en el artículo 68.3 del RGLCAP en relación con el artículo 67.2.k) del mismo Reglamento y con respecto a los cuales no se especificaron las formas o métodos de valoración, ni siquiera en el criterio del precio de las ofertas ni, al menos, orientaciones genéricas para su valoración. Tampoco se indicaron por orden decreciente de importancia, con infracción de lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCAP.

b.6 En los PCAP de los contratos de servicios de lavandería y de alimentación del Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla» (números 23 del ejercicio 2004

y 21 del ejercicio 2005, del SCS), los criterios de adjudicación de los respectivos concursos no se hallan indicados por orden decreciente de importancia, contra lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCAP. Por otra parte, en los pliegos de estos contratos se establecieron algunos criterios excesivamente genéricos e imprecisos y sin indicación alguna sobre su forma de valoración, denominados «Calidad y seguridad en el Servicio que se contrata» y «Otras mejoras ofrecidas por el concursante» (contrato 21/2005) y «Prestaciones complementarias a las exigidas en las especificaciones técnicas» (contrato 23/2004).

b.7 En los PCAP de los contratos números 22 y 23 del ejercicio 2004, adjudicados mediante concurso por el SCS, y entre otros criterios de adjudicación, se incluyeron los medios o recursos humanos y materiales de las empresas, criterios que no deben utilizarse para la adjudicación de los contratos por referirse a aspectos relacionados con la solvencia técnica de las empresas, que se hallan regulados entre los requisitos para contratar con la Administración en el artículo 19 del TRLCAP y que, en su caso, deberían cumplirse por todos los empresarios para ser admitidos a la licitación, sin que, por otra parte, puedan entenderse comprendidos entre los criterios para la adjudicación del concurso previstos en el artículo 86 del mismo cuerpo legal.

c) Regulación de las bajas temerarias.

En los PCAP de los contratos de obras en hospitales del SCS (números 8 a 10 del ejercicio 2004) se estableció que «Se considerarán en principio desproporcionadas e incursas en temeridad las proposiciones económicas que superen en su baja 5 puntos porcentuales sobre la baja media de las ofertas presentadas y serán valoradas con 0 puntos en este apartado», lo que no se ajusta a la normativa porque la finalidad de la apreciación de la posible temeridad de las ofertas no es otra que la de verificar si pueden o no ser cumplidas (artículo 86.3 del TRLCAP), de forma que la existencia de ofertas declaradas temerarias ha de implicar la simple y llana desesti-

mación de las mismas por imposibilidad de cumplimiento y no solamente una menor puntuación en un criterio de adjudicación. Por otra parte y aunque de la expresión «en principio» pudiera deducirse que el párrafo transcrito se refiere a una presunción inicial de temeridad de las ofertas que, posteriormente y a resultados de las justificaciones que presentasen los licitadores afectados, podría convertirse en una declaración, la redacción del mismo es confusa ya que no recoge, explícitamente, el derecho de los licitadores afectados de justificar las bajas ofertadas previamente a la declaración de temeridad.

d) Posibilidad de presentación de variantes.

En el contrato de obras de saneamiento y depuración de la cuenca media-baja del Miera – Fase I (número 12 del ejercicio 2004, de la Consejería de medio Ambiente), se admitió la posibilidad de presentar una solución alternativa o variante «que difiera (método constructivo, materiales, sistema de depuración de la EDAR, clase y tipo de tuberías, etc.) de la Solución Base presentada y que a juicio del concursante sea ventajosa por las razones que considere»; por consiguiente, no se establecieron limitaciones al contenido de las variantes, lo que no es conforme con lo dispuesto en el artículo 87.1 del TRLCAP, según el cual debe especificarse en el Pliego «sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de variantes o alternativas», e

implica una especial dificultad para la valoración objetiva de variantes excesivamente heterogéneas.

Esta observación también es aplicable al contrato de redacción de proyecto y ejecución de obras de un edificio en Ojaiz para talleres regionales de imprenta (número 4 del ejercicio 2005, de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo) aunque, en este caso, se fijó en el Pliego una única limitación, excesivamente genérica, para las posibles soluciones variantes: la de que no debían suponer cambio sustancial sobre lo indicado en el proyecto básico «en cuanto a la distribución general del edificio».

e) Valoración de las ofertas presentadas en los concursos.

e.1 Valoraciones de los precios.

En los informes de valoración de las ofertas presentadas en las licitaciones de los contratos que figuran en los siguientes cuadros, los baremos para la valoración de los precios de las ofertas, establecidos en los correspondientes PCAP, no se aplicaron en toda su extensión sino que, mediante la utilización de diversas fórmulas, se redujeron significativamente los márgenes de las puntuaciones otorgadas entre las ofertas más caras y las ofertas más económicas:

(Ejercicio 2004)

Cto. Nº	Consejería / Ente	Baremo precio (PCAP)	Oferta más económica (puntos)	Oferta más cara (puntos)	Diferencia (puntos)
3	Obras Públicas y Vivienda	70	60,34	45,54	14,80
4	Obras Públicas y Vivienda	70	59,81	46,89	12,92
5	Obras Públicas y Vivienda	70	60,09	43,38	16,71
6	Obras Públicas y Vivienda	60	46,69	43,66	3,03
7 ²⁴	Obras Públicas y Vivienda	70	62,66	47,79	14,87
12	Medio Ambiente	30	30	25,28	4,72
18	Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo	20	20	18,30	1,70
19 Lote 1	SCS	5	5	4,72	0,28
19 Lote 2	SCS	5	5	4,72	0,28
19 Lote 3	SCS	5	5	4,72	0,28

²⁴ Revisado este expediente se comprueba que son erróneas las puntuaciones mencionadas en la correspondiente alegación «Puertos de Cantabria».

(Ejercicio 2005)

Cto. Nº	Consejería / Ente	Baremo precio (PCAP)	Oferta más económica (puntos)	Oferta más cara (puntos)	Diferencia (puntos)
4	Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo	30	30	24,72	5,28
5	Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo	30	30	15	15
6	Obras Públicas y Vivienda	60	49,80	37,60	12,20
7	Medio Ambiente	30	30	23,18	6,82
8	Medio Ambiente	30	30	21,81	8,19
9	Medio Ambiente	50	50	36,86	13,14
10	Medio Ambiente	50	50	5	45
11	Medio Ambiente	50	50	20	30
12	Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo	100	100	38,37	61,63
18 Lote 2	SCS	5	5	4,88	0,12
18 Lote 3	SCS	5	5	4,6	0,4
18 Lote 4	SCS	5	5	4,81	0,19
21	SCS	4	4	3,77	0,23
22	SCS	15	15	14,42	0,58

Como puede observarse y como consecuencia de estas valoraciones, las bajas ofertadas tuvieron una relevancia significativamente menor de la que habría resultado si se hubieran otorgado las máximas puntuaciones de los respectivos baremos a las ofertas más económicas y las mínimas a las ofertas más caras. Por consiguiente, esta actuación no es conforme con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

e.2 Otras observaciones sobre las valoraciones de ofertas.

— En los informes sobre las ofertas presentadas al concurso de suministro de farmacia (contrato número 20 del ejercicio 2004, de el SCS), sólo consta haberse realizado la valoración de ofertas según uno de los tres criterios establecidos en el correspondiente PCAP, referente a la «calidad» y sin hacerse referencia a los dife-

rentes aspectos en que dicho criterio se desglosaba en el respectivo Pliego, figurando como única justificación de la puntuación otorgada en los Lotes 66 a 72, 123 y 124, la expresión «Penalización criterio 1.2» sin más explicaciones. Además, en dichos informes sólo consta una firma ilegible, sin identificación de su autor ni del cargo o puesto de trabajo que ocupaba²⁵.

Por consiguiente, los informes aportados a este Tribunal son notoriamente deficientes tanto por no referirse a la totalidad de los criterios de valoración y su desglose como por carecer de una motivación mínimamente clarificadora de las puntuaciones otorgadas. La adjudicación de este contrato se realizó, por tanto, con infracción de lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCAP

²⁵ Con las alegaciones, se ha aportado una fotocopia de otra fotocopia compulsada, en la que figura una identificación y un puesto de trabajo que no constan en la fotocopia con compuls original, anteriormente remitida a este Tribunal.

porque la propuesta de adjudicación no incluyó la ponderación de los criterios de adjudicación.

— Los informes fechados el 20 de septiembre de 2004, que contienen las puntuaciones y su justificación de las ofertas presentadas al concurso del «Montaje RX Urgencias: aparatos, informática, material y mobiliario para el Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla» (contrato número 19 del ejercicio 2004, de el SCS) carecen de firmas.

— En los informes de valoración de las ofertas presentadas al concurso del «Montaje del Área Quirúrgica I en el Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla» (contrato número 18 del ejercicio 2005, de el SCS), no consta la valoración de las ofertas según el criterio «Impacto medioambiental del material y su desecho», establecido en el correspondiente PCAP; No obstante, con las alegaciones se ha adjuntado un informe referido a este criterio en el que se indica que «Al no haber aportado ninguna de las empresas participantes datos acerca de la composición de los productos ofertados ni del porcentaje de material reutilizable, reciclable o biodegradable empleado en su construcción..., se asignan 0 puntos a cada una de las empresas participantes», sin embargo, en la documentación de algunas de las ofertas del expediente, constan datos sobre la composición de algunos productos.

II.9.2 Contratos de obras

En los contratos de esta naturaleza y con independencia de lo expuesto en las observaciones comunes, se aprecia lo siguiente:

II.9.2.1 Actuaciones preparatorias

a) No se ha aportado la memoria, expresamente requerida, del proyecto de construcción de un edificio en Ojaiz para los Talleres y la Imprenta Regionales (contrato de número 4 del ejercicio 2005, de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo); proyecto que debió elaborarse por el adjudicatario del concurso para la redacción del proyecto y ejecución de las obras.

Por otra parte y con la salvedad de la verificación de la adecuación al mercado de los precios de las partidas, el contenido del informe de supervisión del proyecto redactado por el contratista es meramente descriptivo de los documentos que comprende y no se pronuncia sobre su adecuación a la normativa, por lo que su contenido no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 125.3 y 128 del TRLCAP y 136.3 del RGLCAP; deficiencia particularmente relevante en este caso porque la redacción del proyecto por el mismo contratista de las obras siempre implica un mayor riesgo para la Administración.

— La memoria del proyecto de obras complementarias de saneamiento en Cabezón de la Sal y Mazcuer-

ras (número 16 del ejercicio 2004, de la Consejería de Medio Ambiente), aportada a este Tribunal, carece de fecha, firmas e identificación de su autor.

— No se han aclarado suficientemente los motivos por los que la Administración consideró que no era posible establecer un importe máximo estimativo de las obras de construcción del nuevo puerto pesquero recreativo deportivo de Laredo (contrato número 12 del ejercicio 2005, de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo).

A este respecto y requerida la pertinente aclaración «con acreditación de las circunstancias específicas que lo impidieran», se ha justificado la omisión del referido importe transcribiéndose el contenido de las cláusulas 3 y 12 del PCAP, en las que se alude a «la entidad y complejidad de las obras a acometer, cuyo presupuesto está condicionado por el diseño y procedimientos constructivos a ofertar por el concesionario» y a la posibilidad de presentación de variantes por los licitadores; argumentaciones excesivamente genéricas y, por tanto, insuficientes²⁶.

De hecho, la omisión de este dato en el PCAP dio lugar a importantes diferencias entre las diferentes ofertas que se presentaron al concurso, cuyos precios oscilaron entre 64.376.925 y 120.137.342 euros, lo que impide o dificulta una valoración homogénea de las ofertas con arreglo a parámetros generales y puede afectar negativamente a los principios de transparencia y objetividad, rectores de la contratación pública.

II.9.2.2 Ejecución de los contratos

A) Desviaciones de plazos y de costes.

a.1 El contrato de ampliación de la plataforma y mejora del firme de la carretera CA-131, de Barreda a San Vicente de la Barquera. Tramo: Ría de la Rabia – La Revilla (número 4 del ejercicio 2004, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda) se formalizó en abril de 2004 con un precio de 3.355.533 euros y un plazo de ejecución de doce meses, comenzando las obras en junio de 2004, por lo que debían finalizar en junio de 2005²⁷.

En mayo de 2005, se concedió una prórroga de cuatro meses que estuvo motivada en el intenso tráfico que soportaba este tramo de carretera durante la época esti-

²⁶ Con las alegaciones, se han aportado algunas explicaciones adicionales que no se consideran suficientemente justificativas de la excepcionalidad de estas obras.

²⁷ Lo alegado es inaceptable porque este contrato fue adjudicado y formalizado por un órgano de la Administración General de la CA y con arreglo a un PCAP en el que se establecía su carácter administrativo, y, como tal, se perfeccionó como un contrato típicamente administrativo, de forma que la Administración asumió las obligaciones y derechos frente al contratista según la normativa reguladora de este tipo de contratos, sin que la posterior cesión del mismo mediante convenio a una entidad pública pueda desvirtuar la naturaleza del contrato ni su régimen jurídico.

val; circunstancia absolutamente previsible desde el inicio de preparación del expediente, por lo que pudo y debió tenerse en cuenta en la fijación del plazo de ejecución.

En octubre de 2005, se concedió una segunda prórroga de dos meses y medio para la tramitación de una modificación del contrato, por la que se amplió el plazo «hasta la finalización del año en curso». Sin embargo, el correspondiente proyecto modificado no se supervisó hasta el 31 de marzo de 2006 y el contrato modificado se formalizó en noviembre de 2006, es decir, once meses después de haber expirado la prórroga para su tramitación, con un precio de 862.104 euros (lo que implicó un incremento del 25,69% del precio primitivo). No constan las causas que pudieran motivar esta importante dilación en la tramitación del expediente de la modificación.

Este modificado tuvo por objeto, entre otras actuaciones, la adecuación del proyecto primitivo a las mediciones reales, superiores a las inicialmente previstas, en movimiento de tierras y muros de sostenimiento a base de escollera, necesarias para la correcta ejecución de las obras, la inclusión de un carril peatonal para responder a la importante demanda peatonal existente entre dos puntos kilométricos, la sustitución de la mezcla bituminosa para mejorar los acabados de las juntas, un cambio de trazado para evitar la excesiva proximidad del originariamente proyectado a los cierres de viviendas particulares y de urbanizaciones y para disminuir el «importante impacto ambiental» entre dos puntos kilométricos, la corrección de una obra de fábrica desproporcionada para la cuenca hidráulica y la realización de un programa de vigilancia ambiental como consecuencia de desarrollarse la obra en el entorno de un parque natural; aspectos que no responden a la existencia de nuevas necesidades o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaboración del proyecto de las obras primitivas sino a deficiencias del mismo, por lo que la modificación no se considera justificada a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

No se ha aportado el dato relativo al plazo de ejecución de la modificación, expresamente requerido. Resulta significativo que en la última certificación ordinaria de obras ejecutadas, correspondiente al mes de noviembre de 2006 (mismo mes en que se formalizó el contrato modificado), se acredite la ejecución de obras por un importe de 865.488 euros, prácticamente coincidente con lo precio total de la modificación, lo que implicaría bien la ejecución de la totalidad del modificado, que representaba un incremento del 25,69% del precio primitivo, en menos de un mes (8% del plazo primitivo), con una diferencia entre los respectivos incrementos del precio y del plazo de ejecución que sólo podría justificarse por la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto primitivo, de suficiente entidad como para justificar tal desproporción (art. 162 del RGC), bien la ejecución total o parcial de las obras de la modificación con anterioridad a su for-

malización documental, lo que implicaría una infracción generalizada de la normativa reguladora de la tramitación de los expedientes de modificaciones (art. 54.4 del TRLCAP). Aunque a este respecto, en el informe de supervisión del proyecto modificado se indica que «se ha considerado lo establecido en el artículo 162 del RGLCAP para el caso de nuevas unidades de obra, resultando un incremento de plazo de 1 mes», dicho informe no se pronuncia críticamente sobre la adecuación entre los incrementos del precio y del plazo.

Por consiguiente, en la ejecución de este contrato se observa una importante demora total de dieciocho meses con respecto a la fecha inicial de terminación, en su mayor parte no justificada.

Aunque se ha aportado un escrito del Secretario General de la Consejería en el que figuran algunos datos relativos a la modificación antes comentada, no se ha remitido una relación certificada, expresamente requerida, comprensiva de todos los contratos adicionales que se tramitaron durante la ejecución de este contrato.

a.2 El contrato de refuerzo de firme y construcción de un sendero peatonal en la carretera CA-684, de Ampuero a La Aparecida, P.K. 0,00 a 4,400 (número 6 del ejercicio 2004, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda) se formalizó en enero de 2005 con un precio de 1.628.915 euros y un plazo de ejecución de seis meses, comenzando las obras en febrero de 2005, por lo que las mismas debían finalizar en agosto de 2005.

En abril de 2005, se solicitó la autorización para la redacción de una modificación del contrato que se formalizó en agosto de 2005 con un precio de 811.405 euros, lo que implicó un el incremento del 49,81% del precio primitivo; por consiguiente, transcurrieron cuatro meses en la tramitación de este expediente, lo que represente el 66,6% del plazo total de ejecución del contrato, sin que consten circunstancias justificativas de esta dilación. La modificación tuvo por objeto, entre otras actuaciones, la colocación de una barrera-barrandilla entre dos puntos kilométricos para protección de vehículos y peatones, necesaria por la existencia de un terraplén con un talud de considerable altura y la sustitución del adoquinado previsto en el proyecto primitivo por un pavimento en piedra natural en el entorno del Santuario de la Bien Aparecida para cumplir las pautas marcadas por el Plan Especial de Urbanización del citado santuario; actuaciones que no responden a la existencia de nuevas necesidades o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaboración del proyecto de las obras primitivas, por lo que su inclusión en esta modificación no se considera justificada a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP. No se ha aportado el dato relativo al plazo de ejecución de esta modificación, expresamente requerido.

También se incluyó en la modificación la instalación de una barrera de seguridad de una longitud aproximada de 2.600 metros para reparar la rotura de varios tra-

mos que se había producido por la caída de materiales y por golpes de la maquinaria pesada sobre ella. La inclusión de esta actuación y del consiguiente gasto en el expediente de la modificación es improcedente porque los desperfectos ocasionados a la carretera fueron imputables al contratista y, por tanto, debieron repararse a su costa.

a.3 El contrato de obras de la Fase II del Plan Director de ampliación y reforma del Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla» en Santander (número 9 del ejercicio 2004, del SCS) se formalizó en septiembre de 2004 con un precio de 31.854.135 euros y un plazo de ejecución de quince meses.

El 13 de octubre de 2004 se levantó un acta de comprobación del replanteo de contenido contradictorio en la que se considera el proyecto viable... «por lo que el Director Facultativo autoriza el inicio de las obras, empezando a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la fecha en que se firma este Acta» aunque, en unas observaciones al dorso, se informa de la existencia en los terrenos de una central térmica cuyo derribo era imprescindible para el comienzo de la ejecución de las obras del contrato, por lo que «Se acuerda que el plazo de 15 meses... comience a partir del derribo definitivo de dicha Central Térmica».

Casi un año después, el 29 de septiembre de 2005, se firmó otra acta de comprobación de replanteo en la que se hizo constar que las incidencias reflejadas en el acta anterior habían sido subsanadas y, «en consecuencia, el plazo de 15 meses para la ejecución de la obra empezará a contar desde el día siguiente al de la fecha en que se firma este Acta complementaria» aunque, el

dorso de la misma, figura que en esa fecha quedaba «pendiente de liberar los terrenos correspondientes a las cinco últimas crujías del Edificio de Consultas, utilizados para acopio y acceso a las obras de construcción del Pabellón 16» por lo que «Se acuerda que el plazo en que se ha establecido el contrato de esta obra, no incluye la parte de construcción de estas crujías, cuya ejecución comenzará a partir de la liberalización total de los terrenos».

Las actuaciones descritas ponen de manifiesto una muy deficiente preparación administrativa del contrato que provocó una importante desviación temporal (del 76,66%) ya que las referidas incidencias debieron ser detectadas en las actuaciones preparatorias del contrato, concretamente, en el replanteo del proyecto previo a la tramitación del expediente (art. 129 del TRLCAP), lo que no se hizo ya que, en el acta de replanteo de 19 de mayo de 2004, no sólo no constan obstáculos sino que se pone de manifiesto, expresamente, «la viabilidad de la ejecución del Proyecto indicado, sin que exista ningún impedimento previo para la iniciación de las obras una vez se haya procedido a la adjudicación de las mismas.» Por otra parte, el acuerdo entre la Administración y el contratista para extraer una parte de las obras del plazo de ejecución del contrato y dejar sin fijar el mismo hasta el acaecimiento de un hecho futuro e incierto no es acorde con la normativa, que exige, en todo caso, la fijación de los plazos de ejecución de las obras con independencia de las prórrogas o suspensiones que puedan acordarse durante su ejecución.

Durante la ejecución del contrato, se tramitaron y aprobaron los siguientes contratos adicionales:

Objeto	Fecha de formalización	Importe	Plazo (meses)
Complementario 1º	26/12/2005	5.092.262	6
Modificado 1º	14/09/2006	6.370.552	3
Complementario 2º	18/12/2006	1.278.565	5

Como consecuencia de estos contratos adicionales, se produjo un incremento total de 12.741.379 del coste de las obras, lo que implica una significativa desviación del 39,99%.

El contrato tramitado como complementario 1.º (número 16 del ejercicio 2005, del SCS), que se adjudicó con un precio representativo del 15,98% del respectivo contrato originario, tuvo como objeto, entre otras actuaciones, la construcción de un nuevo centro de transformación de energía eléctrica como consecuencia de un convenio firmado con posterioridad a la redacción del proyecto, de un colector circular de conexión provisional de las Fases I y II con el fin de cumplir la

programación prevista de las obras y no condicionar la ejecución de éstas y posteriores fases, demoliciones de cimentaciones de la central térmica antigua necesarias para poder ejecutar la cimentación y el aparcamiento de la Fase II, el cambio de ubicación de los climatizadores, originariamente proyectados en falsos techos, para albergarlos en casetones en cubierta y las tuberías y conductos «por petición del Hospital», los saneamientos de dos edificios que se hallaban en mal estado, el alumbrado de anatomía patológica, el desmontaje de placas que requerían un tratamiento especial, una actuación en taludes para evitar su caída; obras necesarias y no sólo convenientes para la utilización del edificio en

construcción e inseparables del mismo, por lo que no tenían la naturaleza de obras complementarias ni debieron tramitarse como tales sino como una modificación del proyecto en ejecución. En este sentido, tampoco consta que las mencionadas obras respondan a circunstancias no susceptibles de previsión en el proyecto primitivo, lo que impide considerarla justificada a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

Las observaciones correspondientes a los contratos adicionales formalizados en el ejercicio 2006 se expondrán en el Informe de los ejercicios 2006 y 2007 que actualmente se halla en proceso de elaboración.

Como última certificación de obras ejecutadas, se ha remitido la número 27, correspondiente al mes de diciembre de 2006, en la que se acredita la ejecución de obras por un importe total acumulado de 36.723.682 euros (96% del precio del contrato incrementado con la modificación).

El 29 de noviembre de 2007 se firmó el acta de recepción de las obras, ocho meses después de haber expirado el plazo del contrato ampliado por la modificación, lo que, teniendo en cuenta el plazo máximo de un mes para la recepción establecido en el artículo 110.2 del TRLCAP, implica una demora de siete meses no justificada al no constar la concesión de prórrogas o suspensiones que pudieran ampararla.

a.4 El contrato de obras de ampliación de la unidad de urgencias y del bloque quirúrgico y de reparación de lesiones constructivas en paramentos externos en el Hospital Comarcal Sierrallana (número 10 del ejercicio 2004, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda) se formalizó en julio de 2004 con un precio de 3.707.184 euros y un plazo de ejecución de dieciocho meses. Las obras comenzaron en ese mismo mes, por lo que el plazo de ejecución expiraba en enero de 2006.

En octubre de 2005 se formalizó una modificación del contrato con un precio de 741.374 y un plazo de tres meses y dieciocho días. Esta modificación comprendió, entre otras actuaciones, la ampliación del tratamiento y reparación de las fachadas del hospital al observarse que las previsiones del proyecto originario y el informe técnico en que se basaban eran insuficientes, la instalación de un nuevo recinto frigorífico en las cocinas porque la cámara frigorífica existente tenía una antigüedad de doce años, se hallaba deteriorada por el uso y era de una superficie pequeña para las necesidades del Hospital, la instalación de una central de incendios de mayor capacidad para sustituir a la existente «a petición de la Gerencia del centro» y el cambio de los cabeceros de camas en la sala de observación de urgencias para facilitar la movilidad del personal sanitario y la instalación de monitores; actuaciones que o bien responden a deficiencias del proyecto (fachadas) o eran previsibles (restantes), por lo que su inclusión en el modificado no está justificada a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

La última certificación ordinaria de obras ejecutadas, en la que se acredita la ejecución de obras por un

total acumulado del 100% del precio del contrato ampliado por la modificación, es la correspondiente al mes de febrero de 2006; sin embargo, el acta de recepción se levantó en junio de 2006, con tres meses de retraso respecto al plazo de un mes establecido para este trámite en el artículo 110.2 del TRLCAP²⁸.

a.5 El contrato de obras de ampliación del colegio público «Elena Quiroga» de Peñacastillo en Santander (número 11 del ejercicio 2004, de la Consejería de Educación) se formalizó en abril de 2004 con un plazo de ejecución de dieciocho semanas. Las obras comenzaron el día 20 de ese mismo mes, por lo que el plazo de ejecución expiraba el 24 de agosto de 2004.

El 19 de agosto de 2004 se concedió una prórroga de tres semanas, que fue notificada al contratista el día 23 del mismo mes, con la cual el plazo se amplió hasta el 14 de septiembre del mencionado año.

Sin embargo, la última certificación ordinaria de obras ejecutadas, en la que se acredita la ejecución de obras por un total acumulado del 100% del precio del contrato ampliado por la modificación, es de 26 de noviembre de 2006, lo que implica una demora adicional de dos meses y medio cuyas causas no constan y que no está amparada en la concesión de nuevas prórrogas o en la declaración de suspensión de las obras.

a.6 El contrato de acondicionamiento de la plataforma y mejora del firme de las carreteras CA-426, del P.K. 0,00 al 2,00; CA-427, del P.K. 0,00 al 1,00 y CA-428, del P.K. 0,00 al 5,00. Tramo: enlace Autovía A-8 – Hoz de Anero – Villaverde de Pontones (número 1 del ejercicio 2005, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda) se formalizó en noviembre de 2005 con un precio de 2.261.788 euros y un plazo de ejecución de diez meses, comenzando las obras el 2 de diciembre de 2005, por lo que el plazo expiraba el 3 de octubre de 2006.

Sin embargo, en el último día del plazo, se concedió una prórroga de dos meses motivada en la tramitación de una modificación del contrato, por la que se amplió el plazo de ejecución al 3 de diciembre de 2006. La modificación se formalizó el 28 de diciembre de 2006, es decir, fuera del plazo ampliado por la prórroga anterior, con un precio de 448.027 euros (19,8% el incremento del precio primitivo) y un plazo de dos meses. No se han aportado datos, expresamente requeridos, sobre las causas que motivaron esta modificación y las razones de no haberlas tenido en cuenta cuando se redactó el respectivo proyecto primitivo, por lo que no se ha acreditado que estuviera motivada por nuevas necesidades o acontecimientos imprevisibles y, en consecuencia, no puede considerarse justificada a los efectos del artículo

²⁸ El artículo 110.2 del TRLCAP exige que la recepción se lleve a cabo «dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato» y no un mes después de la finalización del plazo contractual, como erróneamente se fundamenta la alegación.

lo 101.1 del TRLCAP y no ha sido posible analizar su adecuación a la normativa vigente ni la pertinencia de la concesión de la correspondiente prórroga.

En enero de 2007, se concedió una segunda prórroga de dos meses y medio para la redacción de un proyecto complementario por la que se amplió el plazo de ejecución al día 18 de abril del mismo año; fecha que excede de la duración de esta prórroga teniendo en cuenta la fecha final establecida en la prórroga anterior (03/12/2006). Al igual que en el caso anterior, tampoco se han aportado datos, expresamente requeridos, sobre las causas que motivaron este contrato adicional y las razones de no haberlas tenido en cuenta cuando se redactó el respectivo proyecto primitivo además de otros datos (importe, plazo y fechas de supervisión del proyecto y de formalización documental), por lo que no ha sido posible analizar su adecuación a la normativa vigente ni la pertinencia de la concesión de esta segunda prórroga.

El 4 de abril de 2007 se concedió la tercera y última prórroga, de tres semanas, motivada en inclemencias meteorológicas durante el mes anterior, por la que se amplió el plazo al 9 de mayo de 2007 (tampoco es plenamente coherente la duración de esta prórroga con la fecha de finalización ya que las tres semanas a partir del día 18 de abril expiraban el día 7 de mayo).

Como última certificación de obras ejecutadas, se ha remitido la número 15, correspondiente al mes de febrero de 2007, en la que se acredita la ejecución de obras por un importe total acumulado de 2.535.129 euros (93,55% del precio del contrato incrementado con la modificación).

No se ha aportado el acta de recepción ni la liquidación del contrato, documentos expresamente requeridos, o, en su defecto, un informe sobre la situación en que se encuentra la ejecución.

a.7 El contrato de redacción de proyecto y ejecución de las obras de construcción de un edificio en Ojaiz para Talleres e Imprenta Regionales (número 4 del ejercicio 2005, de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo) se formalizó en febrero de 2005 con un precio de 3.471.937 euros y un plazo de ejecución de treinta semanas, comenzando las obras el día 4 de abril de 2005, por lo que las mismas deberían finalizar en octubre de 2006.

Una vez ejecutada la primera parte de las obras, consistente en la demolición de una nave industrial en desuso que ocupaba la parcela, se paralizaron las obras de construcción del nuevo edificio en julio de 2006 hasta la obtención de la correspondiente licencia municipal, no habiéndose aportado a este Tribunal los documentos posteriores a dicha suspensión, por lo que se desconoce el estado de ejecución de las obras.

Tampoco se han remitido la última certificación de obras ejecutadas, el acta de recepción y la liquidación del contrato o, en su defecto, un informe sobre la situación en que se encuentre la ejecución, y una relación

certificada de contratos adicionales tramitados como modificaciones o complementarios del ahora fiscalizado, documentos expresamente requeridos.

a.8 El contrato de obras de construcción del sistema de colectores de saneamiento en Camargo (número 8 del ejercicio 2005, de la Consejería de Medio Ambiente) se formalizó en julio de 2005 con un precio de 2.987.059 euros y un plazo de ejecución de catorce meses. Las obras comenzaron en agosto de 2005, por lo que deberían haber finalizado en octubre de 2006.

El 16 de octubre de 2006 se concedió una prórroga de un mes por la existencia de problemas técnicos en la ubicación de uno de los colectores; obstáculo que ya se había puesto de manifiesto en el acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, por lo que su persistencia cuando estaba a punto de expirar el plazo de ejecución pone de manifiesto una negligente actuación administrativa.

En noviembre de 2006, se aprobó una modificación del contrato por la que se amplió el plazo en un mes y el precio en 505.095 euros, que implicó un incremento representativo del 16,9% del precio primitivo del contrato, sin que en los documentos aportados consten las causas ni la naturaleza de las obras objeto de la misma ni las razones de no haberlas tenido en cuenta cuando se redactó el respectivo proyecto originario, datos expresamente requeridos al igual que una relación certificada de todos los contratos adicionales (modificados y complementarios) que se hubieran tramitado durante la ejecución de las obras, que tampoco ha sido remitida. Por este motivo, no ha sido posible verificar la procedencia y oportunidad de la modificación.

Tampoco se han remitido a este Tribunal el acta de recepción de las obras ni la liquidación del contrato o, en su defecto, un informe sobre la situación en que se encuentre la ejecución, documentos expresamente requeridos.

a.9 El contrato de obras de construcción de la Autovía del Agua, Tramo: Colindres-Liendro (número 9 del ejercicio 2005, de la Consejería de Medio Ambiente) se formalizó en agosto de 2005 con un precio de 3.142.285 euros y un plazo de ejecución de cuatro meses que expiraba en febrero de 2006 al haberse iniciado las obras en octubre de 2005.

En el último mes del plazo, se acordó una suspensión temporal parcial de las obras motivada por unas «condiciones climatológicas» que impedían la realización de una senda peatonal, cuya naturaleza, duración e intensidad no constan ni se acreditan en el expediente, y por no estar asegurada la estabilidad de una parte de los terrenos, sin que en el expediente consten las causas de la desestabilización de los terrenos. En consecuencia, la suspensión no está suficientemente justificada. No se ha aportado el acta de levantamiento de la suspensión, por lo que no ha sido posible calcular su duración aunque, habida cuenta de la naturaleza parcial de

la suspensión, ésta no interrumpió el cómputo del plazo total.

Por otro lado, el 24 de mayo de 2006, cuando había expirado ya el plazo de ejecución, se aprobó una modificación del contrato con un importe de 628.385 euros y un plazo de tres meses, que implicó un incremento representativo del 19,99% del precio primitivo del contrato, sin que en los documentos aportados consten las causas ni la naturaleza de las obras objeto de la misma ni las razones de no haberlas tenido en cuenta cuando se redactó el respectivo proyecto originario, datos expresamente requeridos al igual que una relación certificada de todos los contratos adicionales (modificados y complementarios) que se hubieran tramitado durante la ejecución de las obras, que tampoco ha sido remitida. Por este motivo, no ha sido posible verificar la procedencia y oportunidad de la modificación. El contrato modificado se formalizó el 14 de julio del mismo año, casi dos meses después de la aprobación del expediente, lo que implica una excesiva dilación no justificada.

Como última certificación de obras ejecutadas, se ha remitido la número 9 correspondiente al mes de diciembre de 2006, en la que se acredita la ejecución de obras por un importe total acumulado de 3.449.188 euros, lo que supone el 91,47% del precio total del contrato. Esta certificación pone en evidencia una demora adicional de dos meses en la ejecución de las obras con respecto al plazo ampliado por la modificación anterior, sin que consten sus causas ni prórrogas que la amparen.

No se han remitido el acta de recepción de las obras ni la liquidación del contrato o, en su defecto, un informe sobre la situación en que se encuentre la ejecución de las obras ni una relación certificada de todos los contratos adicionales tramitados durante la ejecución de las obras, documentos expresamente requeridos.

a.10 El contrato de obras de construcción de la Autovía del Agua, Tramo: ETAP Val de San Vicente – San Vicente de la Barquera (número 10 del ejercicio 2005, de la Consejería de Medio Ambiente) se formalizó en diciembre de 2005 con un precio de 3.150.205 euros y un plazo de ejecución de cuatro meses, que expiraba en abril de 2006 al haberse iniciado las obras en diciembre de 2005.

Como consecuencia de un escrito de la DG de Cultura dirigido a la DG de Obras Hidráulicas en el se indicó que los trabajos se habían iniciado sin el seguimiento arqueológico integral exigido por la DG de Cultura en 2004 como parte de la Evaluación de Impacto Ambiental ya que las obras proyectadas afectaban a un bien de interés cultural con pinturas rupestres (Cueva de la Fuente del Salín, en Muñorrodero) y que «de desarrollarse los trabajos de ejecución de la obra en los términos del proyecto presentado las consecuencias para la conservación de la cavidad y su arte rupestre serían muy graves», en marzo de 2006, se acordó una suspensión temporal parcial de las obras para definir un nuevo trazado que evitara la negativa afección de las obras pro-

yectadas a la cueva. La delimitación del entorno de protección de la cueva se había realizado por D. de 24 de febrero de 2005, publicado en el BOC de 21 de marzo del mismo año, antes de la supervisión y aprobación del proyecto primitivo, en agosto del mismo año. Por consiguiente, esta incidencia pone de manifiesto una deficiente preparación administrativa del contrato ya que las medidas de protección de la cueva debían haberse tenido en cuenta en dicho proyecto o, en caso contrario, haberse detectado su omisión en la supervisión del mismo para incluirse antes de su aprobación.

En abril y en julio de 2006, se concedieron dos prórrogas del plazo, de tres y dos meses, respectivamente, para la redacción del correspondiente proyecto modificado. La modificación se formalizó en octubre de 2006 con un precio de 607.025 euros y un plazo de ejecución de dos meses, lo que implicó unos incrementos representativos del 19,27% y del 50%, respectivamente, del precio y del plazo primitivos del contrato, con una evidente desproporción entre ambas magnitudes que sólo podría justificarse por la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto primitivo de suficiente entidad como para justificar tal desproporción (art. 162 del RGC). Por tanto, desde la suspensión de las obras hasta la formalización del modificado transcurrieron siete meses, es decir, un periodo temporal equivalente al 175% del plazo del contrato, sin que consten circunstancias justificativas de esta importante dilación.

Como última certificación de obras ejecutadas, se ha remitido la número 13 correspondiente al mes de diciembre de 2006, en la que se acredita la ejecución de obras por el importe total del contrato con la modificación.

No se han remitido el acta de recepción de las obras ni la liquidación del contrato o, en su defecto, un informe sobre la situación en que se encuentre la ejecución de las obras ni una relación certificada de todos los contratos adicionales tramitados durante la ejecución de las obras, documentos expresamente requeridos.

a.11 En la ejecución del contrato de concesión de obra pública de construcción de un nuevo puerto pesquero-recreativo-deportivo en Laredo y explotación de las dársenas y el aparcamiento de vehículos (número 12 del ejercicio 2005, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda), formalizado en diciembre de 2005 con unos plazos parciales de dos meses para la redacción del proyecto y veintidós meses para la ejecución de las obras, se aprecia lo siguiente:

— El informe de supervisión del proyecto del contratista fue elaborado por el Servicio de Planificación de la DG de Puertos y Costas sin que conste su actuación como oficina supervisora de proyectos y su contenido es meramente formal o descriptivo de los documentos que comprende; por tanto, no contiene resultados del análisis del contenido del proyecto, además de no pronunciarse sobre su adecuación a la normativa ni sobre la adecuación al mercado de los precios

de los materiales y de las unidades de obra para la ejecución del contrato, por lo que su contenido no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 125.3 y 128 del TRLCAP y 136 del RGLCAP. Además, consta que «ante la insuficiencia de medios personales y materiales en la DG de Puertos y Costas para afrontar la revisión y supervisión... se contrató... asistencia técnica a la Administración para la supervisión de este proyecto...», presentando la empresa adjudicataria del contrato de asistencia un informe de supervisión favorable con base al cual el Servicio de Planificación de la DG de Puertos y Costas emitió su informe el día siguiente a la fecha del informe de la consultora, lo que no se ajusta a la normativa porque la supervisión de proyectos es una actuación típicamente administrativa que ha de realizarse, necesariamente, por la oficinas o unidades de la Administración reguladas en el artículo 135 del RGLCAP, de forma que la contratación de una asistencia externa no exime a las mencionadas unidades de la obligación de realizar por sí mismas las comprobaciones establecidas en el artículo 136 del mencionado Reglamento. Esta deficiencia es particularmente relevante porque la redacción del proyecto por el mismo contratista de las obras siempre implica un mayor riesgo para la Administración.

Por otra parte, la contratación externa de la asistencia no está justificada por la única circunstancia puesta de manifiesto en el informe de la DG de Puertos y Costas ya que no basta para ello que una DG concreta carezca de medios personales sino que esa carencia ha de afectar a la Administración general en la que esté inardinada (art. 202.1 del TRLCAP).

— El acta de comprobación de replanteo, de 27 de abril de 2006, no contiene pronunciamiento alguno sobre la autorización o no para el inicio de las obras, limitándose a constatar que las obras «son compatibles con las dimensiones de la zona», así como la falta de disponibilidad de una zona de la superficie de la obra que se hallaba ocupada por particulares. Por tanto, su contenido no se ajusta al requerido por el artículo 139 del RGLCAP.

— Se ha aportado por la CA una Resolución de 11 de agosto de 2005 de la DG de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, que intervenía en este contrato como consecuencia de la existencia de bienes de dominio público marítimo-terrestre cuya adscripción fue informada favorablemente, por la que se concedió al Gobierno de Cantabria una prórroga de doce meses «para iniciar las obras». Esta prórroga se derivó de la OM de 13 de abril de 2004 por la que se había informado favorablemente la adscripción de los bienes, en la cual se establecía que la aprobación del proyecto por el Gobierno de Cantabria implicaba la adscripción de los bienes necesarios para la realización de las obras, debiéndose levantar a estos efectos las actas y los planos correspondientes en un plazo de doce meses. Sin embargo, la mera aportación de este documento no sirve para justificar retrasos en la ejecución de las obras porque no

consta la tramitación del preceptivo expediente de prórroga de la ejecución de las obras ni su concesión por el órgano de contratación competente de la CA de Cantabria (Consejero de Obras Públicas y Vivienda), quien había autorizado, expresamente, el inicio de las obras mediante Resolución de 24 de abril de 2006.

— Los datos de la última certificación de obras que figuran en un informe sobre el estado de ejecución aportado a este Tribunal, corresponden a la número 9, del mes de marzo de 2007, en la que consta la ejecución de obras por un importe total acumulado de 2.174.192 euros, equivalente al 3,38% del importe total de las obras que figura en la cláusula 3.ª del documento de formalización del contrato (64.376.925 euros). En consecuencia, solamente se había ejecutado el 3,38% del importe de las obras cuando había transcurrido el 50% del correspondiente plazo parcial.

a.12 Las demoras anteriormente comentadas con respecto a los contratos números 6 y 10 del ejercicio del 2004 y 4 y 8 a 10 del ejercicio del 2005 son especialmente incongruentes con el hecho de haberse adjudicado los contratos a licitadores que habían ofrecido reducciones de varios meses de los plazos de ejecución previstos en los correspondientes PCAP y en consideración expresa a dicha circunstancia, entre otras. Además, en los contratos números 8 a 10 del ejercicio 2005, esa circunstancia también había sido invocada para la elección del concurso como forma de adjudicación del contrato.

B) Contratos adicionales.

Además de los contratos adicionales que han sido analizados en el epígrafe anterior, se han examinado específicamente ocho contratos de esta naturaleza, adjudicados por un importe total de 28.518 miles de euros, cuatro de los cuales fueron tramitados como modificaciones de proyectos en ejecución (contratos números 13 y 14 del ejercicio 2004 y 14 y 15 del ejercicio 2005) y otros cuatro como contratos complementarios (contratos números 15 a 17 del ejercicio 2004 y 16 del ejercicio 2005).

En la fiscalización de los mismos, se ha observado lo siguiente:

a) En el contrato primitivo de los adicionales de obras de saneamiento de Cabezón de la Sal y Mazcueras, que fue adjudicado en abril de 2002 con un precio de 14.074.986 euros y un plazo de veinte meses, se observaron varias incidencias que figuran en el Informe de este Tribunal correspondiente a dicho ejercicio (apartado II.7.2).

En julio de 2004, se aprobó una modificación del contrato (expediente número 13 del ejercicio 2004) con un importe de 2.124.197 euros, que incrementó el precio del contrato primitivo en un 15,09%, y con un plazo en siete meses, que tuvo por objeto, fundamentalmente, la modificación del trazado de los colectores de aguas

residuales para sustituir la «compleja e irregular red de saneamiento del núcleo urbano plantada en el proyecto (primitivo)», que no permitía recoger la totalidad de los vertidos existentes, por otra red más sencilla y eficaz, consistente en la instalación de dos colectores que discurrirían por las márgenes del cauce central del arroyo que cruzaba el centro urbano de Cabezón de la Sal y que hasta ese momento había sido la gran cloaca del centro urbano; arroyo que se encontraba tapado por una losa colocada en los años 70. Con esta modificación se pretendió, además de simplificar y mejorar la evacuación de los vertidos urbanos, demoler la losa que recubría el arroyo para su integración paisajística y su recuperación medioambiental. Por estos motivos, la modificación pone de manifiesto una deficiente proyección originaria de la red de saneamiento, lo que impide considerarla justificada los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP ya que, aunque en la memoria del proyecto modificado se menciona un escrito del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal de 10 de octubre de 2003, posterior al comienzo de las obras, como detonante de la tramitación del expediente, no constan circunstancias que pudieran justificar la omisión en el proyecto primitivo de unas actuaciones cuya necesidad o, al menos, conveniencia parecía evidente. En cualquier caso, lo expuesto es indicativo de una escasamente eficiente tramitación administrativa del proyecto primitivo, que pudo haberse remitido antes de su aprobación al Ayuntamiento afectado para que pudiera formular las pertinentes sugerencias u observaciones.

En septiembre de 2004, se adjudicó al mismo contratista un contrato complementario (número 16 del ejercicio 2004) con un precio de 1.871.973 euros, representativo del 13,3% del precio del contrato principal, y con un plazo de doce meses. Este contrato estuvo motivado porque, en el proyecto principal de obras de saneamiento de Cabezón de la Sal y de Mazcuerras, se había omitido el saneamiento de cuatro núcleos de población pertenecientes al municipio de Mazcuerras (Ibio, Herrera de Ibio, Riaño de Ibio y Sierra de Ibio) y del barrio de Rucabaó perteneciente al núcleo de Mazcuerras, por lo que el contrato tramitado como complementario tuvo por objeto la ampliación del saneamiento originariamente proyectado a estos núcleos; eran, por tanto, unas obras necesarias y no sólo convenientes para conseguir el saneamiento de toda la zona, por lo que no tenían la naturaleza de obras complementarias sino la de modificaciones del contrato primitivo cuya omisión en dicho proyecto y en la correspondiente licitación pública no se ha justificado.

En definitiva y como consecuencia de las deficiencias del proyecto originario y de la deficiente preparación del contrato, se produjeron unas desviaciones totales al alza del 28,39% del coste y del 95% del plazo.

b) El contrato modificado de obras del edificio administrativo del Gobierno de Cantabria en la C/ Peña Herbosa, n.º 29 de Santander (número 14 del ejercicio 2004 de la Consejería de Presidencia, Ordenación del

Territorio y Urbanismo), formalizado en diciembre de 2004 con un importe 1.367.518 de euros y un plazo de tres meses y nueve días, incrementó el precio del contrato primitivo en un 19,5% y el plazo en un 33%, y tuvo por objeto, entre otras actuaciones, la instalación de una segunda tela asfáltica en las cubiertas para garantizar y mejorar su durabilidad e impermeabilización, de una albardilla en la cubierta para proteger algunos muros, de vierteaguas en las ventanas de los patios con riesgo de humedades, de cierres oscilobatientes en ventanas necesarios para permitir un uso para ventilación y otro para la limpieza exterior de los cristales, de un revestimiento de mármol de las moquetas de las ventanas, la sustitución del material previsto en el proyecto primitivo para el aislamiento térmico de fachadas por otro distinto porque el originariamente proyectado podía plantear problemas de retención de humedad, el acristalamiento con vidrio de seguridad de varios huecos de fachada, ajustes de medición de la carpintería al tamaño y al número real de ventanas, aumento de ventanas, montantes y travesaños en un muro y cambios en tabiquería, electricidad y aire acondicionado motivados por una «nueva distribución de despachos» y otras varias que implican deficiencias del proyecto primitivo y con respecto a las cuales no consta ni se ha acreditado que respondan a causas técnicas o a nuevas necesidades no susceptibles de previsión en el proyecto primitivo. En consecuencia, no puede considerarse justificada la modificación a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP ni consta, a este respecto, la práctica de las actuaciones previstas en los artículos 217 y 219 del TRLCAP para la exigencia de responsabilidades por las deficiencias del mencionado proyecto.

Por otra parte, aunque el expediente de esta modificación se tramitó bastante tiempo después de haber expirado el plazo de ejecución del respectivo contrato primitivo, que se había formalizado en diciembre de 2001 con un plazo de ejecución de diez meses, las correspondientes obras comenzaron a ejecutarse antes, lo que implica una infracción generalizada del procedimiento establecido en la normativa (arts. 11.2, 42, 101, 120 a 129 y 146 del TRLCAP) y motivó la posterior convalidación por el Consejo de Gobierno de las obras ejecutadas sin la previa tramitación del preceptivo expediente.

c) El contrato tramitado como complementario de la primera fase del saneamiento de Castro Urdiales y Guriezo (número 17 del ejercicio 2004, de la Consejería de Medio Ambiente) se adjudicó con un precio de 2.362.158 euros, representativo del 19,95% del respectivo contrato originario, y tuvo como objeto incrementar la zona de asfaltado inicialmente proyectada y la reposición de aceras, la renovación de dos colectores en mal estado para solucionar problemas de inundaciones y la localización y captación de puntos de vertido directos al mar para su entronque al colector-interceptor; obras necesarias para poder hacer efectivo el cumplimiento de la finalidad perseguida por el proyecto originario, que

era «la total regulación, mediante la unificación y tratamiento de las aguas residuales de los vertidos procedentes de los núcleos de población más importantes de dichas comarcas» según consta, expresamente, en la propuesta de gasto, e inseparables de las del contrato originario que se hallaban en ejecución, por lo que no tenían la naturaleza de obras complementarias ni debieron tramitarse como tales sino como una modificación del proyecto en ejecución. En este sentido, no consta ni se ha acreditado que estas actuaciones respondan a causas técnicas o a nuevas necesidades no susceptibles de previsión en el proyecto originario; en consecuencia, no puede considerarse justificada la modificación a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP ni la práctica de las actuaciones previstas en los artículos 217 y 219 del TRLCAP para la exigencia de responsabilidades por las deficiencias del mencionado proyecto.

Previamente a la tramitación de este expediente, se había formalizado en diciembre de 2003 una modificación del contrato primitivo por un importe de 2.344.004 euros, representativo del 19,8% del precio primitivo del contrato (11.838.400 euros) sobre la que figuran varias observaciones en el Informe de este Tribunal correspondiente a dicho ejercicio. Por tanto, la indebida tramitación del expediente ahora fiscalizado como complementario en lugar de como modificado implicó la elusión del previo y preceptivo informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la CA previsto en el artículo 59.3.b) del TRLCAP.

d) La modificación del contrato de saneamiento de la cuenca media del Pas-Pisueña (expediente número 14 del ejercicio 2005, de la Consejería de Medio Ambiente) cuyo importe, de 2.431.632 de euros, incrementó el precio del contrato primitivo en un 19,49%, estuvo motivada, fundamentalmente, porque los terrenos en donde se había proyectado la EDAR eran inundables, circunstancia que obligó a cambiar su ubicación con el consiguiente incremento de la longitud de conducción de 1.700 metros de tubería, lo que se puso de manifiesto por la Confederación Hidrográfica del Norte, además de por la necesidad de tener en cuenta varias observaciones y condicionamientos de la DG de Carreteras, Vías y Obras del Gobierno de Cantabria y la Demarcación de Carreteras del Estado, que implicaron un cambio en el trazado de tramos del colector y su procedimiento constructivo. La existencia de estos obstáculos después de haberse adjudicado el contrato primitivo implica una deficiente preparación de dicho contrato por parte de la Consejería de Medio Ambiente, al haberse redactado y aprobado el respectivo proyecto antes de las observaciones de los diferentes organismos públicos afectados por las obras.

Por consiguiente, las obras anteriormente descritas, objeto de la modificación, no responden a causas nuevas o necesidades no susceptibles de previsión en el contrato primitivo y, en consecuencia, no puede considerarse justificada la modificación a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

Por otra parte, se observa una tramitación extraordinariamente dilatada del expediente de esta modificación ya que, desde que se pusieron de manifiesto los primeros obstáculos para la ejecución de las obras (ubicación de la EDAR en una zona inundable) en octubre de 2002 hasta la solicitud de autorización de redacción del proyecto modificado en febrero de 2005, transcurrieron dos años y cuatro meses; demora incongruente con la inmediatez y celeridad que deben caracterizar las modificaciones de obras en ejecución y especialmente relevante si se tiene en cuenta que el respectivo contrato primitivo se adjudicó con un plazo de ejecución de quince meses, habiéndose tenido en cuenta una reducción de tres meses del plazo previsto en el PCAP, ofertada por el contratista.

e) La crítica anterior, por lo que respecta a las causas de las modificaciones y su justificación, es igualmente aplicable a la modificación del contrato de saneamiento y depuramiento de la cuenca alta del río Besaya, colector interceptor general Bárcena de Pié de Concha-Molledo-Arenas de Iguña y EDAR de Arenas de Iguña (expediente número 15 del ejercicio 2005, de la Consejería de Medio Ambiente) cuyo importe, de 2.932.890 de euros, incrementó el precio del contrato primitivo en un 38,50%, ya que estuvo motivada, fundamentalmente, porque el contrato primitivo se había adjudicado sin obtener previamente las autorizaciones de varias entidades y organismos públicos titulares de dominio público afectado, lo que obligó a modificar el trazado del colector-interceptor general y a incluir nuevas obras para la restitución y protección de varios servicios afectados.

También es objetable el transcurso de más de un año para la tramitación del expediente de la modificación, desde la solicitud de autorización para la redacción del proyecto modificado, en agosto de 2004 hasta la formalización del correspondiente contrato modificado, en noviembre de 2005.

C) Incidencias en la ejecución de las obras del Plan Director del Hospital General Universitario «Marqués de Valdecilla».

a) Durante la ejecución de las obras de la Fase I de ampliación y reforma del Hospital (cuyo contrato originario fue adjudicado en diciembre de 2001), se adjudicaron en el ejercicio 2005 un contrato para la redacción de proyecto y ejecución, estudio, seguridad y dirección facultativa de un muro de micropilotes, desvío de colector y servicios afectados por las obras de la Fase I (número 23) y el contrato para la ejecución de las correspondientes obras (número 13).

Estos contratos se adjudicaron, independientemente de los contratos principales y mediante procedimientos negociados sin publicidad, a los mismos adjudicatarios de los contratos de redacción del proyecto y dirección de las obras y de ejecución de las obras de la Fase I, invocándose los supuestos previstos en los artículos 210.b) y 141.b) del TRLCAP, que permiten la utili-

zación de este procedimiento «cuando por razones técnicas o artísticas o relacionadas con la protección de derechos exclusivos tan sólo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario» y «cuando a causa de su especificidad técnica, artística o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, la ejecución de las obras sólo pueda encomendarse a un determinado empresario», respectivamente.

Sin embargo, las obras de estos contratos eran inseparables de las del contrato adjudicado en diciembre de 2001 ya que su ejecución coincidía en el mismo tiempo y espacio, además de ser necesarias para la correcta ejecución y terminación de aquél, por lo que, tanto la asistencia para la redacción del proyecto y dirección de las obras como la ejecución de las obras, debieron tramitarse y adjudicarse como modificaciones de los respectivos contratos primitivos.

En este sentido, no consta ni se ha acreditado que las actuaciones objeto de los contratos adjudicados en 2005 respondieran a causas técnicas o a nuevas necesidades no susceptibles de previsión en el proyecto primitivo y, en consecuencia, no pueden considerarse justificadas las modificaciones subyacentes a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

b) También se han fiscalizado dos contratos adicionales, tramitados como complementarios de las Fases I y II, en los que se observa lo siguiente:

— El contrato tramitado como complementario de la Fase I del Plan Director de ampliación y reforma del Hospital (número 15 del ejercicio 2004, del SCS) se adjudicó con un precio de 10.335.388 euros, representativo del 19,99% del respectivo contrato originario, y con un plazo de ejecución de doce meses, y tuvo como objeto, entre otras actuaciones, la construcción de varios quirófanos «ya programados desde el inicio» de la Fase I, de la Unidad de Esterilización, del Servicio de Rehabilitación y de Toma de Muestras y la instalación de una Cámara Hiperbárica; obras necesarias y no sólo convenientes para la utilización del edificio en construcción e inseparables del mismo, por lo que no tenían la naturaleza de obras complementarias ni debieron tramitarse como tales sino como una modificación del proyecto en ejecución. En este sentido, no consta ni se ha acreditado que estas actuaciones respondan a causas técnicas o a nuevas necesidades no susceptibles de previsión en el proyecto primitivo y, en consecuencia, no puede considerarse justificada la modificación a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP ni la práctica de las actuaciones previstas en los artículos 217 y 219 del TRLCAP para la exigencia de responsabilidades por las deficiencias del mencionado proyecto.

Previamente a la tramitación de este expediente y según consta entre los antecedentes del mismo, se había formalizado en septiembre de 2003 una modificación del contrato primitivo por un importe de 10.336.000 euros, representativo del 19,99% del precio primitivo

del contrato (51.681.084 euros), cuyo respectivo expediente no fue enviado, en su momento, a este Tribunal para su fiscalización, habiendo sido aportado en el trámite de alegaciones. Por tanto, la indebida tramitación del expediente ahora fiscalizado como complementario en lugar de como una modificación implicó la elusión del previo y preceptivo informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la CA, previsto en el artículo 59.3.b) del TRLCAP.

— El contrato tramitado como complementario de la Fase II del Plan Director de ampliación y reforma del Hospital (número 16 del ejercicio 2005, del SCS) se adjudicó con un precio de 5.092.262 euros, representativo del 15,99% del respectivo contrato originario, y con un plazo de ejecución de seis meses, y tuvo como objeto, entre otras actuaciones, la ejecución de un colector circular de conexión provisional entre las Fases I y II, necesario para cumplir la programación prevista de las obras y no condicionar la ejecución de éstas y de posteriores fases, de trabajos de urbanización que eran necesarios para permitir el entronque de un colector ya ejecutado con el saneamiento general contemplado en la Fase II, la modificación de la ubicación de los climatizadores, previstos en el proyecto originario en falsos techos, a casetones en cubierta de nueva construcción «por petición del Hospital, aprobada por el SCS», el compactador de basuras y el alumbrado de Anatomía Patológica; obras necesarias y no sólo convenientes para la utilización del edificio en construcción e inseparables del mismo, por lo que no tenían la naturaleza de obras complementarias ni debieron tramitarse como tales sino como una modificación del proyecto en ejecución, sin que se haya acreditado que estas actuaciones respondan a causas técnicas o a nuevas necesidades no susceptibles de previsión en el proyecto primitivo, por lo que no puede considerarse justificada la modificación a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP, ni conste la práctica de las actuaciones previstas en los artículos 217 y 219 del TRLCAP para la exigencia de responsabilidades por las deficiencias del mencionado proyecto.

II.9.3 Contratos de suministro

En los contratos de esta naturaleza y con independencia de lo expuesto en las observaciones comunes, se aprecia lo siguiente:

a) Durante la ejecución del contrato de actualización de la infraestructura informática - Intranet corporativa (número 18 del ejercicio 2004), formalizado en enero de 2005 con un precio de 3.650.099 euros, se aprobó una modificación del mismo por importe de 188.642 euros y que tuvo por objeto la interconexión de ocho oficinas de empleo dependientes del Servicio Cantabro de Empleo a la red corporativa del Gobierno de Cantabria, sin que conste ni se haya acreditado que la modificación respondiera a causas técnicas o a nuevas necesidades no susceptibles de previsión en el pro-

yecto primitivo, por lo que no puede considerarse justificada a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

No se ha aportado una relación certificada de todos los contratos adicionales tramitados durante la ejecución del contrato, expresamente requerida.

b) Requerida la documentación acreditativa de la correcta y completa ejecución de los contratos de suministro y montaje de aparatos, informática, material y mobiliario de RX de Urgencias (Lotes 1, 2, 3 y 6) y de material de farmacia para el Hospital General Universitario «Marqués de Valdecilla» (números 19 y 20 del ejercicio 2004), procedente a tenor de lo dispuesto en los artículos 110.2 y 185 del TRLCAP y en los respectivos Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, únicamente se aportaron unos acuerdos de devolución de las garantías definitivas presentadas por los adjudicatarios del contrato de suministro de farmacia, documentación insuficiente y que no corresponde a lo específicamente solicitado por este Tribunal (actas de recepción, expedientes de prórrogas y relaciones de contratos adicionales).

Por otra parte, en los PCAP de estos contratos, los plazos de ejecución se habían establecido de fecha a fecha; sin embargo, esos plazos fueron alterados en los documentos de formalización al haberse firmado con posterioridad a las fechas de inicio de las prestaciones establecidas en los pliegos, con la consiguiente e implícita reducción de los plazos, lo que implica una infracción de lo dispuesto en el artículo 49.5 del TRLCAP ya que no se había previsto en los pliegos que los licitadores pudieran ofertar reducciones de los plazos.

Con las alegaciones, se han adjuntado las actas de recepción de los bienes objeto del contrato número 19/2004, en las que se observa que, teniendo el contrato un plazo de ejecución «desde la fecha de formalización (18 de octubre de 2004) hasta el 30 de noviembre de 2004», según la cláusula cuarta del documento de formalización, la recepción del Lote 6 se realizó el mismo día de la formalización del contrato y la recepción de los lotes 1, 2 y 3 se llevó a cabo el 28 de enero de 2005, sin que consten las causas de esta demora.

c) No se aportó, en su momento, el acta de recepción del suministro objeto del contrato número 18 del ejercicio 2005 (diversos bienes para el área quirúrgica del Hospital General Universitario «Marqués de Valdecilla»), procedente y preceptiva a tenor de los artículos 110.2 y 185 del TRLCAP. No obstante, se ha aportado un «acta de comprobación de la inversión» en la que se afirma haberse efectuado la comprobación de los elementos adquiridos aunque «como consecuencia de las limitaciones arquitectónicas existentes en el Hospital y por causas ajenas a la voluntad de las partes contratantes», que no se detallan ni explican, los bienes quedaron depositados en los almacenes del contratista hasta que el Hospital requiriese su traslado a las dependencias hospitalarias, lo que no consta.

Con las alegaciones, se ha adjuntado un acta de recepción de los Lotes 2, 3 y 4, objeto del expediente

fiscalizado, que está fechada el 8 de marzo de 2006 y en la que están tachadas las identificaciones de dos firmantes y no figura la identificación de un tercero.

d) En la fijación de los precios de dos expedientes de prórroga de los contratos de suministro de reactivos de laboratorio para el Hospital Sierrallana (números 19 y 20 del ejercicio 2005, del SCS) se aplicaron unas subidas del 3,3% sobre los precios del contrato prorrogado a pesar de que, en el PCAP de dicho contrato, se había establecido, expresamente, la no procedencia de revisión de precios (apartado 9.6 del cuadro de características del pliego).

e) El contrato de suministro de material para la Unidad del Dolor del Hospital General Universitario «Marqués de Valdecilla» (número 25 del ejercicio 2005, del SCS) fue remitido al Tribunal de Cuentas en mayo de 2007 aunque se había formalizado en diciembre de 2005, con un extraordinario retraso respecto al plazo de remisión de oficio establecido en el artículo 57.1 del TRLCAP, de tres meses a partir de la formalización.

Requerido el preceptivo informe razonado sobre la necesidad, características e importe calculado del presupuesto por el que fue licitado (1.548.422 euros), únicamente se ha aportado un documento denominado «Relación de las cantidades y especificaciones técnicas que se precisan durante el año 2006 y 2007» firmado por el Jefe de la Unidad, en el que no constan importes ni, por tanto, cuantificación alguna del coste del suministro, además de varias hojas sin firmas, fechas ni identificación de su autor en las que se relacionan los diversos lotes y sus importes. Esta documentación, por tanto, es insuficiente para justificar el presupuesto.

En el informe de valoración de ofertas, no figura su valoración conforme a los diferentes criterios que se habían establecido en el PCAP («precio», «calidad y fiabilidad de uso» y «servicio de atención al cliente») ni la asignación de puntuaciones de acuerdo con los correspondientes baremos, consistiendo éste en una hoja por cada Lote en la que se indican algunas someras y genéricas observaciones sobre los licitadores («reúne todos los requisitos», «único en el mercado», etcétera). Por consiguiente, no consta que la adjudicación este contrato esté fundamentada en los criterios y la ponderación establecidos en el PCAP, lo que implica una infracción del artículo 88 del TRLCAP.

En cuanto a su ejecución, requeridas las facturas conformadas y los documentos contables de obligaciones reconocidas y pagos efectuados a la empresa adjudicataria, únicamente se ha aportado una relación de «Facturas tramitadas» junto con las correspondientes facturas y documentos «ADO» (autorización-disposición y reconocimiento de obligaciones) por un importe total de 164.509 euros, representativo del 11% del precio del contrato.

II.9.4 Otros contratos (consultoría, asistencia y servicios)

En los contratos de esta naturaleza y con independencia de lo expuesto en las observaciones comunes, se aprecia lo siguiente:

a) No se ha justificado adecuadamente la elección de la subasta como forma de adjudicación del contrato de realización de un estudio sectorial sobre la implantación de la sociedad de la información, particularmente en colectivos con riesgo de exclusión (número 21 del ejercicio 2004, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico). A este respecto, debe tenerse en cuenta que, en los contratos de asistencia, consultoría y servicios y según el artículo 208.2 del TRLCAP, esta forma de adjudicación sólo podía utilizarse en contratos «de escasa cuantía en los que su objeto esté perfectamente definido técnicamente y no sea posible introducir modificaciones de ninguna clase, quedando el precio como único factor determinante de la adjudicación», condiciones que no se daban en este contrato ya que el presupuesto de licitación ascendía a 601.700 euros, en los pliegos no se definía perfectamente el objeto (en este sentido y para justificar la subasta, en los documentos del expediente se indica, únicamente, que las características «más significativas» se definieron en el PPT) y se exigía a los licitadores tener experiencia previa en «trabajos de este tipo», debiendo acreditar la realización de, al menos, seis trabajos, requisito que implica que el precio no era el único factor determinante de la adjudicación y cuya exigencia es, por consiguiente, contradictoria con la finalidad de la subasta, además de resultar incongruente con el procedimiento de adjudicación abierto, que fue el utilizado en este caso y que no admite restricciones de la libre competencia.

Llama la atención que la concesión de las plazas para asistir a las pruebas de acceso a Internet se confió al contratista sin fijación de los criterios objetivos de selección (apartado 3.9), lo que parece incongruente con la definición en el objeto del contrato de los destinatarios del servicio («colectivos con riesgos de exclusión») ²⁹.

Para concurrir a la licitación, no se exigió la clasificación requerida por los artículos 25.1, 196.3 del TRLCAP a pesar de que era procedente porque, con independencia de la denominación del objeto del contrato, en realidad se trataba de un contrato de servicios que comprendía, además de la elaboración de estudios, la realización de encuestas, toma de datos y otros servicios análogos [supuesto del párrafo e) del apartado 3 del artículo 196] así como el desplazamiento de equipos

²⁹ No es admisible lo alegado habida cuenta de la amplitud con que figuran los cometidos de la empresa adjudicataria en el apartado 3.9 del PPT, según el cual «Será responsabilidad del adjudicatario la gestión de plazas, atendiendo a criterios objetivos (que no se especifican), previo contacto con las organizaciones o instituciones públicas o privadas que, sin ánimo de lucro, tengan presencia en los municipios que se visiten».

móviles dotados de ordenadores personales a los núcleos de población de la CA con más de treinta habitantes para la realización de pruebas de acceso a Internet.

A la subasta convocada, solamente se presentaron dos licitadores: el que resultó adjudicatario y otra empresa que no ofertó baja alguna. El contrato se formalizó en noviembre de 2004 con un precio de 530.000 euros y un plazo de dieciocho meses y, en su ejecución, se observa lo siguiente:

Examinadas las facturas correspondientes a la ejecución del contrato, se aprecia que carecen del detalle de los servicios facturados en cada una de ellas, lo que impide comprobar su adecuación al sistema de pagos parciales establecido en los pliegos del contrato. Todas las facturas están conformadas por el Director General de Transportes y Comunicaciones, quien así mismo firmó todos los informes técnicos de conformidad que carecen de fechas y que no siempre fueron firmados por las mismas personas (por el Director General de Transportes y Comunicaciones, exclusivamente, en un caso, por el mismo Director General y por el Jefe de la Unidad de Infraestructura en otro y por el Director General y por el Jefe de la Sección de Explotación de Telecomunicaciones en otros) ³⁰.

Aunque el plazo total de ejecución (18 meses) expiraba el 30 de julio de 2007, no se firmó el acta de recepción hasta el 27 de marzo de 2007, lo que implica un retraso de casi siete meses y una desviación temporal representativa del 38,88% con respecto al plazo de ejecución y al mes de plazo que el artículo 110.2 del TRLCAP prevé para la recepción de la prestación, sin que consten las causas de esta demora, por lo que no puede considerarse justificada, así como tampoco la concesión de prórrogas temporales o la imposición al contratista de las penalidades establecidas en la normativa. No se han aportado los documentos de los pagos realizados, sin que los adjuntados con las alegaciones tengan suficiente valor acreditativo.

Por último, aunque en el estudio elaborado y remitido a este Tribunal se expone la situación de la implantación de la sociedad de la Información en la CA y se identifican los problemas existentes, no constan las recomendaciones para el fomento de la sociedad de la información que la empresa adjudicataria debería haber concretado teniendo en cuenta las especiales particularidades de Cantabria (apartado 1 del PPT y apartado A del cuadro de características del PCAP), lo que limita la utilidad del estudio y los trabajos realizados ya que, precisamente, la elaboración de estas recomendaciones fue uno de los motivos invocados para justificar la celebración del contrato, según consta en la autorización de inicio del expediente, de 31 de marzo de 2004.

³⁰ La alegada modificación de la estructura orgánica de la Consejería no justifica algunas discrepancias de firmas que se observan en informes de facturas anteriores a la entrada en vigor del correspondiente Decreto.

b) No se ha remitido la documentación expresamente requerida y acreditativa de la ejecución del contrato del servicio de lavandería del Hospital General Universitario «Marqués de Valdecilla» (número 23 del ejercicio 2004, del SCS). A estos efectos, únicamente se ha aportado un acuerdo de devolución de la garantía definitiva presentada por el adjudicatario, documentación insuficiente y que no corresponde a lo específicamente solicitado por este Tribunal (valoraciones periódicas y certificaciones expedidas para el abono de los trabajos, acta de recepción, y una relación certificada de contratos adicionales).

Con las alegaciones, se han remitido los expedientes de una modificación del contrato formalizada el 1 de junio de 2007 y de dos prórrogas de su vigencia temporal, correspondientes a la prestación del servicio durante los años 2007 y 2008, con sus respectivas revisiones de precios, en los que se observa lo siguiente:

— Se aplicaron unos incrementos del 3,7% y del 3,8%, respectivamente, a las revisiones del precio por aplicación de la variación del «IPC SERVICIOS publicado por el INE de los doce meses inmediatamente anteriores a la revisión», fórmula establecida en el PCAP, pero no constan los documentos acreditativos de los porcentajes aplicados.

— Aunque la aplicación del 3,7% al precio anual total (1.900.000 euros) y al precio unitario (un euro por kilo de ropa limpia) del contrato originario arroja unas cifras de 1.970.300 y 1,037 euros, respectivamente, en el documento de formalización de la prórroga correspondiente al año 2007 se hicieron constar unos precios superiores (precio total: 2.029.409 euros y unitario: 1,07 euros), sin que conste justificación de estas discrepancias.

— Aunque la aplicación del 3,8% al precio total del contrato prorrogado en 2007 (2.029.409 euros) arroja una cifra de 2.106.526,54 euros, en el documento de formalización de la prórroga correspondiente al año 2008 se hizo constar un precio total superior (2.190.936,70 euros), sin que conste justificación de esta discrepancia.

c) Con relación a la ejecución del contrato del servicio de alimentación para los hospitales «Marqués de Valdecilla» y «Cantabria» (número 21 del ejercicio 2005, del SCS), formalizado en abril de 2005 con un plazo de dos años, únicamente se han aportado 20 facturas, emitidas entre los meses de abril 2005 y enero de 2006, con un importe total de 1.834.345 euros, lo que representa el 43,34% del precio del contrato, y en las que figura una firma de la Jefa de los Servicios Generales del Hospital sin diligencia o manifestación expresa de conformidad con los servicios facturados. Por otra parte, aunque las facturas se acompañan de los correspondientes documentos contables, requeridos por este Tribunal, dichos documentos carecen de firmas y de fechas de autorización.

No se han aportado las demás facturas, los documentos acreditativos de los pagos realizados, las valoraciones periódicas y certificaciones expedidas para el abono de los trabajos ejecutados, el acta de recepción y una relación certificada de contratos adicionales, documentos expresamente requeridos (arts. 199, 200 y 204 del RGLCAP y 110.2 y 213.1 del TRLCAP).

Con las alegaciones, se han remitido los expedientes de dos prórrogas de su vigencia temporal, correspondientes a la prestación del servicio durante los periodos 01/04/2007 a 31/08/2008 y 01/04/2008 a 31/03/2009, con sus respectivas revisiones de precios, en los que se observa lo siguiente:

— Se aplicaron unos incrementos del 3,8% a las revisiones del precio por aplicación de la variación del «IPC SERVICIOS publicado por el INE de los doce meses inmediatamente anteriores a la revisión», fórmula establecida en el PCAP, pero no constan los documentos acreditativos del porcentaje aplicado.

— La aplicación del 3,8% a los precios anual total y unitarios del contrato originario arroja unas cifras inferiores a las que constan en el documento de formalización de la primera prórroga, sin que conste justificación de las discrepancias

d) El contrato número 22 del ejercicio 2005, del SCS, que tuvo por objeto la redacción del proyecto de demolición de las edificaciones existentes en el ámbito de actuación y del proyecto de ejecución de las obras de construcción de la Fase III del Plan Director de ampliación y reforma del Hospital General Universitario «Marqués de Valdecilla», en Santander, así como de asistencia a la Dirección facultativa en la ejecución, seguimiento y coordinación del Plan de Seguridad y Salud, se formalizó en julio de 2005 con un precio de 2.209.441 euros, de los cuales 1.189.699 euros correspondían a las redacción de los proyectos y el resto a la asistencia para la Dirección de las obras, y con un plazo total de nueve meses para la redacción del proyecto de ejecución de las obras de construcción y un plazo parcial de noventa días para redactar el proyecto de demolición.

Sin embargo, el proyecto de demolición fue recibido en mayo de 2006 y el proyecto de ejecución de las obras en diciembre del mismo año, es decir, siete y ocho meses después de haber expirado los respectivos plazos de ejecución sin que conste la concesión de prórrogas o suspensiones que pudieran amparar estas demoras, así como tampoco la imposición al contratista de las penalidades por demora establecidas en la normativa (art. 95 del TRLCAP).

e) El contrato de redacción del proyecto y asistencia para la Dirección facultativa de las obras de construcción de un muro de micropilotes, desvío de colector y servicios afectados por las obras de la Fase I del Plan Director de ampliación y reforma del Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla» número 23 del ejercicio 2005, del SCS), se formalizó el 17 de junio de 2005

con un plazo para la redacción del proyecto de un mes desde el día siguiente al de formalización del contrato.

Sin embargo, aunque el proyecto fue supervisado y aprobado el 22 de junio de 2005, lo que implica que se redactó en tan solo cuatro días, no fue recibido de conformidad hasta el 30 de noviembre del mismo año, con un significativo retraso respecto al plazo de un mes establecido para la recepción de contratos en el artículo 110.2 del TRLCAP.

f) Con respecto a la ejecución del contrato del servicio de noticias de la Agencia EFE para el Gobierno de Cantabria (número 24 del ejercicio 2005, de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo), formalizado en noviembre de 2005 con un precio de 245.280 y un plazo de dos años que fue prorrogado otros dos años, se han remitido facturas correspondientes a servicios prestados de enero de 2006 a noviembre de 2009, en las que no se detallan los servicios facturados ni constan diligencias expresas de conformidad aunque están firmadas por el Jefe del Gabinete de Prensa del Gobierno de Cantabria con el «Visto Bueno» de la Secretaría General de la Consejería³¹.

No se han aportado los siguientes documentos de ejecución del contrato, expresamente requeridos:

— Valoraciones periódicas y certificaciones expedidas para el abono de los trabajos efectuados (arts. 199, 200 y 204 del RGLCAP)³².

— Una relación certificada de contratos adicionales tramitados durante la ejecución del contrato.

En el expediente de la primera revisión de precios del contrato, remitido con las alegaciones, se observa que los informes de fiscalización del gasto por la Intervención y del Servicio de Contratación y Compras fueron emitidos con posterioridad a la Resolución de aprobación del gasto, con alteración del orden cronológico entre dichas actuaciones.

II.10 FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERITORIAL

La gestión de los Fondos de Compensación Interterritorial se encuentra regulada por la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, vigente a partir del ejercicio 2002, que permite destinar los recursos previstos en el artículo 158.2 de la Constitución Española a dos fondos, el Fondo de Compensación Interterritorial y el Fondo Complementario, con el fin de que éste último pueda

³¹ Con las correspondientes alegaciones, se ha aportado un certificado emitido por el Jefe del Gabinete de Prensa del Gobierno de Cantabria el 5 de abril de 2010 y, por tanto, específicamente elaborado para dicho trámite, en el que se hace constar la conformidad de los servicios prestados.

³² Se han aportado con las alegaciones unos certificados adjuntos a algunas de las facturas inicialmente no remitidas (no a todas) en los que se hace constar que los servicios realizados durante el periodo a que se refiere la respectiva factura «se corresponde con la cuantía del contrato y el régimen de pagos establecido en el PCAP», expresión que no implica la conformidad con los servicios prestados.

financiar no solo gastos de inversión, sino también los gastos corrientes asociados a dicha inversión.

En este apartado se recogen los resultados del análisis de la gestión de los recursos de los Fondos de Compensación Territorial por la Comunidad Autónoma de Cantabria en los ejercicios 2004 y 2005.

II.10.1 Dotaciones de los Fondos

Ejercicio 2004.

El importe total de las dotaciones del ejercicio en concepto de Fondos de Compensación Interterritorial, sección 33 de los PGE, es de 8.910 miles de euros, de los que 6.683 miles corresponden al Fondo de Compensación y 2.227 miles al Fondo Complementario (el 33,33% del primero, según establece el artículo 6.1 de la LFCI).

Ejercicio 2005.

El importe total de las dotaciones del ejercicio en concepto de Fondos de Compensación Interterritorial, sección 33 de los PGE, es de 9.753 miles de euros, de los que 7.315 miles corresponden al Fondo de Compensación y 2.438 miles al Fondo Complementario (el 33,33% del primero, según establece el artículo 6.1 de la LFCI).

La Comunidad carece de una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada y la liquidación presupuestaria facilitada engloba en cada aplicación diferentes proyectos sin diferenciar aquellos vinculados a las dotaciones de crédito de los Fondos de Compensación Interterritorial y, por otra parte, la ejecución de un proyecto se puede reflejar en distintas aplicaciones presupuestarias. Por estas razones, no es posible elaborar los Anexos IV.1 y IV.4. Tampoco es posible conocer los remanentes de crédito correspondientes a las dotaciones FCI.

No obstante, se ha comprobado en la relación de modificaciones de crédito facilitada por la Comunidad, que en 2004 y 2005 no se producen Incorporaciones de remanentes de crédito en las aplicaciones del Fondo de Compensación Interterritorial.

En el ejercicio 2004, la única modificación producida es una transferencia de crédito que incrementa los créditos de la aplicación 07 511C 60101 en 720 miles de euros.

En el ejercicio 2005, todas las modificaciones corresponden a transferencias entre distintas aplicaciones, excepto la producida en la aplicación 07 511B 60102, que corresponde a una ampliación de crédito.

Al no realizarse un seguimiento de la ejecución de los proyectos financiados con FCI, no se conocen los remanentes de crédito correspondientes a dichos proyectos, por lo que no se incorporan automáticamente al ejercicio siguiente, como establece la Ley 22/2001 en su artículo 8.5³³.

³³ La falta de una adecuada contabilización de los gastos con financiación afectada, en el caso de la ejecución de los proyectos financiados con recursos procedentes de los FCI, no permite conocer los remanentes de crédito correspondientes a la dotación de los FCI de dichos proyectos ni, por tanto, su incorporación automática al ejercicio siguiente.

Por otra parte, la estructura del presupuesto de ingresos de la Comunidad no permite diferenciar el origen de la financiación prevista, ya que los subconceptos que recogen en la Cuenta General la liquidación de los recursos de los FCI, 706.02 y 706.03, no recogen previsiones iniciales por este concepto.

a) Fondo de Compensación.

Ejercicio 2004

La dotación de la sección 33 de los PGE correspondiente al Fondo de Compensación, asciende a 6.683 miles de euros.

Según datos de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial este crédito se incrementa como consecuencia de los expedientes de incorporaciones de remanentes de crédito correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003 por importe de 2.002, 3.910 y 6.661 miles de euros, respectivamente. El importe de las incorporaciones coincide con los fondos pendientes de solicitar a 31 de diciembre de 2003.

Los recursos correspondientes al FCI del ejercicio 2004 se asignan a un solo proyecto:

(miles de euros)

Proyectos	Importes
Ctra: Tramo Los Corrales – Pte. Viesgo	6.683
Total	6.683

Ejercicio 2005

La dotación de la sección 33 de los PGE para el ejercicio 2005 asciende a 7.315 miles de euros, crédito que se incrementa como consecuencia de los expedientes de incorporaciones de remanentes de crédito correspondientes a los ejercicios 2002, 2003 y 2004 por

importe de 3.045, 4.786 y 6.683 miles de euros, respectivamente. Dichas incorporaciones de remanentes de crédito coinciden con los fondos pendientes de solicitar a 31 de diciembre de 2004.

Los recursos correspondientes al Fondo de Compensación del ejercicio 2005 se asignan también a un solo proyecto:

(miles de euros)

Proyectos	Importes
Autovía del agua	7.315
Total	7.315

Como consecuencia de las incorporaciones, los recursos del Fondo de Compensación vigentes en 2004 y 2005 son los que se muestran a continuación:

FONDO DE PROCEDENCIA	2004		2005	
	IMPORTE (miles de euros)	IMPORTANCIA RELATIVA %	IMPORTE (miles de euros)	IMPORTANCIA RELATIVA %
2005	-	0	7.315	33
2004	6.683	35	6.683	31
2003	6.661	35	4.786	22
2002	3.910	20	3.045	14
2001	2.002	10	-	0
TOTAL	19.256	100	21.829	100

b) Fondo Complementario.

Ejercicio 2004.

La dotación de la sección 33 de los PGE correspondiente al Fondo de Complementario del ejercicio 2004 asciende a 2.227 miles de euros.

Esta dotación se incrementa en 3.425 miles de euros, correspondientes a la incorporación de los remanentes de crédito de los ejercicios 2002 y 2003, por importe de 1.855 y 1.570 miles de euros, respectivamente.

Los recursos correspondientes al Fondo Complementario del ejercicio 2004 se asignan a un solo proyecto, financiado también con los procedentes del Fondo de Compensación:

(miles de euros)

Proyectos	Importes
Ctra: Tramo Los Corrales – Pte. Viesgo	2.227
Total	2.227

Ejercicio 2005.

La dotación de la sección 33 de los PGE correspondiente al Fondo de Complementario asciende a 2.438 miles de euros.

Esta dotación se incrementa en 2.845 miles de euros, correspondientes a la incorporación de los remanentes

de crédito de los ejercicios 2002 y 2004, por importe de 618 y 2.227 miles de euros, respectivamente.

Los recursos correspondientes al Fondo Complementario del ejercicio 2005 se asignan a un solo proyecto, financiado también con los procedentes del Fondo de Compensación:

(miles de euros)

Proyectos	Importes
Autovía del agua	2.438
Total	2.438

Como consecuencia de las incorporaciones, los recursos del Fondo Complementario vigentes en 2004 y 2005 son los que se muestran a continuación:

(miles de euros)

FONDO DE PROCEDENCIA	2004		2005	
	IMPORTE	IMPORTANCIA RELATIVA %	IMPORTE	IMPORTANCIA RELATIVA %
2005	-	-	2.438	46
2004	2.227	39	2.227	42
2003	1.570	28	0	0
2002	1.855	33	618	12
TOTAL	5.652	100	5.283	100

II.10.2 Recursos del Fondo de Compensación Interterritorial

Los anexos IV.3 y IV.6 reflejan la liquidación de las cuentas del presupuesto de ingresos que registran los derechos reconocidos y cobros por estos conceptos en ambos ejercicios.

Ejercicio 2004

Como ocurría en ejercicios anteriores, en 2004 la Comunidad Autónoma presupuesta los recursos procedentes del Fondo de Compensación y del Fondo Com-

plementario en la cuenta 706, cuya denominación es Consejería de Economía y Hacienda. Esta cuenta integra la liquidación de ingresos por transferencias de capital sin diferenciar los recursos de los FCI. En la liquidación del presupuesto de ingresos los fondos se liquidan en el subconcepto 706.02 «Fondo de Compensación», en el que los derechos reconocidos ascienden a 6.313 miles de euros, y en el 706.03 «Fondo Complementario», en el que se reconocen derechos por importe de 1.237 miles de euros.

Los cobros del ejercicio se distribuyen entre los siguientes proyectos:

(miles de euros)

Fondos	Proyecto	Importes
FC 2001	Saneamiento Bezana, Mortera y Liencres	540
	Saneamiento en Castro Urdiales	1.462
FC 2002	Saneamiento en Cuenca Media del Pas Pisueña	865
FC 2003	Saneamiento del Valle de Liébana	977
	Recuperación ambiental de La Viesca	899
FCom 2002	Saneamiento en Guriezo	945
	Saneamiento en Cuenca Media del Pas-Pisueña	292
FCom 2003	Explotación Saneamiento Bahía de Santander	1.570
Total		7.550

Estos datos se han obtenido de la liquidación de la sección 33 de los PGE y de la información facilitada por la Comunidad Autónoma, y de ella se deduce que los derechos reconocidos por Fondo de Compensación ascienden a 4.743 miles de euros, y por Fondo Complementario a 2.807 miles de euros, ya que en la liquidación del presupuesto de ingresos no diferencia ambos fondos.

El subconcepto 706.02, con unos derechos reconocidos de 6.313 miles de euros, recoge los ingresos que financian todos los proyectos vinculados al Fondo de Compensación más el correspondiente al proyecto Explotación «Saneamiento Bahía de Santander». El subconcepto 706.03 con unos derechos reconocidos de 1.237 miles de euros, recoge los ingresos correspondientes a los proyectos «Saneamiento en Guriezo», por importe de 945 miles de euros y «Saneamiento en Cuenca Media del Pas-Pisueña», por importe de 292 miles de euros, ambos proyectos procedentes del Fondo Complementario de 2002.

No se producen ingresos por el proyecto financiado con Fondo de Compensación y Fondo Complementario 2004.

Ejercicio 2005.

En 2005 la CA presupuesta también los recursos procedentes del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario en la cuenta 706, que integra la liquidación de ingresos por transferencias de capital sin diferenciar los recursos del FCI. En la liquidación del presupuesto de ingresos, a diferencia del ejercicio 2004, los fondos se liquidan únicamente en un subconcepto, 706.02, en el que se reconocen derechos por importe de 7.370 miles de euros, sin diferenciar Fondo de Compensación y Fondo Complementario.

Los cobros del ejercicio 2005 se distribuyen entre los siguientes proyectos:

(miles de euros)

Fondos	Proyecto	Importes
FC 2002	Saneamiento en Cabezón de la Sal y Mazcuerras	1.118
	Saneamiento en Cuenca Alta del Besaya	996
FC 2003	Saneamiento del Valle de Liébana	2.143
	Saneamiento y depuración media-baja del Miera	586
	Recuperación ambiental de La Viesca	299
FC 2004	Ctra. Tramo los corrales-Pte. Viesgo	1.671
FCom 2004	Ctra. Tramo los corrales-Pte. Viesgo	557
Total		7.370

II.10.3 Proyectos de inversión

a) Proyectos financiados.

Todas las actuaciones de los ejercicios 2004 y 2005 correspondientes al Fondo de Compensación Interterritorial son gestionadas de forma directa por el Gobierno de Cantabria.

Ejercicio 2004.

El proyecto financiado con recursos del Fondo de Compensación y Fondo Complementario de 2004 «Ctra: Tramo los corrales - Pte. Viesgo» se gestiona desde la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Concretamente, en la aplicación 04-03-513A-601, que refleja las actuaciones en las redes municipales de carreteras, caminos y calles.

En 2004 se mantienen los siguientes proyectos financiados con Fondos de ejercicios anteriores: procedentes del ejercicio 2001 «Saneamiento en Bezana, Mortera y Liencres» y «Saneamiento en Castro Urdiales»; procedentes del ejercicio 2002 «Saneamiento en Cabezón de la Sal y Mazcuerras», «Saneamiento en Cuenca Alta del Besaya» y «Saneamiento en Cuenca Media del Pas Pisueña»; procedentes del ejercicio 2003 «Saneamiento del Valle de Liébana», «Saneamiento y depuración media-baja del Miera» y Recuperación ambiental de La Viesca».

Los proyectos financiados con Fondo Complementario procedentes del ejercicio 2002 son: «Saneamiento en Guriezo» y «Saneamiento en Cuenca Media del Pas Pisueña». Los procedentes de 2003 corresponden al proyecto de «Saneamiento de la Bahía de Santander».

El artículo 7.3 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los FCI, establece la posibilidad de que cuando por motivos imprevistos no pueda ejecutarse algún proyecto de inversión de los inicialmente acordados, pueda dicho proyecto, a propuesta de la CA, sustituirse por otros proyectos que se financien con cargo a los Fondos.

Con base en esta autorización, en el ejercicio 2004 se disminuye la dotación del proyecto financiado con Fondo de Compensación Interterritorial del ejercicio 2001, «Saneamiento Bezana, Mortera y Liencres», en un importe de 512 miles de euros, y se aumenta en este mismo importe la dotación del proyecto «Saneamiento

en Castro Urdiales», que está financiado con el Fondo de Compensación para la misma anualidad. Con esta modificación, el importe total del proyecto «Saneamiento Bezana, Mortera y Liencres» a financiar por el Fondo de Compensación es de 2.917 miles de euros, y el correspondiente a «Saneamiento en Castro Urdiales» pasa a ser de 4.315 miles de euros. La razón para esta modificación, según consta en la propuesta, es que el importe de la obra disminuida no absorbe la totalidad de los recursos del Fondo de Compensación previstos, no a que no se pueda ejecutar el proyecto.

Las modificaciones realizadas se resumen en el siguiente estado:

(miles de euros)

ALTERACIÓN DE LOS PROYECTOS VINCULADOS	Número		Importe	
	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	Fondo de Compensación	Fondo Complementario
- Incluidos	-	-	-	-
- Modificados	-	-	-	-
• Aumentados	1	-	512	-
• Disminuidos	1	-	512	-
- Suprimidos	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-

Ejercicio 2005.

El proyecto financiado con recursos del Fondo de Compensación y Complementario de 2005, «Autovía del agua», se gestiona desde la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio dentro del Plan de «Saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria» y, por tanto, dentro de una política de protección y mejora del medio ambiente.

Los proyectos financiados con fondos de otros ejercicios son: procedentes del ejercicio 2002, «Saneamiento en Cabezón de la Sal y Mazcuerras», «Saneamiento en Cuenca Alta del Besaya» y «Saneamiento en Cuenca Media del Pas Pisuëña»; los procedentes de 2003 corresponden a los proyectos «Saneamiento del Valle de Liébana», «Saneamiento y depuración media-baja del Miera» y «Recuperación ambiental de La Viesca». El proyecto «Ctra. Tramo los corrales - Pte. Viesgo» se financia con FCI de 2004.

Los proyectos financiados con Fondo Complementario procedente del ejercicio 2002 son «Saneamiento

en Guriezo» y «Saneamiento en Cuenca Media del Pas Pisuëña»; lo financiado con Fondo procedente de 2004 corresponde al proyecto «Ctra. Tramo Los Corrales – Pte. Viesgo».

Por las mismas razones que en 2004, se solicita en 2005 la disminución de 1.655 miles de euros de la obra «Recuperación ambiental de La Viesca», aumentando «Saneamiento del Valle de Liébana», ambas incluidas en el FC para 2003. Las dotaciones finales de cada uno de los proyectos ascienden, respectivamente a 1.198 y 3.608 miles de euros. Hay que señalar que la obra «Recuperación ambiental de La Viesca» se adjudicó en noviembre de 2003 por importe de 1.198 miles de euros, y no por 2.853 miles de euros, que es el importe de la dotación de FCI inicial. La modificación para ajustar el importe de la dotación al coste total de la obra se produce en 2005, no en 2003 como parece indicar la información que ha facilitado la Comunidad para ese ejercicio.

Las modificaciones se resumen en el siguiente estado:

(miles de euros)

ALTERACIÓN DE LOS PROYECTOS VINCULADOS	Número		Importe	
	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	Fondo de Compensación	Fondo Complementario
- Incluidos	-	-	-	-
- Modificados	-	-	-	-
• Aumentados	1	-	1.655	-
• Disminuidos	1	-	1.655	-
- Suprimidos	-	--	-	-
TOTAL	-	-	-	-

B) Grado de ejecución y avance de los proyectos.

Los proyectos cofinanciados con los Fondos de Compensación Interterritorial no se imputan en exclusiva a una aplicación presupuestaria concreta, por otra parte, no se han facilitado estados de ejecución y del grado de avance de los proyectos vinculados. La Comunidad tampoco ha facilitado los datos procedentes del Sistema de Información Contable (SIC 2000) aportados en ejercicios anteriores, de los que se deducían las obligaciones reconocidas como consecuencia de la ejecución de los proyectos financiados con el FCI.

Únicamente se han facilitado los mayores de las aplicaciones del presupuesto de gastos, en los cuales no aparece la ejecución diferenciada de los proyectos, por lo que no es posible obtener el grado de ejecución de los mismos.

II.10.4 Financiación de los Fondos

A) Fondo de Compensación.

Las peticiones de fondos realizados por la CA se han efectuado de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.a) de la Ley 22/2001.

En el ejercicio 2004 se realizan solicitudes en concepto de Fondo de Compensación correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003 por importe de 4.742 miles de euros. No se realizan solicitudes de fondos del ejercicio 2004, por no haberse realizado la adjudicación de la obra. Todos los ingresos correspondientes a estas solicitudes se han hecho efectivos en el ejercicio.

En 2005 se realizan solicitudes en concepto de Fondo de Compensación procedente de los ejercicios 2002, 2003 y 2004 por importe de 6.813 miles de euros. No se realizan solicitudes de fondos del ejercicio 2005. Todos los ingresos correspondientes a estas solicitudes se han hecho efectivos en el ejercicio.

La situación de los recursos de los Fondos de Compensación queda, a fin de ambos ejercicios, como se muestra a continuación:

(miles de euros)

Año	2004			2005		
	Dotación	Solicitado	Pendiente de cobro	Dotación	Solicitado	Pendiente de cobro
2001	9.610	9.610	-	-	-	-
2002	7.419	4.374	-	7.419	6.488	-
2003	7.149	2.364	-	7.149	5.392	-
2004	6.683	-	-	6.683	1.671	-
2005	-	-	-	7.315	-	-
TOTAL	30.861	16.348	-	28.836	13.551	-

B) Fondo Complementario.

En 2004, se solicitan 2.807 miles de euros correspondientes al Fondo Complementario de los ejercicios 2002 y 2003. No se solicitan fondos por el proyecto correspondiente al Fondo Complementario 2004.

En 2005 se solicitan solamente 557 miles de euros correspondientes al Fondo Complementario del ejercicio 2004.

Se ha respetado lo establecido por la Ley 22/2001 en su artículo 8.2.b respecto a la forma de transferir los fondos a la CA.

La situación de los Fondos Complementarios, a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios, es la siguiente:

(miles de euros)

Año	2004			2005		
	Dotación	Solicitado	Pendiente de cobro	Dotación	Solicitado	Pendiente de cobro
2002	2.473	1.855	-	2.473	1.855	-
2003	2.383	2.383	-	2.383	2.383	-
2004	2.227	-	-	2.227	557	-
2005	-	-	-	2.438	-	-
TOTAL	7.083	4.238	-	9.521	4.795	-

Globalmente, las solicitudes de fondos por Fondo de Compensación y Fondo Complementario realizadas en 2004 ascienden a 7.550 miles de euros y en 2005 a 7.370 miles de euros. Estos importes se han registrado en el presupuesto de ingresos de cada ejercicio.

III. CONCLUSIONES

El adecuado reflejo de la liquidación presupuestaria y de la gestión y situación económico-financiera llevada a cabo en los ejercicios 2004 y 2005 se halla condicionado principalmente por las salvedades que, en su caso, se expresan en los siguientes apartados.

III.1 Rendición de cuentas

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma correspondiente a 2004 se ha rendido el 28 de octubre de 2005, dentro del plazo legal establecido en el artículo 131 de la Ley General Presupuestaria, e integra las cuentas de las entidades autónomas y de las empresas públicas regionales conforme establece el artículo 85 de la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria. La Cuenta General correspondiente a 2005 se rindió el 7 de noviembre de 2006, fuera del citado plazo.

Las Cuentas de la Administración General y de los Organismos autónomos, empresas públicas y demás entes públicos correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 presentan la estructura y contenido establecido en las disposiciones que les son de aplicación y concuerdan con la documentación complementaria que les sirve

de fundamento, salvo las deficiencias puestas de manifiesto en este Informe.

III.2 Administración General

1. Los presupuestos de gastos aprobados para los ejercicios objeto de fiscalización no establecen objetivos específicos y cuantificables ni los correspondientes indicadores de su cumplimiento, lo que impide el análisis del grado de eficacia y economía en la gestión de los fondos públicos.

No existe un sistema de gastos con financiación afectada que permita conocer las desviaciones de financiación y el remanente de tesorería afectado (apartado I.5).

2. En ambos ejercicios, se tramitan expedientes de modificación presupuestaria sin que la propuesta se acompañe de memoria justificativa o siendo ésta incompleta (apartado II.1.1.A).

3. Se aplican indebidamente al presupuesto de gastos las cuotas correspondientes al IVA soportado deducible, que fueron 2.123 miles de euros en 2004 y 1.628 miles de euros en 2005 (apartado II.1.1.B).

4. Se aplica indebidamente al presupuesto de ingresos el saldo acreedor de la cuenta extrapresupuestaria «Hacienda Pública IVA repercutido» por 296 miles de euros en 2004 y 354 miles de euros en 2005 (apartado II.1.1.C).

5. Según las cuentas rendidas, el resultado presupuestario es positivo en ambos ejercicios por importe de 11.283 miles de euros y 67.391 miles de euros, respectivamente; estos resultados deberían incrementarse en 1.827 miles de euros en 2004 y en 1.274 miles de euros en 2005, de considerarse las salvedades puestas

de manifiesto en este Informe. El saldo presupuestario, considerado el efecto de las salvedades, también es positivo en 13.109 y 68.664 miles de euros en cada uno de los ejercicios (apartado II.1.1.D).

6. Con respecto al Inmovilizado de titularidad de la Diputación Regional, el Inventario General incluye bienes y derechos sin valorar. No se dotan amortizaciones ni se registran los resultados derivados de la enajenación del inmovilizado. Las cuentas no reflejan información sobre Inversiones destinadas al uso general ni de los bienes entregados o recibidos en cesión o adscripción.

En cuanto al Inmovilizado financiero, no coincide la cifra que se obtiene del Servicio de Patrimonio con la que se obtiene de las cuentas rendidas. Asimismo, no se dotan provisiones por depreciación del inmovilizado financiero pese a la situación de algunas de las sociedades participadas. Los datos del inventario de valores mobiliarios a 31 de diciembre de 2004 y de 2005 facilitado por la CA no recogen, para algunas participaciones en empresas, los datos vigentes en tales fechas (apartado II.1.2.1.A).

7. En el análisis de las relaciones de deudores presupuestarios, se observan saldos que por su antigüedad deberían ser objeto de justificada depuración; a 31 de diciembre de 2005 existen saldos pendientes de cobro de deudores anteriores a 1999 por 1.562 miles de euros.

Respecto a los deudores extrapresupuestarios, existe un saldo a 31 de diciembre de 2005 de 136 miles de euros correspondiente a un pago indebido realizado en 2002 que debería compensarse una vez producida la declaración de la correspondiente deuda como crédito incobrable (apartado II.1.2.1.B).

8. No se realizan por el Servicio de Tesorería conciliaciones entre los saldos contables de las cuentas restringidas de pagos y los saldos bancarios, ni se regularizan las diferencias entre ambos a través de la cuenta 5580 «Provisiones de fondos pendientes de justificar». La Comunidad no incluye en su saldo de Tesorería los correspondientes a las cuentas restringidas de ingresos, fondos no contabilizados ni, por tanto, conciliados por la Administración.

No se realiza el control y seguimiento de la actividad de las entidades colaboradoras, como determina la normativa aplicable. Como consecuencia de la circularización realizada a las entidades financieras, se tiene constancia de cuentas restringidas de ingresos que no figuran entre las relacionadas por la Comunidad (apartado II.1.2.1.C).

9. La deuda viva a fin de los ejercicios 2004 y 2005 es de 251.455 y de 251.454 miles de euros, respectivamente. En ninguno de los ejercicios se registran los intereses devengados y no vencidos ni se realizan reclasificaciones de la deuda que vence a corto plazo [apartado II.1.2.2.B.b)].

10. Las memorias rendidas correspondientes a ambos ejercicios, si bien se ajustan a la estructura prevista en el Plan General de Contabilidad Pública para la

Comunidad Autónoma de Cantabria, carecen de determinada información necesaria para conocer la situación financiera de la Administración autonómica.

El remanente de tesorería según las cuentas de la Comunidad es positivo en 49.919 miles de euros en el ejercicio 2004 y en 112.679 miles de euros en el ejercicio 2005. La representatividad de esta cifra queda condicionada, entre otras salvedades, por la no inclusión en el saldo final de tesorería de los correspondientes a las cuentas restringidas de ingresos (apartado II.1.4.).

11. El riesgo vivo para la Comunidad a fin de los ejercicios 2004 y 2005 en concepto de avales asciende a 6.013 y 40.029 miles de euros, respectivamente. A estos importes habría que añadir el riesgo asumido por la empresa pública autonómica Sociedad para el Desarrollo de Cantabria, S.A. (SODERCAN) y por la Sociedad de Garantía Recíproca de Cantabria (SOGARCA), de la que es socio protector el Gobierno Regional de Cantabria, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2005 es de 31.502 miles de euros y 22.483 miles de euros, respectivamente (apartado II.8.2).

12. En el análisis de las subvenciones concedidas por la Administración General, se observan: disposiciones reguladoras incompletas; en la gestión de las ayudas se han observado, en algunos de los expedientes analizados, insuficientes justificaciones de los gastos subvencionados (apartado II.8.3).

13. Con respecto a la contratación administrativa:

— En algunos expedientes examinados, no constan los preceptivos informes de los servicios promotores justificativos de su necesidad y, en los contratos de obras, particularmente en carreteras, constan unas justificaciones excesivamente genéricas e imprecisas sobre la necesidad para el servicio público de los mismos. [apartado II.9.1.2.A)].

— En los pliegos de los concursos examinados, se establecieron, en general y según los casos, diversos criterios de adjudicación carentes de precisión, lo que no es conforme con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública, o incoherentes con el principio de economía en la gestión de fondos públicos y, en las valoraciones de las ofertas, se observan numerosas deficiencias que se exponen en el apartado II.9.1.2.C.

— En las ejecuciones de los contratos, en particular de obras, se produjeron frecuentes demoras no justificadas que son particularmente incongruentes con el hecho de haberse adjudicado algunos de dichos contratos a licitadores que habían ofertado reducciones de los plazos y en atención, entre otras, a dicha circunstancia, que también había sido esgrimida para la elección del concurso como forma de adjudicación de estos contratos. (apartado II.9.2.2.A).

— En las modificaciones de contratos examinadas, se incluyeron algunas actuaciones con respecto a las cuales no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previ-

sión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos, que pudieran justificarlas a los efectos del artículo 101.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, destacando las incidencias observadas en la ejecución de las obras del Plan Director de ampliación y reforma del Hospital General Universitario «Marqués de Valdecilla». (apartado II.9.2.2.B y C).

— El contrato de suministro de material para la Unidad del Dolor del Hospital General Universitario «Marqués de Valdecilla» fue remitido al Tribunal de Cuentas con un extraordinario retraso respecto al plazo legal de remisión, habiéndose aportado un documento insuficiente para justificar el respectivo presupuesto. En el informe de valoración de ofertas, no figura su valoración conforme a los diferentes criterios que se habían establecido en el PCAP ni la asignación de puntuaciones de acuerdo con los baremos, por lo que no consta que la adjudicación esté fundamentada en los criterios y la ponderación establecidos en el PCAP, lo que implica una infracción del artículo 88 del TRLCAP y, en cuanto a su ejecución, requeridas las facturas conformadas y los documentos contables de obligaciones reconocidas y pagos efectuados, únicamente se han aportado por un importe total de 164.509 euros, representativo del 11% del precio del contrato. (apartado II.9.3.e).

— No se ha justificado adecuadamente la elección de la subasta como forma de adjudicación del contrato de realización de un estudio sectorial sobre la implantación de la sociedad de la información, particularmente en colectivos con riesgo de exclusión, por diversos motivos, entre los que destaca la exigencia a los licitadores acreditar la realización de, al menos, seis trabajos, lo que implica que el precio no era el único factor determinante de la adjudicación y es, además, incongruente con el procedimiento de adjudicación abierto, utilizado en este caso. Para concurrir a la licitación, no se exigió la preceptiva clasificación y, en el pliego de prescripciones técnicas, la concesión de las plazas para asistir a las pruebas de acceso a Internet se confió al contratista sin fijación de los criterios objetivos de selección. A la subasta convocada, solamente se presentaron dos licitadores: el que resultó adjudicatario y otra empresa que no ofertó baja alguna. Las facturas aportadas carecen del detalle de los servicios facturados, lo que impide comprobar su adecuación al sistema de pagos parciales establecido en los pliegos del contrato. No se ha remitido el acta de recepción, los documentos correspondientes a los pagos efectuados ni una relación certificada comprensiva de todos los trabajos similares que se hubieran contratado durante los ejercicios 2002 a 2004. En el estudio elaborado y remitido a este Tribunal, no constan las recomendaciones para el fomento de la sociedad de la información que la empresa adjudicataria debería haber concretado según los pliegos. (apartado II.9.4.a).

14. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma no recogen de manera diferenciada los créditos y las previsiones correspondientes a la gestión de los recursos del Fondo de Compensación Interterritorial ni la ejecución de los mismos, esto impide su adecuada fiscalización (apartado II.11)

III.3 EMPRESAS PÚBLICAS

1. El sector empresarial de la Comunidad Autónoma, a 31 de diciembre de 2005, está constituido por 25 sociedades, de las que tres se encuentran en proceso de liquidación.

2. El resultado global obtenido por las empresas públicas de la Comunidad, después de impuestos, representa unas pérdidas de 2.753 miles de euros en 2004 y de 10.301 miles de euros en 2005.

3. A fin de 2005, en ocho de las empresas autonómicas que no se encuentran en liquidación, la cifra de fondos propios es inferior al capital social y en dos de ellas es inferior a la mitad del capital, por lo que se encuentran incursas en causa de disolución.

4. El saldo agregado del endeudamiento financiero de las empresas a fin de 2004 y 2005 es de 119.912 miles de euros en 2004 y 132.774 miles de euros en 2005 y se distribuye entre doce sociedades.

5. Las empresas de la Comunidad han aplicado al resultado del ejercicio subvenciones de explotación y de capital por 37.006 y 4.626 miles de euros, en 2004, y por 41.261 y 5.890 miles de euros en 2005. Si se deducen estas subvenciones aplicadas de los resultados obtenidos antes de impuestos, las pérdidas resultantes ascenderían a 43.056 miles de euros y 56.069 miles de euros, respectivamente (apartado II.4).

IV. RECOMENDACIONES

1. La Comunidad debería implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, conforme a los criterios fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, documento 8.

2. Debería mantenerse un inventario que recoja todos los bienes y derechos de la Comunidad de una forma sistemática y que esté debidamente actualizado, así como establecerse un sistema integrado de contabilidad patrimonial que quede vinculado con la contabilidad financiera y permita el adecuado conocimiento de la composición y valoración del patrimonio de la Comunidad.

3. La Comunidad debe considerar los saldos de las cuentas restringidas de ingresos como integrantes del saldo final de tesorería y proceder a su contabilización y conciliación. Asimismo, deben realizarse las conciliaciones de los saldos contables de las cuentas restringidas de pagos con los saldos bancarios.

4. El Servicio Cántabro de Salud y el Servicio Cántabro de Empleo son organismos autónomos que no disponen de presupuesto propio, sino que constituyen sec-

ciones diferenciadas (Sección 11 y Sección 13, respectivamente) dentro del presupuesto de la Administración General, en virtud de las disposiciones transitorias segundas de sus respectivas Leyes de creación. Estas disposiciones señalan que el momento a partir del cual estos organismos ejercerán sus competencias en materia, entre otras, presupuestaria y contable vendrá determinada por la adecuada dotación de sus servicios. Se hace necesaria esta dotación, con el fin de hacer posible que entidades con personalidad jurídica diferente muestren, por separado, la imagen fiel de su patrimonio, situación financiera, resultados y ejecución del presupuesto.

5. En relación con la contratación administrativa:

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los concursos, deberían especificarse los méto-

dos o formas de asignación de puntos de los baremos correspondientes a los diferentes criterios de adjudicación para que todas las empresas interesadas en las licitaciones puedan conocerlos para preparar las ofertas en coherencia con sus posibilidades y con los requerimientos y necesidades específicas de la Administración contratante. Asimismo, en la valoración de los precios de las ofertas deberían primarse las mayores bajas en coherencia con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos, sin perjuicio de la posibilidad de valorar, además, otros aspectos de las ofertas distintos del precio.

Madrid, 20 de julio de 2010.—El Presidente,
Manuel Núñez Pérez.

ANEXOS

EJERCICIO 2004

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- I.1.1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos.
- I.1.2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos.
- I.1.3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados y saldos presupuestarios .
- I.1.4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances .
- I.1.5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial.

- I.2.1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances.
- I.2.2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias.

- I.3.1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances.
- I.3.2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados.

- I.4 Situación de avales.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- II.1.1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.
- II.1.2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.
- II.1.3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.
- II.1.4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.
- II.1.5 Liquidación del presupuesto de ingresos.
- II.1.6 Resultado y saldo presupuestario del ejercicio.

- II.2.0.1 Balance.
- II.2.0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial.

- II.2.1 Deudores presupuestarios.
- II.2.2 Deudores extrapresupuestarios.
- II.2.3 Tesorería.
- II.2.4 Acreedores no financieros. Presupuestarios.
- II.2.5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios.
- II.2.6 Pasivos financieros: Empréstitos.
- II.2.7 Pasivos financieros: Préstamos.
- II.2.8 Remanente de tesorería.

III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Comunidad Autónoma.

IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

- IV.1 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación.
- IV.2 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario.

Anexo I.1-1

2004

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud y Servicio Cántabro de Empleo	1.753.806	14.663	1.768.469	1.678.203
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	1.068	23	1.091	943
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	1.975	—	1.975	1.547
- Ente del Agua y del Medio Ambiente (sin actividad)	—	—	—	—
- Instituto Cántabro de Estadística	63	—	63	13
- Oficina de Calidad Alimentaria	1.441	—	1.441	1.178
ENTES PÚBLICOS:				
- Consejo Económico y Social de Cantabria	483	—	483	483
- Consejo de la Juventud de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo de la Mujer de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
TOTAL	1.758.836	14.686	1.773.522	1.682.367
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:				
- Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	961	31	992	939
- Consorcio de la Feria de Muestras de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d

Anexo I.1-2

2004

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud y Servicio Cántabro de Empleo	1.753.806	14.663	1.768.469	1.689.485
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	1.068	23	1.091	1.095
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	1.975	—	1.975	1.805
- Ente del Agua y del Medio Ambiente (sin actividad)	—	—	—	—
- Instituto Cántabro de Estadística	s/d	s/d	s/d	s/d
- Oficina de Calidad Alimentaria	s/d	s/d	s/d	s/d
ENTES PÚBLICOS:				
- Consejo Económico y Social de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo de la Juventud de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo de la Mujer de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
TOTAL	1.756.849	14.686	1.771.535	1.692.385
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:				
- Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	961	31	992	975
- Consorcio de la Feria de Muestras de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d

Anexo I.1-3

2004

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
RESULTADOS Y SALDOS PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud y Servicio Cántabro de Empleo	11.283	(1)	11.282
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:			
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	152	—	152
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	258	—	258
- Ente del Agua y del Medio Ambiente (sin actividad)	—	—	—
- Instituto Cántabro de Estadística	s/d	s/d	s/d
- Oficina de Calidad Alimentaria	s/d	s/d	s/d
ENTES PÚBLICOS:			
- Consejo Económico y Social de Cantabria	s/d	s/d	s/d
- Consejo de la Juventud de Cantabria	s/d	s/d	s/d
- Consejo de la Mujer de Cantabria	s/d	s/d	s/d
- Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria	s/d	s/d	s/d
TOTAL	11.693	(1)	11.692
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:			
- Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	36	—	36
- Consorcio de la Feria de Muestras de Cantabria	s/d	s/d	s/d

Anexo I.1-4
2004

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
						A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud y Servicio Cántabro de Empleo	1.521.856	—	237.218	1.259.273	—	314.901	184.900
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Ente del Agua y del Medio Ambiente (sin actividad)	—	—	—	—	—	—	—
- Instituto Cántabro de Estadística	—	—	53	50	—	—	3
- Oficina de Calidad Alimentaria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
ENTES PÚBLICOS:							
- Consejo Económico y Social de Cantabria	85	—	21	87	—	—	19
- Consejo de la Juventud de Cantabria	9	—	56	—	—	—	65
- Consejo de la Mujer de Cantabria	4	—	13	6	—	—	11
- Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria	20	—	3	19	—	—	4
TOTAL	1.521.974	—	237.364	1.259.435	—	314.901	185.002
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:							
- Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	186	—	349	221	—	—	314
- Consorcio de la Feria de Muestras de Cantabria	3	—	34	(200)	27	—	210

Anexo I.1-5
2004

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud y Servicio Cántabro de Empleo	780.043	535.318	12.287	893.185	750.555	3.386	319.478
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	—
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	—
- Ente del Agua y del Medio Ambiente (sin actividad)	—	—	—	—	—	—	—
- Instituto Cántabro de Estadística	13	—	—	—	63	—	50
- Oficina de Calidad Alimentaria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	—
ENTES PÚBLICOS:							
- Consejo Económico y Social de Cantabria	470	—	—	—	478	—	8
- Consejo de la Juventud de Cantabria	255	—	6	16	245	—	—
- Consejo de la Mujer de Cantabria	121	—	—	—	121	—	—
- Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	780.902	535.318	12.293	893.201	751.462	—	316.150
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:							
- Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	—
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	618	—	9	62	659	—	94
- Consorcio de la Feria de Muestras de Cantabria	551	—	—	384	—	—	(167)

Anexo I.2-1
2004

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
EMPRESAS PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios o Fundadores	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores	
								A largo plazo	A corto plazo
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO									
- Aberekin, S.A.	—	1.519	—	3.448	3.188	—	—	427	1.352
- Agua de Solares, S.A. en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Balneario y Agua de Solares S.A. en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	—	9.523	—	435	5.486	—	2.927	789	756
- Empredinser, S.L.	—	15	—	95	(368)	—	—	—	478
- Empresa de Residuos de Cantabria, S.A. (ERCSA)	—	51.587	5.590	48.109	(7.042)	34.873	3.379	24.190	49.886
- Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	—	81	—	86.130	48	6.329	499	11.624	67.711
- Gran Casino del Sardinero, S.A.	—	4.105	—	2.774	5.533	—	742	51	553
- Parque Empresarial de Cantabria, S.L.	—	583	—	5.863	2.667	—	28	1.000	2.751
- Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	—	956	—	871	647	734	—	—	446
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	—	73.652	—	15.580	27.732	1.883	421	36.628	22.568
- Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	—	47.159	—	3.214	17.731	—	19.198	8.134	5.310
- Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP CANTABRIA ,S.L.)	—	93	5	6.980	226	—	—	—	6.852
- Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	—	643	—	2.902	714	—	2.061	—	770
- Sociedad Regional para la Representación de Cantabria en la Exposición Universal de Sevilla 1992,S.A. en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.	—	302	—	2.260	88	302	—	—	2.172
- Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	—	129	—	35.567	6.076	10.814	—	15.688	3.118
- Suelo Industrial de Torrelavega, S.L. (SITOR)	—	7	5.013	—	5	—	—	5.000	15
TOTAL	—	190.354	10.608	214.228	62.731	54.935	29.255	103.531	164.738
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS									
- Consorcio Museo de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d

Anexo I.2-2
2004

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
EMPRESAS PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO							
- Aberekin, S.A.	—	284	(77)	—	(65)	23	119
- Agua de Solares, S.A. en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Balneario y Agua de Solares S.A. en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	—	(263)	(34)	—	13	—	(284)
- Empredinser, S.L.	—	(119)	—	—	—	—	(119)
- Empresa de Residuos de Cantabria, S.A. (ERCSA)	30.697	(32.177)	(791)	3.380	112	—	1.221
- Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L (GESVICAN)	254	820	(948)	—	(638)	—	(512)
- Gran Casino del Sardinero, S.A.	—	455	42	—	—	—	497
- Parque empresarial de Cantabria, S.L.	—	3.793	(44)	—	(34)	1.300	2.415
- Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	1.200	(1.286)	9	91	—	4	10
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	2.809	(3.305)	429	105	111	(45)	194
- Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	90	(1.462)	(627)	18	39	—	(1.942)
- Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L (CEP CANTABRIA, S.L.)	300	(236)	(34)	—	—	9	21
- Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	—	(4.483)	30	—	(6)	—	(4.459)
- Sociedad Regional para la Representación de Cantabria en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A. en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.	787	(880)	19	74	—	—	—
- Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	869	(1.582)	(120)	958	(4)	37	84
- Suelo Industrial de Torrelavega, S.L. (SITOR)	—	—	3	—	—	1	2
TOTAL	37.006	(40.441)	(2.143)	4.626	(472)	1.329	(2.753)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- Consorcio Museo de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d

Anexo I.3-1
2004

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
FUNDACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO			
	Fundadores o Asociados	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores
Fundación Cántabra para la Incorporación Social (FUNDIS)	—	2.270	—	3.090	18	4.402	358	582
Fundación Centro Tecnológico de Componentes	—	177	—	1.393	301	1.088	—	181
Fundación Festival Internacional de Santander	—	—	—	289	(167)	—	—	456
Fundación Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ORECLA)	—	98	—	50	(20)	98	—	70
Fundación Marqués de Valdecilla	—	4.316	—	7.424	9.570	—	—	2.170
TOTAL	—	6.861	—	12.246	9.702	5.588	358	3.459

Anexo I.3-2
2004

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
FUNDACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DE RESULTADOS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación	Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
			Subvenciones	Otras rúbricas		
Fundación Cántabra para la Incorporación Social (FUNDIS)	243	(9)	—	(119)	—	115
Fundación Centro Tecnológico de Componentes	(16)	16	—	—	—	—
Fundación Festival Internacional de Santander	(194)	(14)	—	13	—	(195)
Fundación Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ORECLA)	(23)	(2)	—	1	—	(24)
Fundación Marqués de Valdecilla	4.615	51	—	—	—	4.666
	4.625	42	—	(105)	—	4.562

Anexo I.4
2004

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE AVALES
(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General						
Empresas Lácteas	13	1.425	—	—	13	1.425
Empresa de Residuos de Cantabria, S.A.	1	6.010	—	—	1	6.010
Gestión de Magefesa en Cantabria, S.A. (GEMACASA)	1	964	—	—	1	964
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR, S.A.)	1	4.808	—	—	1	4.808
TOTAL	16	13.207	—	—	16	13.207

Anexo II.1-1
2004

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	10.697	25.565	12.830	332	—	—	6.396	17.368
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	400	8.751	6.334	98	—	—	—	2.915
3- Gastos financieros	—	—	554	10.549	—	—	—	151	(10.146)
4- Transferencias corrientes	—	—	23.362	10.877	2.585	1.418	—	82	16.406
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	—	11.097	58.232	40.590	3.015	1.418	—	6.629	26.543
6- Inversiones reales	—	—	26.744	47.094	840	5.145	—	3.394	(17.759)
7- Transferencias de capital	—	—	16.416	14.769	3.530	315	—	—	5.492
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	—	43.160	61.863	4.370	5.460	—	3.394	(12.267)
8- Activos financieros	—	—	1.070	9	—	—	—	—	1.061
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	674	(674)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	1.070	9	—	—	—	674	387
TOTAL	—	11.097	102.462	102.462	7.385	6.878	—	10.697	14.663

Anexo II.1-2
2004

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1. Parlamento de Cantabria	—	37	10.759	8.046	—	3.642	—	1.196	5.196
2. Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo	—	260	3.525	4.673	49	—	—	815	(1.654)
3. Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos	—	60	12.003	13.513	—	1.503	—	260	(207)
4. Obras Públicas y Vivienda	—	193	13.975	6.381	1.352	—	—	553	8.586
5. Ganadería, Agricultura y Pesca	—	458	5.996	14.029	—	—	—	1.173	(8.748)
6. Economía y Hacienda	—	14	2.974	1.839	—	—	—	41	1.108
7. Medio Ambiente	—	39	4.955	5.214	96	—	—	140	(264)
8. Cultura, Turismo y Deporte	—	200	3.730	6.221	—	—	—	470	(2.761)
9. Educación	—	1.757	7.344	9.220	27	—	—	1.837	(1.929)
10. Sanidad y Servicios Sociales	—	8.007	26.900	22.552	1.125	—	—	3.566	9.914
11. Servicio Cántabro de Salud	—	72	10.301	10.774	4.736	1.733	—	646	5.422
12. Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico	—	—	—	—	—	—	—	—	—
13. Servicio Cántabro de Empleo	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	—	11.097	102.462	102.462	7.385	6.878	—	10.697	14.663

Anexo II.1-3

2004

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	561.949	17.368	579.317	576.314	3.003
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	198.749	2.915	201.664	191.880	9.784
3- Gastos financieros	24.211	(10.146)	14.065	11.168	2.897
4- Transferencias corrientes	410.448	16.406	426.854	406.476	20.378
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.195.357	26.543	1.221.900	1.185.838	36.062
6- Inversiones reales	359.683	(17.759)	341.924	306.602	35.322
7- Transferencias de capital	142.971	5.492	148.463	129.653	18.810
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	502.654	(12.267)	490.387	436.255	54.132
8- Activos financieros	12.695	1.061	13.756	13.684	72
9- Pasivos financieros	43.100	(674)	42.426	42.426	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	55.795	387	56.182	56.110	72
TOTAL	1.753.806	14.663	1.768.469	1.678.203	90.266

Anexo II.1-4

2004

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1. Parlamento de Cantabria	6.899	—	6.899	6.899	—
2. Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo	44.501	5.196	49.697	45.000	4.697
3. Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos	28.377	(1.654)	26.723	25.339	1.384
4. Obras Públicas y Vivienda	127.772	(207)	127.565	111.328	16.237
5. Ganadería, Agricultura y Pesca	103.531	8.586	112.117	99.556	12.561
6. Economía y Hacienda	104.086	(8.748)	95.338	89.807	5.531
7. Medio Ambiente	142.000	1.108	143.108	132.441	10.667
8. Cultura, Turismo y Deporte	57.800	(264)	57.536	52.988	4.548
9. Educación	358.383	(2.761)	355.622	352.534	3.088
10. Sanidad y Servicios Sociales	117.803	(1.929)	115.874	104.541	11.333
11. Servicio Cántabro de Salud	552.000	9.914	561.914	560.258	1.656
12. Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico	110.579	5.422	116.001	97.512	18.489
13. Servicio Cántabro de Empleo	75	—	75	—	75
TOTAL	1.753.806	14.663	1.768.469	1.678.203	90.266

Anexo II.1-5

2004

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	224.073	400	224.473	272.652
2- Impuestos indirectos	569.023	—	569.023	577.757
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	49.047	—	49.047	38.725
4- Transferencias corrientes	607.862	2.995	610.857	591.112
5- Ingresos patrimoniales	7.950	—	7.950	4.051
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.457.955	3.395	1.461.350	1.484.297
6- Enajenación de inversiones reales	71	—	71	20
7- Transferencias de capital	249.510	2.988	252.498	159.443
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	249.581	2.988	252.569	159.463
8- Activos financieros	3.170	8.280	11.450	3.300
9- Pasivos financieros	43.100	—	43.100	42.425
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	46.270	8.280	54.550	45.725
TOTAL	1.753.806	14.663	1.768.469	1.689.485

Anexo II.1-6

2004

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	1.643.760	1.622.093	21.667
2. Operaciones con activos financieros	3.300	13.684	(10.384)
3. Operaciones comerciales			
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.647.060	1.635.777	11.283
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	42.425	42.426	(1)
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			11.282
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			s/d
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			s/d
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			s/d
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4-5+6)			s/d

Anexo II.2-0.1
2004

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

BALANCE

(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	1.521.856	1.203.436	A) FONDOS PROPIOS	1.259.273	939.795
I. Inversiones destinadas al uso genera.	1.046.972	856.151	I. Patrimonio	939.795	616.549
II. Inmovilizaciones inmateriales	86.731	71.114	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	353.100	253.928	III. Resultados de ejercicios anteriores	—	—
IV. Inversiones gestionadas	88	88	IV. Resultados del ejercicio	319.478	323.246
V. Inversiones financieras permanentes	34.965	22.155	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	—	—
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	—	—	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	314.901	312.867
C) ACTIVO CIRCULANTE	237.218	148.668	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables:	50.000	50.000
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	264.901	262.867
II. Deudores	44.496	44.833	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigido:	—	—
III. Inversiones financieras temporales	153	72	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	184.900	99.442
IV. Tesorería	192.569	103.763	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables:	—	—
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	184.900	99.442
			III. Acreedores	—	—
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
TOTAL ACTIVO	1.759.074	1.352.104	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	—
			TOTAL PASIVO	1.759.074	1.352.104

Anexo II.2-0.2
2004

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	1.327.648	1.222.332	B) INGRESOS	1.647.126	1.545.578
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	780.043	741.425	1. Ingresos de gestión ordinaria	15.760	14.657
2. Transferencias y subvenciones	535.318	469.132	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	877.425	754.487
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	—	—	3. Transferencias y subvenciones	750.555	773.375
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	—	—	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	—	—
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	—	—
c) Gastos extraordinarios	12.287	11.775	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	2.426	2.847
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	—	—	c) Ingresos extraordinarios	960	212
AHORRO	319.478	323.246	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	—	—
			DESAHORRO	—	—

Anexo II.2-1

2004

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2003 y anteriores	56.452	656	10.711	46.397	8.360	38.037
2004	—	1.689.485	—	1.689.485	1.665.394	24.091
TOTAL	56.452	1.690.141	10.711	1.735.882	1.673.754	62.128

Anexo II.2-2

2004

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Otros depósitos constituidos	68	—	226	294	154	140
Pagos duplicados o excesivos	136	—	—	136	—	136
Seguridad Social deudora	(9.087)	—	110.310	101.223	108.484	(7.261)
Deudores IVA repercutido	514	—	407	921	324	597
Anticipos remuner. personal funcionario	—	—	2	2	2	—
Anticipos fondos por recursos	5.412	—	5.267	10.679	10.679	—
Fianzas para arrendamiento	5	—	8	13	—	13
Seguridad Social deudora (SCS)	—	—	56.979	56.979	56.979	—
Pagos pendientes de aplicación	87	—	—	87	—	87
TOTAL	(2.865)	—	173.199	170.334	176.622	(6.288)

Anexo II.2-3

2004

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

TESORERÍA

(miles de euros)

CONCEPTO	Importes		
1. COBROS		7.681.733	
Presupuesto corriente	1.665.394		
Presupuestos cerrados	8.360		
Operaciones no presupuestarias	5.931.403		
Cuentas restringidas (deudoras)	76.576		
2. PAGOS		7.592.927	
Presupuesto corriente	1.518.596		
Presupuestos cerrados	86.114		
Operaciones no presupuestarias	5.914.369		
Cuentas restringidas (acreedoras)	73.848		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		88.806	
3. Saldo inicial de tesorería			103.763
II. Saldo final de tesorería (I+3)			192.569

Anexo II.2-4

2004

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2003	86.114	—	—	86.114	86.114	—
2004	—	1.635.777	—	1.635.777	1.476.171	159.606
TOTAL	86.114	1.635.777	—	1.721.891	1.562.285	159.606

Anexo II.2-5
2004COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
IRPF Retención trabajo personal	1.754	—	15.945	17.699	15.714	1.985
Cuota derechos pasivos	—	—	404	404	404	—
Cuota trabajador Seguridad Social	410	—	4.914	5.324	4.874	450
Retenciones judiciales	72	—	439	511	461	50
MUFACE	—	—	176	176	176	—
Otros depósitos recibidos	543	—	120	663	139	524
Fondos recibidos (FEOGA)	1	—	39.304	39.305	39.159	146
Fianzas recibidas arrendamiento viviendas	8.770	—	830	9.600	39	9.561
Otras cuotas sindicales	—	—	94	94	94	—
Ret. s/arrend. Urban. (RD 113/98)	33	—	121	154	114	40
IRPF ret. Activ. prof. y emp.	69	—	734	803	705	98
Retenciones judiciales educación	—	—	113	113	113	—
IRPF Retención trabajo personal educación	3.247	—	29.047	32.294	28.734	3.560
Cuota derechos pasivos educación	—	—	4.946	4.946	4.946	—
MUFACE educación	—	—	2.165	2.165	2.165	—
Caja de depósitos	2.642	—	2.103	4.745	859	3.886
Recaudación tributos municipales	1.413	—	21.508	22.921	21.903	1.018
IRPF Retención trabajo personal (SCS)	3.819	—	36.468	40.287	35.851	4.436
Cuota derechos pasivos (SCS)	—	—	33	33	33	—
Cuota Trabajo Seguridad Social (SCS)	674	—	10.100	10.774	10.035	739
Retenciones judiciales (SCS)	—	—	261	261	261	—
MUFACE (SCS)	—	—	14	14	14	—
Otras cuotas sindicales (SCS)	—	—	41	41	41	—
Retenciones s/ arrendamiento urbano. Bienes muebles	—	—	2	2	1	1
Sin salida material fondos	—	—	11.206	11.206	11.206	—
Hacienda Pública IVA repercutido	302	—	407	709	345	364
Cobros a entidades financieras ptes. aplicación	—	—	3.653.289	3.653.289	3.653.289	—
Ingresos pendientes de distribución	678	—	13.681	14.359	2.797	11.562
Diferencias arqueo positivas	310	—	—	310	—	310
TOTAL	24.737	—	3.848.465	3.873.202	3.834.472	38.730

Anexo II.2-6
2004

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: EMPRÉSTITOS
(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés %	Suscripciones (totales)	Pendiente de amortización al 1 de enero	Suscripciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
2000	Deuda Pública 2000	5,8	50.000	50.000	—	—	—	50.000
TOTAL				50.000	—	—	—	50.000

Anexo II.2-7
2004

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	2	43.237	19.060	21.000	3.176	—	36.884
Banco de Crédito Local	4	84.036	65.588	—	3.188	—	62.400
Banco Santander Central Hispano	3	83.369	65.339	—	—	—	65.339
Banco Santander Central Hispano, Sindicado	1	37.503	37.503	—	—	—	37.503
Caja de Ahorros de Santander y Cantabria	3	150.253	63.966	—	36.062	—	27.904
Cajamadrid	1	21.425	—	21.425	—	—	21.425
TOTAL	14	419.824	251.456	42.425	42.426	—	251.455

Anexo II.2-8

2004

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		31.455
del Presupuesto corriente	24.091	
de Presupuestos cerrados	38.037	
de operaciones no presupuestarias	(6.375)	
de operaciones comerciales	—	
de dudoso cobro	12.426	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	11.872	
2. Obligaciones pendientes de pago		171.706
del Presupuesto corriente	159.616	
de Presupuestos cerrados	—	
de operaciones no presupuestarias	13.412	
de operaciones comerciales	—	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.322	
3. Fondos líquidos		190.170
I. Remanente de Tesorería afectado		—
II. Remanente de Tesorería no afectado		—
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		49.919

Anexo III.1
2004

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*) O: Obras S: Suministro A: Consultoría, asistencia y servicios	(**) A: Abierto N: Negociado	(***) S: Subasta C: Concurso
--	------------------------------------	------------------------------------

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
1	O	MEJORA DE TRAZADO AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA Y ARCEN PEATONAL. CTRA. CA-640, CAMINO DE HERMOSA, P.K. 0,000 AL 5,200. TRAMO: CAMINO DE HERMOSA	OBRA PÚBLICAS Y VIVIENDA	12-03-04	A	S	2.388.523
2	O	ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA Y MEJORA DEL FIRME DE LAS CARRETERAS CA-258, AMPUERO CARASA Y CA-257. TRAMO: LIMPIAS - CARASA	OBRA PÚBLICAS Y VIVIENDA	01-06-04	A	S	1.780.869
3	O	AMPLIACIÓN DE CARRETERA Y MEJORA DE FIRME. CARRETERA CA-183. REINOSA A BRAÑAVIEJA, P.K. 13,900 AL P.K. 26,700. RAMO: LA LOMBRA-BRAÑAVIEJA	OBRA PÚBLICAS Y VIVIENDA	12-03-04	A	C	5.588.659
4	O	AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA Y MEJORA DE FIRME. CTRA. CA-131 DE BARREDA A SAN VICENTE DE LA BARQUERA. TRAMO: RÍA DE LA RABIA - LA REVILLA	OBRA PÚBLICAS Y VIVIENDA	24-03-04	A	C	3.355.533
5	O	MEJORA DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-510. DE AMPUERO A GURIEZO, P.K. 0,000 AL P.K. 14,30. TRAMO: AMPUERO - GURIEZO	OBRA PÚBLICAS Y VIVIENDA	25-10-04	A	C	3.997.719
6	O	REFUERZO DE FIRME Y CONSTRUCCIÓN DE SENDERO PEATONAL CARRETERA CA-684. DE AMPUERO A LA APARECIDA, P.K. 0,000 AL P.K. 4,400. TRAMO: AMPUERO - LA APARECIDA	OBRA PÚBLICAS Y VIVIENDA	28-12-04	A	C	1.628.915
7	O	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE FÁBRICA DE HIELO, LONJA Y COFRADÍA DE PESCADORES EN EL PUERTO DE SANTAÑA	OBRA PÚBLICAS Y VIVIENDA	14-12-04	A	C	6.121.001
8	O	OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LOS NUEVOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS DEL HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	12-04-04	A	C	3.500.056
9	O	OBRA DE LA FASE II DEL PLAN DIRECTOR DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA" EN SANTANDER	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	24-08-04	A	C	31.854.135

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERIAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
10	O	OBRA DE AMPLIACIÓN UNIDAD DE URGENCIAS Y BLOQUE QUIRÚRGICO Y REPARACIÓN EN PARAMENTOS EXTERIORES HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA - TORRELAVEGA	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD EDUCACIÓN	01-07-04	A	C	3.707.184
11	O	AMPLIACIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO "ELENA GUIROGA" DE PEÑACASTILLO	MEDIO AMBIENTE	30-03-04	A	C	1.354.103
12	O	SANEAMIENTO DE LA CUENCA MEDIA - BAJA DEL MIERA. FASE I. INTERCEPTOR GENERAL, COLECTORES PRINCIPALES Y EDAR	MEDIO AMBIENTE	26-10-04	A	C	9.122.525
13	O	MODIFICADO Nº 1 DEL DE CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL Y MAZCUERRAS	MEDIO AMBIENTE	05-07-04	N	-	2.124.197
14	O	MODIFICADO Nº 1 DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN LA C/ PEÑA HERBOSA, 29	PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	15-12-04	N	-	1.367.518
15	O	OBRA COMPLEMENTARIAS DE LA FASE I DEL PLAN DIRECTOR DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA" EN SANTANDER	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	16-04-04	N	-	10.335.388
16	O	COMPLEMENTARIO Nº 1 DEL DE SANEAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL Y MAZCUERRAS	MEDIO AMBIENTE	08-09-04	N	-	1.871.973
17	O	COMPLEMENTARIO Nº 1 DE LA I FASE DEL SANEAMIENTO DE CASTRO URDIALES Y GUIEZO	MEDIO AMBIENTE	13-10-04	N	-	2.362.158
18	S	ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA (INTRANET CORPORATIVA)	PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	29-11-04	A	C	3.650.099
19	S	MONTAJE RX URGENCIAS: APARATOS, INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA" LOTES 1, 2, 3 Y 6	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	22-09-04	A	C	1.915.000
20	S	SUMINISTRO DE MATERIAL DE FARMACIA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA. LOTES 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 123 Y 124	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	07-10-04	A	C	2.196.551
21	A	ESTUDIO SECTORIAL SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN PARTICULARMENTE EN COLECTIVOS CON RIESGOS DE EXCLUSIÓN	INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	15-11-04	A	S	530.000
22	A	CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	31-03-04	A	C	25.870.000
23	A	SERVICIO DE LAVANDERÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	11-11-04	A	C	3.800.000
24	A	PROCESOS DE RADIOCIURGÍA ESTEREOTÁXICA	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	23-12-04	N	-	961.830

Anexo IV.1
2004

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
706.02	—	4.743	4.743	—
TOTAL	—	4.743	4.743	—

Anexo IV.2
2004

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
706.02	—	1.570	1.570	—
706.03	—	1.237	1.237	—
TOTAL	—	2.807	2.807	—

ANEXOS

EJERCICIO 2005

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- I.1.1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos.
- I.1.2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos.
- I.1.3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados y saldos presupuestarios .
- I.1.4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances .
- I.1.5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial.

- I.2.1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances.
- I.2.2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias.

- I.3.1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances.
- I.3.2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados.

- I.4 Situación de avales.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- II.1.1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.
- II.1.2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.
- II.1.3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.
- II.1.4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.
- II.1.5 Liquidación del presupuesto de ingresos.
- II.1.6 Resultado y saldo presupuestario del ejercicio.
 - II.2.0.1 Balance.
 - II.2.0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial.

- II.2.1 Deudores presupuestarios.
- II.2.2 Deudores extrapresupuestarios.
- II.2.3 Tesorería.
- II.2.4 Acreedores no financieros. Presupuestarios.
- II.2.5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios.
- II.2.6 Pasivos financieros: Empréstitos.
- II.2.7 Pasivos financieros: Préstamos.
- II.2.8 Remanente de tesorería.

III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Comunidad Autónoma.

IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

- IV.1 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación.
- IV.2 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario.

Anexo I.1-1

2005

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud y Servicio Cántabro de Empleo	1.859.761	97.979	1.957.740	1.846.580
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	1.166	86	1.252	1.184
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	2.713	102	2.815	1.784
- Instituto Cántabro de Estadística	803	46	849	415
- Oficina de Calidad Alimentaria	1.603	—	1.603	1.299
ENTES PÚBLICOS:				
- Consejo Económico y Social de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo de la Juventud de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo de la Mujer de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
TOTAL	1.866.046	98.213	1.964.259	1.851.262
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:				
- Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	804	10	814	732
- Consorcio de la Feria de Muestras de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d

Anexo I.1-2

2005

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud y Servicio Cántabro de Empleo	1.859.761	97.979	1.957.740	1.913.992
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	1.166	86	1.252	1.256
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	2.713	102	2.815	326
- Instituto Cántabro de Estadística	s/d	s/d	s/d	s/d
- Oficina de Calidad Alimentaria	s/d	s/d	s/d	s/d
ENTES PÚBLICOS:				
- Consejo Económico y Social de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo de la Juventud de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo de la Mujer de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
TOTAL	1.863.640	98.167	1.961.807	1.915.574
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:				
- Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	804	10	814	834
- Consorcio de la Feria de Muestras de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d

Anexo I.1-3
2005

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
RESULTADOS Y SALDOS PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud y Servicio Cántabro de Empleo	67.391	(1)	67.390
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:			
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	72	—	72
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	(1.458)	—	(1.458)
- Instituto Cántabro de Estadística	s/d	s/d	s/d
- Oficina de Calidad Alimentaria	s/d	s/d	s/d
ENTES PÚBLICOS:			
- Consejo Económico y Social de Cantabria	s/d	s/d	s/d
- Consejo de la Juventud de Cantabria	s/d	s/d	s/d
- Consejo de la Mujer de Cantabria	s/d	s/d	s/d
- Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria	s/d	s/d	s/d
TOTAL	66.005	(1)	66.004
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:			
- Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	102	—	102
- Consorcio de la Feria de Muestras de Cantabria	s/d	s/d	s/d

Anexo I.1-4
2005

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES

(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
						A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OOA Servicio Cántabro de Salud y Servicio Cántabro de Empleo	1.830.566	—	414.634	1.628.742	—	317.528	298.930
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Instituto Cántabro de Estadística	49	—	405	434	—	—	20
- Oficina de Calidad Alimentaria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
ENTES PÚBLICOS:							
- Consejo Económico y Social de Cantabria	101	—	101	118	—	—	84
- Consejo de la Juventud de Cantabria	14	—	14	—	—	—	28
- Consejo de la Mujer de Cantabria	2	—	5	3	—	—	4
- Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria	25	—	12	36	—	—	1
TOTAL	1.830.757	—	415.171	1.629.333	—	317.528	299.067
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:							
- Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	197	—	318	299	—	—	216
- Consorcio de la Feria de Muestras de Cantabria	3	—	108	30	27	—	54

Anexo I.1-5
2005

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud y Servicio Cántabro de Empleo	877.868	637.969	11.346	1.034.008	857.612	5.032	369.469
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Instituto Cántabro de Estadística	365	56	—	—	805	—	384
- Oficina de Calidad Alimentaria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
ENTES PÚBLICOS:							
- Consejo Económico y Social de Cantabria	616	—	52	—	693	6	31
- Consejo de la Juventud de Cantabria	338	—	1	27	312	—	—
- Consejo de la Mujer de Cantabria	130	—	1	—	127	1	(3)
- Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria	117	—	11	1	145	—	18
TOTAL	879.434	638.025	11.411	1.034.036	859.694	7	364.867
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:							
- Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	703	—	16	73	736	—	90
- Consorcio de la Feria de Muestras de Cantabria	803	—	2	515	—	1	(289)

Anexo I.2-1
2005

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
EMPRESAS PÚBLICAS

BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios o Fundadores	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores	
								A largo plazo	A corto plazo
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO									
- Aberekin, S.A.	—	1.480	—	3.893	3.437	63	—	602	1.271
- Agua de Solares, S.A. en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Balneario y Agua de Solares S.A. en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	—	8.260	—	413	5.160	—	2.149	613	751
- Ecoparque de Reocín, S.L.	—	30	—	58	80	—	—	8	—
- El Soplao, S.L.	—	64	—	257	88	—	—	—	233
- Empredinser, S.L.	—	11	—	77	(17)	—	—	—	105
- Empresa Cántabra para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA)	—	584	—	2.393	26	599	—	—	2.352
- Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S.L. (GIEDUCAN)	—	1.748	—	301	13	—	—	201	1.835
- Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	—	147	—	87.196	234	6.143	88	13.206	67.672
- Gran Casino del Sardinero, S.A.	—	3.819	—	4.811	6.128	—	1.632	19	851
- Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE, S.A.)	—	55.904	4.971	58.208	(14.969)	50.432	4.803	28.243	50.574
- Parque Empresarial de Cantabria, S.L.	—	1	—	6.846	1.739	—	15	1.000	4.093
- Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	—	1.093	—	1.239	617	1.214	—	—	501
- Sistemas Medioambientales de Cantabria, S.A.	7.500	5.723	—	676	10.020	—	—	—	3.879
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	—	70.477	—	17.889	27.981	2.533	421	32.505	24.926
- Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L. (GESAICAN)	—	1.554	—	947	700	—	—	—	1.801
- Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	—	61	9	822	2	—	—	—	890
- Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	—	55.937	42	2.426	15.560	—	19.914	14.724	8.207
- Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP CANTABRIA, S.L.)	—	904	5	8.909	1.921	—	—	10	7.887
- Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	—	825	—	3.001	2.611	—	—	—	1.215
- Sociedad Regional para la Representación de Cantabria en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A., en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.	—	337	—	2.223	88	337	—	—	2.135
- Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	—	170	—	35.477	7.000	9.171	647	12.049	6.780
- Suelo Industrial de Torrelavega, S.L. (SITOR)	—	6	—	8.462	(72)	—	—	3.000	5.540
TOTAL	7.500	209.135	5.027	246.524	68.347	70.492	29.669	106.180	193.498
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS									
- Consorcio Museo de Cantabria	—	240	—	164	398	—	—	—	6

Anexo I.2-2
2005

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
EMPRESAS PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO							
- Aberekin, S.A.	—	347	2	—	(43)	57	249
- Agua de Solares, S.A. en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Balneario y Agua de Solares S.A. en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	—	(305)	(29)	—	8	—	(326)
- Ecoparque de Reocín, S.L.	—	—	—	—	—	—	—
- El Soplao, S.L.	—	96	—	—	—	32	64
- Empredinser, S.L.	167	(178)	—	—	(15)	—	(26)
- Empresa Cántabra para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA)	685	(693)	32	9	—	10	23
- Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S.L. (GIEDUCAN)	—	13	(2)	—	—	3	8
- Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	2.670	(1.262)	(1.347)	—	126	—	187
- Gran Casino del Sardinero, S.A.	—	519	76	—	—	—	595
- Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE, S.A.)	28.050	(33.727)	(680)	2.355	(3.925)	—	(7.927)
- Parque Empresarial de Cantabria, S.L.	—	2.306	10	—	(23)	806	1.487
- Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	1.800	(2.013)	15	154	1	(13)	(30)
- Sistemas Medioambientales de Cantabria, S.A.	—	(18)	—	—	(22)	—	(40)
- Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L. (GESAICAN)	—	—	—	—	—	—	—
- Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	550	(547)	—	—	(2)	2	(1)
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	3.207	(3.268)	(107)	75	316	(26)	249
- Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	120	(1.319)	(997)	—	24	—	(2.172)
- Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP CANTABRIA, S.L.)	2.269	(2.278)	4	—	25	6	14
- Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	—	(3.543)	26	—	24	8	(3.501)
- Sociedad Regional para la Representación de Cantabria en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A., en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.	966	(1.045)	27	54	(2)	—	—
- Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	777	(1.882)	(67)	3.243	(649)	498	924
- Suelo Industrial de Torrelavega, S.L. (SITOR)	—	—	(78)	—	—	—	(78)
TOTAL	41.261	(48.797)	(3.115)	5.890	(4.157)	1.383	(10.301)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- Consorcio Museo de Cantabria	36	(18)	—	—	—	—	18

Anexo I.3-1
2005

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
FUNDACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO			
	Fundadores o Asociados	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores
Fundación Campus Comillas (sin actividad)	—	—	—	—	—	—	—	—
Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social (antes FUNDIS)	—	2.062	—	1.625	18	3.469	68	132
Fundación Centro Tecnológico de Componentes	—	424	—	1.675	300	1.693	—	106
Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral	—	8	—	58	30	24	—	12
Fundación Festival Internacional de Santander	—	14	—	324	(144)	—	—	482
Fundación Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ORECLA)	—	66	—	373	4	66	—	369
Fundación Marqués de Valdecilla	—	4.545	—	10.471	13.490	—	—	1.526
TOTAL	—	7.119	—	14.526	13.698	5.252	68	2.627

Anexo I.3-2

2005

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
FUNDACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DE RESULTADOS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación	Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
			Subvenciones	Otras rúbricas		
Fundación Campus Comillas (sin actividad)	—	—	—	—	—	—
Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social (antes FUNDIS)	62	13	—	(75)	—	—
Fundación Centro Tecnológico de Componentes	(37)	15	—	22	—	—
Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral	—	—	—	—	—	—
Fundación Festival Internacional de Santander	38	(22)	—	7	—	23
Fundación Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ORECLA)	27	(2)	—	—	—	25
Fundación Marqués de Valdecilla	3.853	67	—	—	—	3.920
	3.943	71	—	(46)	—	3.968

Anexo I.4

2005

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE AVALES
(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General						
Empresas Lácteas	13	1.425	—	—	13	1.425
Empresa de Residuos de Cantabria, S.A.	1	6.010	34.269	—	2	40.279
Gestión de Magefesa en Cantabria, S.A. (GEMACASA)	1	964	—	—	1	964
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR, S.A.)	1	4.808	—	—	1	4.808
TOTAL	16	13.207	34.269	—	17	47.476

Anexo II.1-1
2005

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	9.902	27.677	29.722	743	87	8.841	(154)					(154)
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	346	10.008	8.781	24.013	—	392	25.194					25.194
3- Gastos financieros	—	—	8	9.881	—	—	200	(10.073)					(10.073)
4- Transferencias corrientes	—	—	19.132	18.579	54.923	2.576	736	57.316					57.316
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	—	10.248	56.825	66.963	79.679	2.663	10.169	72.283					72.283
6- Inversiones reales	—	1.335	47.112	42.915	6.333	703	—	12.568					12.568
7- Transferencias de capital	—	—	28.908	24.161	5.298	1.889	—	11.934					11.934
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	1.335	76.020	67.076	11.631	2.592	—	24.502					24.502
8- Activos financieros	—	—	1.194	—	—	—	—	1.194					1.194
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—					—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	1.194	—	—	—	—	1.194					1.194
TOTAL	—	11.583	134.039	134.039	91.310	5.255	10.169	97.979					97.979

Anexo II.1-2
2005

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1. Parlamento de Cantabria	—	251	6.510	7.368	—	—	—	620	—
2. Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo	—	44	2.529	3.818	193	53	—	42	(1.227)
3. Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos	—	115	24.888	24.868	—	—	—	115	(1.041)
4. Obras Públicas y Vivienda	—	126	8.129	8.649	11.059	—	—	113	20
5. Ganadería, Agricultura y Pesca	—	342	5.644	14.181	1.015	360	—	259	10.552
6. Economía y Hacienda	—	1.342	17.725	16.478	34.269	—	—	—	(7.079)
7. Medio Ambiente	—	21	3.132	3.087	84	—	—	19	36.858
8. Cultura, Turismo y Deporte	—	1.003	8.684	10.876	301	—	—	3.683	131
9. Educación	—	1.204	8.737	9.307	691	1.282	—	2.292	(4.571)
10. Sanidad y Servicios Sociales	—	6.430	28.603	21.456	37.593	—	—	2.308	315
11. Servicio Cántabro de Salud	—	18	14.528	8.869	3.554	1.823	—	587	48.862
12. Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico	—	687	4.930	5.082	2.551	1.737	—	131	10.467
13. Servicio Cántabro de Empleo	—	—	—	—	—	—	—	—	4.692
TOTAL	—	11.583	134.039	134.039	91.310	5.255	—	10.169	97.979

Anexo II.1-3

2005

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	644.258	(154)	644.104	629.224	14.880
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	222.582	25.194	247.776	239.426	8.350
3- Gastos financieros	22.411	(10.073)	12.338	10.395	1.943
4- Transferencias corrientes	445.490	57.316	502.806	481.906	20.900
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.334.741	72.283	1.407.024	1.360.951	46.073
6- Inversiones reales	337.081	12.568	349.649	307.655	41.994
7- Transferencias de capital	168.252	11.934	180.186	157.430	22.756
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	505.333	24.502	529.835	465.085	64.750
8- Activos financieros	956	1.194	2.150	1.913	237
9- Pasivos financieros	18.731	—	18.731	18.631	100
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	19.687	1.194	20.881	20.544	337
TOTAL	1.859.761	97.979	1.957.740	1.846.580	111.160

Anexo II.1-4

2005

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1. Parlamento de Cantabria	7.439	—	7.439	7.439	—
2. Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo	41.426	(1.227)	40.199	35.723	4.476
3. Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos	40.348	(1.041)	39.307	37.786	1.521
4. Obras Públicas y Vivienda	135.070	20	135.090	116.368	18.722
5. Ganadería, Agricultura y Pesca	111.491	10.552	122.043	104.950	17.093
6. Economía y Hacienda	87.037	(7.079)	79.958	75.027	4.931
7. Medio Ambiente	140.663	36.858	177.521	158.931	18.590
8. Cultura, Turismo y Deporte	63.361	131	63.492	58.585	4.907
9. Educación	386.046	(4.571)	381.475	374.388	7.087
10. Sanidad y Servicios Sociales	125.787	315	126.102	116.113	9.989
11. Servicio Cántabro de Salud	590.903	48.862	639.765	636.762	3.003
12. Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico	74.628	10.467	85.095	75.832	9.263
13. Servicio Cántabro de Empleo	55.562	4.692	60.254	48.676	11.578
TOTAL	1.859.761	97.979	1.957.740	1.846.580	111.160

Anexo II.1-5

2005

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	253.578	—	253.578	328.488
2- Impuestos indirectos	642.007	1.527	643.534	661.444
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	48.917	—	48.917	38.367
4- Transferencias corrientes	705.865	78.252	784.117	720.745
5- Ingresos patrimoniales	7.500	—	7.500	5.709
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.657.867	79.779	1.737.646	1.754.753
6- Enajenación de inversiones reales	45	—	45	212
7- Transferencias de capital	180.583	11.488	192.071	136.867
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	180.628	11.488	192.116	137.079
8- Activos financieros	2.635	6.712	9.347	3.530
9- Pasivos financieros	18.631	—	18.631	18.630
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	21.266	6.712	27.978	22.160
TOTAL	1.859.761	97.979	1.957.740	1.913.992

Anexo II.1-6

2005

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	1.891.810	1.826.036	65.774
2. Operaciones con activos financieros	3.530	1.913	1.617
3. Operaciones comerciales	—	—	—
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.895.340	1.827.949	67.391
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	18.630	18.631	(1)
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			67.390
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			s/d
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			s/d
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			s/d
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4-5+6)			s/d

Anexo II.2-0.1
2005

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

BALANCE
(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	1.830.567	1.521.856	A) FONDOS PROPIOS	1.628.742	1.259.273
I. Inversiones destinadas al uso genera	1.246.323	1.046.972	I. Patrimonio	1.259.273	939.795
II. Inmovilizaciones inmateriales	106.663	86.731	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	441.026	353.100	III. Resultados de ejercicios anteriores	—	—
IV. Inversiones gestionadas	88	88	IV. Resultados del ejercicio	369.469	319.478
V. Inversiones financieras permanentes	36.467	34.965	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	—	—
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	—	—	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	317.528	314.901
C) ACTIVO CIRCULANTE	414.634	237.218	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables;	50.000	50.000
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	267.528	264.901
II. Deudores	41.284	44.496	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigido:	—	—
III. Inversiones financieras temporales	540	153	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	298.931	184.900
IV. Tesorería	372.810	192.569	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables;	—	—
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	298.931	184.900
			III. Acreedores	—	—
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
TOTAL ACTIVO	2.245.201	1.759.074	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	—
			TOTAL PASIVO	2.245.201	1.759.074

Anexo II.2-0.2
2005

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	1.527.183	1.327.648	B) INGRESOS	1.896.652	1.647.126
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	877.868	780.043	1. Ingresos de gestión ordinaria	16.189	15.760
2. Transferencias y subvenciones	637.969	535.318	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	1.017.819	877.425
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	—	—	3. Transferencias y subvenciones	857.612	750.555
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	—	—	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	—	—
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	63	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	—	—
c) Gastos extraordinarios	11.283	12.287	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	3.573	2.426
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	—	—	c) Ingresos extraordinarios	1.459	960
AHORRO	369.469	319.478	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	—	—
			DESAHORRO	—	—

Anexo II.2-1

2005

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2004 y anteriores	62.128	21	8.292	53.857	16.812	37.045
2005	—	1.913.992	22	1.913.970	1.894.284	19.686
TOTAL	62.128	1.914.013	8.314	1.967.827	1.911.096	56.731

Anexo II.2-2

2005

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Otros depósitos constituidos	140	—	116	256	126	130
Pagos duplicados o excesivos	136	—	—	136	—	136
Seguridad Social deudora	(7.261)	—	118.462	111.201	117.915	(6.714)
Deudores IVA repercutido	597	—	405	1.002	547	455
Anticipos remuner. pers. func.	—	—	6	6	6	—
Ant. fondos por recursos	—	—	6.002	6.002	6.002	—
Fianzas para arrendamiento	13	—	6	19	—	19
Seguridad Social deudora (SCS)	—	—	61.982	61.982	61.982	—
Pagos pendientes de aplicación	87	—	—	87	—	87
TOTAL	(6.288)	—	186.979	180.691	186.578	(5.887)

Anexo II.2-3

2005

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(miles de euros)

CONCEPTO	Importes		
1. COBROS		8.203.435	
Presupuesto corriente	1.894.284		
Presupuestos cerrados	16.812		
Operaciones no presupuestarias	6.217.199		
Cuentas restringidas (deudoras)	75.140		
2. PAGOS		8.023.194	
Presupuesto corriente	1.564.056		
Presupuestos cerrados	159.606		
Operaciones no presupuestarias	6.224.707		
Cuentas restringidas (acreedoras)	74.825		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		180.241	
3. Saldo inicial de tesorería			192.569
II. Saldo final de tesorería (I+3)			372.810

Anexo II.2-4

2005

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2004	159.606	—	—	159.606	159.606	—
2005	—	1.827.949	—	1.827.949	1.545.425	282.524
TOTAL	159.606	1.827.949	—	1.987.555	1.705.031	282.524

Anexo II.2-5
2005

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
IRPF Retención trabajo personal	1.985	—	17.672	19.657	17.238	2.419
Cuota derechos pasivos	—	—	409	409	409	—
Cuota trabajador Seguridad Social	450	—	5.301	5.751	5.277	474
Retenciones judiciales	50	—	340	390	383	7
MUFACE	—	—	178	178	178	—
MUGEJU	—	—	1	1	1	—
Otros depósitos recibidos	524	—	—	524	10	514
Acreead. Positos (IRA)	—	—	—	—	—	—
Fondos recibidos (FEOGA)	146	—	44.925	45.071	45.070	1
Fianzas recibidas arrendamiento viviendas	9.561	—	1.421	10.982	57	10.925
Otras cuotas sindicales	—	—	98	98	98	—
Ret. s/arrend. Urban. (RD 113/98)	40	—	141	181	141	40
IRPF ret. Activ. prof. y emp.	98	—	806	904	802	102
Retenciones judiciales educación	—	—	101	101	101	—
IRPF Retención trabajo personal educación	3.560	—	32.567	36.127	31.875	4.252
Cuota derechos pasivos educación	—	—	5.183	5.183	5.183	—
MUFACE educación	—	—	2.269	2.269	2.269	—
Caja de depósitos	3.886	—	3.933	7.819	2.670	5.149
Recaudación tributos municipales	1.018	—	13.788	14.806	13.875	931
IRPF Retención trabajo personal (SCS)	4.436	—	40.672	45.108	40.103	5.005
Cuota derechos pasivos (SCS)	—	—	31	31	31	—
Cuota Trabaj. Seguridad Social (SCS)	739	—	11.188	11.927	11.111	816
Retenciones judiciales (SCS)	—	—	246	246	246	—
MUFACE (SCS)	—	—	14	14	14	—
Otras cuotas sindicales (SCS)	—	—	42	42	42	—
Retenciones s/ arrendamiento urbano. Bienes muebles	1	—	—	1	1	—
Sin salida material fondos	—	—	378	378	378	—
Hacienda Pública IVA repercutido	364	—	405	769	452	317
Cobros a entidades financieras ptes aplicación	—	—	3.908.998	3.908.998	3.908.998	—
Ingresos pendientes de distribución	11.562	—	(9.604)	1.958	816	1.142
Diferencias arqueo positivas	310	—	—	310	—	310
TOTAL	38.730	—	4.081.503	4.120.233	4.087.829	32.404

Anexo II.2-6
2005

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: EMPRÉSTITOS

(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés %	Suscripciones (totales)	Pendiente de amortización al 1 de enero	Suscripciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
2000	Deuda Pública 2000	5,8	50.000	50.000	—	—	—	50.000
TOTAL				50.000	—	—	—	50.000

Anexo II.2-7
2005

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS

(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	2	43.237	36.884	—	3.177	—	33.707
Banco de Crédito Local	2	62.400	62.400	—	—	—	62.400
Banco Santander Central Hispano	3	83.969	65.339	18.630	—	—	83.969
Banco Santander Central Hispano. Sindicado	1	37.503	37.503	—	—	—	37.503
Caja de Ahorros de Santander y Cantabria	2	102.172	27.904	—	15.454	—	12.450
Cajamadrid	1	21.425	21.425	—	—	—	21.425
TOTAL	11	350.706	251.455	18.630	18.631	—	251.454

Anexo II.2-8
2005

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		37.959
del Presupuesto corriente	19.686	—
de Presupuestos cerrados	37.045	—
de operaciones no presupuestarias	(5.974)	—
de operaciones comerciales	—	—
de dudoso cobro	11.346	—
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.452	—
2. Obligaciones pendientes de pago		295.457
del Presupuesto corriente	282.600	—
de Presupuestos cerrados	—	—
de operaciones no presupuestarias	14.879	—
de operaciones comerciales	—	—
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.022	—
3. Fondos líquidos		370.177
I. Remanente de Tesorería afectado		—
II. Remanente de Tesorería no afectado		—
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		112.679

Anexo III.1
2005

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*) O: Obras S: Suministro A: Consultoría, asistencia y servicios	(**) A: Abierto N: Negociado	(***) S: Subasta C: Concurso
--	------------------------------------	------------------------------------

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
1	O	ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA Y MEJORA DEL FIRME DE CARRETERAS CA-426, P.K. 0,0 A 2,0, CA-427, P.K. 0,0 A 1,0 Y CA-428, PK 0,0 A 5,0	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	17-10-05	A	S	2.261.788
2	O	ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA Y MEJORA DEL FIRME CARRETERA CA-301, SANCIBRIAN Y BEZANA. TRAMO: SANCIBRIAN-BEZANA	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	01-06-05	A	S	1.858.788
3	O	REFUERZO DE FIRME DE CTERAS CA-872 DE ACCESO A PIASCA, CA-891 DE ACCESO A CAMPOLLO, CA-892 DE ACCESO A ENTERRIAS Y CA-899 DE ACCESO A PIDO.	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	08-09-05	A	S	1.243.956
4	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EDIFICIO EN OJAIZ PARA TALLERES REGIONALES E IMPRENTA	PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	14-02-05	A	C	3.471.937
5	O	ACONDICIONAMIENTO GENERAL Y REFORMA DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES Y CENTRO DÍA DE LAREDO	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	12-12-05	A	C	3.290.901
6	O	NUEVA CTERA Y ACOND. TRAZADO CTERA CA-170 LOS CORRALES DE BUELNA A PUENTE VIESGO, P.K. 0,000 AL 11,600. TRAMO: LOS CORRALES DE BUELNA PUENTE VIESGO	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	09-06-05	A	C	20.994.449
7	O	SANEAMIENTO CUENCA MEDIA - BAJA DEL MIERA. FASE I-b. INTERCEPTOR GENERAL	MEDIO AMBIENTE	15-11-05	A	C	3.727.677
8	O	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE COLECTORES DE SANEAMIENTO EN CAMARGO	MEDIO AMBIENTE	10-06-05	A	C	2.987.059
9	O	AUTOVÍA DEL AGUA. TRAMO: COLINDRES-LIENDO	MEDIO AMBIENTE	02-08-05	A	C	3.142.285
10	O	AUTOVÍA DEL AGUA. TRAMO: ETAP VAL DE SAN VICENTE - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	MEDIO AMBIENTE	14-12-05	A	C	3.150.205

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
11	O	AUTOVÍA DEL AGUA. TRAMO: LIENDO-GURIEZO	MEDIO AMBIENTE	22-08-05	A	C	2.439.574
12	O	CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA. CONSTRUCCIÓN DE NUEVO PUERTO PESQUERO-RECREATIVO-DEPORTIVO DE LAREDO Y EXPLOTACIÓN DARSENAS RECREATIVAS Y APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS	OBRA PÚBLICAS Y VIVIENDA	14-10-05	A	C	46.880.185
13	O	CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE MICROPILOTES, DESVÍO DE COLECTOR Y SERV. AFECTADOS POR LAS OBRAS DE LA FASE I DEL PLAN DIRECTOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	22-07-05	N	-	4.700.001
14	O	MODIFICADO Nº 1 DEL DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA MEDIA DEL PAS - PISUEÑA	MEDIO AMBIENTE	26-08-05	N	-	2.431.632
15	O	MODIFICADO Nº 1 SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA CUENCA ALTA DEL BESAYA. COLECTOR INTERCEPTOR GENERAL BARCENA DE PIÉ DE CONCHA-MOLLEDO-ARENAS DE IGUÑA Y EDAR DE ARENAS DE IGUÑA	MEDIO AMBIENTE	21-10-05	N	-	2.932.890
16	O	COMPLEMENTARIO DEL DE LA FASE II DEL PLAN DIRECTOR DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	22-12-05	N	-	5.092.262
17	S	SUMINISTRO DE 10 VEHÍCULOS DESTINADOS A LOS PARQUES DE EMERGENCIAS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. LOTES 1 Y 2	PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	15-12-05	A	C	1.307.800
18	S	MONTAJE DEL ÁREA QUIRÚRGICA I. HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA" - LOTES 2, 3 Y 4	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	17-11-05	A	C	1.694.199
19	S	PRÓRROGA SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO DEL HOSPITAL SIERRALLANA. LOTES 3, 4 Y 5	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	28-04-05	N	-	203.568
20	S	PRÓRROGA SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO DEL HOSPITAL SIERRALLANA. LOTE 8	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	28-04-05	N	-	99.085
21	A	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA" - HOSPITAL CANTABRIA	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	28-02-05	A	C	4.231.680
22	A	REDACCIÓN DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES Y PROYECTO DE OBRAS DE LA FASE III DEL PLAN DIRECTOR DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA" Y DE ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	13-06-05	A	C	2.209.441
23	A	REDACCIÓN DE PROYECTO Y ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN. FACULTATIVA DE OBRAS DE MURO MICROPILOTES, DESVÍO DE COLECTOR Y SERVICIOS AFECTADOS OBRAS FASE I DEL PLAN DIRECTOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	13-06-05	N	-	254.730
24	A	SERVICIO DE NOTICIAS PARA EL GOBIERNO DE CANTABRIA	PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	02-11-05	N	-	245.280
25	S	MATERIAL PARA LA UNIDAD DEL DOLOR EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA". LOTE 1, 3, 4, 5, 10, 11, 14 a 17, 19 y 20	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	04-10-05	A	C	1.489.850

Anexo IV.1
2005**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
706.02	—	6.813	6.813	—
TOTAL	—	6.813	6.813	—

Anexo IV.2
2005**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
706.02	—	557	557	—
TOTAL	—	557	557	—